



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Octubre de 2014

Núm. 41

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Núm. 209.- Que declara a la Charrería, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 9

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo celebre la donación del inmueble descrito en el Considerando Segundo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para que se destine como Hospital de Especialidades.

Págs. 10 - 12

Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo.

Págs. 13 - 23

Instituto Estatal Electoral.- Acuerdo mediante el cual se les tiene por reconocidos a los Partidos Políticos: "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social", los derechos establecidos por la Ley Estatal Electoral de Hidalgo.

Págs. 24 - 30

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Págs. 31 - 33

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Págs. 34 - 36

Consejo Nacional de Armonización Contable.-

Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Págs. 37 - 64

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Págs. 65 - 66

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

Págs. 67 - 69

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

Págs. 70 - 75

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Págs. 76 - 77

Consejo Nacional de Armonización Contable.- Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Pág. 78

Acuerdo que crea el Comité de Bienes Muebles de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.

Págs. 79 - 83

Reglamento Municipal para el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 84 - 101

Reglamento Municipal para la Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 102 - 118

Reglamento del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 119 - 122

Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales y Maquinaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 123 - 131

Reglamento Municipal de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 132 - 156

Anexo A Infracciones y Sanciones del Reglamento Municipal de Protección al Medio Ambiente de Huichapan, Hidalgo.

Págs. 157 - 163

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación de Partidas Presupuestales de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Págs. 164 - 175

Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Hidalgo, Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Págs. 176 - 179

Decreto Número Veintinueve.- Que crea el Reglamento para la Elección de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 180 - 193

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 194 - 239

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 209

QUE DECLARA A LA CHARRERÍA, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren, los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,
DECRETA:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 20 de mayo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto Decreto que Declara a la Charrería, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo**, presentada por las Diputadas María Gloria Hernández Madrid, Rosa Guadalupe Chávez Acosta y los Diputados Antonio Chávez Barraza, Celestino Ábrego Escalante, Miguel Ángel Romero Olivares, Javier Amador de la Fuente y José Juan Viggiano Austria, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **71/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por tanto la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado, al referir que el patrimonio podría definirse de manera general, como el conjunto de bienes pertenecientes a una persona física o moral susceptibles de alguna estimación. No obstante, es dable afirmar que existen elementos y factores de especial importancia, que no tienen materialidad factual, pero sí generan un impacto y trascendencia en la cultura o en alguna colectividad social indeterminada.

CUARTO.- Que por tal razón, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de la que México es miembro activo, ha establecido que existen cosas que son importantes preservar para las generaciones futuras. Su importancia puede deberse al valor económico actual o potencial, pero también a que provocan una cierta emoción o hacen sentir que se pertenece a algo: un país, una tradición o un modo de vida. Puede tratarse de objetos que poseer o edificios que explorar, de canciones que cantar o relatos que narrar. Cualquiera que sea la forma que adopten, estas cosas son parte de un patrimonio y este patrimonio exige activamente su salvaguarda.

En este contexto, la UNESCO señala que el patrimonio cultural ya no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que además comprende tradiciones o expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a las generaciones descendientes, como las artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo.

QUINTO.- Que el Estado de Hidalgo cuenta con muchos elementos susceptibles de ser protegidos ante los embates de la modernidad y el avance de nuevas culturas y costumbres. Sin embargo, de todas ellas, sobresale la Charrería, que ha permanecido incólume en el transcurso de los años y reúne tres características que la distinguen por sobre cualquier otra: es un deporte, una festividad y una cultura con su propia identidad, jerga, costumbres, raíces y códigos de vestimenta.

La Charrería es considerada como un deporte de origen nacional, en su ejecución expresa arte, cultura y tradición, el charro y la charra son en la actualidad símbolo de mexicanidad en el mundo.

El gobierno de México ha reconocido a la Charrería como deporte nacional decretando oficialmente el día 14 de septiembre como el día del charro a nivel nacional.

SEXTO.- Que en la edificación de la cultura y el fomento al deporte nacional, el 16 de diciembre de 1933, se creó la Federación Nacional de Charros, hoy conocida como Federación Mexicana de Charrería, A.C.

No obstante, es a partir del año 1996 que la Charrería se incorpora a la Comisión Nacional del Deporte, CONADE y forma parte del Fondo Nacional del Deporte, con lo que se fortifica a la Charrería como aspecto competitivo y atlético.

Diversos autores afirman que los orígenes de la Charrería, los podemos ubicar con claridad en el Estado de Hidalgo, cuando por necesidad a los indios mexicanos y mestizos les fue autorizado montar a caballo, para poder atender las labores y faenas propias requeridas por las extensas planicies del hacendado, estas faenas se realizaban a caballo y con reatas, ataviados condicionadamente con vestimentas de cuero o gamuza y siempre bajo el yugo de un terrateniente.

SÉPTIMO.- Que se expresa, que una de las primeras autorizaciones que se tiene conocimiento, ocurre en la primera mitad del Siglo XVII, el 16 de noviembre de 1619, cuando fue otorgada por Don Diego Fernández de Córdova, Marqués de Guadalcázar, la autorización por mandato del Virrey Luis de Tovar Godínez, al Padre Jesuita Gabriel de Tapia, para que 22 indios, montarán a caballo y así poder cuidar y pastorear más de 100 mil cabezas de ganado menor, pertenecientes a la Hacienda de Santa Lucía, filial de la Hacienda de San Javier en el Distrito de Pachuca.

OCTAVO.- Que no obstante, algunos documentos señalan el nacimiento de la Charrería como una actividad lúdica y competitiva a través de una de las suertes charras, como el coleo, desarrollada en los Llanos de Apan, para dar paso a las posteriores figuras y adornos.

Por ello lo expresado es evidente, que la Charrería nace en las haciendas del Estado de Hidalgo, extendiéndose más tarde por toda la Nueva España y floreciendo en el Virreinato de la Nueva Galicia, actual Estado de Jalisco y sus alrededores.

NOVENO.- Que dentro de la Charrería, se destacan tres competencias: la escaramuza, el charro completo y por equipos; en donde se demuestran habilidades y arrojo con la ejecución de nueve suertes que son: cala de caballo, piales en el lienzo, colas, jineteada de toro, terna en el ruedo, jineteada de yegua, manganas a caballo, manganas a pie y paso de la muerte; llamadas así porque el éxito de la ejecución dependerá en gran parte de la voluntad del animal, con el cual se van a ejecutar, pues aunque exista la experiencia suficiente, en algunas ocasiones el espécimen no se presta y estas ejecuciones no se realizan con el lustre y éxito esperados.

DECIMO.- Que en este contexto, el deporte de la Charrería está catalogado como uno de los más completos, porque se practica al aire libre y en él se activan todos los músculos del cuerpo, al comenzar el movimiento del caballo o al aplicar la fuerza de poder a poder, con los animales que están siendo sometidos.

Hablar de Charrería, es hablar de poetas, pintores, músicos, historiadores, artesanos y personas de reconocida cultura; todos ellos amantes de nuestras tradiciones y raíces, es hablar de los poemas de José María Parga Limón o de Andrés Z. Barba; de las pinturas de Ernesto Icaza; Juan Lara; José Albarrán; Tomás y Jesús Ballesteros; es escuchar "Las Coronelas" de

Bonifacio Collazo Rodríguez, quien por cierto hizo estudios musicales en Pachuca; es englobar, todas las artes alrededor de una festividad mexicana.

La Charrería es tan noble y fructífera que da empleo a artesanos y trabajadores de artículos singulares para el desarrollo de este deporte; a la Charrería la encontramos en la sastrería, sombrerería, platería, zapatería, fustería, talabartería, curtiduría, fabricación de sarapes, elaboración de reatas, herrajes, bordados y trabajos en pita. Todos ellos a su vez, transmiten a sus aprendices el arte de elaborar artículos para la Charrería.

La Charrería es una festividad que preservamos en su integridad, sin alterar sus fundamentos, ni sus códigos; es una identidad entre el hombre y su caballo, es un vínculo que enlaza al hombre y a la mujer con México, pues siempre se ha dicho con orgullo que "vestirse de charro, es vestirse de México".

DÉCIMO PRIMERO.- Que en Hidalgo, los charros y escaramuzas, se agrupan en asociaciones que en nuestra Entidad son alrededor de cien. Las más antiguas son las formadas en los Municipios de Pachuca, Apan, Huichapan, Tecozautla, Nopala y Francisco I. Madero, pero por muy encumbradas o humildes que éstas sean, todas ellas siempre lucen con el mismo orgullo el traje de charro o escaramuza y salen a entregarse en cuerpo y alma por el solo hecho de vivir la fiesta mexicana, entre las decenas de asociaciones citamos:

ESCARAMUZAS:

1. Adelitas de Pachuca;
2. Alazanas de Progreso;
3. Alma Charra;
4. Alazanas de Progreso;
5. Amazonas Hidalguenses;
6. Amazonas Mexiquenses;
7. Charras de Mao;
8. Charras Llanos de Apan;
9. Coronelas de Progreso;
10. Espigas de Apan;
11. Espuela de Plata;
12. Flor de San Juan;
13. Flor Zumpantli;
14. Gallardía Hidalguense;
15. Gema Hidalguense;
16. Huichapan;
17. La Guadalupana;
18. La Querencia;
19. Lluvia de Plata;
20. Mayahuel de los Llanos de Apan;
21. Nobleza Charra;
22. Pachuqueñas;
23. Quetzalli;
24. Rancheritas de Tulpetlac;
25. Rancho del Portizuelo;
26. Rancho el Tepeyac;
27. Rancho la Morena;
28. Rancho el Tepeyac Juvenil;
29. Real del Valle;
30. Regionales de Tecozautla;
31. Tierra Mía;
32. Rancho la Soledad;
33. Herradura de Oro;

CHARROS:

1. Charros de Huichapan;
2. Luis Hernández Ávila;
3. Regionales de Huichapan;
4. Hacienda Ocotepec;
5. El Trébol de Tetepango;

6. Santa Catarina;
7. Regionales de Nopala;
8. José Eduardo Ochoa Reyes;
9. Francisco I. Madero;
10. Charros de TAMSA;
11. Regionales de Progreso;
12. Rancho San José;
13. Juan Morales Torres;
14. Tres Robertos;
15. La Candelaria de Epazoyucan;
16. Rancho San Francisco;
17. Ignacio Méndez "B";
18. Regionales de Atotonilco;
19. Charros del Carmen;
20. San Isidro;
21. Sagrado Corazón;
22. Aldo Téllez;
23. Montecristo de Apan;
24. Rancho La Loma de Presas;
25. Charros de Ixmiquilpan;
26. Rancho la Presita;
27. Francisco Villa de Pozos;
28. Rivero Hermanos de Tolcayuca;
29. Caporales de Villa de Tezontepec;
30. Caporales de Progreso;
31. Rancho el Portizuelo;
32. Amando Gil Laguna "Vito";
33. San Rafael Guizar;
34. General Fierro;
35. Charros de Progreso;
36. Ignacio Méndez "A";
37. Atotonilco;
38. Amigos de San Mateo;
39. Rancho la Gavia;
40. Rancho el Mezquite;
41. Charros de Pachuca;
42. Regionales de Melchor Ocampo;
43. Las Tres R;
44. San Juan el Sabino;
45. Refugio Arrieta;
46. Potrillos de Villa de Tezontepec;
47. San Antonio Cuauhtepac;
48. Herradero de Mixquiahuala;
49. La Loma de Ixtlahuaca;
50. Finca la Misión;
51. Atotonilco "Rojo";
52. Hermanos Estrada "Rojo";
53. Charros de Epazoyucan;
54. Rancho San Carlos;
55. San Juan Tepa;
56. Unidos de San Mateo;
57. Hidalguense de Tepetitlan;
58. El Calvario "Rojo";
59. Alto Alfajayucan;
60. Rancho Santa Cruz;
61. Tulancingo "Tradicional";
62. La Amistad de Ulapa;
63. Hermanos Estrada;
64. Hermanos Cuevas;
65. Rancheros de Singuilucan;
66. Regional de Zempoala;
67. Regionales de Tecozautla;
68. Bicentenario de Tepatepec;
69. Atotonilco "Verde";

70. Rancho Grande de Tetepango;
71. Herradura de Presas;
72. Primitivo Segovia;
73. Hacienda San Servando;
74. Rancho el Guajito;
75. Rancho el Piñón;
76. Rancho Grande de Apazco;
77. Real del Monte;
78. Rancho los Gorgonios;
79. Hermanos Vera de Tetepango;
80. La Guadalupana de Mixquiahuala;
81. Rancho Grande de San Carlos Salinas;
82. Charros de Chapantongo;
83. Unidos de Xico;
84. Compadres de Ciudad Sahagún;
85. Los Arcos de Tecamatlan;
86. Guadalupe Vera;
87. El Calvario de Mixquiahuala;
88. Charros de Zempoala;
89. Charros de Tecamac;
90. Charro el Barrial;
91. La Candelaria de Tezontepec;
92. San Isidro;
93. Rancho Isabel;
94. Regionales del Calvario;
95. Charros de Tulancingo;
96. La Soledad de Actopan;
97. Herradura de Atotonilco;
98. Tellez El Jagüey;
99. Valle de Tulancingo;
100. Regionales de Tizayuca;
101. San Miguel Acatlán;
102. La Guadalupana de Patria Nueva;
103. Charros "AG";
104. Charros de Tlaxiaca;
105. Rancho Guadalupano;
106. Regionales de Atotonilco;
107. José Velázquez de San Pedro;
108. Atotonilco El Grande;
109. Caporales de los Arcos;
110. Rancho "AG";
111. La Concordia de Actopan;
112. Villa Azul;
113. Ganaderos Unidos del Salto;
114. La Candelaria de Tizayuca;
115. San Isidro Jagüey;
116. Rancho La Escondida;
117. Universidad Politécnica de Pachuca;
118. Charros de Mixquiahuala;
119. Hacienda Ojo de Agua;
120. Charros de San Felipe Orizatlán;
121. Charros ECSSA Hidalgo;
122. Charros de Pachuca Oro;
123. Soberana "AG" de Tezontepec;
124. Regionales de Zumpango;
125. Atotonilco Sergio Téllez;
126. Regionales de Actopan;
127. Rancho el Ondón;
128. Rancho Alegre Francisco I. Madero;
129. Asociación de Charros de los Llanos de Apan.

Estas agrupaciones de escaramuzas y de charros, entre otras, son quienes sustentan y dan vida a nuestras tradiciones y festividad mexicana.

El fomento, pero sobre todo la difusión de este deporte, festividad y cultura charra, significa inyectar nuevos aires a nuestro deporte nacido aquí en Hidalgo y va a reflejarse en la creación de nuevos circuitos y torneos interestatales, intermunicipales y por qué no, interuniversitarios; pues recordemos que la Universidad Politécnica de Pachuca, ya imparte clases de Charrería, en el Centro Ecuestre y de Equinoterapia, con valor curricular, por tanto, no es difícil imaginar a Hidalgo, siendo el impulsor de un circuito de charros y escaramuzas universitarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en la Charrería, la mujer ha tenido un papel preponderante en la historia, dando luminosidad y alegría a este deporte. Basta recordar que la charreada de hoy día recibe el toque femenino, cuando las mujeres a caballo, la reina y la escaramuza, hacen acto de presencia, desfilan y posteriormente ejecutan sus números, también como final de la fiesta, bailan el Jarabe Tapatío, en compañía de los charros.

Las escaramuzas charras montan al estilo "mujeriegas", es decir de lado, en una albarda de origen europeo, que a través de los años tomó las formas propias de la Charrería, en una evolución que data de más de cien años.

Por su parte, en la Escuela Árabe de la Jineta, la presencia de estos grupos a los que llaman "cuadrillas", por los escasos elementos que las integran, se remonta a varios cientos de años. A estos mismos grupos pero más numerosos, con evoluciones más complicadas, se les aplica el vocablo de "carrusel". Ambos nombres no coinciden con la jerga charra, como tampoco el de escaramuza, no obstante, los dos ulteriores fueron los que dieron nombre a este colectivo femenino.

En el pasado postrevolucionario, los charros siempre buscaron impedir la competencia de las mujeres montadas en el caballo a mujeriegas, pero por fortuna, no pudieron obstaculizar su participación cada vez mayor en los círculos charros, así como en charreadas formales de las mujeres. En la actualidad, son varios los grupos de escaramuzas que participan en exhibiciones, torneos, ferias, competencias regionales y nacionales y que dan brillo, lustre y alegría a nuestro deporte nacional.

DÉCIMO TERCERO.- Que en tal contexto la salvaguarda de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial, significa velar porque siga formando parte activa de la vida de las generaciones presentes y se transmita a las venideras. Las medidas de salvaguarda estarían encaminadas a asegurar la viabilidad de nuestro patrimonio y su continúa recreación y transmisión.

La conservación del Patrimonio Cultural Inmaterial, es un factor importante en el desarrollo económico, aunque no necesariamente haya que recurrir a actividades generadoras de ingresos, como el turismo, que en casos excepcionales pueden atentar contra la integridad del patrimonio vivo. En tal sentido, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, otorga certeza en el fortalecimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Entidad y fomenta su integración en las políticas de planificación de la economía sujetándose al desarrollo estatal.

DÉCIMO CUARTO.- Que con base en las consideraciones expuestas anteriormente, en beneficio del deporte nacional quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en aprobar la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la Charrería, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**QUE DECLARA A LA CHARRERÍA, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara a la Charrería, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades estatales y municipales serán garantes en el respeto, impulso, fomento y difusión de la Charrería hidalguense, con el objeto de asegurar la pervivencia de esta tradición, deporte y festividad nacida en Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE, DIP. JAVIER AMADOR DE LA FUENTE.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los bienes del Estado son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y de acuerdo con el artículo 5, fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo son bienes del dominio público los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público y los que se equiparen a estos legalmente.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario de una fracción de un inmueble ubicado en el predio denominado Campo de Aviación número 1, en la Colonia Venta Prieta de esta ciudad, con una superficie de 28,362.72m2, mediante contrato de Donación Gratuita, la cual quedó debidamente protocolizada en la Escritura Pública número 27099 otorgada el 7 de octubre de 2014 ante la Fe del Notario Público número 10 de este Distrito Judicial, Lic. Héctor Edgardo Guerrero Acosta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Pachuca, con las siguientes coordenadas y colindancias:

FRACCIÓN DESTINADA A HOSPITAL DE ESPECIALIDADES						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ST	PV				Y	X
				A	1,292.228	979.092
	B	N 89°59'55.00"W	102.97	B	1,292.225	1,082.069
B	C	S 01°00'39.85"W	272.43	C	1,019.830	1,077.262
C	D	S 89°68'18.06"W	24.33	D	1,019.818	1,052.931
D	E	S 00°27'30.88"W	4.12	E	1,015.695	1,052.898
	F	S 89°68'30.39"W	23.02	F	1,015.685	1,029.879

F	G	S 01°18'33.80"E	0.88	G	1,014.810	1,029.899
	H	S 01°18'33.80"E	55.47	H	1,015.927	974.443
H	A	N 00°57'50.62"E	276.34	A	1,167.805	977.000
SUPERFICIE = 28,362.72 M2						

N 89°59'55.00" W RUMBO NORTE OCHENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS CINCUENTA Y CINCO GRADOS WEST (OESTE) CON DISTANCIA DE 102.97 CIENTO DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, LINDA CON RESTO DEL PREDIO.-----

S 01°00'39.85" W RUMBO SUR UN GRADO CERO MINUTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO SEGUNDOS WEST (OESTE) CON DISTANCIA DE 272.43 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS, LINDA CON ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 1 UNO.-----

S 89°68'18.06" W RUMBO SUR OCHENTA Y NUEVE GRADOS SESENTA Y OCHO SEGUNDOS DIECIOCHO PUNTO CERO SEIS SEGUNDOS WEST (OESTE) CON DISTANCIA DE 24.33 VEINTICUATRO METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS, LINDA CON BOULEVARD FELIPE ÁNGELES.-----

S 00°27'30.88" W RUMBO SUR CERO GRADOS VEINTISIETE MINUTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y OCHO SEGUNDOS WEST (OESTE) CON DISTANCIA DE 4.12 CUATRO METROS DOCE CENTÍMETROS, LINDA CON BOULEVARD FELIPE ÁNGELES.-----

S 89°68'30.39" W RUMBO SUR OCHENTA Y NUEVE GRADOS SESENTA Y OCHO MINUTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y NUEVE SEGUNDOS WEST (OESTE) CON DISTANCIA DE 23.02 VEINTITRÉS METROS DOS CENTÍMETROS, LINDA CON BOULEVARD FELIPE ÁNGELES.-----

S 01°18'33.80" E RUMBO SUR UN GRADO, DIECIOCHO MINUTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA SEGUNDOS ESTE, CON DISTANCIA DE 0.88 CERO METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS, LINDA CON BOULEVARD FELIPE ÁNGELES.

S 01°18'33.80" E RUMBO SUR UN GRADO DIECIOCHO MINUTO TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA SEGUNDOS ESTE, CON DISTANCIA 55.47 CINCUENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS, LINDA CON BOULEVARD FELIPE ÁNGELES.

N 00°57'50.62" E RUMBO NORTE CERO GRADOS, CINCUENTA Y SIETE MINUTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA Y DOS SEGUNDOS ESTE, CON DISTANCIA DE 276.34 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS, LINDA CON CBTIS NÚMERO 222 DOSCIENTOS VEINTIDÓS.-----

SUPERFICIE: 28,362.72 M2. VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

TERCERO. Que mediante oficios número 139001 050100/0632/14 de fecha 6 de agosto y 05100/658/14 de 12 de agosto del presente año, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, solicitó al Gobierno del Estado mediante su Delegada Estatal su colaboración interinstitucional para la edificación de una nueva unidad hospitalaria que satisfaga en forma oportuna la asistencia médica para sus derechohabientes.

CUARTO. Que el Secretario de Finanzas y Administración para ejercer las facultades que le otorgan las fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado solicitó autorización para celebrar contrato de Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTO. Que el Titular del Ejecutivo atendiendo el estado en que se encuentra la construcción del proyecto del Hospital de Especialidades ubicado en el predio denominado Campo de Aviación número 1, en la colonia Venta Prieta en esta ciudad de Pachuca de Soto, y después de haber analizado su factibilidad ha considerado procedente que se autorice la transmisión de la propiedad de este bien del dominio público, por lo que atento a lo que establece el artículo 3 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, es procedente desincorporar dicho bien, para que sea donado al Instituto Mexicano del Seguro Social quien lo destinará a la prestación de un servicio público, para atender a la población derechohabiente y fortalecer la infraestructura hospitalaria estatal.

SEXTO. Que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, solo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Que con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo celebre la donación del inmueble descrito en el considerando segundo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para que se destine como Hospital de Especialidades.
- II.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para designar notario público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de octubre de 2014.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.-
RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA ESTATAL
DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización, facultades y funcionamiento de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- LEY:** La Ley Federal del Trabajo;
- II.- PROCURADOR GENERAL:** La persona que funja como titular de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo;
- III.- PROCURADORES AUXILIARES:** Las personas que con ese nombramiento realicen las actividades jurídicas que enuncia este Reglamento en el capítulo relativo a las Atribuciones;
- IV.- PROCURADURÍA:** La Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo;
- V.- REGLAMENTO:** El presente Reglamento;
- VI.- REGLAMENTO INTERIOR:** El Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VII.- SECRETARÍA:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- VIII.- SECRETARIO:** La persona que funja como titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo;
- IX.- SUBPROCURADOR:** La persona que funja como Subprocurador de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo; y
- X.- UNIDADES:** Las áreas administrativas necesarias para el funcionamiento de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo.

ARTÍCULO 3. La Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo es un órgano desconcentrado de la Secretaría, que tiene a su cargo el cumplimiento, en el ámbito Estatal, de las funciones que le confieren: la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Interior de la Secretaría, el presente Reglamento y los demás Ordenamientos Legales aplicables.

ARTÍCULO 4. La Procuraduría tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Ejercer las funciones de su competencia de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales, y reglamentarias aplicables, así como de acuerdo a las directrices, lineamientos y órdenes que emita el Secretario;
- II.-** Orientar y asesorar a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios sobre sus derechos y obligaciones derivados de las normas de trabajo, de previsión y seguridad sociales, así como de los trámites, procedimientos y órganos competentes ante los cuales acudir para hacerlos valer;

- III.- Recibir a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios, y atender las quejas por el incumplimiento y violación a las normas de trabajo, previsión y seguridad social y, en su caso, podrá citar a los patrones o sindicatos a juntas de avenimiento o conciliatorias, apercibiéndolos que de no comparecer a dichas diligencias, se les impondrá la medida de apremio establecida en la Ley;
- IV.- Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos mediante la celebración de convenios fuera de juicio, que deberán de ser ratificados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje según corresponda;
- V.- Representar a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios, cuando éstos así lo soliciten, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a efecto de ejercitar acciones y recursos que correspondan, en la vía ordinaria, especial e inclusive el juicio de amparo en materia de trabajo, hasta la total terminación del conflicto;
- VI.- Realizar la planeación, programación, dirección, control y evaluación de sus actividades conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables, así como los lineamientos que emita el Secretario;
- VII.- Privilegiar la celebración de convenios de coordinación y cooperación con la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y con las Procuradurías Estatales, en especial con las más cercanas al Estado de Hidalgo;
- VIII.- Asesorar en juicio a los menores trabajadores, cuando la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado le solicite su intervención para tal efecto y en su caso, designar a los menores de 16 años un representante, en los términos establecidos por el artículo 691 de la Ley Federal del Trabajo;
- IX.- Intervenir a solicitud de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, en los casos de muerte de un trabajador o trabajadora, mientras comparecen a juicio sus beneficiarios, para los efectos a que se refiere el artículo 774 de la Ley Federal del Trabajo;
- X.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las violaciones a las normas de trabajo y de seguridad social y cuando se presuma que puedan ser constitutivas de ilícitos penales, formular las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público;
- XI.- Ordenar las medidas de apremio que este Reglamento establece, para hacer cumplir sus determinaciones; y
- XII.- Las demás que le confieren los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos.

CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 5. Todos los servicios que proporcione la Procuraduría serán gratuitos.

ARTÍCULO 6. Los servicios de asesoría jurídica consistirán en proporcionar a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios, orientación jurídica respecto al contenido y alcance de las normas de trabajo, de previsión y seguridad sociales, para prevenir o resolver conflictos laborales.

ARTÍCULO 7. Los y las solicitantes de los servicios de la Procuraduría deberán proporcionar los informes, documentos y elementos de prueba de que dispongan, para que ésta pueda dar trámite a su solicitud y en su caso haga las gestiones, ejercite las acciones e interponga los recursos que procedan para resolver el conflicto.

ARTÍCULO 8. Es de exclusiva responsabilidad del trabajador o la trabajadora la veracidad de los informes y documentos que proporcione a la Procuraduría.

ARTÍCULO 9. Todo solicitante del servicio deberá acudir puntualmente a las citas, audiencias y diligencias en las que sea requerida su presencia y proporcionar oportunamente los datos y documentos que para su defensa le sean requeridos. En caso contrario la Procuraduría quedará relevada de toda responsabilidad.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Procuraduría contará con los servidores públicos y áreas administrativas siguientes:

- I.- Procurador General;
- II.- Subprocurador;
- III.- Procuradores Auxiliares;

Asimismo la Procuraduría contará con las direcciones, subdirecciones y demás Unidades que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como con el personal administrativo que se adscriba a dichas Unidades.

ARTÍCULO 11. Para ser Procurador General, se deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I.- Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener título legalmente expedido de licenciado en derecho y una práctica profesional no menor de tres años;
- III.- Haberse distinguido en estudios de derecho del trabajo y de la seguridad social;
- IV.- No ser ministro de culto; y
- V.- No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.

ARTÍCULO 12. Para ser Subprocurador, se deberán satisfacer los mismos requisitos que para ser Procurador General.

ARTÍCULO 13. Para ser Procurador Auxiliar, se deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I.- Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- No ser ministro de culto;
- III.- No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal;
- IV.- Además de tener título de abogado o licenciado en derecho y haber obtenido la patente para ejercer la profesión.

ARTÍCULO 14. El Procurador General será designado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, a propuesta del Secretario.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 15. La presentación, trámite y resolución de los asuntos de la Procuraduría corresponde originalmente al Procurador General, quien tendrá las facultades siguientes:

- I.- Representar legalmente a la Procuraduría;
- II.- Atender en audiencia al público;
- III.- Acordar con el Secretario, sobre los asuntos que estén bajo su responsabilidad, que por su importancia, deba de conocer éste, para buscar la mejor solución en cada conflicto;

- IV.- Proponer al Secretario, los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, sobre asuntos de su competencia;
- V.- Proponer al Secretario, la celebración de convenios de coordinación, de colaboración administrativa y demás instrumentos jurídicos que sean convenientes suscribir en las materias competencia de la Procuraduría;
- VI.- Remitir a la Secretaría, para su substanciación y resolución, la documentación correspondiente a las quejas presentadas en contra de los servidores públicos de la Procuraduría;
- VII.- Denunciar ante el Ministerio Público aquellos casos que puedan constituir delito;
- VIII.- Aprobar las políticas generales de asesoría, conciliación, apoyo técnico y de lo contencioso, así como las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y de cualquier índole administrativa para el funcionamiento de la Procuraduría;
- IX.- Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las contradicciones de tesis que sustenten los Tribunales Colegiados de Circuito, cuando la Procuraduría haya representado a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios, en los juicios en los que tales tesis hubieren sido sostenidas, cuando sean parte;
- X.- Denunciar ante las instancias competentes el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos encargados de impartir justicia laboral en los juicios en que intervengan;
- XI.- Dirigir, resolver y autorizar conforme a los lineamientos que establezca el Secretario, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los asuntos relacionados con el personal a su cargo;
- XII.- Suministrar la información y proporcionar la cooperación que le sea requerida por las Unidades de la Secretaría y por las otras dependencias del Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto;
- XIII.- Supervisar la coordinación del proceso de planeación a corto, mediano y largo plazo, así como participar en la definición de metas, objetivos y estrategias institucionales;
- XIV.- Autorizar la elaboración de los estudios estadísticos y de evaluación de la gestión de la Procuraduría;
- XV.- Aprobar los programas de trabajo y manuales de organización y procedimientos correspondientes, para someterlos a la autorización del Secretario y vigilar su actualización permanente;
- XVI.- Desempeñar las comisiones que le confiera el Secretario;
- XVII.- Planear, programar, coordinar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar, el desempeño de las Unidades a su cargo;
- XVIII.- Proponer la creación, modificación y reorganización de las Unidades a su cargo y someterlas a la consideración del Secretario;
- XIX.- Tramitar la solicitud de copias certificadas;
- XX.- Turnar o canalizar a la instancia correspondiente aquellos asuntos que no sean de su competencia;
- XXI.- Definir y unificar los criterios que deba sostener la Procuraduría, en la atención y trámite de los conflictos de trabajo en que intervenga, para lo cual podrá reunirse con el personal correspondiente a su cargo;
- XXII.- Calificar los dictámenes emitidos por los Procuradores Auxiliares, en aquellos asuntos turnados para su estudio y determinar si se ejercitan o no acciones o se interponen recursos legales;

- XXIII.- Delegar sus atribuciones al personal subalterno;
- XXIV.- Dictar las medidas de apremio establecidas en el capítulo respectivo de este Reglamento;
- XXV.- Girar citatorios a los patrones, trabajadores y trabajadoras o sindicatos con motivo de los conflictos que se sometan a la Procuraduría, para la conciliación;
- XXVI.- Coordinarse con la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, para efectos de la aplicación de las normas de trabajo;
- XXVII.- Solicitar a la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, la práctica de inspecciones y diligencias necesarias a los centros de trabajo, que sean parte en aquellos asuntos en que intervenga la Procuraduría o cuando ésta tenga conocimiento de la violación a la normatividad laboral por cualquier medio;
- XXVIII.- Calificar las excusas y recusaciones que se presenten en relación al Subprocurador y Procuradores Auxiliares;
- XXIX.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para la debida ejecución de las diligencias en que intervenga el personal de la Procuraduría, cuando sea necesario;
- XXX.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para desalojar del local de la Procuraduría, a las personas que entorpezcan las labores o falten al respeto al personal de la misma; y
- XXXI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y las funciones que le encomiende el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.

ARTÍCULO 16. El Subprocurador tendrá las facultades genéricas siguientes:

- I.- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento, los requerimientos técnicos de la función, los lineamientos que señale el Procurador General, y demás disposiciones aplicables;
- II.- Atender las quejas presentadas en contra de los servidores públicos que tenga a su cargo y turnar la documentación correspondiente al Procurador General, a fin de que por su conducto se envíe a la Secretaría para su substanciación y resolución;
- III.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que por delegación o suplencia le correspondan;
- IV.- Someter a la consideración del Procurador General los manuales de organización interna, procedimientos y servicios de las áreas administrativas a su cargo, de conformidad con las normas aplicables;
- V.- Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por las autoridades administrativas de la Secretaría;
- VI.- Presentar al Procurador General un informe semanal de las actividades realizadas por la Subprocuraduría;
- VII.- Desempeñar las comisiones que el Procurador General le encomiende y las demás funciones que éste le asigne dentro de la esfera de sus facultades;
- VIII.- Elaborar diagnósticos relativos a la problemática de su jurisdicción, respecto de los asuntos competencia de la Procuraduría;
- IX.- Representar al Procurador General en los actos, foros y eventos relacionados con las funciones de la Procuraduría, dentro del ámbito territorial que le corresponda conforme a los lineamientos que él mismo le señale; y
- X.- Las demás que le encomiende el Secretario y el Procurador General.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones y obligaciones de los Procuradores Auxiliares las siguientes:

- I.- Atender los asuntos que le sean turnados y resolver las consultas jurídicas que acerca de ellos se le hagan, anotando fecha en que se hayan hecho cargo de los mismos; el resultado de la gestión conciliatoria de la Procuraduría, fecha de las diversas citas conciliatorias y resultado de las mismas y en general, todos aquellos datos necesarios para conocer el estado de los asuntos que tengan a su cargo;
- II.- Elaborar las demandas que les sean asignadas en un término máximo de cuatro días, contados a partir de la fecha en que el trabajador le haya entregado todos los elementos necesarios para su realización;
- III.- Asistir puntualmente a las citas conciliatorias, audiencias y demás diligencias que tengan programadas o que le sean turnadas, recabar la documentación correspondiente y promover, en su caso, lo necesario;
- IV.- Realizar oportunamente los trámites en los juicios correspondientes y agotar los recursos ordinarios y extraordinarios que sean necesarios;
- V.- Informar al Subprocurador el resultado de las audiencias en que intervengan;
- VI.- Mantener debidamente integrados los expedientes de los asuntos a su cargo con las copias de las actas, audiencias, convenios y demás diligencias en que intervengan, entregándolas al archivo para su control y una vez concluido el conflicto entregar el expediente al asesorado;
- VII.- Recabar del interesado los datos, elementos y medios de prueba de que disponga, para la tramitación de los asuntos que se les encomienden, teniendo los mismos el carácter de estrictamente confidenciales;
- VIII.- Entregar a los interesados copias simples de la demanda, de audiencias, convenios y demás diligencias cuando éstos así lo soliciten;
- IX.- Hacer del conocimiento de su superior inmediato los impedimentos que tengan para conocer de determinados asuntos y que puedan ser causas de excusas a efecto de que previo dictamen, sean calificados por el Subprocurador al que estén adscritos;
- X.- Cuidar que en el ejercicio de sus funciones no precluya el término del trabajador para hacer efectivos sus derechos laborales, ante los Tribunales del Trabajo;
- XI.- Representar a los trabajadores en juicio, siempre y cuando no cuenten con asesoría particular y cumplan con las indicaciones que se les den para el trámite de su juicio;
- XII.- Resguardar las copias de los expedientes y pruebas que se encuentren a su cargo;
- XIII.- Realizar los escritos y promociones necesarios para darle impulso procesal a los asuntos que se encuentren a su cargo;
- XIV.- Informar a los interesados el estado procesal de los juicios, siempre que lo soliciten o así se considere necesario, a excepción de aquellos trabajadores que por diversas circunstancias dejan abandonados sus juicios y es imposible su localización;
- XV.- Tratar con respeto, diligencia, rectitud y responsabilidad profesional a los solicitantes de los servicios de la Procuraduría, preservando los intereses de los trabajadores y trabajadoras, sus sindicatos y sus beneficiarios, otorgándoles un servicio eficaz y profesional;
- XVI.- En la conciliación, proponer alternativas de solución justas y equitativas que no se contrapongan con las disposiciones legales aplicables y que tengan como objeto dar fin al conflicto planteado;
- XVII.- Citar oportunamente a los trabajadores para que acudan a las citas, audiencias y diligencias en las que sea requerida su presencia, por los medios que tenga a su alcance;

- XVIII.-** Agotada la conciliación sin que se haya resuelto el conflicto, representar a los interesados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, para el ejercicio de las acciones e interposición de recursos;
- XIX.-** Rendir los informes de labores que le sean requeridos por sus superiores jerárquicos;
- XX.-** En los casos de riesgos profesionales, solicitar y recabar oportunamente de las instancias competentes, los dictámenes médicos correspondientes, cuando el trabajador quejoso carezca de prestaciones por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o de cualquier otra institución de seguridad social;
- XXI.-** Hacer las peticiones, gestiones y trámites que sean necesarios ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas para la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras;
- XXII.-** Solicitar por conducto de su superior jerárquico la realización de inspecciones y diligencias administrativas en las que deba intervenir la Dirección General del Trabajo y Previsión Social; y
- XXIII.-** Las demás que les encomiende el Procurador General, Subprocurador y el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 18. El Procurador General, Subprocurador, los Procuradores Auxiliares y demás personal administrativo estará impedido para conocer de los asuntos en que intervenga la Procuraduría en los casos siguientes:

- I.-** Con relación al patrón o su representante legal.
- a) El parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o el de afinidad en segundo grado;
 - b) Ser o haber sido su apoderado o defensor en cualquier juicio o causa, o haber fungido como su perito;
 - c) Ser socio, arrendatario, empleado, patrón o estar bajo su dependencia económica;
 - d) Ser o haber sido tutor o curador o haber estado bajo su tutela;
 - e) Ser su deudor, acreedor, heredero o legatario; y
 - f) Tener interés personal directo o indirecto en el asunto.
- II.-** Con relación al trabajador:
- a) Estar o haber sido acusado por el trabajador o la trabajadora, su cónyuge, ascendientes o descendientes, como autor de un delito o falta;
 - b) Ser o haber sido denunciante o acusador del trabajador o trabajadora, de un delito o falta; y
 - c) Tener conflictos o juicios pendientes con los mismos.

ARTÍCULO 19. El Procurador General, el Subprocurador, los Procuradores Auxiliares y demás personal administrativo deberán excusarse de intervenir en los asuntos que se les encomienden, cuando se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 20. Los interesados podrán solicitar que el personal señalado en este capítulo se abstenga de intervenir en aquellos asuntos que se les haya encomendado, cuando se compruebe alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento.

ARTÍCULO 21. Las excusas y recusaciones de los Procuradores Auxiliares y del personal administrativo, del Subprocurador y del Procurador General, serán resueltas por su superior jerárquico, respectivamente, conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22. El Procurador General, Subprocurador y los Procuradores Auxiliares, incurrirán en responsabilidad:

- I.- Cuando intervengan en asuntos para los que se encuentren impedidos de acuerdo con este Reglamento;
- II.- Cuando en la redacción de actas, citatorios, promociones, diligencias, informes o alegaciones, alteren substancialmente los hechos, pretensiones o declaraciones de las partes en conflicto, afectando con ello los intereses del trabajador o trabajadora;
- III.- Cuando declaren falsamente ante las autoridades, tener la representación de los trabajadores o trabajadoras o de los sindicatos formados por éstos;
- IV.- Cuando indebidamente retarden la tramitación de algún asunto;
- V.- Cuando dolosamente opinen o dictaminen que un asunto es improcedente;
- VI.- Cuando directa o indirectamente reciban cualquier dádiva de las partes;
- VII.- Cuando sin autorización o sin causa justificada intervengan en algún asunto que se tramite en Junta Especial distinta a la de su adscripción;
- VIII.- Cuando sin causa justificada falten a las audiencias o diligencias en que sea necesaria su presencia en los asuntos en que intervengan;
- IX.- Cuando se extralimiten en el desempeño de sus funciones;
- X.- Cuando litiguen o intervengan por su cuenta o por interpósita persona en asuntos de trabajo ante cualquier autoridad, salvo que sea en causa propia, de sus padres, de su cónyuge o de sus hijos; y
- XI.- Cuando falten al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que les impone este Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 23. El personal de la Procuraduría que incurra en alguna de las causas de responsabilidad señaladas en este Reglamento, estará sujeto a la imposición de las medidas disciplinarias y sanciones que al efecto señale la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 24. El servicio de conciliación consiste en resolver, a través de juntas de avenimiento o conciliatorias, los conflictos entre patrones y trabajadores y demás sujetos de la relación laboral, a efecto de preservar los derechos que la Ley consagra en favor de los trabajadores.

ARTÍCULO 25. La Procuraduría podrá citar a las partes interesadas para celebrar pláticas conciliatorias con el objeto de solucionar sus conflictos, con una anticipación mínima de 48 horas al momento en que deba llevarse a cabo la diligencia. El citatorio, deberá precisar el domicilio de la Procuraduría, día y hora en que se verificarán dichas pláticas.

Si el patrón no acude sin causa justificada, se ordenará la medida de apremio que conforme a este Reglamento proceda, de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 26. Las notificaciones de los citatorios deberán hacerse de manera personal a los patrones y sindicatos, en el domicilio que señale el interesado como el del lugar en el cual se prestan o prestaron los servicios y en el domicilio en que tengan establecidas sus oficinas, respectivamente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 27. Si el solicitante del servicio es quien no asiste a la junta de avenimiento o conciliatoria, se le tendrá por desistido de su petición sin responsabilidad para la Procuraduría, salvo que acredite que existió causa justificada para no comparecer.

ARTÍCULO 28. Presentes las partes, el día y hora señalados, el funcionario encargado de la conciliación, atendiendo a los razonamientos que aquellas expongan, propondrá soluciones conciliatorias y equitativas para el arreglo de las diferencias o conflictos, y en caso de llegar a un arreglo, se celebrará convenio, el cual será ratificado ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 29. Los convenios elaborados y aprobados por el Procurador General, Subprocurador o los Procuradores Auxiliares fuera de juicio, contendrán una relación circunstanciada de los derechos de los trabajadores y serán ratificados ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 30. Todos los convenios que se realicen en la Procuraduría, deberán contener los siguientes datos: lugar, fecha, hora, nombre y cargo del funcionario que interviene; nombre y domicilio de los comparecientes, una relación de los hechos así como la firma o huella digital, en su caso, de los mismos.

ARTÍCULO 31. Si no se lograra avenir a las partes, el asunto se turnará al área contenciosa para la elaboración y presentación del escrito de demanda, en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. La Procuraduría no admitirá la presencia de abogados o gestores particulares de los trabajadores o trabajadoras, en el procedimiento de conciliación, ya que al contar con uno, se entenderá que no requiere de los servicios de la Procuraduría y por ende no está obligada a representarlo o representarla.

CAPÍTULO VIII DE LA DEFENSORÍA

ARTÍCULO 33. El servicio de la defensoría consiste en representar a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se susciten con motivo de las relaciones de trabajo o que se deriven de ellas y en la interposición de todos los recursos legales en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 34. La Procuraduría, en representación de los interesados, podrá interponer demandas de amparo en contra de las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales laborales y en su caso, seguir el juicio hasta que se dicte sentencia y la misma haya causado ejecutoria.

ARTÍCULO 35. La Procuraduría, podrá representar o asesorar a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios, en los juicios de amparo en que sean señalados como terceros perjudicados, siempre y cuando ésta haya sido representante de los mismos dentro del juicio principal que dio origen al juicio de garantías.

ARTÍCULO 36. Si hecho el estudio de un asunto el Procurador General, el Subprocurador o los Procuradores Auxiliares responsables del mismo, llegaran a la conclusión de que no procede el ejercicio de acción legal alguna, formularán el informe respectivo, mismo que previa la aprobación del Secretario, dará lugar a que la Procuraduría resuelva negar la representación al o a los interesados.

ARTÍCULO 37. El informe al que se refiere el artículo anterior, se hará del conocimiento de los interesados, y en el mismo se les comunicará que quedarán a salvo sus derechos para que los hagan valer ante la o las autoridades competentes.

ARTÍCULO 38. La Procuraduría, podrá determinar que no procede representar o asesorar a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios cuando:

- I.- Los datos que se les proporcionen para obtener el servicio resultaren falsos;
- II.- Desatiendan dos o más citatorios durante el procedimiento de conciliación o dentro del desarrollo del procedimiento laboral, dejen de asistir a dos o más audiencias, y cuando transcurrido el término concedido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, éste no haya proporcionado la información requerida, los elementos necesarios o los documentos, para la continuidad del procedimiento;
- III.- Nieguen proporcionar información y elementos probatorios con los que cuenten para sustentar la acción que se pretenda ejercitar;
- IV.- En los casos en que el trabajador se haga acompañar o bien asesorar de un abogado particular;
- V.- Habiendo revocado el interesado el poder originalmente conferido, pretenda con posterioridad ser nuevamente representado ante el mismo asunto por la Procuraduría;
- VI.- Desatiendan las indicaciones que les sean dadas por la Procuraduría, con relación a su actuación dentro del juicio o se nieguen a acompañar o asistir a los Procuradores Auxiliares en el desahogo de alguna diligencia; y
- VII.- Exista una causa de impedimento de un Procurador Auxiliar y no se encuentre con otro en la localidad.

Fuera de los casos mencionados en este artículo, la Procuraduría, sin responsabilidad alguna sobre el resultado del procedimiento, deberá prestar sus servicios a los trabajadores, sus sindicatos o beneficiarios, aun cuando no dispongan de las pruebas indispensables, debiendo advertirles, las consecuencias que esto podría ocasionar.

CAPÍTULO IX DEL RETIRO DE LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 39. La Procuraduría, podrá retirarle o sustituirle la representación al trabajador o trabajadora cuando:

- I.- Manifieste, clara y expresamente, que no tiene interés en que se le continúe prestando el servicio;
- II.- Manifieste que cuenta con abogado particular, o bien acuda acompañado de éste a las conciliaciones, audiencias y diligencias realizadas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
- III.- Incurra dolosamente en falsedad de los datos proporcionados;
- IV.- Cometa actos de violencia, amenazas, injurias o denotaciones en contra del personal de la Procuraduría; y
- V.- El trabajador haya denunciado penal o administrativamente a los Procuradores Auxiliares, al Subprocurador o al Procurador General.

CAPÍTULO X DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

ARTÍCULO 40. Para el desarrollo de sus funciones, la Procuraduría podrá citar a los patrones o sindicatos a juntas de avenimiento o conciliatorias, apercibiéndolos que de no comparecer a dichas diligencias, se les impondrá la medida de apremio a que se refiere el artículo 530 Bis de la Ley.

ARTÍCULO 41. Las medidas de apremio a que se refiere este capítulo se impondrán de plano, sin substanciación alguna pero deberá estar fundada y motivada.

ARTÍCULO 42. La imposición de la medida de apremio correspondiente, se hará efectiva a través de la autoridad competente.

CAPÍTULO XI DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 43. Durante las ausencias temporales o definitivas del titular de la Procuraduría, se estará a lo señalado en el capítulo sexto de la Suplencia de los Servidores Públicos, del Reglamento Interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los Procuradores Auxiliares que no cuenten con el título y la cédula profesionales a que se refiere el párrafo anterior, tendrán que obtenerlos dentro del término que al efecto señala el artículo Noveno Transitorio de la Reforma a la Ley Federal del Trabajo, de fecha 13 de noviembre de 2012, publicada el 30 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO QUE PRESENTA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CON MOTIVO DEL INGRESO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAN OBTENIDO SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ANTECEDENTES:

1. El día veintinueve de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó el registro como Partidos Políticos Nacionales a: "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social".
2. Los días catorce y veintinueve de agosto del año en curso, los Partidos Políticos: "MORENA" y "Humanista", respectivamente, solicitaron su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que les fueran reconocidos sus derechos como tales y se les brindara el acceso a las prerrogativas previstas en la legislación local.
3. El día cinco de septiembre del año en curso, se celebró reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la que acudieron los miembros del Consejo General y Junta Estatal Ejecutiva, con la finalidad de analizar la documentación presentada por los Partidos Políticos: "MORENA" y "Humanista", así como lograr un criterio homogéneo respecto al acceso a las prerrogativas por parte de los Partidos Políticos de reciente creación.
4. Por su parte, el Partido "Encuentro Social", presentó su documentación el día veintitrés de septiembre del presente año, a efecto de que le fueran reconocidos sus derechos en el Estado de Hidalgo.
5. Atendiendo a lo anterior, es de arribarse a los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I.- En términos de lo que establece el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Los partidos políticos son entidades de interés

público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Así mismo, el precitado artículo 41, fracción I, párrafo 4, de la citada Constitución general refiere: Los Partidos Políticos que cuenten con registro nacional, tienen derecho a participar en las elecciones locales:

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

II.- Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 23, párrafo 1, incisos b) y d):

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

...

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

III.- El artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, establece, en lo medular:

Artículo 32.- Los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley a:

I.- Gozar de los derechos concedidos por esta Ley para alcanzar sus fines;

II.- Participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales estatales, distritales y municipales.

III.- Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público;

....

De conformidad con lo establecido con el artículo transcrito, los partidos Políticos, con registro nacional o estatal, cuentan con derechos igualitarios, entre los que se contempla el acceso a las prerrogativas, y como una de ellas, la posibilidad de recibir el financiamiento público que conforme a la propia legislación les corresponda.

IV.- Conforme a la exposición realizada en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo, específicamente en los numerales 2 y 4, los Institutos Políticos: "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social", han solicitado a este Organismo Electoral, se les acredite como Partidos Políticos Nacionales, y por ende, se les reconozcan sus derechos, obligaciones y prerrogativas, en términos de la legislación estatal vigente.

En virtud de las mencionadas solicitudes, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos hubo de convocar a la reunión de trabajo señalada en el antecedente tercero del presente, en la que se analizaron las solicitudes hasta ese momento presentadas, en donde se consensó, que si los Partidos Políticos con registro nacional, acreditaban las obligaciones prescritas por el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Organismo Público Local, debía acatar lo prescrito por los artículos, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 23, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos y el correlativo artículo 32, de la Ley Electoral del Estado, que conceden a los Partidos Políticos con registro nacional, la posibilidad de acceder a las prerrogativas y financiamiento público estatal que contempla nuestra legislación, así como vincularlos al cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos en los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos y 33 de la Ley comicial local.

Determinado que fue lo anterior, se puso a consideración de los asistentes a la reunión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la fecha a partir de la cual, los recientemente registrados Partidos Políticos nacionales, habían de acceder al goce efectivo del financiamiento público local prescrito por el artículo 38, fracción I, de nuestra legislación electoral estatal, manifestándose tres distintas opciones, a saber: 1. A partir de que se les concedió el registro nacional, esto es a partir del primero de agosto del actual; 2. A partir de que ingresaron, respectivamente su solicitud para acreditarse ante el Organismo Público Local; y, 3. A partir de que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral otorgara el reconocimiento correspondiente.

Posterior a la exposición de los argumentos de quienes intervinieron en la reunión de trabajo y en el análisis de las opciones previstas anteriormente, se concluyó por la primera de ellas, es decir, la que establece que el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social" se otorgue desde la fecha en que el Instituto Nacional Electoral les concedió el registro correspondiente, esto es, a partir del día primero de agosto del año dos mil catorce, ello fue así, en virtud de que en la reunión de trabajo referida se adujo, que en una consulta realizada al Instituto Nacional Electoral, de parte del Organismo Público Electoral Local del Estado de Michoacán, en relación al tópico a tratar, la respuesta fue en el sentido de concederles los recursos públicos estatales a los mencionados institutos políticos a partir del registro ante el I.N.E.,¹ por lo tanto, y para ser congruentes con el criterio sostenido por dicho organismo público nacional, se consensó que el financiamiento público local a que tienen derecho los partidos políticos "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social" se les otorgue desde el primero de agosto de dos mil catorce.

No pasa desapercibido para este Consejo General, que los Partidos Políticos, solicitaron su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en fechas catorce, veintinueve de agosto y veintitrés de septiembre, sin embargo, se debe estar atento a lo siguiente:

1. Que el registro no fue otorgado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, sino por el Instituto Nacional Electoral;
2. Que dicho registro fue concedido el día nueve de julio del año en curso;

¹ Ver oficio número INE/PCG/84/2014, de fecha 7 de agosto de 2014, suscrito por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.

3. Que los respectivos acuerdos, a través de los cuales se le otorgó el registro por parte del Instituto Nacional Electoral, estipulan que dichos registros tendrán efectos constitutivos a partir del primero de agosto del año en curso;
4. Que en la legislación local no se establece un procedimiento específico, respecto al registro de Partidos Políticos que hayan obtenido el mismo de manera nacional;
5. Que el artículo 32 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, establece que los derechos concedidos a los Partidos Políticos contemplados en la legislación, son tanto, los de carácter estatal como los de carácter nacional;
6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la legislación electoral estatal, instaure como uno de los fines del Instituto preservar el régimen de los Partidos Políticos.

De las consideraciones mencionadas, podemos colegir que no se ha establecido por el legislador Hidalguense un procedimiento para el registro de los Partidos Políticos que conceda el Instituto Nacional Electoral, sin embargo, este Organismo Electoral, tiene la obligación de reconocer el derecho a participar de los mismos y el acceso a la prerrogativa, tal y como lo es el financiamiento público, por lo tanto y en virtud de que el Instituto Nacional Electoral al conceder el registro de los mismos, estableció que se les reconoce sus derechos consecutivos a partir del primero de agosto del actual, es de concluir, que siguiendo el sentido de los acuerdos mencionados, se les otorgue a los Institutos Políticos en cuestión, el financiamiento por actividad general a partir del primero de agosto del año en curso.

En consecuencia de lo anterior, y para el efecto de clarificar los montos que deberán otorgarse a los partidos políticos: "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social", debemos atender a lo prescrito por el artículo 38, fracción I, inciso o y párrafo penúltimo, de la ley Electoral del Estado de Hidalgo que establece:

Artículo 38.- El financiamiento público que reciben los partidos políticos del Instituto Estatal Electoral, se divide en:

I.- Financiamiento por actividad general:

....

o.- Los partidos políticos que no tengan antecedente electoral en la elección de diputados, se les otorgarán 625 salarios mínimos vigentes en el Estado; y

....

Aunado a lo anterior, los partidos políticos recibirán por concepto de actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, financiamiento público por un monto total anual equivalente al dos por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades generales a que se refiere esta fracción, el monto total será distribuido y regulado con base en los lineamientos que emita el Instituto Estatal Electoral.

Del artículo trasunto podemos colegir, que si los mencionados institutos políticos son de registro reciente -primero de agosto del presente año-, obvio es, que no cuentan con antecedentes electorales en el Estado de Hidalgo, habida cuenta que la última elección celebrada en la entidad fue la correspondiente a los diputados locales del año de dos mil trece, por lo que, se les debe de otorgar el recurso económico público por actividad general establecido en el artículo 38, fracción I, inciso o, y párrafo penúltimo trasuntos, es decir, a cada partido político se le deberá asignar la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos de manera mensual, cantidad que resulta de multiplicar, los seiscientos veinticinco salarios establecidos en el artículo citado, por sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos, que es el salario mínimo vigente para el área geográfica a la que pertenece el Estado, cantidad ésta a la que deberá incrementársele el dos por ciento y que corresponde a setecientos noventa y siete pesos con trece centavos, que deberán aplicar a actividades de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley General de Partidos Políticos y los correlativos 32, 38 y 69 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es de someterse a la consideración del Consejo General, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se les tiene por reconocidos a los Partidos Políticos: "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social", los derechos establecidos por la Ley Estatal Electoral de Hidalgo.

SEGUNDO.- Concédaseles a dichos Institutos Partidistas el financiamiento público en términos del considerando IV del presente dictamen.

TERCERO.- Requiérase a los Partidos Políticos mencionados, para que en el término de cinco días, nombren al responsable financiero y quien va a actuar como representante ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Se vincula a los Partidos Políticos: "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social" al cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos en los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de la Ley comicial local y demás relativos y aplicables de las legislaciones atinentes.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos: "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social", y por estrados a los demás institutos políticos acreditados el presente acuerdo y cúmplase.

SEXTO.- Atendiendo al principio de máxima publicidad, publíquese el presente dictamen en la página web institucional así como se ordena su inserción en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; Y CON EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

**LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEE.- RÚBRICA;
PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio**CONSIDERANDO**

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Que la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias) y las recomendaciones formuladas por las entidades de fiscalización superior relativas a la emisión de los lineamientos sobre la actualización del Patrimonio conforme a la normatividad contable nacional o internacional, es que se presentó la propuesta de reformas y adiciones a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Que el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Agosto de 2013, en el que se establecen los plazos para realizar la conciliación física y contable de los bienes de los entes públicos, en la reforma a la norma se precisa el registro contable de las diferencias resultantes de la conciliación antes citada.

Que la clasificación de infraestructura del activo no circulante es el resultado de una obra en proceso, se señalan los supuestos en los cuales dicha infraestructura es capitalizable, o en su caso es obra de dominio público y su registro contable correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Se reforman los numerales 2.2 en su segundo párrafo, 2.4, 9 y 14, para quedar como sigue:

B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.

2.2 ...

...

En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada.

2.4 Infraestructura.

La Infraestructura son activos no circulantes, que:

- Se materializan por obras de ingeniería civil o en inmuebles;
- Son utilizados por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos;
- Son obtenidos a título oneroso o gratuito, o construidos por el ente público;
- Son parte de un sistema o red, y
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

La inversión en infraestructura, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mientras se encuentre en proceso, se registra atendiendo al Plan de Cuentas, en la cuenta 1.2.3.5 Construcciones en proceso en bienes de dominio público o en la cuenta 1.2.3.6 Construcciones en proceso en bienes propios.

Una vez concluida, si la inversión es realizada en bienes de dominio público, en los bienes de uso común, o que sean consideradas obras del dominio público, se registran en los términos del numeral 2.2 antes mencionado. En los casos de las obras transferibles, se registran en los términos del numeral 2.3 antes mencionado. En el caso de obras capitalizables, se estará a lo dispuesto en el numeral 2.1 antes referido.

9. Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes

El reconocimiento inicial de las diferencias, tanto de existencias como de valores, que se obtengan como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de los entes públicos, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente. Lo anterior, independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Las diferencias posteriores de valores que se obtengan como resultado de la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de los entes públicos, se reconocerán afectando las cuentas correspondientes al rubro 3.2.3 Revalúos y a la cuenta del grupo Activo No Circulante correspondiente.

Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.

14. Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio

Atendiendo a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICS 10-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias), se deberá actualizar el patrimonio cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor acumulada durante un periodo de tres años sea igual o superior al 100%.

El efecto de la actualización de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio (reexpresión) se realizará contra la cuenta 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el artículo anterior. Los municipios podrán remitir la información a que se refiere el presente transitorio por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**. - Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Que la vinculación del Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto tanto de ingresos como de egresos se hacen en el momento contable del devengado, por lo que resulta conveniente utilizar este momento contable para llevar a cabo la conciliación entre los conceptos contables y presupuestarios.

Que para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia resulta oportuno realizar una conciliación entre el resultado contable y el resultado presupuestario.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Objeto

Establecer el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contable así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Ámbito de aplicación

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales. La conciliación se generará de forma periódica, cuando menos en la Cuenta Pública, en la que se presentará en las Notas al Estado de Actividades correspondiente a las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros.

Precisiones al formato de conciliación de ingresos

- a).- Ingresos presupuestarios. Importe total de los ingresos devengados en el estado analítico de ingresos (presupuestario).
- b).- Ingresos contables no presupuestarios. Representa el importe total de los ingresos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c).- Ingresos presupuestarios no contables. Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.
- d).- Ingresos contables. Importe total de los ingresos reflejados en el estado de actividades.

Nombre del Ente Público		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
Correspondiente del XXXX al XXXX		
(Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		\$XXX
2. Más ingresos contables no presupuestarios		\$XXX
Incremento por variación de inventarios	\$XXX	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$XXX	
Disminución del exceso de provisiones	\$XXX	
Otros ingresos y beneficios varios	\$XXX	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$XXX	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		\$XXX
Productos de capital	\$XXX	
Aprovechamientos capital	\$XXX	
Ingresos derivados de financiamientos	\$XXX	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	\$XXX	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		\$XXX

Precisiones al formato de conciliación de egresos – gastos

- a).- Egresos presupuestarios. Importe total de los egresos devengados en el estado analítico de egresos (presupuestario).
- b).- Gastos contables no presupuestarios. Representa el importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- c).- Egresos presupuestarios no contables. Representa el importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables.
- d).- Gastos contables. Importe total de los gastos reflejados en el estado de actividades.

Nombre del Ente Público		
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables		
Correspondiente del XXXX al XXXX		
1. Total de egresos (presupuestarios)		\$XXX
2. Menos egresos presupuestarios no contables		\$XXX
Mobiliario y equipo de administración	\$XXX	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$XXX	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$XXX	
Vehículos y equipo de transporte	\$XXX	
Equipo de defensa y seguridad	\$XXX	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$XXX	
Activos biológicos	\$XXX	
Bienes inmuebles	\$XXX	
Activos intangibles	\$XXX	
Obra pública en bienes propios	\$XXX	
Acciones y participaciones de capital	\$XXX	
Compra de títulos y valores	\$XXX	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$XXX	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$XXX	
Amortización de la deuda publica	\$XXX	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$XXX	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	\$XXX	

3. Más gastos contables no presupuestales		\$XXX
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$XXX	
Provisiones	\$XXX	
Disminución de inventarios	\$XXX	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$XXX	
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$XXX	
Otros Gastos	\$XXX	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	\$XXX	
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		\$XXX

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los entes públicos de la Federación y de las Entidades Federativas deberán implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y subsecuentes. Los Ayuntamientos de los Municipios y sus entes públicos deberán implementar el presente Acuerdo para la Cuenta Pública correspondiente al 2015 y subsecuentes.

CUARTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas y municipios realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

QUINTO.- Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y sus entes públicos, que sean sujetos del Sistema Simplificado Básico o del Sistema Simplificado General, será obligatorio el cumplimiento del presente acuerdo, cuando el Consejo Nacional de Armonización Contable lo establezca en sus respectivos manuales.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**. - Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**ACUERDO por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, para quedar en los términos siguientes:

CAPÍTULO VII
DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS
INDICADORES DE POSTURA FISCAL
Índice

- I.- OBJETIVO
- II.- ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE
- III.- ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS
- IV.- ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS
- V.- INDICADORES DE POSTURA FISCAL

I. OBJETIVO

Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un periodo determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece.

El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como de la postura fiscal de los entes públicos. A su vez, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de las cuentas públicas.

Lo anterior se logra mediante la revelación de la siguiente información:

- a).- Información sobre las fuentes de financiamiento, asignación y uso de los recursos financieros;
- b).- Información sobre la forma en que el ente público ha financiado sus actividades-y cubierto sus necesidades de efectivo;
- c).- Información que sea útil para evaluar la capacidad del ente público para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- d).- Información agregada que coadyuve en la evaluación del rendimiento del ente público en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;
- e).- Información sobre la condición financiera del ente público y sus variaciones;
- f).- Información sobre los ingresos presupuestales previstos, que permita conocer los conceptos que los generan, realizar el seguimiento de los mismos y evaluar la eficacia y eficiencia con la que se recaudan;
- g).- Información sobre la asignación y uso de los recursos presupuestales que permita realizar el seguimiento de los fondos públicos desde que se otorga la autorización para gastar hasta su pago, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales vigentes, y
- h).- Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal.

Asimismo, los estados financieros también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados.

Para poder lograr la información anterior y tal como lo dispone la Ley, es necesaria la elaboración, presentación, interpretación y análisis del conjunto de estados e informes que se muestran en los apartados siguientes.

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente y en la cuenta pública los siguientes estados e información contable:

- A) Estado de Situación Financiera;
- B) Estado de Actividades;
- C) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- E) Estado de Flujos de Efectivo;
- F) Estado Analítico del Activo;
- G) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos;
- H) Informe sobre Pasivos Contingentes, y
- I) Notas a los Estados Financieros.

A) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

FINALIDAD

Su finalidad es mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más periodos del mismo ente, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de los rubros de balance, agrupándolos en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al período actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del período anterior.

Nombre del Ente Público					
Estado de Situación Financiera					
Al XXXX					
ACTIVO	20XN	20XN-1	PASIVO	20XN	20XN-1
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<i>Total de Activos Circulantes</i>			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>		
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>		
Otros Activos no Circulantes			<i>Total del Pasivo</i>		
<i>Total de Activos No Circulantes</i>			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
<i>Total del Activo</i>			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso ó Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>		
			<i>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</i>		

B) ESTADO DE ACTIVIDADES
FINALIDAD

Su finalidad es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un periodo y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al periodo actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos del ente público, difieren en frecuencia y potencial de ingresos o gastos que generan, la revelación de información sobre los componentes del resultado, ayuda a los usuarios y analistas a comprender mejor al mismo, así como a realizar proyecciones a futuro sobre su comportamiento económico esperado. En este sentido, coadyuva también en la evaluación del desempeño de la gestión del ente público y en consecuencia a tener más elementos para poder tomar decisiones económicas.

La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos en el momento contable del devengado.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de los rubros utilizados en el estado contable, agrupándolos en Ingresos y Otros Beneficios y Gastos y Otras Pérdidas.

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada uno de los rubros al periodo actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada uno de los rubros del periodo anterior.

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		
	20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos		
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Gastos de Funcionamiento
Servicios Personales
Materiales y Suministros
Servicios Generales
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
Transferencias al Resto del Sector Público
Subsidios y Subvenciones
Ayudas Sociales
Pensiones y Jubilaciones
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
Transferencias a la Seguridad Social
Donativos
Transferencias al Exterior
Participaciones y Aportaciones
Participaciones
Aportaciones
Convenios
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública
Intereses de la Deuda Pública
Comisiones de la Deuda Pública
Gastos de la Deuda Pública
Costo por Coberturas
Apoyos Financieros
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y
Amortizaciones
Provisiones
Disminución de Inventarios
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y
Obsolescencia
Aumento por Insuficiencia de Provisiones
Otros Gastos
Inversión Pública
Inversión Pública no Capitalizable
Total de Gastos y Otras Pérdidas
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
¹No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
FINALIDAD

Su finalidad es mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública de un ente público, entre el inicio y el final del período, así como explicar y analizar cada una de ellas. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública.

Para elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del período, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

Dicho Estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

CUERPO DEL FORMATO

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de las cuentas que se utilizaron en el Estado, se agrupan básicamente en: Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido(a) y Hacienda Pública/Patrimonio Generado(a).

Nombre del Ente Público					
Estado de Variación en la Hacienda Pública					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio Anterior	Hacienda Pública / Patrimonio Generado en Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Anexo Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 20XX-1					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 20XX					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Anexo Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 20XX					

D) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
FINALIDAD

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

CUERPO DEL FORMATO

ORIGEN: Muestra la variación negativa de los rubros de activo y la variación positiva de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del período actual (20XX) respecto al período anterior (20XX-1).

APLICACIÓN: Muestra la variación positiva de los rubros de activo y la variación negativa de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del período actual (20XX) respecto al período anterior (20XX-1).

RUBROS CONTABLES: Muestra el nombre de los rubros del Estado de Situación Financiera, agrupándolos en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

Nombre del Ente Público Estado de Cambios en la Situación Financiera Del XXXX al XXXX		
	Origen	Aplicación
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

E) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
FINALIDAD

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

CUERPO DEL FORMATO

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.
PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior.

Nombre del Ente Público Estado de Flujos de Efectivo Del XXXX al XXXX		
Concepto	20XN	20XN-1
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Orígenes de Operación		
Aplicación		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
Aplicación		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otras Aplicaciones de Inversión		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión		

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento
Origen
Endeudamiento Neto
Interno
Externo
Otros Origenes de Financiamiento
Aplicación
Servicios de la Deuda
Interno
Externo
Otras Aplicaciones de Financiamiento
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio

F) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
FINALIDAD

Su finalidad es mostrar el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del Estado Analítico del Activo es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por el ente público durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

CUERPO DEL FORMATO

- SALDO INICIAL:** Es igual al saldo final del período inmediato anterior.
- CARGOS DEL PERÍODO:** Representa el monto total de los cargos que se hicieron en el período.
- ABONOS DEL PERÍODO:** Representa el monto total de los abonos que se hicieron en el período.
- SALDO FINAL:** Representa el resultado de restar los abonos del período a la suma del saldo inicial más los cargos del período.
- VARIACIÓN DEL PERÍODO:** Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Activo Del XXXX al XXXX					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Período (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					

Bienes Muebles					
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización					
Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de					
Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes					

G) ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
FINALIDAD

Su finalidad es mostrar las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente, así como suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir, el no originado en operaciones de crédito público.

CUERPO DEL FORMATO

MONEDA DE CONTRATACIÓN: Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.
INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR: Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.
SALDO INICIAL DEL PERÍODO: Representa el saldo final del período inmediato anterior.
SALDO FINAL DEL PERÍODO: Representa el saldo final del período.

Nombre del Ente Público Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del XXXX al XXXX				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Largo Plazo				
Otros Pasivos				
Total Deuda y Otros Pasivos				

H) INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

Un pasivo contingente es:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien
- b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
 - (ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a).- Notas de desglose;
- b).- Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c).- Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquéllas que su vencimiento sea menor a 3 meses.
Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir
2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.
3. Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que le afecten a estas cuentas.
Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)
4. Se clasificarán como bienes disponibles para su transformación aquéllos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

5. De la cuenta Almacén se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.
Inversiones Financieras
6. De la cuenta Inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informará de

éstos los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.

7. Se informará de las inversiones financieras, los saldos de las participaciones y aportaciones de capital.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.
9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados.

Estimaciones y Deterioros

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

Otros Activos

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo²

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.
2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.
3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. De los rubros de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, y transferencias, subsidios, otras ayudas y asignaciones, se informarán los montos totales de cada clase (tercer nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos), así como de cualquier característica significativa.
2. Se informará, de manera agrupada, el tipo, monto y naturaleza de la cuenta de otros ingresos, asimismo se informará de sus características significativas.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

² Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 11 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.

- 1. Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.
- 2. Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Efectivo y equivalentes

- 1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

	20XN	20XN-1
Efectivo en Bancos – Tesorería	X	X
Efectivo en Bancos-Dependencias	X	X
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	X	X
Fondos con afectación específica	X	X
Depósitos de fondos de terceros y otros	X	X
Total de Efectivo y Equivalentes	X	X

- 2. Detallar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, revelar el importe de los pagos que durante el período se hicieron por la compra de los elementos citados.
- 3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios. A continuación se presenta un ejemplo de la elaboración de la conciliación.

	20XN	20XN-1
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	X	X
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.</i>		
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Partidas extraordinarias	(X)	(X)

Las cuentas que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivas y tienen como finalidad ejemplificar el formato que se sugiere para elaborar la nota.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LDS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:**Contables:**

- Valores
- Emisión de obligaciones
- Avales y garantías
- Juicios
- Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
- Bienes concesionados o en comodato

Presupuestarias:

- Cuentas de ingresos
- Cuentas de egresos

Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**1. Introducción**

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada periodo de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente.
- b) Principales cambios en su estructura.

4. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social.
 - b) Principal actividad.
 - c) Ejercicio fiscal.
 - d) Régimen jurídico.
 - e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
 - f) Estructura organizacional básica.
- Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Postulados básicos.
- d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).
- e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
 - Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
 - Su plan de implementación;
 - Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y
 - Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

- a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.
- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.
- c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.
- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
- i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j) Depuración y cancelación de saldos.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

- a) Activos en moneda extranjera.
- b) Pasivos en moneda extranjera.
- c) Posición en moneda extranjera.
- d) Tipo de cambio.
- e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

8. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

- a) Por ramo administrativo que los reporta.
- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

10. Reporte de la Recaudación

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

12. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

13. Proceso de Mejora

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

14. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

15. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

16. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

Los estados e informes presupuestarios que establece la Ley estarán conformados por los siguientes agregados:

- a) Estado analítico de ingresos.
- b) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

a) Estado Analítico de Ingresos**Finalidad**

Su finalidad es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos.

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos grados de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudación de cada cuenta que forma parte de ellos a una fecha determinada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma ya emitida por el CONAC por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de Ingresos", el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos. A continuación, se presenta el Estado Analítico de Ingresos en su apertura mínima:

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
Ingresos excedentes¹						
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Gobierno						
Impuestos						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos de Organismos y Empresas						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
Ingresos excedentes¹						

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero

b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Finalidad

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

La clasificación de la información presupuestaria a generar será al menos la siguiente:

- Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
Combustibles, Lubricantes y Aditivos						

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos Materiales y Suministros Para Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Servicios Generales Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación Servicios de Comunicación Social y Publicidad. Servicios de Traslado y Viáticos Servicios Oficiales Otros Servicios Generales Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales						
Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Vehículos y Equipo de Transporte Equipo de Defensa y Seguridad Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Activos Biológicos Bienes Inmuebles						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Activos Intangibles						
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
Obra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
Participaciones y Aportaciones						
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Costo por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Total del Gasto						

Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX						
---	--	--	--	--	--	--

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Dependencia o Unidad Administrativa 1						
Dependencia o Unidad Administrativa 2						
Dependencia o Unidad Administrativa 3						
Dependencia o Unidad Administrativa 4						
Dependencia o Unidad Administrativa 6						
Dependencia o Unidad Administrativa 7						
Dependencia o Unidad Administrativa 8						
Dependencia o Unidad Administrativa xx						
Total del Gasto						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX						
--	--	--	--	--	--	--

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos						
Total del Gasto						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gobierno Legislación Justicia Coordinación de la Política de Gobierno Relaciones Exteriores Asuntos Financieros y Hacendarios Seguridad Nacional						

Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior Otros Servicios Generales						
Desarrollo Social Protección Ambiental Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Educación Protección Social Otros Asuntos Sociales						
Desarrollo Económico Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza Combustibles y Energía Minería, Manufacturas y Construcción Transporte Comunicaciones Turismo Ciencia, Tecnología e Innovación Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno Saneamiento del Sistema Financiero Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
Total del Gasto						

Nombre del Ente Público Endeudamiento Neto Del XXXX al XXXX			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
Créditos Bancarios			
Total Créditos Bancarios			

Total Otros Instrumentos de Deuda			
TOTAL			

Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

Concepto						
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación						
Otros Subsidios						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos						
Provisión de Bienes Públicos						

Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas						
Promoción y fomento						
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
Total del Gasto						

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

Nombre del Ente Público
Indicadores de Postura Fiscal
Del XXXX al XXXX

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa ¹			
2. Ingresos del Sector Paraestatal ¹			
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa ²			
4. Egresos del Sector Paraestatal ²			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)			

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)			

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
A. Financiamiento			
B. Amortización de la deuda			
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)			

1.- Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestario totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos

2.- Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos

3.- Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas, así como de los descentralizados y el sector paraestatal de la Federación y de las Entidades Federativas, para efectos de la integración de la Cuenta Pública a la que se refiere el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información presupuestaria y programática a incorporar deberá presentarse como mínimo a nivel de ente público, pudiendo incluirse la apertura por dependencia de acuerdo a la disponibilidad de la información con la que se cuente.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 12 fojas útiles, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**ACUERDO que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Considerando la importancia y relevancia de la información financiera que generan y publican los entes públicos para dar cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se reforma el numeral 1, 3 y 4, incisos a), b), f) y g), de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, para quedar como sigue:

Objeto

1. Establecer la estructura del formato que los entes obligados deberán publicar en Internet con la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Normas

3. En apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Precisiones al formato

4. Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por:
 - a) Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.
 - b) Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.
 - c) a e) ...
 - f) Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.
 - g) Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- En apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**NORMA en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable**Objeto**

El presente documento tiene por objeto establecer las normas en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable de los entes públicos.

Ámbito de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Objetivo de la consolidación

La consolidación es el método para presentar la información financiera de varios entes públicos como si fuera un sector institucional. Este método consiste en la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las unidades institucionales a consolidar, lo que permite conocer el cambio en el patrimonio, la posición financiera y/o las actividades de un sector institucional con el resto de la economía.

Para efectos de la formulación de los estados financieros que se consolidan, los entes públicos se deben agrupar de acuerdo a lo dispuesto en la clasificación administrativa y con ello reflejar información global del sector al que pertenecen.

Estados financieros a consolidar

1. Estado de situación financiera;
2. Estado de actividades;
3. Estado de variación de la hacienda pública;
4. Estado de cambios en la situación financiera, y
5. Estado de flujos de efectivo.

Tanto el Estado de variación de la hacienda pública como el Estado de cambios en la situación financiera, se obtienen de la información contenida en el Estado de situación financiera.

Consolidación a presentarse

Para efecto de la presentación de los estados financieros y demás información contable consolidada, se deberá atender a la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC.

- A.- Para el Gobierno Federal se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.
- B.- Para las Entidades Federativas se debe consolidar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.
- C.- Para los Ayuntamientos de los Municipios se debe consolidar la información de las dependencias y organismos desconcentrados; para estos efectos se consideran incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

En el apartado del Sector Paraestatal de la Federación, de las Entidades Federativas y de los ayuntamientos de los Municipios se deben presentar las consolidaciones siguientes:

1. Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
2. Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
3. Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;

4. Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
5. Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria, y
6. Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Atendiendo al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la consolidación se formulará:

1. Para el Gobierno Federal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Para el caso de las Entidades Federativas, por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite;
3. Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios, por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos municipales remitirán la información en los términos y por los conductos que la Tesorería Municipal, la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

Transacciones y saldos a consolidar

Del Estado de Actividades Consolidado, se deben eliminar las transacciones generadas por una relación de Ingreso-Gasto por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas.

Del Estado de Situación Financiera Consolidado, se deben eliminar los saldos derivados de la relación Deudor-Acreedor por concepto de Participaciones y Aportaciones de Capital (del rubro Inversiones Financieras a Largo Plazo) con el rubro de Aportaciones (del grupo Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido).

Criterios aplicables en la Consolidación

Los estados contables a consolidar deberán corresponder al mismo periodo y deberán contener todas las operaciones realizadas entre las fechas de inicio y cierre del periodo a consolidar.

En el caso de los saldos de los activos o pasivos a consolidar estos deberán estar expresados (valuados) en los mismos términos.

Dado que la consolidación consiste en la eliminación de los registros de los entes públicos a consolidar, es necesario que los entes públicos reconozcan la misma naturaleza de la operación para su registro de manera simétrica.

Adicionalmente a la Información Contable a consolidar, deberán presentarse las notas a los Estados Financieros Consolidados, que serán como mínimo las siguientes:

Notas de Desglose

Para cada una de las notas de desglose se recomienda incluir un párrafo introductorio y el siguiente formato de desglose:

Concepto	20XN	20XN-1
Poder Ejecutivo		
Poder Legislativo		
Poder Judicial		
Órganos Autónomos		
Suma		

I. Activo.

1. Efectivo y Equivalentes.
2. Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes.
3. Inventarios y Almacenes.
4. Inversiones Financieras.
5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
6. Otros Activos.

II. Pasivo.

- III. Notas al Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio.
- IV. Notas al Estado de Actividades.
- V. Notas al Estado de Flujo de Efectivo.

1. Flujo de Efectivo de las Actividades de Gestión.

2. *Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión.*
3. *Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento.*

Notas de Memoria

Deberá únicamente hacerse referencia a que se encuentran disponibles en las notas de cada ente público que integran el Gobierno Federal/Entidad Federativa.

Notas de Gestión Administrativa

Deberá únicamente hacerse referencia a que se encuentran disponibles en las notas de cada ente público que integran el Gobierno Federal/Entidad Federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar la presente Norma. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_srtecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos de la presente norma podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y sus entes públicos, que sean sujetos del Sistema Simplificado Básico o del Sistema Simplificado General, será obligatorio el cumplimiento de la presente Norma, cuando el Consejo Nacional de Armonización Contable lo establezca en sus respectivos manuales.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, corresponde con el texto de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**. - Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NORMA para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

Objeto

1. Armonizar la presentación de la información relativa a las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), con base en formatos y modelo de estructura de información; para que se facilite la presentación de la información que contribuya a la rendición de cuentas y para la toma de decisiones.
2. Emitir los formatos y el modelo de estructura de información para que las entidades federativas presenten la información relativa al FAETA para su publicación, a través de Internet, y entrega a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, según corresponda. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Ámbito de aplicación

3. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las entidades federativas.

Normas

4. En apego al artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al FAETA.
5. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal incluirá en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas.

Precisiones al formato

6. El formato y el modelo de estructura de información relativa al FAETA, se deberá presentar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se cita a continuación:

"1. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:"

Formato: Personal Comisionado															Entidad Federativa:						
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos															No. Trimestre y año						
Hoja x de y																					
R.F.C.	CURP	Nombre	Clave Integrada	Clave Presupuestal						Fecha Comisión		Percepciones pagadas en el Periodo de Comisión con Presupuesto Federal*	Percepciones pagadas en el Periodo de Comisión con Presupuesto de otra fuente*	Clave CT Origen	CT Destino dentro del sector		Lugar de la comisión fuera del sector educativo	Tipo de Comisión	Función Específica	Objeto de la comisión	No. Origen
				Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Inicio				Conclusión	Clave					
Total Personas: _____ Total Plazas: _____																					

*Nota: de Percepciones reportadas por la Entidad Federativa como pagadas al trabajador durante la comisión
Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Personal con Licencia															Entidad Federativa:	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos															No. Trimestre y año	
Hoja x de y																
R.F.C.	CURP	Nombre	Clave Integrada	Clave Presupuestal						Periodo Licencia		Percepciones pagadas en el Periodo de la Licencia con Presupuesto Federal*	Percepciones pagadas en el Periodo de la Licencia con Presupuesto de otra fuente*	Licencia		Descripción de la Licencia
				Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Inicio			Conclusión	Clave CT Origen	
Total Personas: _____ Total Plazas: _____																

*Nota: de Percepciones reportadas por la Entidad Federativa como pagadas al trabajador durante la comisión
Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Registro Federal de Contribuyentes de Trabajadores con Pagos Retroactivos con un Periodo Mayor a 65 días															Entidad Federativa:		
Resumen Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos															No. Trimestre y año		
Hoja x de y																	
Entidad Federativa	R.F.C.	CURP	Nombre	Clave Integrada	Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Clave de Comisión	Periodo de Comisión	Percepciones pagadas en el Periodo de Comisión con Presupuesto Federal*	Percepciones pagadas en el Periodo de Comisión con Presupuesto de otra fuente*	Total	Total
Total Entidad Federativa Personas: _____ Total Entidad Federativa Plazas: _____ Total Entidad Federativa Percepciones: _____																	
Total Entidad Federativa Personas: _____ Total Entidad Federativa Plazas: _____ Total Entidad Federativa Percepciones: _____																	
Total Nacional Personas: _____ Total Nacional Plazas: _____ Total Nacional Percepciones: _____																	

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Nota:
Unidad de Medida: Se refiere al número de personas que han sido pagadas retroactivamente (por ejemplo, 10 personas) en un periodo mayor a 65 días. Para determinar el número de días se utiliza el método de la "suma" (sumar los días de cada uno de los periodos de pago retroactivo y dividir el resultado entre 65 días).
Ejemplo: Si se pagó retroactivamente a 10 personas por un periodo de 65 días, el resultado es 10 personas pagadas retroactivamente.

Formato: Plaza / Función															Entidad Federativa:					
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos															No. Trimestre y año					
Hoja x de y																				
R.F.C.	CURP	Nombre	Plaza por tipo de función												Centro de Trabajo	Total plazas	Total de Honorarios	Total de Honorarios	Total de Honorarios	Total de recursos presupuestales operativos de personal de apoyo administrativo y de servicios (2)
			Apoyo a la labor educativa			Administrativo y de servicio			Docente y Apoyo Técnico Pedagógico			Directivos y Supervisión								
			Jornada	NSM	Honorarios	Jornada	NSM	Honorarios	Jornada	NSM	Honorarios	Jornada	NSM	Honorarios	Jornada	NSM	Honorarios	Jornada	NSM	Honorarios
Total: _____																				

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas
Nota: Se contabiliza por trabajador y que un trabajador pueda tener más de una plaza o cumplir más de una función en diferentes plazas que asigne.

Trimestre 2						
Movimientos de Personal por Centro de Trabajo						
Personal Registrado en la Nómina Federalizada						
Nómina	Clave (Código personal)	Categoría de plaza	AF	CURP	Nombre	Movimiento
Nómina Ordinaria	1101070401HOE028100.0000199	HOE0281	HEGP820805MM9	HEGP820805MASRTT09	PATRICIA HERRERA GUTIERREZ	Bajas CCT
Nómina Ordinaria	1101070401HOE028100.0000199	HOE0281	HEGP820805MM9	HEGP820805MASRTT09	PATRICIA HERRERA GUTIERREZ	CAMBIO

Información reportada por la Entidad Federativa, correspondiente al periodo _____

La entidad federativa pudo haber reportado pagos a más de una persona con la misma plaza por distintos motivos de carácter administrativo

Aclar: Se refiere a la incorporación de la plaza a la Base de Datos en este sistema

Trimestre 3						
Movimientos de Personal por Centro de Trabajo						
Personal Registrado en la Nómina Federalizada						
Nómina	Clave (Clave personal)	Categoría de la plaza	REC	CLMP	Nombre	Movimiento
Nómina Ordinaria	1101070118 EE028100.0010018	EE0281	SABE791108VB35	SABE791108MASNRL02	ELIZABETH SANTILLAN BERNAL	Aítes CCT
Nómina Ordinaria	11B1070118 S0180300.0200142	S01803	ROZJ76080566\$	ROZJ760805HASMVN04	JUAN MANUEL ROMAN ZAVALA	Aítes CCT

Información reportada por la Entidad Federativa, correspondiente al periodo _____

La entidad federativa pudo haber reportado pagos a más de una persona con la misma plaza por distintos motivos de carácter administrativo

Aítes: Se refiere a la incorporación de la plaza a la Base de Datos en este sistema

Formato: Trabajadores Jubilados en el Periodo						Entidad Federativa:							
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						No. Trimestre y año							
												Hojas de y	
R.F.C.	CURP	Nombre	Clave Centro de Trabajo	Última(s) ó Penúltima(s) Plazas(s) Ocupada(s) (*)	Clave Presupuestal de la Jubilación						Periodo ocupado		Quincena de inicio de jubilación
					Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Inicio	
Total Personas :													
Fuente : Información proporcionada por las Entidades Federativas													
(*) 1 = Identifica la plaza o plazas en las que se jubila el trabajador, Z = Identifica la penúltima plaza que ocupó el trabajador antes de jubilarse													

Formato: Trabajadores que Tramitaron Licencia Prejubilatoria en el Período											Entidad Federativa:		No. Trimestre y año		Hoja: de	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos																
R.F.C.	CURP	Nombre	Clave integrada	Clave Presupuestal						Período Licencia		Percepciones pagadas con Presupuesto Federal en el Período reportado*	Percepciones pagadas con Presupuesto de otra fuente en el Período reportado*	Clave CI Original		
				Partido Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Número de Plaza	Inicio				Conclusión	
*Ota. Personas : Fuente: información proporcionada por las Entidades Federativas																

Formato: Trabajadores Contratados por Honorarios en el Periodo Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos						Entidad Federativa: No. Trimestre y año				
Hojas de y										
Clave Centro de Trabajo	R.I.C.	CURP	Nombre	Identificador del Contrato	Ecuivalencia		Periodo de Contratación		Percepción	Percepciones pagadas dentro del periodo reportado
					Clave de Categoría	Horas Semana Mes	Inicio	Conclusión		
Total Personas: * Total Percepciones:										

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Analítico de Categorías / Plazas Autorizadas con su Tabulador Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos												Entidad Federativa: No. Trimestre y año					
Hojas de y																	
Clave tipo educativo	Clave nivel educativo	Clave subnivel educativo	Descripción Nivel / Subnivel	Tipo Vinculamiento	Partido Presupuestal	Categoría			Zona Económica	Nivel Puesto	Nivel Sueldo	Tipo de Instrucción	Monto mensual por plaza fijado	Monto mensual por plaza HSM	Número de Plazas Joradas	Número de Plazas HSM	Monto total autorizado
						Tipo de Categoría	Categoría	Descripción									
Total: 50.00 0 0 \$0.00																	

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Catálogo de Categorías y Tabuladores Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos												Entidad Federativa: No. Trimestre y año					
Hojas de y																	
Identificador origen presupuestal de la plaza	Clave de categoría	Descripción de la categoría	Tipo de contratación	Tipo de categoría	Clave de concepto de pago	Clave de nivel de puesto	Clave de nivel de sueldo	Sueldo asignado por zona económica						Otras adicionales de honorarios			Fecha de contratación
								Inicio de vigencia del sueldo	Fin de vigencia del sueldo	Monto Mensual Jornada ó de HSM Zona A	Monto Mensual Jornada ó de HSM Zona B	Monto Mensual Jornada ó de HSM Zona C	Horas de compatibilidad	Horas de servicio (HSM)	Horas de decencia		
Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas																	

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Catálogo de Percepciones y Deducciones Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos										No. Trimestre y año	
Hojas de y											
Identificador origen presupuestal de la plaza	Tipo de concepto de pago	Origen de financiamiento del concepto de percepciones	Porcentaje de participación federal por fuente de recursos	Grupo al que pertenece concepto de pago (Percepción y/o Deducción)	Clave de concepto de pago	Descripción del concepto de pago	Partido presupuestal	Fecha del	Fecha al		
										Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas	

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Trabajadores que Cobran con RFC / CURP con Formato Incorrecto Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			Entidad Federativa: No. Trimestre y año		
Hojas de y					
RFC	CURP	Nombre	Motivo		
			Sin RFC o erróneo	RFC Sin Homoclave	Sin CURP o Errónea

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Trabajadores con Doble Asignación Salarial en Municipios no Colindantes Geográficamente Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos													Entidad Federativa: No. Trimestre y año			
Hojas de y																
Municipio	Localidad	RFC	CURP	Nombre del Trabajador	Clave integrada	Clave Presupuestal							Clave CT	Nombre CT	Periodo en el CT	
						Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas semanales	Número de Plaza			Desde	Hasta
Total Trabajador:					Total Plazas:											

Importante: Listar sólo los municipios no colindantes.
Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Trabajadores Ocupando Plazas que Superan el Número de Horas de Compatibilidad Autorizadas Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos													Entidad Federativa: No. Trimestre y año				
Hojas de y																	
RFC	CURP	Nombre	Clave integrada	Clave Presupuestal							CT	Nombre CT	Turno CT	Periodo		Total de Horas en el CT	Horas de compatibilidad de la categoría
				Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas semanales	Número de plaza				Desde	Hasta		
Total Trabajador:					Total Plazas:												

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

Formato: Trabajadores cuyo Salario Básico Supere los Ingresos Promedio de un Docente en la Categoría más Alta del Tabulador Salarial Correspondiente a Cada Entidad Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos													Entidad Federativa: No. Trimestre y año				
Hojas de y																	
RFC	CURP	Nombre	Clave integrada	Clave Presupuestal Integrada y Categoría aparte							CT	Nombre CT	Periodo		Monto de Remuneración Mensual	Monto de referencia	Diferencia (R-S)
				Partida Presupuestal	Código de Pago	Clave de Unidad	Clave de Sub Unidad	Clave de Categoría	Horas semanales	Número de plaza			Desde	Hasta			

Fuente: Información proporcionada por las Entidades Federativas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar la presente Norma. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente.

CUARTO.- Se abroga la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, corresponde con el texto de la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Objeto

1. Establecer los lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a que se refieren los incisos a) y c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Lineamientos para dar a conocer los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios", se establece el siguiente formato para hacer del conocimiento de los habitantes lo siguiente:

Ente Público:
Montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS

Monto que reciban del FAIS: \$XXX.XX

Obra o acción a realizar	Costo	Ubicación			Metas	Beneficiarios
		Entidad	Municipio	Localidad		

Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio

4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los presentes Lineamientos deberán publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar los presentes Lineamientos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- Para lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**. - Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó la siguiente:

Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Se adiciona el inciso d) al numeral 3, para quedar como sigue:

3. ...

a. a c. ...

d. Una vez que la Cuenta Pública a que se refieren los incisos b y c anteriores, se haya formulado e integrado por parte de la Secretaría de Finanzas o equivalente en las Entidades Federativas y por la Tesorería Municipal o equivalente en los Ayuntamientos de los Municipios, éstas deberán presentarlas al Poder Legislativo de la Entidad Federativa correspondiente para los efectos conducentes, dentro del plazo establecido en su norma local, así como publicarla en la página de Internet del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o, en su caso, del Ayuntamiento del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- El Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, deberán atender a lo dispuesto en la presente Acuerdo a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y los Ayuntamientos de los Municipios a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto de la Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO; CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE NOS CONFIEREN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XV DEL DECRETO QUE CREA LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2005, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado, es emprender acciones tendientes a lograr la regulación y simplificación administrativa para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios;

SEGUNDO.- Que la Escuela de Música del Estado de Hidalgo requiere de instrumentos que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto a la baja y destino final de activos que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio al que se han destinado; y

TERCERO.- Que es fundamental impulsar la expedición de disposiciones a las que se sujete la clasificación de los bienes muebles de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, la organización de sus sistemas de inventario, la estimación de su depreciación y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo al proceso de baja de los activos improductivos, así como el destino final de éstos.

En consecuencia, se hace necesaria la creación del Comité de Bienes Muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, cuya instalación resulta pertinente para determinar el destino final de activos en muebles de su propiedad que por sus condiciones dejen de prestar el servicio al que se han destinado y que por esta razón hayan sido dados de baja.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Primero.- Se crea con carácter de permanente el Comité de Bienes Muebles de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objeto será el de reforzar las acciones y medidas tendientes a la baja y destino final de los bienes muebles del mismo.

Segundo.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- II.- **Comité:** El Comité de Bienes Muebles propiedad de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- III.- **EMEH:** Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- IV.- **Junta de Gobierno:** Autoridad suprema de la EMEH;
- V.- **Destino final:** Cualquier forma en que los bienes muebles del dominio público de la EMEH dejen de formar parte de su patrimonio.

Tercero.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con derecho a voz y voto.
 - a).- Presidente, el Director General de la EMEH;
 - b).- Secretario Ejecutivo, el Titular de la Dirección Administrativa de la EMEH; y

- c).- Dos Vocales que representen a cada uno de los programas educativos de nivel superior que se imparten en la EMEH, Licenciatura en Música e Ingeniería en Audio.

II.- Con voz y sin derecho a voto:

- a).- Asesores: Representantes de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de Finanzas y Administración y Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; y
- b).- Invitados: Los que se consideren pertinentes por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un suplente para el caso de ausencia, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

Cuarto.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Celebrar las sesiones de la Junta de Gobierno conforme a lo que establece el punto noveno del presente Acuerdo.
- II.- Conocer la relación de bienes muebles a dar de baja por la Dirección Administrativa de la EMEH, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- III.- Definir el destino final de los bienes que se sometan a su consideración, así como el mecanismo para tal fin.
- IV.- Conducir los procesos de desincorporación de los bienes muebles dados de baja del patrimonio del Organismo.
- V.- Vigilar y dar seguimiento a la ejecución efectiva de los acuerdos de baja y destino final; y
- VI.- Decidir todo lo concerniente respecto de las circunstancias no previstas que se pudiesen presentar en los procesos de baja y destino final.

Las decisiones tomadas por el Comité, se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Quinto.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coordinar y presidir las reuniones que celebre el Comité;
- II.- Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias; y
- IV.- Firmar las convocatorias de las licitaciones que se llegaran a realizar.

Sexto.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios, relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- II.- Remitir a cada integrante del Comité el expediente de la sesión a celebrarse;
- III.- Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y se les dé cumplimiento, así como que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, procurando su conservación por el tiempo mínimo señalado por la Ley;
- IV.- Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- V.- Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomienden el Presidente o el Comité en pleno; y

VI.- Recibir de las áreas interesadas los asuntos a tratar en cada sesión.

Séptimo.- Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Analizar los procedimientos en cada uno de los asuntos a tratar;
- II.-** Realizar las demás funciones que les encomienden el Presidente o el Comité en Pleno; y
- III.-** Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que, en su caso, resulte aplicable.

Octavo.- Los asesores deberán:

- I.-** Verificar que los actos y disposiciones emanadas del Comité cumplan los requisitos legales; y
- II.-** Realizar las recomendaciones que sean necesarias para el funcionamiento del presente Acuerdo y aquellas funciones que les encomienden el Presidente o el Comité dentro de la normativa.

Noveno.- Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- Ordinarias.-** Se efectuarán de manera trimestral para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de reuniones del Comité;
- II.- Extraordinarias.-** Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivo de urgencia o por su naturaleza;
- III.-** Las sesiones se llevarán a cabo si existe Quórum Legal, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los miembros con derecho a voto; los Acuerdos serán válidos por mayoría de votos de éstos;
- IV.-** El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregará a los integrantes del Comité con diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con tres días hábiles para las extraordinarias;
- V.-** Tratándose de sesiones ordinarias, el orden del día contendrá por lo menos los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia;
 - b) Declaración de Quórum;
 - c) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
 - d) Seguimiento de Acuerdos;
 - e) Relación de los asuntos a tratar; y
 - f) Acuerdos;
 - g) Asuntos generales.
- VI.-** Tratándose de sesiones extraordinarias, el orden del día contendrá cuando menos los incisos a), b) y e) de los descritos en la fracción V de este mismo numeral;
- VII.-** Las reuniones respecto de los procedimientos de enajenación se denominarán como le corresponda al acto que se celebre; y
- VIII.-** De las reuniones del Comité en cuanto a las actas se deben levantar en las sesiones en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes; la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en listados que contengan la información resumida de los bienes muebles dados de baja y cuyo destino final

deba dictaminar el Comité en cada sesión. De cada sesión se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias, mismo que se enviará a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para que nombren a sus representantes ante el mismo.

El Comité elaborará informes respecto al destino final de bienes muebles acordados en el periodo de que se trate, debiendo proporcionar copia de dichos informes a la Junta de Gobierno.

Decimo.-El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los plazos mínimos que se precisan, los que se computarán en días hábiles y en la forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se Publique la convocatoria.

- I.- Consulta de bases del 1º al 3º día hábil;
- II.- Verificación física de los bienes del 4º al 6º día hábil;
- III.- Sesión de aclaración de bases el 7º día hábil; y
- IV.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 8º día hábil.

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- I.- Consulta, venta de bases y verificación física de los bienes del 4º al 6º día hábil;
- II.- Sesión de verificación de bases el 4º día hábil; y
- III.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 5º día hábil.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, informando por escrito a todos los participantes, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

En casos debidamente justificados el comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

Decimo Primero.- El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de junio del año dos mil catorce.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez, Director General de Educación Superior, Representante del Prof. Joel Guerrero Juárez, Presidente de la H. Junta de Gobierno de la EMEH y Secretario de Educación Pública de Hidalgo.- Rúbrica; **Lic. Yadira García Francom**, Representante del Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica; **Lic. Alma Leticia Peña Montiel** Representante del Ing. José Pablo Maauad Pontón, Secretario de Desarrollo Económico.- Rúbrica; **L.C. Angelina Mirella Barrera Lugo** Representante de L. A. E. Aunard De La Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.- Rúbrica; **Lic. Miguel Olguín Cabrera**, Representante de Ing. Eleazar García Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto.- Rúbrica; **Lic. Alberto Escamilla Gutiérrez**, Representante del Lic. Esteban Ángeles Cerón, Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano.- Rúbrica; **Prof. Bonfilio Salazar Mendoza**, Representante del C. Jorge Conde Gómez, Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano.- Rúbrica; **Dr. Alejandro Moreno Ramos**, Director General de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.- Rúbrica; **L.C.C María De Los Ángeles Montes Hernández** Comisario Público de la Escuela de Música del Estado de Hidalgo.- Rúbrica.

HUICHAPAN
Gobierno Municipal 2012-2016

El C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: que el Cabildo Constitucional de Huichapan, Hidalgo se ha servido dirigirme, para su publicación, el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CONSIDERANDO:

- I.- Que la aplicación de este reglamento es en conjunto con las disposiciones señaladas en la Ley General de Prevención y Gestión de Residuos Sólidos y la Ley de Prevención y Gestión de Residuos Sólidos del Estado de Hidalgo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DE LAS AUTORIDADES

Artículo 1. El Presente Reglamento es orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones a cargo del Municipio cuyo objetivo es:

- I.- Establecer las bases para el desarrollo de una programa integral de prevención de generación y manejo de residuos sólidos urbanos;
- II.- Establecer las bases para permitirle a la población el aprovechamiento, transformación y reciclaje de los residuos sólidos.
- III.- Prevenir la contaminación del suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales y la contaminación atmosférica causada por la disposición de residuos y/o incineración clandestina.

Artículo 2. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Para la Protección al Ambiente del Estado De Hidalgo, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo, así como en otros ordenamientos jurídicos relacionados.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I.- **Árido:** Material granulado que se utiliza como materia prima en la construcción.
- II.- **Árido reciclado:** árido obtenido mediante el procesamiento de residuos de construcción y demolición residuos de rocas. Los áridos reciclados se pueden clasificar en de hormigón, cerámicos o mixtos.
- III.- **Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio jurisdicción del municipio, no consideradas como de interés de la Federación, ni del Estado, en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas o aquellas consideradas reservas naturales municipales.
- IV.- **Departamento de limpia:** Área que se encarga de coordinar la recolección, transferencia del residuo sólido urbano y barrido de las calles. Forma parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- V.- **Dirección de Medio Ambiente:** Entiendase como la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Huichapan o en caso de no existir una Dirección municipal, las atribuciones y responsabilidades dictadas dentro de este reglamento deberán ser ejecutadas en su totalidad por el área encargada del medio ambiente en el municipio.
- VI.- **Educación Ambiental:** Proceso de formación dirigido a toda la Sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida y el derecho a vivir en un ambiente sano.

- VII.- **Estación de transferencia:** Instalación en donde se hace el traslado de los residuos de un vehículo recolector o de transporte suplementario hasta su destino final. El objetivo de las estaciones de transferencia es incrementar la eficiencia del servicio de recolección a través de la economía del sistema de transporte y la disminución de los tiempos de la mano de obra.
- VIII.- **Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- IX.- **Gran Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- X.- **Material peligroso:** Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas;
- XI.- **Microgenerador:** Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- XII.- **Normas Oficiales:** Las Normas Oficiales Mexicanas; La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;
- XIII.- **Pequeño Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- XIV.- **Parques Urbanos Municipales ó Jardines Públicos:** Áreas de uso público, responsabilidad del municipio, consideradas áreas naturales protegidas, que pueden definirse para mantener el equilibrio entre los elementos naturales y el desarrollo urbano o industrial; o bien, para el esparcimiento de la población, la protección de valores artísticos, históricos o de belleza natural, significativos para la localidad;
- XV.- **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente y la salud pública.
- XVI.- **Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- XVII.- **Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- XVIII.- **Residuos peligrosos:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico, el ambiente o la salud pública;
- XIX.- **Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;
- XX.- **Separación Primaria:** Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley;
- XXI.- **Separación Secundaria:** Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de esta Ley;

Artículo 4. Son Autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- La Dirección de Medio Ambiente;
- III.- Síndico Procurador,
- IV.- Conciliador Municipal

- V.- Dirección de Reglamentos
- VI.- Los Delegados y Autoridades Auxiliares y
- VII.- Protección Civil.

Artículo 5. Son facultades y responsabilidades del Presidente Municipal:

- I.- La asignación de recursos municipales para el cumplimiento de lo descrito en este reglamento.
- II.- Vigilar y procurar que el Municipio cuente con la infraestructura necesaria para ejercer las obligaciones dictadas en este reglamento y por las Leyes aplicables;
- III.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- IV.- Definir y aplicar el procedimiento para la instauración y cobro de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos costos y tarifas aplicables por la recolección, transferencia y disposición de los residuos, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Prevención y Gestión de Residuos Sólidos del Estado.
- V.- Promover la participación de la ciudadanía así como el uso de la denuncia ciudadana entre las organizaciones sociales, civiles y empresariales, instituciones académicas y ciudadanía en general; a través de talleres, pláticas y programas de orientación e información, difusión de información en medios locales y programas de instauración y seguimiento de los programas municipales relacionadas con la disposición de los residuos;
- VI.- Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos; cumpliendo con los lineamientos que establezca la SEMARNAT.
- VII.- Establecer convenios con las autoridades estatales y federales competentes, para llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados a nivel domiciliario y por los microgeneradores de este tipo de residuos;
- VIII.- Los demás señalados por la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 6. Corresponde al H. Ayuntamiento:

- I.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de este reglamento;
- II.- Promover la participación de la ciudadanía en materia de recicló, rehúso y separación de desechos así como el uso de la denuncia ciudadana entre las organizaciones sociales, civiles y empresariales, instituciones académicas y ciudadanía en general; a través de programas, proyectos, y lo demás establecido para este efecto, en el capítulo de educación ambiental de este reglamento.
- III.- Participar en la formulación del programa municipal de prevención y gestión de residuos y vigilar su aplicación.
- IV.- Invitar e integrar a la ciudadanía en la formulación de los programas municipales relacionados con el medio ambiente a través de convocatorias públicas, que podrán difundirse en radio, tv, propaganda, oficios o mediante la intervención de las autoridades auxiliares y delegado para su difusión.
- V.- Los demás señalados por la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 7. Son obligaciones de la Dirección de Medio Ambiente:

- I.- Aplicar y formular los instrumentos previstos en este Reglamento;
- II.- Dar atención y seguimiento a las denuncias ciudadanas que en materia de este reglamento se presenten;
- III.- Mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, cumpliendo con los lineamientos que establezca la SEMARNAT;
- IV.- Realizar un registro municipal de pequeños y grandes generadores de residuos;
- V.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de los programas de manejo de los pequeños y grandes generadores municipales.
- VI.- Vigilar el cumplimiento de este reglamento.
- VII.- Formular el programa municipal de prevención de generación y gestión de residuos.
- VIII.- Difundir, los horarios, rutas y procedimiento de recolección de los residuos sólidos urbanos.
- IX.- Validar el manual de operación propio del departamento de limpia, el manual de operación del área de disposición final, área de separación y demás áreas involucradas en el manejo y gestión de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

- X.- Desarrollar y distribuir guías y manuales sobre el cuidado del medio ambiente en general, así como de la correcta disposición de los residuos sólidos.
- XI.- Promover, desarrollar e impartir, a través de la Dirección, ONGs, Escuelas, Universidades, centros de investigación o demás autoridades competentes en materia de medio ambiente, talleres, pláticas, cursos de capacitación enfocados en el manejo comunitario de los residuos, la separación, la creación de composta y la aplicación de las 5 erres (rechazar, recuperar, reducir, reutilizar y reciclar).
- XII.- Capacitar al grupo de vigilancia vecinal y al Delegado en cuanto a la aplicación de este reglamento y del manejo y disposición de los Residuos.

Artículo 8. Son obligaciones del Departamento de Limpia:

- I.- Desarrollar su manual de operación que incluya los procedimientos de todas las áreas que conforman el departamento de limpia.
- II.- Recolección, transporte, y depósito en el sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos recolectados;
- III.- Barrido de las vías y áreas públicas;
- IV.- Recolección de los residuos sólidos en las vías y áreas públicas.
- V.- Colocación de contenedores en la vía pública.
- VI.- Disposición final de los residuos en cumplimiento con la legislación aplicable y este reglamento.
- VII.- Operación de todas las áreas involucradas.

Artículo 9. El manual de operación del departamento de limpia deberá revisarse y actualizarse cada año, con el objetivo de cumplir cabalmente con lo estipulado en este reglamento. En caso de que alguno de los servicios mencionados en el artículo 75 sea concesionado, el concesionario será el responsable de desarrollar sus manuales de operación. La Dirección de Medio Ambiente vigilara que el concesionario cumpla con lo estipulado en este reglamento. En caso de que el departamento de limpia no forme parte de la estructura organizacional de la Dirección de Medio Ambiente Municipal, la Dirección de Medio ambiente deberá validar el manual de operación, asegurando que se cumpla con lo estipulado en este reglamento.

Artículo 10. Los recursos económicos para la prestación del servicio de limpia pública municipal han de proceder de:

- I.- El presupuesto que para el desarrollo de esta actividad se autorice y asigne al Departamento de Limpia Municipal.
- II.- Cobro de tarifas, previa aprobación del Cabildo si el servicio es concesionado.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11. Los habitantes del Municipio en términos del presente reglamento están obligados a:

- I.- Clasificar y separar los residuos que genere;
- II.- Entregar los residuos al camión recolector en los horarios y días establecidos o disponerlos en las áreas asignadas para este fin evitando en todo momento arrojarlos a cuerpos de agua, ríos, lagos, cuevas, terrenos baldíos, tiraderos clandestinos, áreas verdes, áreas protegidas, etc.
- III.- Mantener la banqueta y la calle fuera de su propiedad, comercio limpia y barrida;
- IV.- En caso de que los hubiere, asumir los costos derivados del manejo integral de los residuos y en su caso la reparación de los daños.
- V.- Adoptar la responsabilidad compartida del manejo de integral de residuos; a través del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.
- VI.- Denunciar todo acto que contraponga lo dispuesto en este reglamento;
- VII.- Los demás señalados por la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 12. Los Delegados, Dirección de Medio Ambiente y los habitantes del Municipio crearán en conjunto, grupos de vigilancia vecinal para el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 13. El grupo de vigilancia vecinal se conformará de acuerdo a lo siguiente:

- I.- La participación en el grupo de vigilancia vecinal es voluntaria y no será remunerada.

- II.- Dentro de los primeros 90 días del año, se desarrollará una asamblea, donde sean convocados por los Delegados todos los habitantes de la comunidad. En caso de que en este periodo se esté actualizando o revisando el programa integral de prevención de generación y manejo de residuos sólidos urbanos, una vez que este proceso haya concluido.
- III.- En la asamblea el Delegado y la Dirección explicaran a los participantes el alcance de las actividades del grupo de vigilancia vecinal y las ventajas a que aporta a la comunidad la conformación del grupo.
- IV.- Los integrantes del grupo podrán ser propuestos por la comunidad o auto postularse. En caso de ser propuestos, los ciudadanos podrán decidir formar parte del grupo.
- V.- Una vez conformado el grupo, la Dirección y el Delegado les explicarán las actividades básicas a desarrollar y los procedimientos para desarrollarlos; de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y se les dará un curso, dirigido por la Dirección de medio ambiente sobre la gestión y manejo de residuos y sobre la aplicación del reglamento.
- VI.- El Delegado liderará las actividades del grupo de vigilancia.
- VII.- La zona de vigilancia será establecida por delegación, barrio o colonia; una delegación podrá conformarse por varias zonas de vigilancia; el Delegado en conjunto con los participantes establecerán los límites de la zona de vigilancia, procurando cubrir todo el territorio de la delegación o comunidad.
- VIII.- No hay límite en el número de integrantes del grupo de vigilancia;
- IX.- La ciudadanía que desee integrarse o salirse del grupo de vigilancia, podrá hacerlo, una vez que notifique al Delegado.

Artículo 14. El grupo de vigilancia vecinal deberá:

- I.- Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad;
- II.- Vigilar el cumplimiento de este reglamento por los habitantes del municipio en su zona de vigilancia.
- III.- Reportar las incidencias en su zona de vigilancia a las autoridades competentes y al Delegado; Se considerarán como incidencias las señaladas en el artículo 18
- IV.- Difundir entre los habitantes la información pertinente a los programas de reciclaje y centros de recolección municipales, así como lo contenido en este reglamento.
- V.- Difundir y procurar las 5 erres, (rechazar, recuperar, reducir, reutilizar y reciclar).
- VI.- Explicarle a los habitantes del municipio, sus responsabilidades en cuanto a lo que establece este reglamento.
- VII.- Podrán organizar eventos públicos para la limpia de las áreas públicas, parques y jardines y demás actividades que ayuden a la aplicación correcta de este reglamento.
- VIII.- Y las demás acciones que se consideren pertinentes y que estén alineadas al cumplimiento de este reglamento.

Artículo 15. Una vez que se haya detectado una incidencia o se haya recibido una denuncia ciudadana el procedimiento para su atención será el siguiente:

- I.- Si se conoce al infractor; el grupo de vigilancia vecinal, deberá explicarle la infracción que ha cometido y solicitarle que repare el daño causado así como la limpia del área afectada y disposición correcta de los residuos; en caso de negativa por el infractor a ejecutar lo estipulado en esta fracción se solicitará a la Dirección de Medio Ambiente, el levantamiento de la infracción correspondiente. En caso de desconocimiento del infractor, el Delegado deberá poner en marcha las acciones pertinentes para la limpia del área afectada y la notificación a los vecinos del área afectada, con el objetivo de evitar futuros acontecimientos.
- II.- Para definir si se causo un daño ambiental o no, podrán asesorarse con la Dirección del Medio Ambiente.
- III.- En caso de reincidencia de los infractores el grupo de vigilancia interpondrá la denuncia ciudadana en la Dirección de Medio Ambiente, quien deberá establecer la infracción correspondiente, considerando la reincidencia del infractor.
- IV.- En caso de que se le asignen horas de trabajo en favor de la comunidad como sanción, los trabajos los desarrollará dentro de la delegación o comunidad donde cometió la infracción, siendo el Delegado el encargado de asignar las actividades y llevar el control de las de trabajo en favor de la comunidad. El grupo de vigilancia vecinal verificará el cumplimiento de la sanción, notificando a la Dirección de Medio Ambiente el cumplimiento o no de la sanción por el infractor.

Artículo 16. El Delegado y el grupo de vigilancia vecinal deberán establecer asambleas de seguimiento de incidencias y problemas ambientales detectados en la comunidad, debiendo

notificar a la Dirección de Medio Ambiente de los mismos para que ésta pueda tomar acción al respecto. En las reuniones podrá participar todos los habitantes de la comunidad, autoridades, Regidores, etc.

Es obligación de la Dirección de Medio Ambiente atender las incidencias y problemas ambientales detectados.

En las asambleas de seguimiento la Dirección de Medio Ambiente, deberá resolver todas las dudas, del grupo de vigilancia vecinal y de la población en general en cuanto a la aplicación de este reglamento.

Artículo 17. Es obligación de la Dirección del Medio Ambiente establecer reuniones de capacitación en cuanto a la aplicación de este reglamento al grupo de vigilancia vecinal, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Las reuniones de capacitación se establecerán por lo menos una cada 6 meses; podrán realizarse en caso necesario de forma más frecuente.
- II.- Se deberá instruir al grupo de vigilancia en la aplicación de este reglamento y en la gestión y disposición de los residuos sólidos.
- III.- Se les informará e instruirá sobre las modificaciones que se hagan al reglamento en su periodo de revisión.
- IV.- Se atenderán todas las dudas que tenga el grupo sobre la gestión y disposición de los residuos.
- V.- Al momento de la creación del grupo de vigilancia vecinal, se establecerá la primer reunión de capacitación.

CAPÍTULO III DE LA DENUNCIA CIUDADANA, INSPECCIONES E INFRACCIONES

Artículo 18. Todos los ciudadanos podrán denunciar ante la Autoridad competente todo acto, hecho u omisión realizados por particulares o Autoridades públicas entre los que destacan:

- I.- Depositar o tirar residuos de cualquier especie en la vía pública, cuerpos de agua, ríos, lagos, cuevas, terrenos baldíos, tiraderos clandestinos, áreas verdes, parques, jardines, áreas protegidas, aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, barrancas y en general sitios no autorizados.
- II.- Arrojar o verter a la vía pública o en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado, animales muertos, parte de ellos o residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o, aquellos que despidan olores desagradables;
- III.- Que los habitantes dejen las excretas de sus mascotas o animales en la vía pública.
- IV.- No separar correctamente los residuos, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y a los procedimientos dictados por la Dirección;
- V.- Las quemaduras de residuos;
- VI.- Cuando los habitantes del municipio no mantengan las calles y banquetas fuera de su propiedad limpias y barridas.
- VII.- Cuando los propietarios de terrenos y lotes baldíos no los mantengan limpios;
- VIII.- Crear tiraderos clandestinos;
- IX.- Cuando no se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 19. Para el trámite, recepción y atención de las denuncias deberá actuarse conforme a lo establecido en el *Reglamento Municipal de Protección al Medio el Capítulo "Denuncia ciudadana"*.

Artículo 20. El Departamento de Limpia, Delegados y la Dirección de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento con este reglamento; La Dirección de Medio Ambiente podrá sancionar o multar a los infractores, conforme a lo establecido en el Título "*Inspección, Infracciones y Sanciones*" del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente.

Artículo 21. Los recursos generados por las sanciones impuestas, serán destinados al Fondo Municipal para el cuidado y protección del ambiente, particularmente para la remediación de suelos y educación ambiental.

CAPÍTULO IV DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Artículo 22. El H. Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven las acciones encaminadas a fomentar una cultura de reciclaje, reuso y consumo sustentable así como el cumplimiento de las

disposiciones establecidas en este reglamento y en el programa municipal para la prevención de generación y gestión de residuos sólidos; y deberán considerar y ejecutarse conforme a los siguientes instrumentos:

- I.- Los instrumentos económicos,
- II.- La participación ciudadana,
- III.- La planeación,
- IV.- La Normatividad aplicable,
- V.- Los demás señalados en la Ley de Prevención y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos,

Artículo 23. Los planes, programas, estrategias y acciones que puedan derivarse de la aplicación y fomento de este reglamento, deberán formularse de forma explícita, concreta, medible, con la definición de acciones prioritarias y los objetivos alcanzables.

Artículo 24. Los instrumentos económicos se crearán con las siguientes finalidades:

- I.- Propiciar y fomentar la participación de los sectores privado y social; en la ejecución del programa integral de prevención de generación y manejo de residuos sólidos urbanos;
- II.- Incentivar la separación, acopio y aprovechamiento, así como, el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- III.- Fomentar el desarrollo de programas de educación, difusión y campañas sobre la prevención y gestión de residuos sólidos.
- IV.- Remediación de suelos;
- V.- Fomentar el uso y consumo sostenible entre los habitantes del municipio;
- VI.- Fomentar el desarrollo y aplicación de planes de manejo de residuos por las empresas y comercios.

CAPÍTULO V REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 25. El reglamento deberá ser revisado y actualizado, si así se requiriere cada 6 meses; se deberán incluir en él, las observaciones recabadas por la aplicación en campo del mismo. Deberán participar en su revisión:

- I.- La Comisión de Medio Ambiente y Salud;
- II.- El Departamento de Limpia;
- III.- La Dirección de Medio Ambiente;
- IV.- Las ONGs;
- V.- Los Delegados y demás autoridades auxiliares;
- VI.- El grupo de vigilancia vecinal;

Artículo 26. La Dirección de Medio Ambiente definirá un sistema de mejora continua que permita identificar las acciones preventivas y correctivas necesarias para la correcta aplicación de este reglamento y funcionamiento del Departamento de Limpia y demás áreas y departamentos que conforman la Dirección.

De tal manera que progresivamente se obtengan mejores resultados en la aplicación de este y demás reglamentos municipales en materia ambiental y de las leyes aplicables, considerando también las mejores prácticas en la operación de las áreas involucradas y las recomendaciones por las ONGs, a fin de cumplir cabalmente con los objetivos estipulados en este reglamento, mediante la detección de errores, anomalías y la revisión constante de los procesos y procedimientos y el reglamento ensimismo.

Artículo 27. Dado la importancia de la consecución de este sistema, deberán participar para la elaboración y aplicación del sistema de mejora continua:

- I.- La Dirección del Medio Ambiente ;
- II.- La Comisión del medio ambiente y la de salud;
- III.- El H. Ayuntamiento;
- IV.- Las ONGs;
- V.- El Delegado y las autoridades auxiliares;
- VI.- El grupo de vigilancia vecinal;

El Sistema de mejora continua deberá presentarse dentro de los primeros 60 días naturales del año al H. Ayuntamiento para su aprobación.

En caso de que ya exista un programa de mejora continua deberán presentarse las modificaciones que resulten necesarias para la aprobación del Ayuntamiento.

TÍTULO II. PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. El programa municipal para la prevención de generación y gestión de residuos sólidos deberá fundamentarse en los siguientes principios:

- I.- Institución de la clasificación de residuos obligatoria entre todos los habitantes del municipio, empresas y comercios y todas las personas que ejerzan actividades comerciales o productivas en el municipio.
- II.- Aplicación de las 5 erres (rechazar, recuperar, reducir, reutilizar y reciclar).
- III.- La valorización de los residuos para su aprovechamiento como insumos en las actividades productivas;
- IV.- Prevención de la contaminación del suelo;
- V.- Erradicación de los tiraderos clandestinos;
- VI.- Manejo adecuado de los residuos de manejo especial;
- VII.- Institución de programas municipales de concientización y sensibilización;
- VIII.- Las demás consideradas en la Ley de Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Hidalgo.

Artículo 29. El programa municipal deberá contener como mínimo:

- I.- El padrón de generadores municipales.
- II.- El procedimiento para la instauración y cobro de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos costos y tarifas aplicables por la recolección, transferencia y disposición de los residuos.
- III.- La lista de los servicios que serán concesionados, en caso de aplique, así como los procedimientos de operación de éstos servicios;
- IV.- El mecanismo de aprovechamiento de los residuos; en caso del programa delegacional y barrial.
- V.- El aprovisionamiento de la infraestructura necesaria para el cumplimiento con lo estipulado en este reglamento;
- VI.- Las acciones que se desarrollarán como parte de la educación ambiental ;
- VII.- Las acciones que se desarrollaran para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento;
- VIII.- La identificación, el estudio y acciones de remediación de los suelos contaminados por residuos;
- IX.- Las demás consideradas en la Ley de Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Hidalgo.

Artículo 30. El programa municipal deberá presentarse dentro de los primeros 60 días naturales del año y deberá revisarse de manera semestral; se presentara de manera descriptiva, indicado las acciones que se ejecutarán y el procedimiento para su desarrollo; los objetivos que se pretenden alcanzar y el método para medir el cumplimiento de los objetivos;

Para la elaboración del programa municipal podrán participar:

- I.- La Comisión de medio ambiente y la de salud;
- II.- Organizaciones no gubernamentales;
- III.- Las autoridades municipales;
- IV.- La Dirección de servicios públicos;
- V.- El consejo de participación ciudadana;
- VI.- Los Delegados y demás autoridades auxiliares.

Artículo 31. Para garantizar la participación de los personajes señalados en el artículo anterior, antes de su aprobación por el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la Dirección de Medio Ambiente deberán considerar el desarrollo de por lo menos 4 mesas de trabajo, donde puedan incluirse y atenderse, las propuestas y observaciones de la ciudadanía.

- I.- El Presidente Municipal o en todo caso la Dirección de Medio Ambiente, deberá enviar invitación por escrito a los personajes señalados en el artículo anterior notificándoles el inicio del proceso de la revisión del programa con por lo menos 1 semana de anticipación al desarrollo de cada mesa de trabajo.
- II.- Deberán considerarse las correcciones necesarias para poder cumplir con los objetivos señalados en el programa.

- III.- Se respetará y escuchará la opinión, recomendaciones y observaciones de todos los participantes con el mismo interés.
- IV.- Las recomendaciones, observaciones que hagan los personajes señalados en el artículo anterior, podrán ser sobre el alcance y aplicación de las medidas ambientales estipuladas en este reglamento para la correcta disposición y manejo de los residuos así como sobre la remediación de suelos contaminados y la prevención de la contaminación.
- V.- Todas las recomendaciones deberán ser apegadas a la normatividad nacional e internacional, leyes aplicables y mejores prácticas ambientales.
- VI.- Para la inclusión de las modificaciones se deberá verificar el cumplimiento con los principios que rigen el programa y el mejor interés para la comunidad considerando que lo incluido sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado.
- VII.- En caso de que en la revisión del programa no haya conciliación para la definición, modificación o inclusión de observaciones, la Comisión de Medio Ambiente deberá intervenir para conciliar la revisión y tendrá voto de calidad.
- VIII.- Una vez concluida la revisión y la atención de las observaciones, se presentará el programa al H. Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 32. La ciudadanía en general deberá separar los residuos desde la fuente generadora y deberá considerarse de la siguiente forma:

- I.- Orgánicos, separados entre sí:
 - a. Residuos de alimentos y de poda de plantas y árboles;
 - b. Excretas de mascotas;
- II.- Inorgánicos, separados entre sí:
 - c. Papel y cartones;
 - d. Plásticos;
 - e. Vidrio;
 - f. Metal;
 - g. Higiénicos y sanitarios.
- III.- De manejo especial:
 - h. Pilas;
 - i. Cartuchos de impresoras y toner;
 - j. Residuos electrónicos;
 - k. Grasa y aceites;
 - l. Otros;
- IV.- Peligrosos

La Dirección de Medio Ambiente podrá en caso de requerirse, solicitar la ampliación de la clasificación de los residuos.

Artículo 33. El Departamento de limpia deberá recolectar los residuos de forma diferenciada de acuerdo a lo descrito en el artículo 33, y de la siguiente manera:

- I.- Los días lunes, miércoles y viernes se recolectarán los residuos inorgánicos;
- II.- Los días martes y jueves los residuos orgánicos;
- III.- Los días sábado los residuos de manejo especial.

Artículo 34. El departamento de limpia, deberá notificar a la población sobre la recolección diferenciada y orientarla para su correcta participación. De ninguna manera permitirá la recolección no diferenciada.

Artículo 35. Los establecimientos, comercios, empresas, granjas y demás personas que tengan actividades comerciales o productivas en el municipio y que estén clasificados como pequeños y grandes generadores deberán:

- I.- Contar con un programa de manejo de residuos y demostrar que se ejecuta; El programa de residuos deberá incluir la descripción del tipo de residuos que se generan, la clasificación de los mismos y las acciones que están tomando para la reducción de la generación de residuos y el uso de residuos reciclables o tóxicos.
- II.- Evitar el uso de productos no reciclables o tóxicos.
- III.- Pagar las cuotas establecidas por el manejo y recolección de los residuos.
- IV.- Clasificar residuos señalados para entregarlos al camión recolector o disponerlos en los contenedores especiales para el depósito de residuos reciclables o aprovechables.
- V.- Para el caso de granjas y criaderos desarrollar compostas locales con los desechos

orgánicos que generen, evitando en todo momento su derrame a cuerpos de agua o terrenos baldíos; y cumplir con lo que para este efecto se señala en el reglamento de trato digno a los animales.

VI.- La inclusión de materias primas reciclables y reutilizables.

Artículo 36. Los establecimientos que manejen residuos, peligrosos- biológico infecciosos, deberán:

- I.- Elaborar, presentar y aplicar un programa de manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos.
- II.- Separar, clasificar y disponer los residuos peligrosos biológicos infecciosos conforme a la norma NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y los prestadores de servicios a terceros que tengan relación directa con los mismos.

Artículo 37. Los micro generadores deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 11 y 33.

Artículo 38. Quienes realicen construcciones deberán:

- I.- Separar los residuos conforme a lo indicado en el artículo 33, en cuanto a los residuos orgánicos e inorgánicos.
- II.- Los residuos de manejo especial que generen, derivado de rocas, deberán separarse a parte de todos los residuos y gestionar su reciclaje, ya sea por ellos mismos o por terceros.
- III.- Deberán presentar ante la dirección de Medio Ambiente, su programa de manejo especial de los residuos.

Artículo 39. Será causa de infracción y posible suspensión de operaciones al establecimiento que no cumpla con las disposiciones expuestas en este reglamento y podrán operar nuevamente una vez que hayan pagado la multa correspondiente y comprueben su cumplimiento con lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 40. Deberán considerarse por los establecimientos comerciales, empresas y personas con actividades económicas en el Municipio, las obligaciones señaladas en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo título cuarto *de la generación de residuos* capítulo II *de las obligaciones particulares*.

Artículo 41. El Departamento de Limpia deberá diseñar su manual de operación para la recolección de los residuos considerando:

- I.- Que la recolección es diferenciada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 y no podrán mezclarse los residuos sólidos en el camión recolector.
- II.- La definición de las rutas y los horarios en los que recolectará los residuos, pudiendo manejar horarios y días diferentes para cada tipo de residuos. Para la definición de las rutas, se deberán considerar también los puntos más alejados del municipio procurando en todo momento evitar la creación de tiraderos clandestinos.
- III.- Las calles que serán barridas considerando para su selección: las de mayor tráfico peatonal, parques y jardines;
- IV.- El personal de departamento de limpia en ningún caso podrá efectuar la separación de residuos sólidos urbanos en la vía pública o áreas comunes o en cualquier otro sitio no autorizado.

Artículo 42. Los contenedores que se instalen en la vía pública deberán contar con las siguientes características:

- I.- Diferenciados como mínimo en
 - a.- residuos orgánicos,
 - b.- inorgánicos aprovechables y/o reciclables, (Papel y cartones, Plásticos, Vidrio, Metal, Higiénicos y sanitarios)
 - c.- inorgánicos de manejo especial (Pilas, Cartuchos de impresoras y tóner, Residuos electrónicos) y demas residuos no aprovechables.
 - d.- excretas de animales;
- II.- Los contenedores deberán de indicar el tipo de residuos que pueden recibir, mediante etiquetas con tipografía entendible y adecuada.
- III.- No podrán ser instalados a nivel de piso;
- IV.- Deberán contar con tapa o protección contra las inclemencias del tiempo;
- V.- Estar contruidos con material resistente a los rayos UV, no oxidable;
- VI.- No permitir los derrames de líquido o filtraciones;

VII.- Su tamaño será en función de la cantidad de residuos que se espera recibir y la frecuencia de recolección por el Departamento de Limpia.

Artículo 43. En lugares de difícil acceso para los vehículos recolectores limpia, se podrán instalar contenedores en función de la cantidad de residuos que se estime recibir, en la vía o áreas públicas determinadas por el Delegado y el Departamento de Limpia, con compartimentos separados o en su totalidad destinados a recibir cada uno de los tipos de residuos sólidos.

Artículo 44. Para las excretas generadas por los animales y recolectadas en contenedores de la vía pública, deberán disponerse en contenedores separados y por ningún motivo se mezclarán con los anteriores. De acuerdo a lo indicado en el Reglamento municipal de trato digno y protección a los animales.

Artículo 45. Para el establecimiento de ferias, tianguis, mercados y puestos ya sean ambulantes o temporales; los comerciantes deberán:

- I.- Separar los residuos que generen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de este reglamento.
- II.- Limpiar el área donde se establecieron.
- III.- Para los comerciantes de alimentos y bebidas evitar el uso de productos desechables; deberán emplear productos orgánicos y biodegradables de forma natural y que no liberen contaminantes al medio ambiente o resulten perjudiciales para la salud; así como evitar el uso de bolsas plásticas, unicel o aluminio, cuyo desecho es inmediato. La Dirección de Medio Ambiente deberá asesorarles sobre qué productos cumplen con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 46. El Municipio podrá establecer centros de transferencia para el transporte final de los residuos, permitiendo eficientar el tiempo de transporte de las rutas de recolección; toda vez que el sistema de transferencia puede implicar costos elevados para el municipio se deberá estudiar antes de su establecimiento la factibilidad del proyecto de acuerdo a:

- I.- La cantidad de residuos generados;
- II.- Frecuencia; métodos de recolección y área que cubre el sistema de recolección;
- III.- Personal necesario.
- IV.- Condiciones medio ambiental y social del municipio.

Artículo 47. Antes de depositarse los residuos sólidos en los sitios de disposición final, deberán pasar por plantas de selección que:

- I.- Podrán establecerse dentro de los límites del sitio de disposición final, con el objetivo de reciclar, valorizar y aprovechar los residuos recolectados como insumo en las actividades productivas.
- II.- Operarán de acuerdo a lo establecido en el título quinto de los servicios de limpia capítulo IV de la selección de residuos de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo y a la normatividad aplicable.

Artículo 48. El Municipio deberá aprovisionar la infraestructura necesaria que permita el aprovechamiento y procesamiento de los residuos.

Artículo 49. Solamente podrán disponerse en los sitios de disposición final, aquellos residuos cuyas características impidan su reciclaje y aprovechamiento o su valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada.

Artículo 50. El Municipio deberá disponer un área especial para el almacenamiento temporal de los residuos de manejo especial y que por sus características puedan reciclarse o aprovecharse como insumos para otras actividades productivas tales como: Llantas; grasas o aceites, aparatos electrónicos, residuos procedentes de actividades de edificación, construcción, de obra pública y derribo de construcciones y edificios.

Así mismo deberá disponer de un área de almacenamiento temporal de los productos inorgánicos reciclables.

Artículo 51. Las áreas de almacenamiento temporal de residuos deberán:

- I.- Estar protegidas de las inclemencias del tiempo;
- II.- Evitar las filtraciones al subsuelo.

- III.- Estar ordenadas y limpias evitando la proliferación de organismos transmisores de Enfermedades, tales como roedores, moscas e insectos o generación de malos olores, molestos para los vecinos.

Artículo 52. La creación del área especial de almacenamiento de residuos de manejo especial deberá considerar para su creación:

- I.- La ejecución anterior o inmediata de las acciones para el reciclaje, evitando en todo momento, el almacenamiento indefinido de los residuos.
- II.- Las bases del cobro para la prestación de los servicios del manejo de los residuos.
- III.- El Municipio podrá establecer convenios para el reciclaje final de estos residuos.
- IV.- Sitios de recolección dentro del Municipio para la recolección.

Artículo 53. El Gobierno municipal deberá instaurar los programas, proyectos o concesiones para el aprovechamiento de los residuos depositados en las áreas de almacenamiento temporal.

Artículo 54. La Dirección de Medio Ambiente deberá de vigilar que la capacidad de almacenamiento no sea sobrepasada, ya sea porque no se han aprovechado los residuos o porque es muy pequeña para la cantidad de residuos que se genera. En caso de alguno de los supuestos anteriores, deberá presentar al Presidente Municipal y a la Comisión de Medio Ambiente Local, la problemática y posible propuesta de solución.

Artículo 55. En caso de que la ciudadanía elija depositar los residuos sólidos directamente en el sitio de disposición final, deberá entregar los residuos clasificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de este reglamento, en caso de que no estén clasificados, el Municipio podrá establecer las sanciones correspondientes.

Artículo 56. Para el caso de los residuos orgánicos, se deberá establecer un área particular para la elaboración de composta. El sitio para composta podrá estar dentro de los límites del sitio de disposición final.

Artículo 57. El Municipio deberá conformar áreas de aprovechamiento de residuos, de acuerdo a lo señalado en el capítulo de programa delegacional de aprovechamiento de residuos de este reglamento.

Artículo 58. El Departamento de Limpia deberá emitir para el sitio de disposición final de los residuos, el manual de operación que contemple como mínimo:

- I.- El mecanismo para la recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- II.- Los horarios de operación;
- III.- Para el caso del área de composta, el tamaño, materiales y procedimiento de construcción de las celdas de compostaje;
- IV.- El procedimiento para desarrollar, verificar, cuidar y disponer de la composta.
- V.- Procedimiento para atender contingencias relacionadas a: Incendios, proliferación de organismos transmisores de Enfermedades, tales como roedores, moscas e insectos o generación de malos olores, molestos para los vecinos.
- VI.- El mecanismo de almacenamiento temporal y control de los residuos inorgánicos o especiales para su reciclaje.

Artículo 59. Para la selección de sitios de disposición final de residuos, deberán apegarse a lo indicado por los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano y la norma NOM-083-SEMARNAT-2003 "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial" y demás normas aplicables.

Artículo 60. En materia de residuos peligrosos, la ciudadanía deberá apegarse a lo indicado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo.

Artículo 61. Para los residuos procedentes de actividades de edificación, construcción, de obra pública y derribo de construcciones y edificios, el generador del residuo, en conjunto con las autoridades municipales deberán establecer el mecanismo para el reciclaje o reuso de los mismos, a través de áridos reciclados. La creación de áridos reciclados podrá hacerse por los generadores del residuo o por terceros.

Artículo 62. Además de lo señalado en este capítulo, el H. Ayuntamiento deberá instaurar el programa delegacional de aprovechamiento de residuos sólidos y en el programas municipales.

CAPÍTULO II PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 63. El Municipio deberá instaurar a través de la Dirección de Medio Ambiente y Delegados, programas municipales para el aprovechamiento de los residuos por la ciudadanía, fomentando el reciclaje y reuso desde casa y la recolección, reciclo y reuso de residuos especiales o peligrosos para su correcta disposición.

Artículo 64. Los programas que se instauren considerarán como mínimo lo siguiente:

- I.- Recolección y transferencia de grasas y aceites, para su reciclaje.
- II.- Recolección de pilas para su confinamiento;
- III.- Recolección de residuos de las rocas o procedentes de actividades de edificación, construcción, de obra pública y derribo de construcciones y edificios, para su reciclaje o reuso a través de áridos reciclados u otros procedimientos;
- IV.- Intercambio de residuos por alimentos a través de mercados de trueque o ferias.
- V.- Recolección de aparatos y dispositivos electrónicos para su reciclaje.
- VI.- Recolección de árboles naturales en épocas navideñas para su plantación o elaboración de composta.
- VII.- Talleres de elaboración de artesanías a partir de residuos.
- VIII.- Concursos o programas de separación de residuos reciclables en escuelas, o Dependencias públicas.
- IX.- Fomento del uso de las 5 Erres (rechazar, recuperar, reducir, reutilizar y reciclar) en escuelas, empresas y comercios.
- X.- Compostaje.
- XI.- Erradicación de tiraderos clandestinos, considerando la limpieza de las zonas afectadas, la recolección de los residuos y el involucramiento de las autoridades delegacionales, auxiliares, escuela y grupo de vigilancia vecinal.

Artículo 65. Para las fracciones I a la VI del artículo anterior el Municipio podrá concesionar la recolección de los residuos para su aprovechamiento.

Los concesionarios deberán establecer la infraestructura necesaria para su recolección y/o definir el proceso de recolección.

Artículo 66. El Municipio deberá a través de concesiones o particulares, poner a disposición de la ciudadanía centros de compra/venta de residuos reciclables o aprovechables, donde de primera mano, los Ciudadanos puedan obtener beneficios económicos por la separación y recolección de residuos.

Artículo 67. Quienes operen estos centros deberán:

- I.- Mantener limpio los establecimiento y área circundante, evitando la proliferación de fauna nociva para la salud;
- II.- Publicar los precios de compra, tipo de residuos que comprarán y condiciones de los residuos para su compra.

Artículo 68. En los mercados y centrales de abasto públicos se deberá establecer un programa de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial donde participen todos los locatarios. El objetivo principal del programa será la separación y aprovechamiento de los residuos generados. Además de procurar el cumplimiento por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 69. En todos los edificios y áreas operadas o en uso del gobierno municipal se deberá establecer un programa de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial donde participen todos empleados. El objetivo principal del programa será la separación y aprovechamiento de los residuos generados. Además de procurar el cumplimiento por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 70. El programa de manejo residuos en mercados y áreas operadas o en uso por el gobierno será coordinado por el encargado del mercado y vigilado por el departamento de limpia y Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 71. El Municipio deberá proveer toda la infraestructura necesaria para poder ejecutar el programa en mercados, edificios y áreas municipales operadas por el gobierno municipal.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 72. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia diseñará un programa de educación ambiental sobre los residuos sólidos urbanos, residuos especiales y residuos peligrosos de su competencia, basado en las 5 erres: rechazar, recuperar, reducir, reutilizar y reciclar, que contemplará como mínimo lo siguientes principios:

- I.- Fomentar en la población los hábitos de consumo sostenibles basados en la reducción de:
 - a. uso de sustancias tóxicas,
 - b. compra de productos elaborados con materiales no reciclables, o con empaques no reciclables o voluminosos;
 - c. uso de las bolsas plásticas,
 - d. compra y uso de productos desechables.
- II.- Fomentar la adopción de conductas que faciliten la separación de los residuos tan pronto como se generen, como:
 - a. Creación de una composta en casa;
 - b. Uso de botes diferenciados para cada tipo de residuos;
- III.- Fomentar el uso de productos biodegradables, nacionales, locales y/o reciclables.
- IV.- Donación de los muebles, ropa, zapatos y demás artículos reutilizables, a los centros de beneficencia, ONG, etc.
- V.- Evitar la aceptación de propaganda en volantes, trípticos, etc.
- VI.- Separación y reciclaje de los residuos.
- VII.- Instruirles sobre la correcta disposición de residuos especiales, biológico infecciosos y peligrosos.
- VIII.- Difundir información sobre los lugares o sitios donde se pueden vender los residuos separados.
- IX.- Difundir información sobre la forma de reusar los residuos; así como brindar talleres donde se muestre el reúso de los residuos.

Artículo 73. Para establecer el programa de educación ambiental el municipio podrá valerse de talleres, exposiciones, ferias, pláticas y programas de orientación e información, difusión de información en medios locales y programas piloto de instauración y seguimiento y demás instrumentos que considere necesarios.

Artículo 74. El programa de educación ambiental forma parte del Programa Municipal para la Prevención de Generación y Gestión de Residuos y deberá diseñarse anualmente y revisarse cada 6 meses.

CAPÍTULO IV PROGRAMA DELEGACIONAL DE APROVECHAMIENTO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS

Artículo 75. La Dirección de Medio Ambiente de acuerdo a lo establecido en el programa integral de prevención de generación y manejo de residuos sólidos urbanos, elaborará un programa delegacional y barrial de aprovechamiento de los residuos sólidos, que deberá basarse en lo siguiente:

- I.- Los habitantes de la comunidad realizarán la separación diferenciada de los residuos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de este reglamento.
- II.- Los habitantes de la comunidad, deberán depositar los residuos sólidos que puedan aprovecharse, reciclarse o transformarse en un área especial definida por el Presidente Municipal y por los Delegados para el almacenamiento de estos residuos o si así lo prefirieren podrán venderlos personalmente a los centros de compra de residuos.
- III.- El área definida para el almacenamiento de residuos citados en la fracción II, deberá estar dentro de los límites Delegacionales procurando que este al alcance de la población; en caso de que se considere necesario el H. Ayuntamiento deberá establecer contenedores para residuos reciclables y aprovechables en la vía pública, en áreas habitacionales, siendo responsabilidad del convecionario la recolección, limpieza, traslado al lugar de almacenamiento y en caso necesario separación de los residuos reciclables.
- IV.- El área de almacenamiento podrá establecerse por barrio o delegación, de acuerdo a la cantidad de residuos que se estime manejar.
- V.- El Delegado, Dirección de Medio Ambiente y el Grupo de Vigilancia vecinal se encargarán de difundir los horarios, lugares y residuos que podrán depositarse para su aprovechamiento en las áreas definidas de acuerdo a la fracción anterior.

Artículo 76. El Municipio podrá concesionar la recolección y aprovechamiento de los residuos,

prefiriendo la concesión a sociedades, cooperativas o civiles conformadas por los habitantes del Municipio observando lo siguiente:

- I.- Para la conformación de la sociedad, deberán apegarse a lo indicado en el capítulo de autorizaciones y concesiones de las actividades de manejo de residuos y a lo indicado en las leyes aplicables para la conformación legal de sociedades civiles
- II.- Es responsabilidad del concesionario, mantener limpio y en buenas condiciones el lugar de almacenamiento de éstos residuos, así como evitar la proliferación de fauna como cucarachas, ratas y ratones en este lugar o sobre pasar la capacidad de almacenamiento del lugar.
- III.- Los servicios de electricidad, agua y demás requeridos para la operación del área de almacenamiento de residuos aprovechables deberán ser pagados por el concesionario.
- IV.- El concesionario podrá vender, transformar o aprovechar los residuos.
- V.- El Presidente Municipal apoyará al concesionario en el desarrollo de los contratos o convenios necesarios para la venta de los residuos para su reciclaje o aprovechamiento, evitando en todo momento a los intermedarios para así maximizar el beneficio del aprovechamiento de los residuos por la comunidad.
- VI.- El Concesionario, en todo caso podrá transformar los residuos.

Artículo 77. Antes del establecimiento del programa delegacional, el H. Ayuntamiento y la Dirección de Medio Ambiente convocarán a asamblea a los habitantes de la Delegación para:

- I.- Dar a conocer el programa de aprovechamiento delegacional y barrial describiendo su alcance y forma de operación.
- II.- Invitar a la población a conformar una sociedad civil que les permita participar en el aprovechamiento de los residuos.
- III.- Informarles sobre el procedimiento de concesión y los requerimientos para obtener las concesiones.
- IV.- Informarles sobre los requisitos y procedimientos para la conformación de las sociedades.
- V.- Alentar a la población a la integración de la sociedad o sociedades.
- VI.- Se desarrollará una asamblea en cada delegación

CAPÍTULO V AUTORIZACIONES Y CONCESIONES DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO DE RESIDUOS

Artículo 78. El Municipio podrá otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, que comprende:

- I.- La recolección y el transporte de residuos sólidos urbanos o de manejo especial a las estaciones de transferencia;
- II.- El almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, en las plantas de selección de los materiales contenidos en ellos para su envío a las plantas de composteo, de reutilización o reciclaje.
- III.- La separación y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, en las áreas destinadas para éste fin. y
- IV.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.

Los concesionarios de los servicios de limpia deberán cumplir con lo dispuesto en este reglamento; y el Municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de verificación del cumplimiento de este Reglamento y Leyes Aplicables.

Artículo 79. Las concesiones que dé el Municipio podrán ser por Delegación, Municipio o comunidad, permitiendo la participación de múltiples concesionarios. Antes de otorgar las concesiones el H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 79.

Artículo 80. La concesión de los servicios deberá estar aprobada por el H. Ayuntamiento y deberá cumplir con los requisitos señalados en este reglamento.

Artículo 81. Para la aprobación de la concesión de los servicios de recolección, separación, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos se preferirá otorgar las concesiones a sociedades cooperativas o civiles, conformadas por habitantes del municipio y que cumplan como mínimo con los siguiente requisitos.

- I.- Que este legalmente constituida o que su constitución este en trámite.
- II.- Estar conformada por habitantes del municipio;

- III.- Preferiblemente conformada en su mayoría por habitantes de escasos recursos económicos.
- IV.- Que ninguno de los integrantes de la Sociedad, ostente el cargo de: Presidente Municipal, Secretario General, Director o Coordinador de área, Integrante del H. Ayuntamiento o Delegado.
- V.- Que ninguno de los integrantes de sociedad, sea pariente consanguíneo o por afinidad hasta de cuarto grado de los integrantes del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, Directores o Coordinadores de las diferentes áreas que conforman el gobierno municipal o de las instituciones y dependencias gubernamentales establecidas en el municipio.
- VI.- Que este conformado preferiblemente con un 50% de mujeres.

Artículo 82. En caso de que el H. Ayuntamiento concesione el manejo y almacenamiento de residuos manejo especial, el Concesionario deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- Cuento con el conocimiento técnico comprobable para el manejo, aprovechamiento y/o almacenamiento de los residuos. Lo podrá comprobar a través de la presentación de certificaciones, cursos o permisos otorgados por la SEMARNAT para este fin y deberá presentar además toda la información adicional que considere el Municipio para verificar el cumplimiento de este punto.
- II.- Tenga por lo menos 5 años de experiencia en el manejo, aprovechamiento o almacenamiento de residuos de manejo especial y que cuente con contratos y demás evidencia que se considere necesaria para demostrar su experiencia.
- III.- Que en el caso de almacenamiento, el lugar donde serán almacenados los residuos cuente con todas las medidas preventivas para evitar, o en su caso remediar la contaminación del suelo.

Artículo 83. A quien se le otorguen las concesiones para el aprovechamiento de los residuos, ya sea a través de venta, transformación o uso en procesos productivos, deberán reinvertir como mínimo el 5% de su ganancia al final del año fiscal en infraestructura y actividades que sean para beneficio de la comunidad como por ejemplo: creación de parques, jardines, bibliotecas, campañas de salud, mejora de la infraestructura municipal para el manejo de residuos municipales, difusión de información, talleres, cursos o programas relacionados con el cuidado y protección del ambiente.

Este requisito será de cumplimiento obligatorio para todos los concesionarios, y deberá estar establecido en el contrato de concesión.

Artículo 84. El H. Ayuntamiento podrá revocar en todo momento toda concesión cuando el concesionario no cumpla con lo establecido en este reglamento y se deberán aplicar los procedimientos conducentes para obligar al concesionario al cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO VI PADRÓN MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS

Artículo 85. Con el objetivo de vigilar, el cumplimiento de las disposiciones descritas en este reglamento y en las leyes aplicables, por parte de las personas físicas o morales, que generen más de 400 kilogramos de residuos, ya sean sólidos urbanos, especiales o peligrosos, el municipio deberá realizar una base de datos que incluya como mínimo los siguientes datos:

- I.- Nombre y razón social de la persona física o moral;
- II.- Dirección;
- III.- Descripción del proceso productivo, comercio o actividad que desarrolla;
- IV.- Cantidad estimada de los residuos que genera; así como su clasificación y características;
- V.- Acciones que desarrolla para el manejo de los residuos;
- VI.- Plan de manejo de residuos.

Artículo 86. Para quienes estén en los supuestos del artículo anterior; el Municipio a través de la Dirección deberá:

- I.- Realizar una convocatoria pública de recolección de información para los generadores que actualmente desarrollan actividades dentro del Municipio. o podrá solicitarle a los generadores a través de oficios, la información requerida para inscribirlos en el registro.
- II.- Requerir a quienes vayan a comenzar a actividades comerciales o productivas, la información requerida para el registro en el padrón, al momento de solicitar su licencia municipal para operar.
- III.- Infraccionar a quienes se nieguen a proporcionar la información descrita el artículo anterior.

- IV.- Proporcionarles asesoría técnica para el manejo de residuos sólidos urbanos.
- V.- Tratándose de residuos peligrosos, biológico infecciosos y especiales y en caso de que la Dirección no cuente con el personal capacitado para brindar asesoría, es responsabilidad del generador contratar asesoría técnica especializada para el cumplimiento de las acciones descritas.
- VI.- Realizar visitas de verificación a los generadores para vigilar el cumplimiento de lo descrito en su plan de manejo de residuos.

CAPÍTULO VII PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS SUELOS Y FILTRACIONES DE CONTAMINANTES

Artículo 87. Está prohibida la incineración o cualquier tratamiento térmico en el manejo de residuos de residuos cualquier tipo.

Artículo 88. Dentro del programa integral de prevención de generación y manejo de residuos sólidos urbanos se deberá considerar la instauración de acciones para la erradicación de tiraderos clandestinos considerando:

- I.- Zonas de vigilancia por barrios.
- II.- Involucramiento de las autoridades delegacionales, vigilancia vecinal, escuelas, empresas y ciudadanía en general.
- III.- Limpieza del área y remediación de los sitios contaminados por el depósito de residuos sólidos y las filtraciones que resulten.

Artículo 89. Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de los daños a la salud como consecuencia de ésta, están obligados a reparar el daño causado.

Artículo 90. Para la prevención y control de la contaminación del suelo deberán apegarse a lo indicado en el capítulo "Prevención y control de la contaminación del suelo" del Reglamento municipal de Protección al Medio Ambiente.

Artículo 91. Los propietarios o poseedores de predios cuyos suelos se encuentren contaminados, serán responsables solidarios de la llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias.

Artículo 92. El Municipio deberá establecer las acciones necesarias para la recuperación de las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos y los sitios contaminados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Se abroga el reglamento de limpia municipal.

TERCERO: Todas las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o productivas dentro del municipio cuentan con 60 días después de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para presentar su programa de manejo de residuos.

CUARTO: El Departamento de limpia cuenta con 30 días después de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para presentar su manual de operación.

QUINTO.- Este Reglamento se actualizará con las modificaciones que existan en materia a las leyes y reglamentos que dieron origen al presente.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO 2012 – 2016

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ÁLVARO TREJO CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- RÚBRICA; C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO; C. ARTURO MORENO MAGOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD; C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- RÚBRICA; C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.- RÚBRICA; C. YESIKA MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES; C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN; RÚBRICA.

HUICHAPAN
Gobierno Municipal 2012-2016

El C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: Que el Cabildo Constitucional de Huichapan, Hidalgo se ha servido dirigirme, para su publicación, el siguiente:

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

CONSIDERANDO:

- I.- Que resulta necesaria la evolución de los sistemas intensivos de crianza a sistemas que garanticen el desarrollo sostenible donde se procure por el bienestar físico y emocional de los animales así como el cumplimiento de los derechos otorgados por la Ley, ya que actualmente, en los sistemas de crianza intensivos se les considera como máquinas productoras y carecen del espacio mínimo necesario para poder desarrollar sus pautas biológicas y sus comportamientos más esenciales y son sometidos a prácticas lesivas y negativas, como sufrimiento, estrés, perjudicando su estado físico y emocional, además de que las prácticas, sustancias tóxicas y hormonas usadas para la producción acelerada, repercuten en la salud de los consumidores y los efectos sobre el medio ambiente son: gran cantidad de residuos, daño y contaminación a los ríos, cuencas de agua y vegetación, altas emisiones de dióxido de carbono.
- II.- Que las poblaciones felinas y caninas callejeras no están explícitamente protegidas por la Ley, al no existir una legislación específica para animales de compañía, quienes tienen su hábitat dentro de los centros de población y padecen las consecuencias de la irresponsabilidad de los dueños, al ser abandonados, maltratados o sacrificados, considerándoseles como la causa del problema de las poblaciones callejeras y no como un síntoma de un problema mayor, que puede repercutir en la salud de la ciudadanía, en la imagen de la comunidad y sin duda puede llevar a tomar acciones que no solucionen el problema de abandono, maltrato y sacrificio de animales. Además de que no hay reglamentación en cuanto al control en la crianza por los particulares dando lugar a un número de ejemplares superior al de propietarios. Por ello, deben fomentarse medidas de carácter preventivo, que permitan equilibrar el número de animales con el de dueños comprometidos. Sin recursos para tratamientos y sin educación sobre tenencia responsable de mascotas, la cantidad de perros vagabundos seguirá creciendo.
- III.- La educación y las actitudes humanas son un factor fundamental para que no se corra el riesgo de la implementación de medidas drásticas para el control de poblaciones que puedan ser crueles y no efectivas a largo plazo
- IV.- Que con el objetivo de maximizar los beneficios que este reglamento y su aplicación puedan traer a la comunidad, es indispensable sensibilizar sobre los problemas e involucrar en las soluciones a la población, ya que en ellos reside el verdadero poder de cambio y mejora ambiental; por lo que se considera obligación del Municipio el desarrollar una conciencia cívica en pro del cuidado, respeto y protección del medio ambiente de los animales y de su hábitat.
- V.- Que es obligación de la Ciudadanía, aplicar lo dictado por las leyes de protección y trato digno a los animales y procurar en todo momento que los derechos de los animales, sean respetados.
- VI.- Que la aplicación de este Reglamento se debe de realizar en conjunto con lo estipulado en la Ley de Protección y Trato Digno de los Animales del Estado de Hidalgo procurando en todo momento el derecho a la vida de los animales.

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DE
LAS AUTORIDADES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria y tiene por objeto:

- I.- Proteger a la fauna en general, erradicando los actos de crueldad provocados por el hombre y sancionar dichas acciones.

- II.- Asegurar las condiciones para el trato digno y respetuoso de todas las especies de animales.
- III.- Regular, la posesión, crianza, manejo, propiedad y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares.
- IV.- Impulsar el desarrollo urbano ambiental, previniendo los brotes de zoonosis y preservando la vida animal.
- V.- Propiciar y fomentar la participación de los sectores privado y social para propiciar la tenencia responsable, el respeto, protección y trato digno de las especies.
- VI.- Regular el manejo y control de las poblaciones felinas y caninas callejeras.
- VII.- Promover la tenencia responsable de mascotas y concientizar a la población.
- VIII.- Promover por todos los medios posibles y en todos los sectores de la Sociedad una cultura de respeto, protección y trato digno para todas las formas de vida, dando prioridad, a los animales más desprotegidos.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I.- **Animal:** Todo ser vivo no humano, que siente, reacciona ante el dolor y se mueve voluntariamente.
- II.- **Animal con dueño:** Aquel animal del que alguien o alguna comunidad reclame algún derecho sobre él.
- III.- **Animales para la venta:** Los animales domésticos, que se venden en tiendas de mascotas y/o clínicas veterinarias.
- IV.- **Animal vagabundo:** Animal que deambule libremente por la vía pública, que no tiene control directo o no está limitado por barrera física alguna, este puede tener dueño o no.
- V.- **Área Técnica:** Área Técnica de Protección y Sanidad Animal y Control de Especies Animales.
- VI.- **Ave Canora:** Ave o pájaro que tiene un canto agradable y melodioso.
- VII.- **Asociaciones protectoras de animales:** Las instituciones y asociaciones civiles legalmente constituidas que dediquen sus actividades a la protección de los animales.
- VIII.- **Bienestar animal:** Conjunto de recursos de los que son provistos los animales por los seres humanos para su comodidad.
- IX.- **Campañas:** Acciones públicas realizadas de manera periódica por la Autoridad o por quien la misma asigne para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar la población de animales o para difundir el trato digno y respetuoso a los animales.
- X.- **Centros de Control Animal y Zoonosis:** Los lugares públicos destinados para la captura, esterilización, vacunación, desparasitación, atención médica veterinaria y en su caso sacrificio humanitario de los animales de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- XI.- **Dirección de Medio Ambiente:** Entiéndase como la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Huichapan o en caso de no existir una Dirección municipal, las atribuciones y responsabilidades dictadas dentro de este reglamento deberán ser ejecutadas en su totalidad por el área encargada del medio ambiente en el municipio.
- XII.- **Educación Ambiental:** Proceso de formación dirigido a toda la Sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.
- XIII.- **Esterilización:** Proceso quirúrgico o químico que se practica en los animales para evitar su reproducción.
- XIV.- **Epizootia:** epizootia (del griego "epi", por sobre, y "zoo", animal) es una enfermedad contagiosa que ataca a un número inusual de animales al mismo tiempo y lugar y se propaga con rapidez.
- XV.- **Hogar de acogida:** Instalación operada por particulares, ONGs, Sociedades Civiles, Sociedades Protectoras de animales o el Municipio donde se da resguardo, protección, alimentación, atención médica y demás atenciones requeridas a animales sin hogar, perdidos o abandonados. El objetivo de estos espacios es reintegrar al animal a su hábitat natural, encontrar a su dueño, prepararlo para la adopción o en algunos casos, darle acogida definitiva al animal.
- XVI.- **Maltrato:** Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida de un animal o que afecten gravemente su salud.
- XVII.- **Mascotas o animal de compañía:** Los animales que sirven de compañía al ser humano

y que por su naturaleza y condición dependen del ser humano para subsistir.

- XVIII.- Medicina profiláctica o preventiva:** Está conformada por todas aquellas acciones de salud que tienen como objetivo prevenir la aparición de una enfermedad o estado "anormal" en el organismo.
- XIX.- Napa:** Capas de agua subterránea ubicadas a diferentes alturas en el perfil del subsuelo.
- XX.- ONG:** Se denomina ONG u organización no gubernamental a una entidad jurídica de carácter privado que tiene como finalidad el ejercicio de actos humanitarios. Sus integrantes son voluntarios.
- XXI.- Patógeno:** es toda aquella entidad biológica capaz de producir enfermedades o daños a la biología de un huésped (humano, animal, vegetal, etc.).
- XXII.- Prevención:** Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal, conservado el equilibrio ecológico.
- XXIII.- Rabia:** Enfermedad viral infectocontagiosa aguda y mortal, transmitida por la saliva o sangre de algún animal contagiado.
- XXIV.- Razzia:** La captura de animales en la vía pública de manera humanitaria.
- XXV.- Sacrificio humanitario:** El sacrificio de animales de manera rápida y sin dolor ni sufrimientos por medios físicos o químicos atendiendo las Normas oficiales.
- XXVI.- Tenencia responsable de los animales:** Es un principio de bienestar animal que los dueños tienen el deber de proporcionar cuidado adecuado a todos sus animales así como brindarle los recursos necesarios para que el animal mantenga un nivel aceptable de salud y bienestar en su ambiente.
- XXVII.- Trato digno y respetuoso:** Las medidas que este Reglamento y otros que existan a nivel Internacional, Federal y Estatal que establezcan para evitar el dolor o angustia de cualquier animal durante su posesión, propiedad, captura, crianza, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;
- XXVIII.- Zoonosis:** es la infección o enfermedad del animal que es transmisible al ser humano en condiciones naturales o viceversa. El término deriva de dos vocablos griegos: zoon ("animal") y nósos ("enfermedad").

Artículo 3.- Son Autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I.- El Honorable Ayuntamiento.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente.
- III.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- IV.- El Síndico Procurador.
- V.- La Dirección de Seguridad Pública.
- VI.- El Conciliador Municipal.
- VII.- La Dirección de Reglamentos.
- VIII.- Autoridades Auxiliares y
- IX.- Protección Civil.

Artículo 4.- Las Autoridades Municipales y la Sociedad en general atenderán los siguientes principios:

- I.- Todos los animales tienen derecho a vivir y ser respetados.
- II.- El hombre tiene la obligación de velar por el bienestar de los animales y del cuidado y protección de su hábitat.
- III.- Todos los animales tienen derecho a la protección, atención y a los cuidados del hombre.
- IV.- Todo animal que el hombre haya escogido como compañía tiene derecho a una vida digna, a una atención adecuada y a un trato respetuoso.
- V.- Todo animal muerto debe ser tratado con respeto.
- VI.- La ciudadanía deberá participar en el desarrollo de la Política Municipal del Manejo Humanitario de Poblaciones Caninas y Felinas Callejeras.
- VII.- Los demás señalados por la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento:

- I.- Participar en la evaluación, aprobación y elaboración de la Política Municipal de manejo humanitario de poblaciones caninas y felinas callejeras.
- II.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de este reglamento.
- III.- Promover la participación en materia de protección y trato digno a los animales así como el uso de la denuncia ciudadana entre las organizaciones sociales, civiles y empresariales, instituciones académicas y ciudadanía en general.
- IV.- Atender los demás asuntos que en materia de trato digno de los animales y protección al ambiente les conceda este Reglamento u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I.- Crear el Área Técnica de Protección y Sanidad Animal.
- II.- Establecer los Centros de Control Animal y Zoonosis.
- III.- Vigilar y procurar que el Municipio cuente con la infraestructura necesaria para ejercer las obligaciones dictadas en este reglamento y por las Leyes aplicables.
- IV.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- V.- Formular y conducir la política de manejo humanitario de las poblaciones caninas y felinas callejeras.
- VI.- Vigilar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- VII.- Promover la participación en materia de protección y trato digno a los animales así como el uso de la denuncia ciudadana entre las organizaciones sociales, civiles y empresariales, instituciones académicas y ciudadanía en general.
- VIII.- Celebrar Convenios con la Autoridad en materia ambiental, de educación y de salud en el Estado, para llevar a cabo los fines del presente reglamento.
- IX.- Celebrar convenios con otros Municipios o con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal para el mejor cumplimiento del Reglamento y de la Ley de Trato Digno de los Animales del Estado de Hidalgo.
- X.- Atender los demás asuntos que en materia de protección y trato digno a los animales les conceda este Reglamento u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 7.- Son obligaciones de la Dirección de Medio Ambiente:

- I.- Formular la Política Municipal de manejo humanitario de poblaciones caninas y felinas callejeras.
- II.- Aplicar los instrumentos previstos en este Reglamento.
- III.- Vigilar la venta de animales y vida silvestre.
- IV.- Hacer del conocimiento de la población sobre la época hábil de aprovechamiento de especies silvestres.
- V.- Prevenir la destrucción, aprovechamiento, explotación, importación y exportación de especies protegidas, especies endémicas y sus hábitats.
- VI.- Fomentar el cuidado, trato digno y protección de la fauna.
- VII.- Dar atención y seguimiento a las denuncias ciudadanas que en materia de este reglamento se presenten.
- VIII.- Proporcionar a los operadores de las áreas que conforman la Dirección de Medio Ambiente las herramientas necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 8.- La Dirección de Medio Ambiente definirá un sistema de mejora continua que permita identificar las acciones preventivas y correctivas necesarias para la correcta aplicación de este reglamento y funcionamiento de:

- I.- El Área Técnica.
- II.- EL Centro de Control Canino.
- III.- El área encargada de la atención y seguimiento a las denuncias ciudadanas.
- IV.- Del espacio único y propio para la inhumación de los cadáveres de animales y la disposición de los residuos sólidos y semi sólidos generados por los animales.
- V.- De las demás áreas que componen la Dirección del Medio Ambiente.

De tal manera que progresivamente se obtengan mejores resultados en la aplicación de este y demás reglamentos municipales en materia ambiental y de las leyes aplicables considerando también las mejores prácticas en la operación de las áreas involucradas y las recomendaciones por las ONGs, a fin de cumplir cabalmente con los objetivos estipulados en este reglamento, mediante la detección de errores, anomalías y la revisión constante de los procesos, procedimientos y el reglamento en sí mismo.

Artículo 9.- Dada la importancia de la consecución de este sistema, deberán participar para la elaboración y aplicación del sistema de mejora continua:

- I.- La Dirección del Medio Ambiente.
- II.- La Comisión del medio ambiente y la Comisión de Salud y Sanidad.
- III.- El Honorable Ayuntamiento.
- IV.- Las ONGs;
- V.- Las autoridades auxiliares;

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN CIUDADANA**Artículo 10.-** La ciudadanía en términos del presente reglamento está obligada a:

- I.- Cumplir con lo establecido en este reglamento.

- II.- Denunciar todo acto que contraponga lo dispuesto en este reglamento.
- III.- Participar en el cuidado y protección de los animales.
- IV.- Denunciar la extracción de fauna silvestre de su hábitat natural.
- V.- Denunciar el maltrato, abandono o perjuicio causado a los animales; y
- VI.- Las demás obligaciones señaladas en la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo.

Artículo 11.- Los Delegados Municipales en conjunto con el Área Técnica fomentarán y crearán en conjunto con la población grupos de vigilancia vecinal para el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 12.- El grupo de vigilancia vecinal deberá:

- I.- Notificar sobre las campañas de vacunación y esterilización de animales a la ciudadanía.
- II.- Notificar a las autoridades competentes, casas de acogida u organizaciones civiles sobre los animales perdidos y/o vagabundos.
- III.- Reportar las incidencias en su zona de vigilancia a las autoridades competentes y al delegado.
- IV.- Denunciar el maltrato, daño o perjuicio causado a los animales.
- V.- Difundir y procurar una cultura de respeto a los animales, así como lo establecido en este reglamento.
- VI.- Las demás acciones que se consideren pertinentes y que estén alineadas al cumplimiento de este reglamento por la ciudadanía y a favor de la protección de los animales y del medio ambiente.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 13.- El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia promoverá:

- I.- La formación de una cultura de protección, respeto y cuidado de los animales, independiente de su condición o especie y la dirigirá a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal e informal.
- II.- La organización de actividades culturales para propiciar que la ciudadanía participe en el cuidado de los animales y su hábitat.

Artículo 14.- La educación ambiental debe comprender:

- I.- Información sobre la importancia de la participación de la ciudadanía en las acciones para el cuidado y protección de los animales.
- II.- El fomento a una perspectiva holística del medio ambiente.
- III.- El fomento a los valores cívicos enfocados al cuidado y protección del medio ambiente en general.
- IV.- El fortalecimiento de los valores y crear conciencia sobre el consumo sostenible de productos animales.
- V.- La difusión de la información sobre la importancia de la conservación de la vida silvestre su hábitat y su cuidado.
- VI.- La difusión de información de los problemas ambientales críticos sobre el cuidado y protección de los animales así como de las acciones locales para contribuir a su disminución y al cuidado de su hábitat.
- VII.- La formación de una conciencia ética sobre todas las formas de vida.
- VIII.- El fomento del cuidado y protección de flora, fauna endémicas y de su hábitat.
- IX.- Además de lo que el H. Ayuntamiento y Dirección de Medio Ambiente consideren necesario.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA CIUDADANA, INSPECCIONES E INFRACCIONES

Artículo 15.- Cualquier ciudadano podrá denunciar ante la Autoridad competente todo acto, hecho u omisión realizados por particulares o por Autoridades públicas que atenten contra el bienestar de la fauna silvestre, animales callejeros o de compañía entre los que destacan:

- I.- Cuando las Autoridades o la ciudadanía traten con negligencia o maltraten a los animales.
- II.- Cuando algún animal cause algún perjuicio.
- III.- Cuando se contravenga las disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales, del presente Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas.
- IV.- Cuando no se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 16.- Para el trámite, recepción y atención de las denuncias deberá actuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal de Protección al Medio Ambiente en el Capítulo "Denuncia ciudadana"

Artículo 17.- El Área Técnica y la Dirección de Medio Ambiente podrán realizar inspecciones para verificar el cumplimiento con este reglamento y sancionar o multar a los infractores conforme a lo establecido en el Título Inspección, Infracciones y Sanciones del Reglamento de Protección al Ambiente Municipal.

Artículo 18.- Los recursos generados por las sanciones impuestas, serán destinados al Fondo Municipal para el cuidado y protección de la fauna y se aplicarán de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

FONDO MUNICIPAL PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA

Artículo 19.- Es obligación del Municipio crear un Fondo municipal para la Protección de la fauna. El objetivo del fondo es:

- I.- El fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos para la protección de los animales domésticos y las especies de fauna silvestre y su hábitat.
- II.- El estudio de la dinámica de las poblaciones caninas y felinas callejeras.
- III.- Campañas masivas de esterilización, vacunación de caninos y felinos.
- IV.- Campañas de concientización sobre el cuidado y protección del medio ambiente.
- V.- Apoyo a hogares de acogida o centros de adopción.
- VI.- La promoción de una cultura de respeto, protección y trato digno para los animales y su hábitat.

Artículo 20.- El Fondo Municipal para la Protección de los Animales, estará a cargo del Área Técnica.

Artículo 21.- Los recursos para la creación del fondo se obtendrán por los siguientes medios:

- I.- Herencias, donaciones y legados que reciba.
- II.- Los recursos que el Gobierno Estatal y Municipal otorgue para tales efectos.
- III.- Los recursos que se generen por la aplicación del presente Reglamento.
- IV.- Los eventos culturales, deportivos y demás que se realicen para la recaudación de fondos.

Artículo 22.- El Área Técnica deberá:

- I.- Realizar eventos para la recaudación de donaciones;
- II.- Reportar anualmente al H. Ayuntamiento y a la población sobre los fondos recaudados y la aplicación de los mismos.

CAPÍTULO VI

DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

Artículo 23.- El Honorable Ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven las acciones encaminadas a fomentar la protección y trato digno de los animales, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y en la Política municipal de trato digno a las poblaciones caninas y felinas callejeras; y deberán considerarse y ejecutarse conforme a los siguientes instrumentos:

- I.- Los instrumentos económicos.
- II.- La participación ciudadana.
- III.- La planeación.
- IV.- La Normatividad aplicable.
- V.- Los permisos y autorizaciones estatales y federales.
- VI.- Los estímulos establecidos por este Reglamento o Leyes aplicables y
- VII.- Los demás señalados en la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo.

Artículo 24.- Los planes, programas, estrategias y acciones que puedan derivarse de la aplicación y fomento de este reglamento, deberán formularse de forma explícita, concreta, medible, con la definición de acciones prioritarias y los objetivos alcanzables.

Artículo 25.- Los instrumentos económicos se crearán con las siguientes finalidades:

- I.- Crear e incentivar una cultura de respeto, cuidado y protección a la fauna y de su hábitat.
- II.- Propiciar y fomentar la participación de los sectores privado y social.
- III.- Propiciar y fomentar la tenencia responsable.
- IV.- Protección, cuidado y adopción de las poblaciones felinas y caninas callejeras.
- V.- Fomentar la creación de los hogares de acogida.
- VI.- Fomentar el desarrollo de programas de educación, difusión y campañas sobre protección y trato digno de animales así como de su hábitat.
- VII.- Fomentar el uso y consumo sostenible.
- VIII.- La conservación y reproducción de especies endémicas en riesgo o en peligro de extinción o la reinserción y conservación de especies endémicas que hayan sido desplazadas o amenazadas y su cuidado en áreas específicas, diseñadas con éste propósito.
- IX.- La transformación de granjas familiares o sistemas de granja intensivos en granjas que cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO II DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DEL ÁREA TÉCNICA DE PROTECCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

Artículo 26.- El Presidente Municipal, creará previo acuerdo del H. Ayuntamiento como parte de la Dirección de Medio Ambiente, el Área Técnica de Protección, Sanidad Animal y Control de Especies Animales, que debe estar conformada por:

- I.- Un titular.
- II.- Un secretario.
- III.- Dos vocales, nombrados por la Autoridad en materia de Salud y por la Autoridad en materia de Ecología.
- IV.- Los invitados por parte de las Asociaciones Protectoras de Animales, asociaciones civiles y Médicos Veterinarios Zootecnistas.

Artículo 27.- Quienes conformen el Área Técnica y el Centro de Control Canino deberán tener conocimientos sobre Medicina veterinaria zootecnista y Salud Pública.

Artículo 28.- El Área Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Deberá regirse por los objetivos citados en el artículo 1° de este Reglamento y vigilará el cumplimiento del mismo.
- II.- Certificará el estado físico de los animales y se apoyará para dictar medidas preventivas y curativas en caso de riesgo de zoonosis o de epizootias, así como de las medidas de cuidado y control sobre especies animales utilizadas como mascotas y de la fauna en general.
- III.- Hará inspecciones a los puntos de venta de los animales, hogar de acogida, sitios de crianza, resguardo y centros de control animal procurando que sean mantenidos en buenas condiciones y que los especímenes estén sanos y cumplan con lo estipulado en este reglamento.
- IV.- Desarrollará y ejecutará programas de esterilización y de concientización sobre el cuidado de los animales.
- V.- Proporcionará apoyo y cuidado a aquellos animales vagabundos en estado de abandono o en situación de maltrato, procurando en todo caso la adopción por alguna Organización No Gubernamental o Civil o su acogida por hogares temporales.
- VI.- Apoyar y promover ferias de adopción y creación de hogares de acogida para animales en situación de abandono en conjunto con las Organizaciones No Gubernamentales.
- VII.- Vigilará en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente que la venta y posesión de animales silvestres cuente con todos los permisos correspondientes otorgados por la SEMARNAT.
- VIII.- Para los animales capturados en la vía pública independientemente de la especie deberán brindarle cuidado y protección; si el animal capturado cuenta con identificación deberá devolverse a su dueño; si el animal capturado es salvaje, reinsertarlo en el su hábitat natural; si el animal por su especie se encuentra en peligro de extinción, es de contrabando o fue ilegalmente extraído de su hábitat deberá ponerlo a disposición de las autoridades correspondientes.
- IX.- Procurará la atención a los animales que se encuentren atropellados en la calle y garantizará su cuidado. Dará aviso a los dueños, en caso que cuente con identificación y si no se pondrá a disposición de las ONGs u hogares de acogida. En caso de que el animal cuente con dueño, los gastos correrán por parte del mismo. En caso de que el animal cuente con lesiones mortales deberá ser sacrificado humanitariamente.

- X.- Considerará para su operación la Política Municipal de Manejo Humanitario de Poblaciones Caninas y felinas Callejeras.
- XI.- Vigilará el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación y las Normas Técnicas Estatales aplicables.
- XII.- Supervisará la operación y funcionamiento del espacio único y propio para la inhumación de los cadáveres de animales y la disposición de los residuos sólidos, semi sólidos o excretas que éstos generen.
- XIII.- Las demás señaladas en la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LA DISPOSICIÓN DE LOS CADÁVERES Y RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ANIMALES

Artículo 29.- El Municipio deberá disponer de un espacio único y propio para la inhumación de los cadáveres de animales y la disposición de los residuos sólidos y semi sólidos generados por los animales como pueden ser (excremento, gallinaza, etc.); queda prohibido tirarlos a la calle, arrojarlos a terrenos baldíos, depósitos o contenedores de basura, canales de desagüe, lechos o depositarlos con los demás residuos.

Artículo 30.- Para la ubicación del espacio para la inhumación de los cadáveres de animales, se deberá tomar en cuenta:

- I.- Que se ubique lejos de cuerpos de agua superficiales como ríos, lagunas, arroyos, bordos, napas y demás cuerpos subterráneos o superficiales.
- II.- Su ubicación deberá vigilar que a causa de los vientos reinantes de la zona eviten en todo momento se puedan llevar residuos de este espacio a zonas urbanas.
- III.- No podrá ubicarse en zonas con filtraciones a cuerpos de agua subterráneos.
- IV.- Por cuestiones de seguridad queda prohibido ubicarlo sobre ductos o tuberías de combustibles agua o cables subterráneos o cerca de áreas forestales.
- V.- Deberá ubicarse alejado de caminos y áreas habitadas.
- VI.- Deberá contar con un perímetro cercado para evitar la entrada de animales carroñeros.
- VII.- Deberá contar con acceso para vehículos de carga y descarga.

Artículo 31.- Para la operación del espacio para la disposición de los animales, deberá observarse lo siguiente:

- I.- El Área Técnica, deberá garantizar el manejo del espacio para inhumación y disposición así como la formulación de composta con los cadáveres, desechos orgánicos sólidos y semi sólidos generados por animales, de conformidad con lo establecido con el presente Reglamento.
- II.- El Municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente podrá establecer el mecanismo para la disposición de la composta que se obtenga ya sea para su venta, uso en los parques, jardines públicos, etc.
- III.- Los animales que se hayan dispuesto y hayan muerto a causa de epizotia o zoonosis deberán disponerse conforme lo señalen las autoridades en materia de sanidad para reducir los riesgos de contagio y transmisión de enfermedades.
- IV.- En las zonas urbanas el Municipio a través del Departamento de Limpia deberá proveer los contenedores en áreas públicas, parques, jardines y demás espacios que lo requieran y el mecanismo para disponer de las heces generados por los animales de compañía o mascotas.
- V.- Los cadáveres de los animales deberán disponerse directamente en el espacio municipal para la inhumación de animales. La recolección de estos desechos queda a cargo del área de limpia municipal conforme a lo establecido en el reglamento municipal de residuos sólidos urbanos del municipio.
- VI.- Los contenedores no deberán recabar desechos de ningún otro tipo.
- VII.- Se deberán separar las bolsas de plástico que llegan con las heces recogidas en la vía pública.
- VIII.- En esta área podrán también depositarse otro tipo de desechos orgánicos que ayuden a la conformación de la composta.
- IX.- Los animales que perezcan atropellados en calles, caminos y carreteras deberán ser retirados de inmediato por el área de limpia y dispuestos en el espacio destinado por el Municipio para su inhumación.

Artículo 32.- Para la cremación de animales deberá considerarse:

- I.- La ubicación del área deberá permitir el rápido acceso a vehículos, en caso de accidente.

- II.- El uso adecuado de combustibles para realizar la cremación.
- III.- La delimitación del área donde se realizarán las cremaciones mediante espacios cortafuegos.
- IV.- La capacitación del personal que operará el área sobre control de fuegos y medidas de seguridad.
- V.- Una vez cremados los cadáveres deberán enterrarse y/o revolverse con la composta.

Artículo 33.- El Área Técnica deberá emitir el manual de operación del espacio único y propio para la inhumación de los cadáveres de animales, el cual deberá contemplar entre otros:

- I.- El mecanismo para la recepción y recolección de las excretas o cadáveres de los animales y demás residuos orgánicos que ayuden a la composta.
- II.- Los horarios de operación.
- III.- El tamaño, materiales y procedimiento de construcción de las celdas de compostaje.
- IV.- El procedimiento para desarrollar, verificar, cuidar y disponer de la composta.
- V.- Procedimiento para atender contingencias relacionadas a: Incendios, derrames de líquidos desde las celdas de compostaje, proliferación de organismos transmisores de enfermedades, tales como roedores, moscas e insectos o generación de malos olores, molestos para los vecinos.
- VI.- Procedimiento para la disposición de animales que hayan muerto a causa de epizootia o zoonosis.

Artículo 34.- Son obligaciones de la Ciudadanía:

- I.- Disponer de los cadáveres y residuos sólidos o semi sólidos de los animales en el área o contenedor indicado por el Municipio evitando el uso de bolsas plásticas para la recolección de las heces de los animales en la vía pública.
- II.- Notificar a las Autoridades competentes en caso de que los animales hayan muerto de alguna enfermedad contagiosa para que sean incinerados.

CAPÍTULO III DEL PADRÓN MUNICIPAL DE ANIMALES

Artículo 35.- La Dirección de Medio Ambiente integrará un padrón municipal de animales, que tiene como objetivo, la identificación, regulación y control de establecimientos, áreas gubernamentales, institutos, asociaciones o demás que realizan las actividades de venta, crianza, cuidado o resguardo de animales. Así como el registro de los animales de compañía, mascotas, silvestres, o de ayuda que posea la población.

El padrón municipal ayudara a verificar el cumplimiento con los permisos municipales o en su caso el establecimiento de multas y sanciones sobre tenencia animal.

Artículo 36.- Las áreas, establecimientos, asociaciones, que deberán ser registradas en el padrón incluyen:

- I.- El Área técnica de protección y sanidad animal.
- II.- Los Centros de Control Animal y Zoonosis.
- III.- Los Rastros.
- IV.- Las Asociaciones Protectoras de Animales.
- V.- Los establecimientos para la venta de animales.
- VI.- Sitios para cría, cuidado y resguardo de animales como son: Ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues y similares.
- VII.- Los hogares de acogida.
- VIII.- Los criaderos de animales domésticos y de fauna silvestre.
- IX.- A los animales que coadyuven a suplir alguna capacidad diferente para el ser humano, perros guías, zooterapia, de protección y rescate.

Artículo 37.- Dirección de Medio Ambiente deberá:

- I.- Realizar campañas de registro de animales por la ciudadanía y los establecimientos señalados en el artículo anterior.
- II.- Verificar que la información proporcionada por los establecimientos de venta, crianza, cuidado y resguardo, así como las asociaciones de protección de animales, sea correcta y que cuenten con los permisos vigentes.
- III.- Multar a las personas que no hayan registrado la tenencia de los animales de acuerdo a lo indicado en este capítulo.

Artículo 38.- El padrón deberá:

- I.- Almacenar digitalmente en servidores la información que se registre.

- II.- Gestionar el censo de los propietarios o poseedores de animales, permitiendo el registro de altas, bajas y las modificaciones de los datos.
- III.- Gestionar el censo de los establecimientos de venta, vacunación o esterilización, sitios de cría, resguardo, asociaciones protectoras de animales, así como de los permisos que apliquen.
- IV.- Registro de los permisos que para cada caso en particular apliquen.
- V.- Durante las campañas de esterilización, desparasitación y vacunación que se realicen en el municipio es obligación de los dueños y de la Dirección de Medio Ambiente, actualizar la información de las mascotas que hayan sido esterilizadas o vacunadas.
- VI.- Asignación de un número único por mascota que esté ligado con la información del propietario y del animal.

Artículo 39.- Para los animales domésticos, silvestres o de compañía, el padrón municipal deberá permitir el almacenamiento de la información de forma preferentemente digital Resguardada en servidores y debe considerar el almacenamiento como mínimo de:

- I.- Información sobre los propietarios o poseedores de los animales que incluye: nombre, teléfono, dirección y fotografía.
- II.- Información sobre el animal que comprende como mínimo: nombre, raza, especie, foto, descripción y señas particulares, edad, así como los permisos de posesión expedidos por la SEMARNAT en caso que apliquen.
- III.- Registro de los animales que se consideren peligrosos, así como la información de los ataques.
- IV.- Información de vacunación, esterilización y padecimiento de enfermedades que se consideren de riesgo para la población.
- V.- La demás información que la Dirección de Medio Ambiente considere pertinente.
- VI.- Queda prohibido inscribir como responsable de los animales a menores de edad.

Artículo 40.- Para los establecimientos de venta, vacunación o esterilización, sitios de cría, resguardo, asociaciones protectoras de animales, el padrón municipal deberá permitir como mínimo el almacenamiento de información con los siguientes datos:

- I.- Información sobre los propietarios.
- II.- Información sobre los permisos y vigencia de los mismos.
- III.- Ubicación del establecimiento.
- IV.- Descripción de los servicios que brinda el establecimiento.
- V.- La demás información que la Dirección de Medio considere;

Artículo 41.- Son obligaciones de la ciudadanía:

- I.- Inscribir a los animales de compañía, mascotas, silvestres, o de ayuda que posea en el padrón al momento de adquirirlos.
- II.- Presentar los comprobantes de domicilio, facturas de compra, permisos de tenencia en caso de requerirse e identificación oficial para el registro de los animales.
- III.- Notificar a la Dirección de Medio Ambiente sobre:
 - a. La venta, cambio, donación, desaparición o muerte del animal.
 - b. Cambio de domicilio.
 - c. La muerte del animal a causa de enfermedades contagiosas.
 - d. Actualización de vacunación, desparasitación o esterilización ya sea durante las campañas municipales o de manera particular.

CAPÍTULO IV DE LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE CONTROL ANIMAL

Artículo 42.- Los Centros de Control Animal y Zoonosis son Unidades Municipales de servicio a la comunidad, encargados de la atención y previsión de zoonosis y epizootias de animales, principalmente de las especies felina y canina, con atención en la prevención y erradicación de la rabia, así como la esterilización, vacunación, desparasitación, atención médica veterinaria y cuando aplique, sacrificio humanitario de animales capturados.

Artículo 43.- La operatividad técnica y administrativa de los Centros de Control Animal y Zoonosis estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 44.- El Municipio podrá suscribir convenios de colaboración con la autoridad en materia de salud en el Estado, debiendo observar las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan y lo estipulado en este reglamento.

Artículo 45.- Los Centros de Control Animal y Zoonosis, deberá brindarle a todo animal capturado:

- I.- Trato con respeto y dignidad.
- II.- Un espacio adecuado para su tamaño según su especie y carácter propio de su raza, que le permita descansar, caminar y moverse con libertad.
- III.- Proveerle de un lugar seguro, limpio y protegido de las inclemencias del tiempo.
- IV.- Destinarle recipientes apropiados y limpios para agua y comida.
- V.- Una alimentación adecuada según su especie y agua suficiente las 24 horas del día.
- VI.- Atención médica cuando así lo requiera.
- VII.- Dar cuidado y protección a los animales de cualquier especie que sean capturados en la vía pública y ponerlos a disposición del Área Técnica.
- VIII.- Observar las Normas Estatales procurando en todo momento respetar el derecho a la vida de los animales.
- IX.- Ubicar en un lugar diferente al resto de los animales capturados a aquellos que estén enfermos o lesionados, las hembras gestantes y los animales que se encuentren en periodo de lactancia.
- X.- Llamar a los propietarios de los animales capturados que porten placa de identificación para recogerlos.

Artículo 46.- El Área Técnica deberá:

- I.- Establecer y regular los Centros de Control Animal y Zoonosis, además de proveerlos de lo indispensable para realizar las razzias y los sacrificios humanitarios cuando sean necesarios.
- II.- Proveer a todo el personal que trabaje en el Centro de Control animal, de entrenamiento y equipos adecuados para el desarrollo de sus funciones y dotarlos con medicación profiláctica (preventiva) del contagio en caso de riesgo.
- III.- Establecer los trámites necesarios para la devolución de mascotas capturadas en las calles se llevarán a cabo únicamente en dichos Centros.
- IV.- Operar conforme a lo establecido por la Política Municipal de Manejo Humanitario de Poblaciones Caninas y Felinas Callejeras.
- V.- Establecer el mecanismo de notificación a las Organizaciones Civiles no Gubernamentales u hogares de acogida sobre los animales capturados que no tengan dueño para su posible adopción.

Artículo 47.- Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de animales en la vía pública o que agredan física o verbalmente a la brigada de razzia, serán denunciadas ante las Autoridades correspondientes para que se proceda conforme a derecho; de igual manera cualquier persona que tenga conocimiento de negligencia o maltrato a los animales por parte del personal de captura deberá denunciar estos hechos.

Artículo 48.- Todo el personal que labore en el Centro de Control Canino, deberá tener vigente su esquema antirrábico pre-exposición, así como haberse practicado la titulación de anticuerpos, como se indica en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011 o última vigente.

Artículo 49.- El Área Técnica deberá emitir el manual de operación de los centros de control, que contenga como mínimo:

- I.- El mecanismo para la recepción y captura de los animales.
- II.- El mecanismo de adopción o donación a sociedades protectoras de animales, hogares de acogida o cualquier persona interesada en su adopción.
- III.- Los horarios de operación.
- IV.- Los motivos y condiciones médicas en que se preferirá el sacrificio de algún animal capturado antes de la devolución a su dueño o donación, tomando en consideración lo estipulado en este reglamento.
- V.- Lo anterior en cabal cumplimiento con la Política Municipal de manejo humanitario de las poblaciones caninas y felinas callejeras y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Trato Digno o protección a los animales.

Artículo 50.- El manual de operación del centro de control deberá presentarse para revisión a la comisión de medio ambiente y comisión de salud.

TÍTULO III PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE MANEJO HUMANITARIO DE POBLACIONES CANINAS Y FELINAS CALLEJERAS

Artículo 51.- La Dirección de Medio Ambiente elaborará La Política Municipal de manejo humanitario de poblaciones caninas y felinas callejeras, se fundamentará en:

- I.- Que el manejo humanitario de poblaciones caninas y felinas callejeras es de interés general.
- II.- El respeto y garantía del derecho a la vida de los animales.
- III.- Los problemas locales relacionados con las poblaciones callejeras y su posible solución.
- IV.- La prevención en la tenencia responsable.

Artículo 52.- Para la creación de la política a que se refiere el artículo anterior se deberá:

- I.- Definir la causa de la existencia de las poblaciones caninas y felinas callejeras y no considerarlas como la raíz del problema.
- II.- Medir, estudiar y entender la dinámica de la población objetivamente antes de establecer algún programa de manejo de poblaciones caninas y felinas callejeras, asegurando que el programa esté ajustado a las características de la población local.

Artículo 53.- La decisión para la reducción de una población canina o felina callejera deberá:

- I.- Considerar la aceptación o no de la Sociedad a la población de animales callejeros que puede implicar la no reducción de la población.
- II.- Garantizar el bienestar y salud de la población callejera y reducir los riesgos zoonóticos.
- III.- La transmisión de enfermedades a los humanos o a otros animales.
- IV.- La molestia producida por el ruido y la suciedad.
- V.- La predación de ganado.

Artículo 54.- El diseño de la Política Municipal del Manejo Humanitario de Poblaciones Caninas y felinas Callejeras debe apegarse a la "Guía para el manejo humanitario de poblaciones caninas" de la Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía (FAO).

Artículo 55.- Para la formulación de la Política para el Manejo Humanitario de las Poblaciones Caninas y Felinas Callejeras, deberán participar:

- I.- La Comisión de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento.
- II.- La Comisión de Salud y Sanidad del H. Ayuntamiento.
- III.- La Dirección de Medio Ambiente.
- IV.- Las Organizaciones Civiles no Gubernamentales de protección animal.
- V.- Los Delegados y Subdelegados.
- VI.- Los Hogares de acogida.
- VII.- La ciudadanía en general.

CAPÍTULO II DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

Artículo 56.- Cualquier persona física o moral que posea un animal deberá:

- I.- Tratarlo con dignidad y respeto, evitando en todo momento la violencia.
- II.- Brindarle un espacio adecuado para su desarrollo de acuerdo a su tamaño especie y carácter propio de su raza que le permita descansar, caminar y moverse con libertad así como expresar el comportamiento propio de la especie.
- III.- Proveerle de un lugar seguro, limpio y protegido de las inclemencias del tiempo.
- IV.- Destinarle recipientes apropiados y limpios para agua y comida.
- V.- Proporcionarle una alimentación adecuada según su especie y agua fresca para mantener su salud y vigor.
- VI.- Proporcionarle atención médica cuando así lo requiera, alivio del dolor, lesiones y enfermedades mediante la prevención o el diagnóstico oportuno.
- VII.- Cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación según su especie y necesidades.
- VIII.- Vacunarlo, de manera obligatoria.
- IX.- No tirar basura en la calle ni dejar la basura fuera de sus propiedades o establecimientos mercantiles o tener contenedores de basura al alcance de los animales.
- X.- No dejar vagar libremente a sus animales fuera de los límites de su propiedad.
- XI.- Controlar su reproducción.

- XII.- Evitarle y protegerlo de sufrimientos innecesarios previendo su bienestar físico y mental y asegurarle condiciones y trato que eviten el sufrimiento mental.
- XIII.- A los perros y gatos proporcionarles obligatoriamente un collar con placa o cualquier otro medio de identificación que determine el Reglamento y que contenga el nombre del animal, así como el nombre, dirección y número de teléfono del propietario y su placa oficial de vacunación.
- XIV.- Para la compra de animales silvestres deberán verificar que tanto el punto de venta como el espécimen cuente con los permisos otorgados por la SEMARNAT; deberá verificar que la nota de remisión contenga los datos de número y fecha del oficio de autorización de Aprovechamiento de Subsistencia.
- XV.- Las demás señaladas en la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo.

Artículo 57.- La Placa de identificación que porten los animales de compañía deberá contener:

- I.- El nombre del animal.
- II.- El número de registro en el padrón municipal de animales.
- III.- Información para la localización del propietario.

Artículo 58.- Queda prohibido a los propietarios de animales:

- I.- Tratándose de animales de compañía:
 - a.- Que los animales sean confinados de manera que se limite su movimiento (no pueda cambiar de posición, no se pueda estirar, mover) o nulifiquen su movilidad, sean hacinados en jaulas y aislados; o se usen demás sistemas de confinamiento que generen estrés y degradación física a los animales.
 - b.- Estén amarrados.
 - c.- Sean sometidos a dietas inapropiadas o restricciones alimenticias por largos periodos.
 - d.- Sean sometidos a mutilaciones sin la anestesia o sin los cuidados médicos necesarios.
 - e.- Se les separe inmediatamente o inadecuadamente en tiempo a las crías de sus madres, causando sufrimiento a ambos animales.
- II.- El uso de animales como instrumento de entrenamiento en animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad.
- III.- Quedando excluidas de la fracción anterior las especies de fauna silvestre manejadas con fines de rehabilitación y su preparación para su liberación en su hábitat, así como las aves de presa cuando se trate de su entrenamiento, siempre y cuando medien los permisos de la Autoridad competente y de profesionales en la materia.
- IV.- El obsequio, distribución o venta de animales con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas, fiestas o eventos escolares y como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías.
- V.- La venta o donación de animales a menores de edad.
- VI.- Emplear animales en mítines, plantones, marchas y actos similares.
- VII.- La venta de animales silvestres, capturados por la población y que no cuenten con los permisos expedidos por la SEMARNAT.
- VIII.- La venta de animales en la vía pública sin permiso de las Autoridades competentes.
- IX.- Hacer ingerir bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos a un animal.
- X.- Atropellar animales de manera intencional cuando esto se pueda evitar.
- XI.- El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales, de culto religioso o afrodisíacos que atenten contra el bienestar o vida del animal.
- XII.- Proporcionar cualquier clase de alimento u objetos en los centros zoológicos o espectáculos públicos cuya ingestión pueda causarle daño físico, enfermedad o muerte al animal.
- XIII.- Entrenar animales con fines ilícitos.
- XIV.- Las demás que establezca este Reglamento y las Leyes aplicables.

Artículo 59.- Los propietarios de los animales de trabajo, carga y tiro deberán cumplir con lo señalado en el artículo 56 sobre tenencia responsable de la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo.

Artículo 60.- Los propietarios de los animales de trabajo, carga y tiro deberán herrarlos correctamente, en caso de que se produzca algún error al herrarlo, es responsabilidad del dueño, proporcionarle la atención médica necesaria para evitar cojeras.

CAPÍTULO III DE LA VENTA CRIA, RESGUARDO Y APROVECHAMIENTO DE ANIMALES

Artículo 61.- Toda persona que se dedique a la venta de animales en tianguis, locales establecidos o comerciantes ambulantes deberán contar con los permisos correspondientes para la venta de los mismos y deberán proporcionales durante su estancia en el punto de venta:

- I.- Trato con dignidad y respeto.
- II.- Brindarle un espacio adecuado para su tamaño según su especie y carácter propio de su raza, que le permita descansar, caminar y moverse con libertad; sin que se ponga en riesgo su integridad.
- III.- Proveerle de un lugar seguro, limpio, ventilado y protegido de las inclemencias del tiempo.
- IV.- Destinarle recipientes apropiados y limpios para agua y comida.
- V.- Proporcionarle una alimentación adecuada según su especie y agua fresca, para mantener su salud y vigor.
- VI.- Proporcionarle atención médica cuando así lo requiera, alivio del dolor, lesiones y enfermedades mediante la prevención o el diagnóstico oportuno.
- VII.- Cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación, según su especie y necesidades.
- VIII.- Evitarle y protegerlo de sufrimientos innecesarios, previendo su bienestar físico y mental y asegurarle condiciones y trato que eviten el sufrimiento mental.
- IX.- Contar con las medidas necesarias para que los animales no sean perturbados por las personas.
- X.- Contar con un médico veterinario zootecnista, como responsable de la salud de los animales.
- XI.- Las demás obligaciones señaladas en la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales del Estado de Hidalgo.
- XII.- Proporcionarle a la población asesoría adecuada sobre el cuidado y las responsabilidades que implica la tenencia animal, características y comportamiento propio de la especie así como hacer del conocimiento de la población sobre las vacunas y esterilización, dependiendo de la especie que se trate.
- XIII.- Separar las excretas y cadáveres del resto de los residuos sólidos urbanos y disponerlos conforme lo indique el Reglamento de manejo de residuos sólidos urbanos, evitando a toda costa la mezcla con otro tipo de residuos.

Artículo 62.- La ciudadanía podrá efectuar el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, para su consumo directo o venta en las cantidades que sean proporcionales a las de la satisfacción de sus necesidades básicas.

La Dirección de Medio Ambiente debe de verificar que las personas que aprovechan los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre cuenten con los permisos otorgados por la SEMARNAT y que la extracción de los animales de la vida silvestre no atente contra la vida propia del animal, ni contra la preservación de la especie.

Artículo 63.- La Dirección de Reglamentos, espectáculos y comercio debe de verificar que los comerciantes cuenten con todos los permisos necesarios para la venta de especies silvestres.

Artículo 64.- La Dirección de reglamentos, espectáculos y comercio en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente vigilarán que la venta de aves canoras y de ornato y demás animales silvestres cumpla con los permisos, volúmenes y época hábil de aprovechamiento de acuerdo al calendario emitido anualmente por la SEMARNAT.

En caso de incumplimiento de las fechas establecidas, la Dirección de Medio Ambiente dirigirá las acciones pertinentes para la denuncia, o sanción aplicable.

Artículo 65.- La ciudadanía que adquiere aves canoras y de ornato deberá exigir que cuenten con el sistema de marcaje establecido por la SEMARNAT siendo este un anillo metálico con las inscripciones de la Secretaría y un número de serie así como la nota de remisión que contenga los datos de Número y fecha del oficio de autorización de Aprovechamiento de Subsistencia.

Artículo 66.- La Dirección de Medio Ambiente deberá multar a aquellas personas que compren, posean o vendan animales silvestres y que no cuenten con los permisos correspondientes.

Artículo 67.- Todos los sitios de cría, cuidado y resguardo de animales, como son: Criaderos, ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hipicos, granjas, albergues y similares,

deberán contar con los debidos permisos expedidos por las autoridades correspondientes, además de estar provistos de las instalaciones adecuadas para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales.

Artículo 68.- Queda prohibido el establecimiento de Criaderos caninos, ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues y similares donde los animales:

- I.- Estén confinados de manera que se limite su movimiento (no pueda cambiar de posición, no se pueda estirar, mover) o nulifiquen su movilidad, sean hacinados en jaulas y aislados; o se usen demás sistemas de confinamiento que generen estrés y degradación física a los animales.
- II.- Estén amarrados.
- III.- Sean sometidos a procedimientos médicos dolorosos para acelerar su proceso de crecimiento.
- IV.- Sean sometidos a dietas inapropiadas o restricciones alimenticias por largos periodos;
- V.- Sean sometidos a mutilaciones innecesarias, sin la anestesia o sin los cuidados médicos necesarios.
- VI.- Se les separe inmediatamente o inadecuadamente en tiempo a las crías de sus madres, causando sufrimiento a ambos animales.

Artículo 69.- Los sitios de crianza deberán: Se preferirá el establecimiento de los sitios de crianza donde:

- I.- Criar variedades tradicionales que tengan buena resistencia a las enfermedades y los parásitos en una proporción natural sin antibióticos u hormonas innecesarias usadas sólo para aumentar la productividad.
- II.- Permitir a los animales expresar sus comportamientos normales.
- III.- Cuidar que La densidad de alojamiento de los animales en las granjas o corrales permita su libre movilidad y expresión de su conducta natural.
- IV.- Cuidar que Las granjas o corrales cuenten con luz natural.
- V.- Cuidar que Las granjas o corrales para chivos, borregos, cerdos, vacas o toros cuenten con espacios abiertos, al aire libre y con protección para las inclemencias del tiempo.
- VI.- Cuidar que Los animales que sean sometidos a procesos de castración, se realicen con los cuidados médicos necesarios evitando que los animales padezcan dolor y dándoles todo el cuidado necesario para su recuperación.
- VII.- Permitir que Los chivos, borregos, cerdos, vacas o toros tengan oportunidad de pastar.
- VIII.- Cuidar que Los sitios de crianza hagan la disposición de los residuos sólidos de manera sustentable y no causen afectaciones al ambiente.

Artículo 70.- Queda prohibido en todos los sitios de cría, cuidado y resguardo de animales que:

- I.- Los animales sean hacinados o amarrados;
- II.- Someter a los animales a largos periodos sin alimento o agua.
- III.- Las mutilaciones innecesarias a los animales como el recorte de dientes, orejas, cola. El uso de especies o razas modificadas para crecimiento rápido o en caso de bovinos de producción de grandes cantidades de leche.
- IV.- La descarga de residuos sólidos, semi sólidos, cadáveres y excretas en cuerpos de agua superficiales como ríos, lagunas, arroyos, bordos o subterráneos, barrancas o la creación de bordos o depósitos para su almacenamiento.
- V.- El uso de jaulas para terneros y cerdos y deberán remplazarse por sistemas de crianza en grupo y con paja en el suelo u otro sistema que permita el correcto desarrollo físico y emocional del animal.

Artículo 71.- Todos los sitios de cría, cuidado y resguardo de animales deberán contar con un sistema local de compostaje o inhumación de los desechos sólidos, semi sólidos, excretas o cadáveres de los animales.

El sitio de compostaje deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30 de este reglamento.

Artículo 72.- Los hogares de acogida tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Estar registrados en el padrón municipal de animales.
- II.- Registrar a los animales acogidos en el padrón municipal de animales.
- III.- Podrán estar integrados por uno o más ciudadanos.
- IV.- Los gastos médicos o alimenticios generados por los animales serán responsabilidad de la persona física o moral que ejerza la tenencia del animal.
- V.- Operarán sin fines de lucro.
- VI.- Deberán ubicarse donde no causen problemas a la ciudadanía por exceso de ruido o malos olores.

- VII.- Transparentarán el uso de los recursos económicos que reciban.
- VIII.- Tratarán a los animales con respeto y de acuerdo a lo establecido en el capítulo "de la tenencia responsable" de los animales, de este Reglamento.
- IX.- Podrán recibir donaciones en especie o económicas para su labor.
- X.- Podrán realizar ferias y eventos en lugares públicos para recaudar fondos, previa autorización del municipio.

La tenencia del animal acogido es de la ONG o Sociedad protectora de animales a la cual estén afiliados los hogares de acogida; en caso de que no se cuente en el municipio con ONGs o Sociedades protectoras de animales, la tenencia del animal acogido es de la persona física que lo haya acogido.

El Área técnica a través del Fondo municipal de protección a los animales y de las instalaciones municipales apoyara a los hogares de acogida en la atención médica y alimentación que los animales deban recibir.

Artículo 73.- El Área Técnica deberá realizar inspecciones a los hogares de acogida, vigilando:

- I.- Que se cumpla con lo establecido en el título de "PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES";
- II.- Que no se cause daño, perjuicio, explotación, o venta a los animales acogidos.
- III.- Que el tamaño del área destinada como hogar de acogida permita la libre movilidad de los animales, y que de acuerdo a su área, no tenga sobre población.
- IV.- Que la ubicación del hogar de acogida no cause problemas de malos olores y exceso de ruido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Los Centros de Control Canino, Antirrábicos y demás instituciones que tengan un fin similar se entenderán comprendidos como Centros de Control Animal y Zoonosis.

CUARTO.- El Ayuntamiento deberá conformar a la brevedad las Áreas Técnicas, el espacio para la inhumación de los cadáveres, los Centros de control animal, los Padrones Municipales de Animales y el fondo municipal de protección a los animales.

QUINTO.- Este Reglamento se actualizará con las modificaciones que existan a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones en materia que dieron origen al presente Reglamento.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO 2012 – 2016

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ÁLVARO TREJO CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- RÚBRICA; C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA; C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO.- RÚBRICA; C. ARTURO MORENO MAGOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD.- RÚBRICA; C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- RÚBRICA; C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.- RÚBRICA; C. YESIKA MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES; C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, PRESIDENTA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN; RÚBRICA.

HUICHAPAN
Gobierno Municipal 2012-2016

El C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: que el Cabildo Constitucional de Huichapan, Hidalgo se ha servido dirigirme, para su publicación, el siguiente:

**REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUICHAPAN, HIDALGO**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la Secretaría General Municipal de Huichapan, la responsabilidad del manejo, cuidado, conservación y expedición de la certificación de documentos del Archivo Municipal, que forma parte del patrimonio del municipio y cuyos documentos generados y conservados serán reunidos por la administración municipal.

CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES Y DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 3.- La dirección del archivo municipal es un órgano de la Secretaría General Municipal de Huichapan y tiene como funciones:

- I.- Adecuar la fuente de información documental del gobierno municipal, mediante la recepción, control, clasificación, conservación, depuración y retroalimentación oficial municipal para la eficaz toma de decisiones.
- II.- Definir políticas en la administración documental de los servicios de trámite conformados en las dependencias del organigrama municipal.
- III.- Realizar mediante métodos prácticos destinados a planear, dirigir, controlar la producción, circulación, organización, conservación, selección y destino final de los documentos, que coadyuven a incrementar, preservar y proyectar su acervo histórico, rescatando, y en su caso recopilando, adquiriendo y/o custodiando lo que en su soporte contenga para su integración la evidencia histórica regional y/o estatal.
- IV.- Llevar el registro de todos los convenios, contratos, concesiones y todos los demás actos trascendentes que realicen el Ayuntamiento y los que se indican en este propio reglamento.
- V.- Ser parte del sistema estatal de archivos, sistema coordinado por el Archivo General del Estado, de acuerdo con lo que al respecto se legisle.

ARTÍCULO 4.- El Archivo Municipal constará de cuatro secciones:

- a) Sección de Archivos Administrativos
- b) Sección de Archivo Histórico
- c) Sección de Registro Municipal
- d) Sección de Archivo Muerto

ARTÍCULO 5.- A la Sección de Archivos Administrativo se encargará toda la documentación que generen las diferentes dependencias del Ayuntamiento y que conforme a lo previsto por este Reglamento deberán entregarse al Archivo, y será responsabilidad del Titular del Archivo Municipal requerir anualmente a todas las dependencias municipales les proporcione la documentación referida en el Artículo 10 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- A la Sección de Archivo Histórico deberá encargarse toda la documentación que tenga valor histórico de acuerdo a la clasificación que se haga por parte del titular del Archivo.

ARTÍCULO 7.- A la Sección de Registro Municipal se encargará la documentación que por su importancia trasciendan de una administración a otra y contará a su vez con las siguientes secciones:

- I.- Sección de Registro de Contratos en la que se registrarán todos los convenios y contratos que el Ayuntamiento celebre con particulares.
- II.- Sección de Registro de Concesiones en la cual se registrarán todas las concesiones que conceda el Ayuntamiento a particulares.
- III.- Sección de Registro de Propiedades Municipales. En la cual se registrarán los inmuebles del Municipio, así como los movimientos que de ellos se hagan.
- IV.- Secciones de Varios.- En la cual se registran donaciones de bienes muebles municipales, todas las actas de cabildo en las cuales se tomen acuerdos que puedan repercutir en administraciones futuras; y los demás actos que a juicio del Ayuntamiento deban ser registradas.

Es obligación del Secretario General Municipal, remitir para su registro al responsable del Archivo Municipal todos los actos de gobierno a que se refiere el presente artículo, en todo caso previo a la entrega de la concesión o contrato de que se trate, ordenar a los particulares el registro del mismo.

ARTÍCULO 8.- El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad del Secretario General Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, y este a su vez podrá delegar las funciones para la mejor administración del Archivo Municipal a una persona que de preferencia deberá cumplir con los siguientes requisitos: Tener estudios de Licenciatura en historia o carrera afín, ser de reconocida solvencia moral, tener conocimientos archivísticos, conocer plenamente las normas y objetivos de la documentación que regula y genera las actividades de las dependencias municipales, teniendo las siguientes obligaciones y facultades:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Archivo Municipal.
- II.- Dictar políticas del funcionamiento del Archivo.
- III.- Llevar el control administrativo del Registro Municipal.

ARTÍCULO 9.- El Archivo Municipal contará además del titular, con los auxiliares que para el funcionamiento del Archivo se requiere y lo permita el presupuesto del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- En el Archivo Municipal se encontrará la documentación, los archivos inmediatos o de área de las dependencias que integran el Gobierno Municipal: las dependencias entregarán al archivo municipal en los meses de junio y noviembre de cada año, la documentación inactiva o en su caso semiactiva, debidamente relacionada y clasificada, expidiéndoseles previa confronta, el recibo correspondiente: entendiéndose como tal (documento); expediente legajo, mamotreto, recopilador, mínima, paquete, protocolo, apéndice, libro de registro o periódico impreso, memoria, informe, plano, foto, lo que en su conjunto conlleve documentación seriada epistolar, registral, legal, contable, administrativa, circunstancial, y/o la prolongación del soporte original o microficha, film, cassette, disquete, etcétera.

ARTÍCULO 11.- La Administración Pública Municipal deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, considerando las especificaciones técnicas necesarias para el debido funcionamiento de las áreas de archivos.

ARTÍCULO 12.- El Archivo Municipal asignará secciones a cada dependencia en las que, mediante sistema alfanumérico y topográfico decimal se ordenará la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Las solicitudes de préstamo de documentación deberán formularse por medio de "Cédula de Préstamo" que el archivo municipal proporcionará a las dependencias a las que sirve y que deberá contener la descripción sucinta y exacta del documento solicitado, sello de la dependencia solicitante, firma del titular de la misma y de quien recibe, debiendo concretarse lo anterior a acervos correspondientes a la dependencia generadora de los mismos invariablemente, salvo en caso que la Ley y/o los usos administrativos lo requieran.

ARTÍCULO 14.- La documentación proporcionada a dependencias gubernamentales deberá ser devuelta al gobierno municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de entrega en caso de documentación concluida.

ARTÍCULO 15.- El Archivo Municipal Histórico, contará con una biblioteca, hemeroteca, un área de exposición documental, audiovisual y fotográfica.

ARTÍCULO 16.- El Archivo Municipal para observación o información que será proporcionada en las mismas instalaciones sin prestamos proporcionará al público servicios de banco de datos: información estadística e histórica, quedando facultado para la venta de leyes; periódicos oficiales, expedir certificaciones con las reservas que la ley y/o los usos administrativos establezcan y con sujeción al arancel que para el caso señale la Ley de Hacienda del Municipio, la Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas o en su defecto la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 17.- El personal que preste sus servicios en el archivo, queda impedido para extraer de él, fuera de uso oficial, cualquier tipo de información.

ARTÍCULO 18.- Como órgano asesor del Archivo Municipal y para los casos no previstos en la Ley o en este Reglamento, funcionará un consejo consultivo que se integrará por, el Jefe del Archivo Municipal, y la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio. Este órgano tomará sus decisiones por mayoría de votos, levantándose acta pormenorizadas por el Jefe del Archivo Municipal, quien además fungirá como Secretario.

ARTÍCULO 19.- Para los efectos de selección de documentos sujetos a depuración se reunirá el consejo consultivo, el titular de la dependencia de cuya documentación se trate; para tal efecto y en caso de empate se estará a la opinión que sobre el particular emita el C. Presidente Municipal.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- El incumplimiento de las obligaciones que marca este reglamento, o infracciones al mismo por parte tanto del personal administrativo como de los funcionarios del Ayuntamiento, se sancionarán administrativamente por la Presidencia Municipal conforme a los siguientes artículos.

ARTÍCULO 21.- Tratándose de personal administrativo, con sanción económica hasta con 15 días de su salario o suspensión de empleo hasta por 250 días de salario mínimo o suspensión de empleo, según la gravedad de la falta.

Serán consideradas como causas de responsabilidad las siguientes:

- I.- Incumplir con las disposiciones y procedimientos que establece la norma técnica de organización y conservación;
- II.- Destruir libros, documentos o expedientes, sin la previa autorización por el comité de archivos;
- III.- Facilitar datos o documentos sin la debida autorización;
- IV.- Sacar documentos de las áreas de resguardo de archivo sin la debida autorización;
- V.- Copiar, prestar o difundir documentos catalogados como reservados o confidenciales;

ARTÍCULO 22.- Tratándose de funcionarios del Ayuntamiento con multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 23.- Además de las sanciones anteriores, se indemnizará al H. Ayuntamiento, de los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha falta, independientemente de las demás sanciones que se causen.

ARTÍCULO 24.- En el mismo caso del artículo anterior, si la infracción es grave, y además si el hecho u omisión implica la comisión de un probable delito, los responsables serán puestos a disposición ante las autoridades correspondientes por parte del contralor municipal.

ARTÍCULO 25.- Para efecto de que se pueda calificar la sanción, deberá previamente requerirse por parte del titular del Archivo Municipal a los funcionarios o personal administrativo el cumplimiento de la falta correspondiente de que se trate.

ARTÍCULO 26.- Las dependencias municipales que no cumplan con el registro del contrato o concesión que se les haya otorgado, serán sancionados con multa de hasta 30 días de salario mínimo vigente en la región.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 27.- El recurso que se concede en el presente reglamento es el de revisión, el cual deberá ser interpuesto ante el titular del Archivo Municipal y resolviéndolo el Secretario General

Municipal, cuando se trate de actos del personal administrativo del Archivo Municipal o de particulares, y por Contraloría Interna, tratándose de actos de funcionarios de la Administración Municipal, dicho recurso será interpuesto dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sanción, y deberá ser resuelto en un término no mayor de 30 días contados a partir de la fecha que se promueva el recurso, conforme a lo dispuesto por los artículos 168 al 183 de la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento del Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Este reglamento se actualizara con las modificaciones que existan a la constitución política del estado de hidalgo, la ley orgánica municipal y demás disposiciones legales en materia que dieron origen al presente reglamento.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO 2012 – 2016

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ÁLVARO TREJO CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- RÚBRICA; C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA; C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO.- RÚBRICA; C. ARTURO MORENO MAGOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD; C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- RÚBRICA; C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- RÚBRICA; C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLÓ CALLEJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.- RÚBRICA; C. YESIKA MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES.- RÚBRICA; C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, PRESIDENTA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN; RÚBRICA.

HUICHAPAN
Gobierno Municipal 2012-2016

El C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: que el Cabildo Constitucional de Huichapan, Hidalgo se ha servido dirigirme, para su publicación, el siguiente:

**REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS OFICIALES Y
MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**

TÍTULO PRIMERO
**DEL USO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS OFICIALES Y MAQUINARIA EN LAS
DEPENDENCIAS.**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y tiene por objeto el manejo, control, asignación, guarda, circulación, servicio y mantenimiento del parque vehicular y maquinaria del municipio; así como su regulación en caso de incidentes, accidentes o siniestros en los que esté involucrado.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I.- **Municipio.**- El Municipio de Huichapan, Hidalgo.
- II.- **Ayuntamiento.**- El H. Ayuntamiento Constitucional de Huichapan, Hidalgo.
- III.- **Dependencias.**- Los órganos administrativos que integran la administración pública, centralizada del Municipio, denominadas Secretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones o con cualquier otra denominación en términos del Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Huichapan, Hidalgo.
- IV.- **Dirección.**- Dirección de Recursos Humanos y Materiales
- V.- **Contraloría.**- La Dirección de Contraloría Interna.
- VI.- **Padrón.**- El Registro pormenorizado de los vehículos propiedad del municipio o que tenga bajo su resguardo o custodia y que está destinado al servicio del mismo.
- VII.- **Parque vehicular.**- La totalidad de los vehículos automotores y maquinaria propiedad del municipio, o que tenga bajo su resguardo o custodia, destinados al servicio del mismo.
- VIII.- **Programa.**- El Programa de conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinaria y equipo automotor municipal.
- IX.- **Reglamento.**- El presente ordenamiento.
- X.- **Resguardo.**- El documento en el que se consignan los datos del vehículo, maquinaria, la dependencia a la que se asigna y del usuario responsable de su manejo.
- XI.- **Revista.**- La descripción pormenorizada de cada uno de los vehículos, señalando sus especificaciones para determinar la vida útil de los mismos.
- XII.- **Titular.**- El servidor público que tenga a su cargo alguno de las dependencias que integran la administración pública centralizada del Municipio.
- XIII.- **Usuario.**- El servidor público o trabajador del Municipio, encargado y responsable de la conducción de algún vehículo, propiedad del Municipio o que se encuentre bajo su resguardo o custodia; y
- XIV.- **Vehículo.**- La unidad vehicular automotor propiedad del Municipio, o bien, que tenga bajo su resguardo o custodia y que está destinada al servicio del mismo.
- XV.- **Responsable.**- Persona designada por la dirección de recursos humanos, secretaria de obras públicas y secretaria de seguridad pública municipal a cargo de los vehículos y maquinaria asignados para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3. Son sujetos del presente Reglamento las Dependencias del Municipio, sus Titulares, Los Usuarios, el parque vehicular, maquinaria y demás personas a que se refiere este ordenamiento.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento son autoridades competentes:

- I.- El H. Ayuntamiento.
- II.- Secretaría de Administración y Finanzas
- III.- La Contraloría

Artículo 5. La aplicación del presente Reglamento compete al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien se auxiliará de la Coordinación de Maquinaria, Equipo y Parque Vehicular.

CAPITULO II ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas:

- I.- Adquirir los vehículos maquinaria y equipo que requiera el H. Ayuntamiento para el cumplimiento de sus cometidos, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, así como las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones;
- II.- Elaborar el padrón e inventario del parque vehicular del Municipio, distinguiendo entre los vehículos que son de su propiedad y aquellos que tiene en resguardo o custodia, destinados al servicio del propio Municipio, auxiliándose del Síndico Procurador.
- III.- Realizar las acciones necesarias para salvaguardar el parque vehicular.
- IV.- Vigilar que las dependencias que tengan vehículos asignados, cumplan con el programa.
- V.- Integrar una base de datos con la estadística, inventario y asignación de los vehículos que se encuentren en servicio, así como de los que estén fuera de él, indicando las causas de su desincorporación; haciéndolo de común acuerdo con el Coordinador de Maquinaria, equipo, parque vehicular y el Síndico Procurador.
- VI.- Emitir dictamen técnico, respecto de la adquisición y desincorporación de los vehículos o maquinaria que integren el parque vehicular del Municipio;
- VII.- Llevar un expediente por cada uno de los vehículos, que contendrá como mínimo copia de la siguiente documentación; de la factura y/o documento que ampare su legal posesión; de la tarjeta de circulación y de la póliza del seguro vigente; comprobante del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos; de las verificaciones vehiculares ambientales; el número de inventario asignado así como del resguardo, debiendo remitir copia de todos los documentos al síndico Procurador y la coordinación de maquinaria equipo y parque vehicular.
- VIII.- Elaborar una bitácora de las reparaciones y servicios que se presten a cada uno de los vehículos asignados a las diferentes dependencias, señalando la naturaleza y costo de aquellos.
- IX.- Elaborar los programas de capacitación y educación vial a favor de los usuarios, a efecto de garantizar el uso adecuado, eficiente y racional del parque vehicular del Municipio.
- X.- Elaborar el manual de procedimientos en caso de incidente, accidente o siniestro de los vehículos del Municipio.
- XI.- Autorizar y supervisar la reparación de los vehículos municipales, previa solicitud por escrito de los titulares de las dependencias que los tengan asignados.
- XII.- Realizar la revista del parque vehicular en los meses de enero y julio de cada año, a efecto de actualizar el padrón; y
- XIII.- Las demás que le otorgue el presente Reglamento, los acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Son obligaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas:

- I.- Aplicar en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones del presente reglamento;
- II.- Elaborar y actualizar el Programa;
- III.- Presentar trimestralmente al H. Ayuntamiento, un informe del estado que guarda el parque vehicular y maquinaria, que deberá contener como mínimo las altas, bajas temporales o definitivas de vehículos y maquinaria; gastos de operación, adquisición, mantenimiento preventivo y correctivo, pago de primas de seguros y su cobertura, y estadísticas de incidencia de siniestros por dependencia, señalando las principales causas de los mismos.
- IV.- Adquirir y mantener vigentes, en términos de las disposiciones legales aplicables, los seguros de cobertura amplia que resulten necesarios para salvaguardar los intereses y el patrimonio del Municipio, en materia de parque vehicular.
- V.- Realizar las acciones necesarias para que el H. Ayuntamiento cumpla puntualmente con las obligaciones y pago de impuestos y derechos derivados de los vehículos que son de su propiedad, así como de aquellos que tenga en resguardo o custodia destinados a su servicio, tales como verificación vehicular para la prevención de emisiones, contaminantes, pago de tenencia; inscripción en el Registro Nacional de Vehículos; y demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones aplicables en la materia;
- VI.- Elaborar los programas de capacitación y educación vial a favor de los usuarios, a efecto

- de asegurar el uso adecuado, eficiente y racional del parque vehicular del municipio, y
- VII.- Las demás que establezca este Reglamento, los acuerdos del H. Cabildo y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 8. Para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que el presente reglamento le impone, la secretaria de administración y finanzas se auxiliará de la dirección de recursos humanos y materiales.

Artículo 9. La contraloría vigilará que las atribuciones y obligaciones que este reglamento impone a la Secretaría de Administración y Finanzas, se lleven a cabo eficazmente.

CAPITULO III

CONTROL VEHICULAR, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 10. El control del parque vehicular estará a cargo de la dirección de recursos humanos y materiales.

Artículo 11. El control de la maquinaria estará a cargo de la secretaria de obras públicas municipales.

Artículo 12. Tratándose de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal el responsable del control vehicular será el Secretario de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 13. El responsable del control vehicular, integrará un expediente por cada vehículo asignado a su dependencia, el que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- I.- Nombre completo y domicilio vigente del o los usuarios del vehículo y maquinaria asignado.
- II.- Datos generales del vehículo y maquinaria.
- III.- Copia del o los resguardos, debidamente suscritos por el o los usuarios.
- IV.- Copia de la tarjeta de circulación del vehículo.
- V.- Copia de la licencia para conducir vigente del o los usuarios.
- VI.- Copia vigente de la póliza de seguro del vehículo; y
- VII.- Los números telefónicos de la aseguradora en caso de siniestro.

Artículo 14. La Dirección de Recursos Humanos y Materiales, la secretaria de obras públicas y la secretaria de seguridad pública, atendiendo a la naturaleza del servicio al que se destinan los vehículos y maquinaria, determinará los casos en que el responsable del control vehicular o maquinaria, elaborará una bitácora diaria de los servicios que preste el vehículo y maquinaria asignado.

Artículo 15. La bitácora que establece el artículo anterior deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I.- Datos generales de los vehículos y maquinaria :marca, modelo, número de placas, número de motor, serie y número económico; así como una descripción general de las condiciones físicas del vehículo y maquinaria;
- II.- Datos generales del usuario: nombre completo, número de empleado, adscripción y número de licencia para conducir;
- III.- Fecha;
- IV.- Hora de Salida del vehículo o maquinaria;
- V.- Hora de regreso del vehículo o maquinaria;
- VI.- Asunto, comisión o encargo por el que se utilizará el vehículo o maquinaria.
- VII.- Lectura del kilometraje y niveles de gasolina, aceite, agua o anticongelante al momento de la salida y al regreso del vehículo;
- VIII.- Lectura del odómetro y niveles de combustibles al momento de la salida y regreso de la maquinaria.
- IX.- Firma del usuario; y
- X.- Firma del responsable del control vehicular o maquinaria.

El responsable del control del parque vehicular y maquinaria, remitirán un reporte mensual a la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto de la utilización de los vehículos asignados a la Dependencia, en términos de la bitácora de servicios.

Artículo 16. El responsable del control vehicular, vigilará el uso adecuado, eficiente y racional de los vehículos, y responderá subsidiariamente de los daños y perjuicios ocasionados al Patrimonio Municipal, por el uso indebido de los vehículos y maquinaria.

Artículo 17. La Secretaría de Administración y Finanzas determinará la forma, términos y condiciones en que el responsable del control vehicular y maquinaria, responderá de las obligaciones que se deriven del presente reglamento.

CAPITULO IV DE LA ASIGNACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA A LAS DEPENDENCIAS

Artículo 18. En caso de contar con vehículos suficientes, se destinará uno o varios vehículos a las dependencias que así lo requiera, en donde además del responsable de Control vehicular general, se nombrará por dependencia uno o varios Responsables del Control vehicular; los titulares de las dependencias designarán libremente a los usuarios de los vehículos y maquinaria que tengan asignados a su servicio.

Los responsables del control vehicular y maquinaria de las áreas y los usuarios deberán suscribir los resguardos respectivos, mismos que deberán remitirse al Síndico Procurador para su archivo y control. En el caso de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal los resguardos deberán ser suscritos por el Secretario de Seguridad Pública que corresponda, como responsable subsidiario del uso adecuado, eficiente y racional de los vehículos que tenga asignados.

Los responsables del control vehicular, suscribirán los resguardos únicamente para efectos de su asignación.

En todo caso, los usuarios deberán de contar con licencia para conducir vigente, expedida por autoridad competente de acuerdo al tipo de vehículo de que se trate, en términos del Reglamento de Tránsito del Estado de Hidalgo; asimismo, recibirán la capacitación necesaria para tales efectos.

Artículo 19. Los Titulares responsables del parque vehicular y maquinaria asignarán libremente a las áreas administrativas que la conformen, los vehículos que consideren necesarios, atendiendo a la disponibilidad de los mismos y a las necesidades del servicio de cada una de sus áreas.

Los servidores públicos al frente de cada una de las áreas administrativas, deberán observar lo dispuesto en este Reglamento para la designación de los usuarios de los vehículos que les sean asignados.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 20. Son obligaciones de los usuarios, respecto del uso de los vehículos y maquinaria que tengan asignados, las siguientes:

- I.- Respetar los señalamientos de tránsito y reglamentos aplicables.
- II.- Abstenerse de permitir el uso del o los vehículos asignados a personas distintas a las autorizadas y/o ajenas al servicio público del Municipio.
- III.- Usar el vehículo asignado únicamente para fines oficiales.
- IV.- Concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las comisiones designadas, depositar el vehículo o maquinaria en los lugares previamente establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas para tales efectos. Queda estrictamente prohibido que los usuarios se lleven los vehículos oficiales a su domicilio.
- V.- Mantener el vehículo y maquinaria en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura y en general, todo lo que conduzca a la adecuada conservación del vehículo y maquinaria.
- VI.- Abstenerse de reparar el vehículo o maquinaria por sí mismo, o por interpósita persona, salvo en los casos de excepción que establezca el programa y/o en caso de extrema necesidad.
- VII.- Abstenerse de desprender o sustituir cualquier parte integrante del vehículo o maquinaria o modificar su estructura;
- VIII.- Esta prohibido colocar objetos o accesorios en los parabrisas o cristales y sobre los tableros que estorben la visibilidad. Así como luces, estampas, imágenes, figuras diferentes dentro de los vehículos y maquinaria, solo que sean aquellas que permitan identificar al vehículo como propiedad de la Administración Municipal.
- IX.- Abstenerse de circular con el vehículo o maquinaria fuera de los límites territoriales del Municipio, con excepción de que así lo requiera la naturaleza del servicio, o bien, cuente con autorización expresa de los responsables del parque vehicular para tal efecto.

- X.- Responder de los daños que con motivo de su negligencia, inexperiencia, dolo o mala fe, cause al vehículo o maquinaria que tenga asignado; así como de los daños a terceros, en su persona o en sus bienes, cuando no sean cubiertos por el seguro contratado por el Municipio de Huichapan.
- XI.- Pagar el deducible del seguro, en los casos de que el siniestro o accidente en que se vea involucrado el vehículo o maquinaria asignado sea provocado por su negligencia, inexperiencia, dolo o mala fe, previo dictamen expedido por la autoridad que tome conocimiento del asunto;
- XII.- Contar con licencia para conducir vigente, expedida por la autoridad competente, correspondiente al tipo de vehículo o maquinaria que tenga asignado;
- XIII.- Conservar en su poder el resguardo u oficio de asignación del vehículo o maquinaria a su cargo, así como una copia dentro del mismo;
- XIV.- Abstenerse de celebrar convenio alguno respecto de los vehículos o maquinarias de propiedad municipal o bajo su administración, accidentados o siniestrados, que implique reconocimiento de cualquier tipo de responsabilidad u obligación para el H. Ayuntamiento, así como el otorgamiento de perdones;
- XV.- Entregar el vehículo o maquinaria en las mismas condiciones físicas y mecánicas en las que le fue asignado, de conformidad con el padrón y bitácora de servicios del vehículo, con las excepciones del desgaste por su uso normal, y
- XVI.- Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos del Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Los usuarios y operadores de maquinaria deben de observar las siguientes medidas de seguridad:

- I.- Queda prohibido efectuar con los vehículos, todo tipo de acciones que pongan en peligro la vida del peatón y de los propios usuarios de los vehículos.
- II.- Los usuarios de los vehículos tienen obligación de disminuir la velocidad de su vehículo y detener la marcha para ceder el paso a peatones, vehículos de emergencia o aquellos puntos donde la vialidad así lo indique.
- III.- Tratándose de vehículos de carga y camionetas que por la naturaleza del trabajo designado tengan que viajar con usuarios en la caja del vehículo, deben ir sentadas y aseguradas físicamente para reducir la posibilidad de un accidente.
- IV.- Queda prohibida la circulación de los vehículos con mayor número de personas de las señaladas para su ocupación en la tarjeta de circulación.
- V.- Los usuarios de maquinaria deben de llevar el cinturón de seguridad.
- VI.- Los vehículos de carga no deben de circular con carga máxima a su capacidad nominal, consignada en la documentación oficial y debidamente estibada por medio de amarres.
- VII.- Queda prohibido realizar cualquier tipo de competencia o juego con las unidades.
- VIII.- Las demás señaladas en el reglamento de tránsito y demás leyes aplicables.

CAPITULO VI DE LOS ACCIDENTES Y SINIESTROS

Artículo 22. En caso de accidente o siniestro, el usuario del vehículo o maquinaria así como el responsable del control vehicular deberán de realizar lo siguiente:

- I.- El usuario informará por cualquier vía a su alcance, al responsable del control vehicular, cuando se suscite un accidente o siniestro.
- II.- En atención a la gravedad del accidente o siniestro, el responsable del control vehicular dará aviso a la Compañía Aseguradora, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas que correspondan.
- III.- De ser necesario iniciar alguna acción legal con motivo del accidente o siniestro, el responsable de control vehicular solicitará la intervención inmediata de la Unidad Técnica Jurídica, a efecto de dejar a salvo los derechos y el patrimonio del Municipio.
- IV.- Cuando el accidente o siniestro se origine por causas imputables al o los particulares involucrados, y éstos se nieguen a reparar los daños causados, la Secretaría de Administración y Finanzas tomará las medidas necesarias a efecto de que se inicien las acciones legales tendientes al pago de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio, en conjunto con la aseguradora.
- V.- El responsable del control vehicular, expondrá por escrito los hechos a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Contraloría y, en su caso, a la Unidad Técnica Jurídica, explicando brevemente la naturaleza del accidente o siniestro, así como las circunstancias materiales de su actualización y las medidas que fueron tomadas para su atención;
- VI.- Al informe a que se refiere la fracción anterior, se acompañará de la siguiente información:

- a. Número de folio de la infracción que levanten las Autoridades de Tránsito.
- b. El reporte de atención de la Compañía Aseguradora o cualquier otro documento que se haya originado con motivo del accidente o siniestro.
- c. La documentación relativa al vehículo.
- d. Copia de la licencia para conducir del usuario, a fin de determinar la existencia de alguna responsabilidad administrativa y/o penal, así como para la adopción de las medidas jurídicas o administrativas que se consideren pertinentes, para salvaguardar el patrimonio municipal.

VII.- En caso de que no fuere posible hacer el reporte el mismo día de los hechos, se hará a mas tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes, atendiendo la gravedad y naturaleza del accidente o siniestro.

Artículo 23. El usuario, será responsable subsidiariamente del pago de daños y perjuicios ocasionados al municipio por el deterioro, pérdida o menoscabo sufrido en su patrimonio, originados por la negligencia, inexperiencia, dolo, mala fe o uso indebido de los vehículos o maquinaria así como por el incumplimiento de las obligaciones que les impone el presente reglamento.

Artículo 24. El responsable del control vehicular será responsable del seguimiento de los trámites ante la Compañía Aseguradora y/o las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes, hasta que el vehículo o maquinaria se encuentre en condiciones materiales y legales para su funcionamiento.

Artículo 25. Para los efectos de pago por concepto de reparación de daños y perjuicios, el usuario podrá celebrar con el H. Ayuntamiento, convenios para establecer los términos y condiciones en que se verificará el mismo.

Artículo 26. En caso de cese o renuncia de los servidores públicos involucrados, deberán garantizar con alguno de los medios que señala el Código Fiscal Municipal la reparación del daño en favor del H. Ayuntamiento, pudiéndose fijar intereses moratorios o una pena convencional para el caso de incumplimiento.

Artículo 27. La Secretaria de Administración y Finanzas, atendiendo la naturaleza del accidente o siniestro, así como las circunstancias de su realización y previa determinación de la existencia de responsabilidad por parte de la autoridad competente, establecerá la forma, términos y condiciones en que el usuario, responderá subsidiariamente de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio.

CAPITULO VII DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA

Artículo 28. La Dirección de Recursos humanos y materiales, la secretaria de obras públicas municipales y la secretaria de seguridad pública, elaborarán el programa de conservación y mantenimiento preventivo del parque vehicular y maquinaria del Municipio.

Artículo 29. Del programa que se menciona en el artículo anterior se desprenderá el calendario para la presentación del parque vehicular y maquinaria, al cual se sujetarán todas las dependencias que tengan asignados vehículos por parte del Municipio.

Artículo 30. El servicio de conservación y mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria del Municipio, así como todo tipo de reparaciones, aún las de carácter extraordinario o las ocasionadas con motivo de accidentes o siniestros, las realizará la Dirección de Recursos humanos y materiales en los talleres que ésta determine.

Artículo 31. En la designación de los talleres, la Secretaria de Administración y Finanzas y las dependencias deberán tomar en cuenta los criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez en la prestación del servicio.

Artículo 32. El responsable del control vehicular se asegurará de que los vehículos y maquinaria asignados a sus respectivas dependencias, sean presentados oportunamente por el usuario para que reciban el mantenimiento o reparaciones necesarias, en los términos que establezca el calendario, o bien, cuando así lo requiera la conservación adecuada del vehículo o maquinaria.

CAPITULO IX DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS O MAQUINARIA

Artículo 33. Todos los vehículos y maquinaria deberán identificarse mediante calcomanías que los identifique como vehículos oficiales a excepción de los vehículos de seguridad pública, tránsito municipal y protección civil. Las calcomanías deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Los trazos, figuras, colores y tipografía serán de acuerdo a la imagen institucional;
- II.- La calcomanía será auto adherible de color y tamaño que garantice su visibilidad;
- III.- Las calcomanías que lo identifiquen como vehículos o maquinaria oficiales, se ubicarán en las portezuelas laterales en el centro, debe evitarse su colocación sobre molduras, en caso de haberlas.

Artículo 34. Todos los vehículos y maquinaria deberán identificarse con su número de inventario asignado. Y deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- Pueden señalarse mediante calcomanías autoadheribles o rotulados.
- II.- El color y tamaño debe de garantizar su correcta visibilidad.
- III.- Los números de inventario se ubicarán en la puerta de la cajuela o batea y demás lugares donde se considere necesario.

Artículo 35. Todos los vehículos y maquinarias oficiales deberán llevar los números de teléfono o medios de denuncia a los que la ciudadanía puede recurrir en caso de percatarse que los vehículos y maquinarias oficiales desarrollan actividades diferentes para lo que fueron asignados o que el conductor al utilizarlo comete un ilícito o actúa de forma imprudente.

TÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO ÚNICO

Artículo 36. La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil, tomará en cuenta el presente Reglamento para la elaboración de los planes y programas que garanticen la eficiente y eficaz aplicación y aprovechamiento de los recursos que tenga destinados.

Artículo 37. El Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil, su responsable del control vehicular, los Comandantes y los usuarios, deberán tomar en cuenta, además de las previsiones contenidas en el presente Reglamento, las que determine el Reglamento Interior de la propia Dirección del estado y las que resultan aplicables en materia de uso y control de los vehículos oficiales.

Artículo 38. En razón de la naturaleza del servicio público que presta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como protección civil elaborará el manual de procedimientos en caso de incidente, accidente o siniestro de los vehículos que tenga asignados, tomando en consideración las previsiones generales contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 39. El manual al que se refiere el artículo anterior, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 40. La Unidad Técnica Jurídica, intervendrá de manera directa en la atención de los accidentes y siniestros en que se encuentren involucrados los vehículos que dicha Dirección tenga asignados, procurando la defensa de los intereses y el patrimonio del Municipio; así mismo, coadyuvará para el fiel cumplimiento de las obligaciones que éste ordenamiento le señala, con el responsable del control vehicular.

TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPITULO ÚNICO

Artículo 41. Corresponde a la Contraloría, instaurar los procedimientos administrativos, a efecto de determinar la responsabilidad en que puedan incurrir los servidores públicos sujetos al presente Reglamento.

Artículo 42. La Contraloría instrumentará las acciones para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos, atendiendo las formalidades esenciales, así como en la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Hidalgo.

Artículo 43. El procedimiento para determinar la responsabilidad de algún servidor público, y la aplicación de las sanciones que en su caso procedieren, será el señalado conforme a la ley.

Artículo 44. En contra de las Resoluciones y Sanciones impuestas por infracciones a este Reglamento, procederá el recurso administrativo de inconformidad contemplado en el Código Fiscal Municipal.

TÍTULO CUARTO DENUNCIA CIUDADANA

CAPÍTULO UNICO

Artículo 45. Cuando un ciudadano se percate de que se está utilizando un vehículo o maquinaria del Municipio en actividades diferentes para lo que fue asignado o que el conductor al utilizarlo comete un ilícito o actúa de forma imprudente podrá reportar estas anomalías a través de una denuncia y para tal efecto se observara lo siguiente:

- I.- El área encargada de recibir las denuncias ciudadanas respecto al mal uso de los vehículos y maquinaria propiedad del municipio será la Contraloría Municipal.
- II.- La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, puede ser de manera verbal o por escrito.
- III.- Es obligación del municipio investigar y darle seguimiento a las denuncias ciudadanas, así como aplicar las sanciones de acuerdo al título tercero "*del procedimiento, sanciones y medios de impugnación*".

Artículo 46. Las denuncias deberán contener:

- I.- Identificación del vehículo (número de placas, modelo y color, número de control vehicular);
- II.- El relato sucinto de los hechos o anomalías, cometidas por el conductor del vehículo o maquinaria.
- III.- Lugar dónde se dieron los hechos.
- IV.- Hora y fecha de los hechos.
- V.- Se podrán anexar fotos, videos o demás evidencia con la que cuente, para sustentar la denuncia.
- VI.- Quien reciba la denuncia de la ciudadanía con la información citada deberá llenar el formato de denuncia para su trámite.

Artículo 47. Quien reciba la denuncia de la ciudadanía con la información citada deberá llenar el formato de denuncia para su trámite

Artículo 48. El H. Ayuntamiento definirá el formato de denuncias, conteniendo toda la información indicada en el artículo anterior y toda la demás que considere necesarias.

Artículo 49. El responsable del control vehicular de la adscripción del vehículo reportado, debe proporcionar todas las facilidades e información que se le solicite y que permita la investigación del evento.

Artículo 50. El H. Ayuntamiento deberá establecer los medios para garantizar la confidencialidad de los datos del denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan a las contenidas en este Reglamento.

TERCERO.- La Secretaria de Administración y Finanzas cuenta con un plazo de noventa días para establecer y operar los programas de capacitación y educación vial a que se refiere este Reglamento.

CUARTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y protección civil cuentan con un plazo de noventa días para elaborar los respectivos manuales de procedimientos, en caso de incidente, accidente o siniestro de vehículos.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO 2012 – 2016

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ÁLVARO TREJO CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- RÚBRICA; C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA; C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO.- RÚBRICA; C. ARTURO MORENO MAGOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD.- RÚBRICA; C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- RÚBRICA; C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.- RÚBRICA; C. YESIKA MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES.- RÚBRICA; C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, PRESIDENTA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCION I INCISO A, 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO DEL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN; RÚBRICA.

HUICHAPAN
Gobierno Municipal 2012-2016

El C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: que el Cabildo Constitucional de Huichapan, Hidalgo se ha servido dirigirme, para su publicación, el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y DE LAS AUTORIDADES

Artículo 1.- El Presente Reglamento es orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones a cargo del Municipio en materia ecológica y protección del ambiente cuyo objetivo es:

- I.- Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir, controlar y corregir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la Sociedad con la conservación de los ecosistemas;
- II.- Establecer, conservar y regular las áreas verdes y áreas de valor ambiental;
- III.- Establecer el ámbito de participación de la Sociedad en el desarrollo y la gestión ambiental;
- IV.- Preservar las Áreas Naturales Protegidas y el aprovechamiento racional de sus elementos naturales de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la Sociedad con la conservación de los ecosistemas;
- V.- Establecer las bases del Ordenamiento Ecológico Municipal;
- VI.- Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua, suelo y por ruido;
- VII.- Proteger la flora, fauna y los recursos forestales;
- VIII.- La conservación del patrimonio paisajístico;
- IX.- Establecer las medidas de control y sanciones administrativas y
- X.- Prevenir la fragmentación de hábitats y la pérdida de especies endémicas.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I.- **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- II.- **Áreas naturales protegidas:** Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.
- III.- **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- IV.- **Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- V.- **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.
- VI.- **Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.
- VII.- **Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.
- VIII.- **Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.
- IX.- **Criterios ecológicos:** Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente Ley, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el

- aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la Política ambiental.
- X.- **Cultura Ecológica:** Conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que mueven a una Sociedad a actuar en armonía con la naturaleza, transmitidos a través de generaciones o adquiridos por medio de la educación ambiental.
- XI.- **Desarrollo Sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- XII.- **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XIII.- **Dirección de Medio Ambiente:** Entiéndase como la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Huichapan o en caso de no existir una Dirección municipal, las atribuciones y responsabilidades dictadas dentro de este reglamento deberán ser ejecutadas en su totalidad por el área encargada del medio ambiente en el municipio.
- XIV.- **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.
- XV.- **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XVI.- **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.
- XVII.- **Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente.
- XVIII.- **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XIX.- **Manifestación del impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- XX.- **Material peligroso:** Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas.
- XXI.- **Normas Oficiales:** Las Normas Oficiales Mexicanas; La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
- XXII.- **Normas Técnicas Ecológicas Estatales:** Las reglas técnicas o parámetros científicos o tecnológicos emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetro y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de bienes que causen o puedan causar desequilibrio ecológico o daños al ambiente y además que permitan uniformar los principios, criterios y Políticas en la materia.
- XXIII.- **Ordenamiento ecológico:** El instrumento de Política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- XXIV.- **Parques Urbanos Municipales ó Jardines Públicos:** Áreas de uso público, declaradas por los Municipios en los centros de población para mantener el equilibrio entre los elementos naturales y el desarrollo urbano o industrial; o bien, para el esparcimiento de la población, la protección de valores artísticos, históricos o de belleza natural, significativos para la localidad.
- XXV.- **Plantación agroecológica:** Es un sistema agrícola sustentable que fomenta el cuidado y conservación de los recursos naturales elementales de la producción de alimentos

tales como el suelo agua y biodiversidad, evita el uso de materiales dañinos para el medio ambiente, reduce la contaminación ambiental, recicla los nutrientes, usa sistemas eficientes de irrigación, promueve la conservación de semillas locales, maneja los parásitos, enfermedades y las hierbas en vez de controlarlas, etc.

- XXVI.- Preservación:** El conjunto de Políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.
- XXVII.- Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- XXVIII.- Proceso Productivo:** Toda generación, producción, distribución y consumo de insumos, así como, la prestación de servicios.
- XXIX.- Protección:** El conjunto de Políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
- XXX.- Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.
- XXXI.- Región ecológica:** La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes.
- XXXII.- Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- XXXIII.- Residuos peligrosos:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.
- XXXIV.- Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.
- XXXV.- Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XXXVI.- Revisiones de producción eficiente:** Toda aquella función de revisión de producción eficiente de una empresa que muestra la cantidad máxima de producto que se puede obtener con una cantidad dada de factores productivos eficientes.
- XXXVII.- Ruido:** Sonido audible indeseable que moleste o perjudique la salud de las personas. Se mide generalmente en decibelios y es una fuente de contaminación.
- XXXVIII.- Trasvase:** Pasar un contenido de un receptáculo (recipiente) a otro. En el caso de los ríos supone el cambio de agua de un río a otro.
- XXXIX.- Vocación natural:** Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.
- XL.- Educación Ambiental:** Proceso de formación dirigido a toda la Sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.
- XLI.- Zonificación:** El instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Artículo 3.- Son Autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I.- El H. Ayuntamiento.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente.
- III.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

- IV.- Dirección de Obras Públicas Municipales.
- V.- Síndico Procurador.
- VI.- Dirección de Seguridad Pública.
- VII.- Conciliador Municipal.
- VIII.- Dirección de Reglamentos y
- IX.- Protección Civil.

Artículo 4.- Corresponde al H. Ayuntamiento:

- I.- Evaluar y aprobar la Política Ambiental Municipal, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y Ordenamientos Ecológicos Territoriales y Municipales.
- II.- Evaluar y aprobar el Programa Municipal de planeación y protección ambiental.
- III.- Evaluar y aprobar los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- IV.- Evaluar y aprobar la Política Municipal de información y difusión en materia ambiental.
- V.- Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a este Reglamento y los programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- VI.- Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Reglamento u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.
- VII.- Velar por que las Políticas Ambientales y las Políticas Comerciales Municipales se apoyen mutuamente, a fin de lograr un desarrollo sostenible.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I.- Formular y conducir la Política Ambiental Municipal, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y Ordenamientos Ecológicos Territoriales y Municipales.
- II.- Formular y evaluar el Programa Municipal de planeación y protección ambiental.
- III.- Expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- IV.- Vigilar la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales.
- V.- Promover la participación en materia ambiental de las organizaciones sociales, civiles y empresariales, instituciones académicas y ciudadanos interesados.
- VI.- Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a este Reglamento y los programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- VII.- Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Reglamento u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Artículo 6.- Corresponde a la Dirección de medio ambiente:

- I.- Formular la Política Ambiental Municipal, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y Ordenamientos Ecológicos Territoriales y Municipales.
- II.- Ejecutar el Programa Municipal de Planeación y Protección Ambiental.
- III.- Formular los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- IV.- Formular y conducir la Política Municipal de Información y difusión en materia ambiental.
- V.- Aplicar los instrumentos de Política Ambiental previstos en este Reglamento.
- VI.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de sus efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos que no estén considerados como peligrosos.
- VII.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que se tengan asignadas, con la participación que conforme a la Legislación local en la materia corresponda al Gobierno del Estado y a la Federación.
- VIII.- Elaborar estudios adecuados para la mejor comprensión de la relación entre comercio y medio ambiente para la promoción del desarrollo sostenible.
- IX.- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación y las Normas Técnicas Ecológicas Estatales.
- X.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de su jurisdicción Municipal.
- XI.- Vigilar la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales.

- XII.- Promover la participación en materia ambiental de las organizaciones sociales, civiles y empresariales, instituciones académicas y ciudadanos interesados.
- XIII.- Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a este Reglamento y los programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- XIV.- Participar dentro del ámbito de competencia Municipal en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial.
- XV.- Velar por que las Políticas Ambientales y las Políticas Comerciales Municipales se apoyen mutuamente, a fin de lograr un desarrollo sostenible.
- XVI.- Sancionar el uso de materiales altamente contaminantes para los procesos de combustión.
- XVII.- Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Reglamento u. otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

TÍTULO II

POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- La Dirección de medio ambiente será la encargada de formular la Política Ambiental Municipal, basada en principios de sustentabilidad y protección al ambiente; así como realizar las acciones necesarias para proteger y restaurar el ambiente y los elementos naturales en forma coordinada y concertada y corresponsable con la Sociedad en general.

Artículo 8.- Para la formulación y conducción de la Política Ambiental Municipal se observará lo siguiente:

- I.- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable.
- II.- El fomento, conservación y creación de áreas naturales protegidas.
- III.- La conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar.
- IV.- Los ecosistemas y sus elementos deben de ser aprovechados de tal manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.
- V.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- VI.- Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.
- VII.- Para todas las zonas azotadas por la pobreza se elaborarán estrategias de gestión racional y sostenible del medio ambiente movilización de recursos, eliminación de la pobreza y reducción de sus efectos así como empleo y generación de ingresos.
- VIII.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte local, siempre y cuando no se trate de facultades de la Federación o el Estado.
- IX.- Fomentar la afinidad de la Sociedad por la naturaleza sin menoscabo de las actividades productivas directamente desarrolladas en los sistemas naturales.
- X.- Promover el aumento de la participación de las comunidades en la gestión sostenible y la protección de los recursos naturales locales para aumentar su capacidad productiva.
- XI.- La participación de la comunidad en las etapas de formulación y aplicación de la Política ambiental.
- XII.- Las Autoridades así como la Sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación restauración y manejo de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad del aire, agua y del suelo.
- XIII.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente, está obligado a prevenir, minimizar, restaurar y en su caso reparar los daños que cause.
- XIV.- Los programas que se desarrollen deben garantizar el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, continuidad e integridad de los ecosistemas, evitar la fragmentación de hábitats, la conservación del patrimonio paisajístico.
- XV.- La conservación de especies endémicas de flora y fauna como parte del patrimonio vegetal y animal genético, promoviendo su cuidado en estado silvestre y evitando su predación.

Artículo 9.- La Política Ambiental Municipal será elaborada y ejecutada conforme a los siguientes instrumentos:

- I.- La participación ciudadana.
- II.- La planeación.
- III.- El Ordenamiento Ecológico.
- IV.- Las Normas ambientales aplicables.
- V.- La evaluación del impacto ambiental.
- VI.- La autorregulación ambiental.
- VII.- La licencia ambiental.
- VIII.- Los permisos y autorizaciones estatales y federales.
- IX.- Los estímulos establecidos por este Reglamento u otras Leyes aplicables; y
- X.- Los demás señalados en la Ley de Medio Ambiente Estatal, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás Leyes y Normas aplicables.

Artículo 10.- Se deberán formular para la Política Ambiental Municipal y para los Planes que de ésta deriven, las estrategias y los mecanismos con los que se atenderá la problemática ambiental del Municipio así como las medidas preventivas para evitar daños al ambiente de forma explícita, concreta, medible, con la definición de acciones prioritarias y los objetivos alcanzables.

CAPÍTULO II PROGRAMAS DE PLANEACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 11.- El H. Ayuntamiento para la ejecución de la Política Ambiental formulará y evaluará, en coordinación con las diferentes instancias involucradas en las acciones de protección ambiental, el Programa de Planeación y Protección Ambiental, el cual contendrá las estrategias y acciones prioritarias para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente y patrimonio natural e integrará las acciones de los diferentes sectores, de conformidad con las Leyes Aplicables;

Artículo 12.- Los programas de Planeación y Protección Ambiental se formularán atendiendo los criterios establecidos en la Sección primera "de los programas de planeación ambiental" de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Artículo 13.- Los programas de planeación y protección ambiental deben de considerar el cuidado y protección de los hábitats de las especies de flora y fauna endémicas, fomentando su cuidado y protección en estado silvestre, además de incluir una política de concientización, preservación y cuidado con la población, coadyuvando con la preservación del patrimonio genético vegetal y animal, y de la biodiversidad en general.

Artículo 14.- Dentro de los primeros 30 días naturales del año, el Presidente Municipal, deberá presentar ante el H. Ayuntamiento para su revisión y aprobación el Programa de Planeación y Protección Ambiental.

CAPÍTULO III ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Artículo 15.- El Ordenamiento Ecológico es un instrumento de Política Ambiental. El Gobierno Municipal lo deberá emplear obligatoriamente como la base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como obras y actividades que se pretendan ejecutar; logrando hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo económico.

Artículo 16.- En la formulación de los programas de Ordenamiento Ecológico se deberá considerar los siguientes criterios:

- I.- La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el Municipio.
- II.- La vocación de cada zona, en función de sus elementos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.
- III.- La aptitud del suelo sobre la base de una regionalización ecológica.
- IV.- Favorecer los usos del suelo con menor impacto adverso ambiental y el mayor beneficio a la población, sobre cualquier otro uso que propicie la afectación masiva de los elementos naturales del territorio.
- V.- El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.
- VI.- La delimitación y respeto a las zonas de sensibilidad acústica.

- VII.- La evaluación de las actividades productivas predominantes en relación con su impacto ambiental, la distribución de la población humana y los recursos naturales en una zona o región.
- VIII.- El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras y actividades.
- IX.- Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.
- X.- La obligatoriedad de la regulación ambiental derivada del Ordenamiento Ecológico tendrá prioridad sobre otros aprovechamientos que no sean compatibles con los principios del desarrollo sustentable, integrándose a los Programas de Desarrollo expedidos de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial del Estado de Hidalgo.
- XI.- Evitar la deforestación y predación de los ambientes originales que no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano prefiriendo su definición como áreas naturales protegidas.
- XII.- El Ordenamiento Ecológico debe mostrar además un conocimiento claro del funcionamiento ambiental de los asentamientos humanos reconociendo las relaciones entre economía, Sociedad, territorios, cultura y procesos biofísicos y bioquímicos.
- XIII.- Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos.

Artículo 17.- El Ordenamiento Ecológico tendrá por objeto lo señalado en los Artículos 20 y 21 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, Sección Segunda "Ordenamiento Ecológico del Territorio".

Artículo 18.- El H. Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Obras Públicas Municipales y Dirección de medio ambiente regularán dentro y fuera de los centros de población los usos del suelo.

Artículo 19.- La elaboración, aprobación e inscripción de los programas de Ordenamiento Ecológico así como sus modificaciones, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I.- El H. Ayuntamiento publicará el aviso del inicio del proceso de elaboración del proyecto de programas o de sus modificaciones en la Gaceta Oficial,
- II.- Una vez que haya sido integrado el proyecto, se publicará, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con las siguientes bases:
 - a. En las publicaciones se indicará los plazos y mecanismos para garantizar la participación ciudadana, así como los lugares y las fechas de las audiencias públicas que se llevarán a cabo en ese periodo.
 - b. En la audiencia o audiencias los interesados pueden presentar por escrito los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa o de sus modificaciones.
 - c. Los planteamientos que hayan sido formulados por escrito deberán dictaminarse fundada y motivadamente por escrito; y
 - d. El dictamen a que se refiere el inciso anterior estará disponible para la consulta de los interesados.
- III.- Una vez que termine el plazo de consulta pública, el Presidente Municipal incorporará al proyecto las observaciones que considere procedentes.
- IV.- Se enviará el proyecto al H. Ayuntamiento para su análisis y aprobación.
- V.- Una vez que el H. Ayuntamiento apruebe el programa se enviará al Presidente Municipal, para su promulgación.
- VI.- Una vez publicado el programa en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo se inscribirá en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- VII.- El programa de Ordenamiento Ecológico surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial.
- VIII.- El programa de Ordenamiento Ecológico deberá ser revisado en forma permanente, y en su caso, actualizado cada tres años.

Artículo 20.- El programa de Ordenamiento Ecológico será de observancia obligatoria en:

- I.- Las autorizaciones en materia de impacto ambiental, y en general en los proyectos y ejecución de obras, así como en el establecimiento de actividades productivas.

- II.- Los planes y programas de desarrollo urbano y rural.
- III.- El aprovechamiento de los recursos naturales en el Municipio.
- IV.- La creación de Áreas Naturales Protegidas de competencia del Municipio.
- V.- La elaboración de Políticas y Programas en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo y programas del sector rural.

CAPÍTULO IV IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 21.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Autoridad Estatal evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 22.- El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y concluye con la resolución ó dictamen que esta emita.

Artículo 23.- La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley para Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, en las secciones correspondientes a la evaluación del impacto ambiental.

Artículo 24.- Quienes pretendan llevar alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental:

- I.- Obras públicas y privadas destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia Estatal y Municipal.
- II.- Desarrollos habitacionales.
- III.- Desarrollos comerciales, turísticos, recreativos, deportivos, públicos y privados.
- IV.- Industrias textil, alimenticia, agropecuaria, de transformación, automotriz, ferroviaria, del plástico, de la construcción, del vidrio, química, metal mecánica, del papel, explotación, extracción, transporte, procesamiento de materiales pétreos y sustancias minerales no reservadas a la Federación.
- V.- Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvase de combustibles fósiles.
- VI.- Plantas de asfalto.
- VII.- Almacenamiento y trasvase de sustancias químicas.
- VIII.- Construcción y funcionamiento de hornos para la elaboración de piezas fabricadas con arcilla.
- IX.- Construcción y funcionamiento de rastros.
- X.- Instalación y funcionamiento de crematorios.
- XI.- Construcción y operación de hospitales, laboratorios de análisis clínicos y veterinarias.
- XII.- Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.
- XIII.- Reúso de agua residual tratada y no tratada.
- XIV.- Obras hidráulicas y vías de comunicación, de jurisdicción Estatal y Municipal incluidos los caminos y puentes.
- XV.- Plantaciones forestales, con fines comerciales menores a 20 hectáreas.
- XVI.- Zonas, corredores y parques industriales de competencia Estatal.
- XVII.- Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- XVIII.- Transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en procesos industriales y de servicios.
- XIX.- Obras, actividades o aprovechamientos que pretendan realizarse dentro de las Áreas Naturales Protegidas establecidas por las Autoridades del Estado de Hidalgo en los términos de la presente Ley.
- XX.- Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias de competencia Estatal y Municipal.
- XXI.- Cualquiera que pueda causar impacto ambiental adverso y que por razón de la obra, actividad o aprovechamiento de que se trate, no estén reservadas a la Federación por el Artículo 28 de la Ley General y por su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.
- XXII.- Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial.

- XXIII.- Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros.
- XXIV.- Así como aquellas obras o actividades que por acuerdos o convenios de colaboración o modificación al marco legal sean de competencia Estatal Y
- XXV.- Las demás señaladas en la Ley para Protección al Ambiente sección quinta "De la evaluación del impacto ambiental" y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sección V "Evaluación del Impacto Ambiental".

Artículo 25.- Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, el estudio de impacto ambiental.

Artículo 26.- En las Áreas Naturales Protegidas se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica para toda actividad, obra y operación pública o privada que se pretenda desarrollar.

Artículo 27.- En las licencias Municipales de construcción que tengan como objetivo la realización de obras o actividades que produzcan o pueden producir impacto o riesgo ambientales significativos, se incorporará el dictamen que al efecto emitan las Autoridades competentes.

CAPÍTULO V

SOBRE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS MUNICIPALES

Artículo 28.- El H. Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la Política Ambiental; dichos instrumentos se crearán con las siguientes finalidades:

- I.- Generar un cambio en la conducta de las personas, tecnologías o productos, para que en el desarrollo de las actividades económicas y cotidianas, los intereses privados sean compatibles con el interés colectivo de la protección ambiental, la conservación del patrimonio natural y el uso sustentable de los recursos naturales.
- II.- Facilitar la identificación de los beneficios y costos ambientales derivados de las actividades económicas, así como incentivar a quien realice acciones de protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico; y procurar que quien dañe el ambiente, haga uso indebido de los recursos naturales o altere los ecosistemas y asuma los costos asociados.
- III.- Generar información útil para la toma de decisiones relacionada con la preservación de los ecosistemas, la salud y bienestar de la población.
- IV.- Generar recursos económicos para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Política Ambiental, establecidas en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.
- V.- Incentivar el desarrollo e implantación de procesos productivos eficientes en la industria local.

Artículo 29.- Son instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

Son instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales o gravámenes que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la Política ambiental.

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales, o de construcción en Áreas Naturales Protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental.

Artículo 30.- El H. Ayuntamiento creará instrumentos económicos para que los negocios y la industria local establezcan en sus procesos de desarrollo modalidades de consumo sostenibles

que por lo general se consideran particularmente nocivas para el medio ambiente, ineficaces y dispendiosas, propiciando en todo momento:

- I.- El uso óptimo de los recursos, reciclaje y a la reducción del desperdicio al mínimo.
- II.- Promover la eficiencia en los procesos de producción.
- III.- La reducción de la cantidad de energía y materiales que se utilizan por unidad en la producción de bienes y servicios contribuyendo a aliviar la tensión ambiental.
- IV.- El fomento de la difusión de las tecnologías ecológicamente racionales ya existentes.
- V.- El fomento del uso ecológicamente racional de las fuentes de energía nuevas y renovables.
- VI.- El fomento del uso ecológicamente racional y sostenible de los recursos naturales renovables.
- VII.- La conservación y uso racional y sostenible de los recursos naturales no renovables.
- VIII.- La conservación de la flora y fauna endémicas y en peligro de extinción, prefiriendo su conservación en estado silvestre y procurando su reproducción, así como la procuración del cuidado de su hábitat y en el caso de la flora el cuidado de las especies polinizadoras que participan en su reproducción.
- IX.- El fomento de la difusión de las tecnologías ecológicamente racionales ya existentes para el control de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- X.- Ubicación o relocalización de sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 31.- Los habitantes del Municipio tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano. Las Autoridades, en los términos de ésta y otras Leyes tomarán las medidas necesarias para conservar este derecho.

Artículo 32.- Las personas, en los términos de la presente Ley, están obligadas a:

- I.- Denunciar todo acto que contraponga lo dispuesto en este reglamento.
- II.- Participar en el cuidado y protección de las especies endémicas de flora y fauna.
- III.- Denunciar la extracción de cactus o agaves o demás flora de su hábitat natural.
- IV.- Denunciar la extracción de fauna silvestre de su hábitat natural.
- V.- Prevenir y evitar daños al ambiente y en su caso, reparar los daños que hubieran causado.
- VI.- Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados.
- VII.- Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los elementos naturales; y
- VIII.- Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reúso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, protección de la flora y fauna.

CAPÍTULO VII EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 33.- El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia promoverá:

- I.- La formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la Sociedad, a través de acciones de educación no formal e informal; y
- II.- La organización de actividades culturales con los diferentes sistemas educativos del Estado, para propiciar que este sector participe en el cuidado de los recursos naturales.

Artículo 34.- La educación ambiental debe:

- I.- Informar sobre la importancia de la participación de la ciudadanía en las acciones para el cuidado y protección del ambiente.
- II.- Fomentar una perspectiva holística del medio ambiente.
- III.- Fomentar los valores ambientales.
- IV.- Fomentar el reciclaje a nivel del procesamiento industrial y del consumidor.
- V.- Fortalecer los valores y crear conciencia sobre el consumo sostenible.
- VI.- Promover actividades conducentes a la movilidad sustentable.
- VII.- Difusión sobre el cuidado, ahorro, aprovechamiento y prevención de la contaminación del agua.
- VIII.- Promover actividades conducentes al uso responsable y cuidado de los recursos naturales.

- IX.- La difusión de la información sobre la importancia de la conservación de la vida silvestre, su hábitat y su cuidado.
- X.- La difusión de información de los problemas ambientales críticos así como de las acciones locales para contribuir a su disminución.
- XI.- Ayudar a formar una conciencia ética sobre todas las formas de vida.
- XII.- Fomentar el cuidado y protección de flora y fauna endémicas y de su hábitat; y
- XIII.- Además de lo que el H. Ayuntamiento y Dirección de medio ambiente consideren.

CAPÍTULO VIII DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 35.- Cualquier ciudadano, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y Sociedades podrán denunciar ante la Autoridad competente, todo acto, hecho u omisión que produzcan desequilibrio ecológico, a los recursos naturales ó al patrimonio natural que contravenga las disposiciones de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, del presente Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 36.- Para el trámite y atención de las denuncias ciudadanas a las Autoridades ambientales señaladas en este Reglamento se estará a las disposiciones contenidas en él y las contempladas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 37.- La denuncia ciudadana podrá ejercitarse por cualquier persona, puede presentarse de manera verbal o por escrito y deberá contener:

- I.- El nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene del Denunciante y en su caso, de su Representante Legal.
- II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y
- IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el Denunciante.

No se admitirán denuncias en las que se advierta mala fe, lo cual se notificará al Denunciante.

Si el Denunciante solicita a la Dirección de medio ambiente guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia a las atribuciones que el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

Artículo 38.- Si la denuncia presentada fuera competencia de otra Autoridad, la Dirección de medio ambiente acusará de recibo al Denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la Autoridad competente para su trámite y resolución, notificándole de tal hecho al Denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Artículo 39.- Sin perjuicio de la resolución señalada en el Artículo precedente, la Dirección de medio ambiente dará contestación, debidamente fundada y motivada, a la denuncia en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente al Denunciante y en la cual se informará del resultado de la inspección, de las medidas que se hayan tomado y en su caso, de la imposición de la sanción respectiva conforme lo establece la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Artículo 40.- La Dirección de medio ambiente estará obligada a:

- I.- Informar al Denunciante sobre el trámite que recaiga a su denuncia.
- II.- Establecer el medio, por el cual se podrán hacer las denuncias, y tiene la obligación de hacer del conocimiento de la ciudadanía estos medios.
- III.- Definir el procedimiento para atender las denuncias que se realicen en horas inhábiles.
- IV.- Definir el formato de denuncias, conteniendo toda la información indicada en el artículo anterior y toda la demás que considere necesaria.
- V.- Establecer los medios para garantizar la confidencialidad de los datos del Denunciante.

TÍTULO III
DE LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, PREVENCIÓN, CONTROL Y ACCIONES
CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
CAPÍTULO I
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 41.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas Áreas Naturales Protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de Áreas Naturales Protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 42.- Se consideran Áreas Naturales Protegidas Municipales las zonas de preservación ecológica y los parques urbanos Municipales y los jardines públicos.

Artículo 43.- El establecimiento, regulación, zonificación y preservación de las Áreas Naturales Protegidas, será de acuerdo a lo establecido en el título tercero "de la conservación ecológica" de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.

Artículo 44.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de Áreas Naturales Protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 45.- El H. Ayuntamiento fomentará y establecerá corredores de vegetación municipales para el cuidado y protección de la fauna endémica, la flora y las especies polinizadoras de la flora local, procurando su permanencia en la zona.

Artículo 46.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 47.- En las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- El ingreso de ganado o animales para caza.
- II.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero.
- III.- Desarrollar cualquier actividad contaminante.
- IV.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos.
- V.- La explotación comercial de las especies animales que tienen su hábitat en los magueyes (chinicuiles, gusanos de maguey, etc.), así como la cacería de especies silvestres no autorizada por la Autoridad federal o por la Autoridad ejidal.

Artículo 48.- La Dirección de medio ambiente prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 49.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
- III.- Fomentará el cercado o protección física de las áreas naturales protegidas.

Artículo 50.- Una vez establecida un área natural protegida, el H. Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 51.- Compete a la Dirección de medio ambiente la administración directa de las Áreas Naturales Protegidas de competencia municipal a las que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 52.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado del programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 53.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de Áreas Naturales Protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 54.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

Artículo 55.- En zonas urbanas, se deberá mantener un total promedio de 10m² de áreas verdes per cápita.

El Municipio deberá llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 56.- El Municipio, deberá integrar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo con materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la Autoridad correspondiente. La información del registro se integrará con los datos y documentos contenidos en las autorizaciones que en materia ambiental se tramiten ante la Autoridad competente del Gobierno del Estado y en su caso, del Municipio.

Artículo 57.- Las personas físicas y morales responsables de fuentes contaminantes están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios para la integración del registro. La información del registro se integrará con datos desagregados por sustancia y por fuente, anexando nombre y dirección de los establecimientos sujetos a registro.

Artículo 58.- Quienes realicen actividades contaminantes deberán asumir las medidas que se establezcan para minimizar la emisión de contaminantes y habrán de proporcionar toda información que le sea requerida por las Autoridades competentes a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo anterior.

Artículo 59.- Las Autoridades Municipales, establecerán los mecanismos y procedimientos necesarios, con el propósito de que los interesados puedan realizar sus trámites.

Artículo 60.- Para el aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, se sujetará a los criterios establecidos en la Ley Para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, Ley Forestal, Ley General de Vida Silvestre, al Presente Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, Observando además lo siguiente:

- I.- El aprovechamiento de la fauna y flora del territorio Municipal, debe realizarse de manera sustentable y racional de tal forma que no afecten el equilibrio ecológico de los ecosistemas, de conformidad con los ordenamientos respectivos.
- II.- Para el aprovechamiento particular de la fauna se debe cumplir con los permisos, volúmenes y época hábil de aprovechamiento de acuerdo al calendario emitido anualmente por la SEMARNAT.
- III.- Se prohíbe la extracción de vegetales silvestres de su hábitat natural sin que exista autorización previa expedida por la Autoridad competente.
- IV.- Se sancionará a las personas que destruyan, ejerzan aprovechamiento no autorizado, posean, transporten, comercialicen, aprovechen o colecten especies protegidas de flora o fauna.
- V.- Se sancionará a quién haga tala no autorizada, transporte no autorizado de productos forestales, almacenamiento de recursos forestales, cambio de uso de suelo en selvas, bosques y área naturales protegidas.

Artículo 61.- Corresponde al H. Ayuntamiento la protección de los ecosistemas y del equilibrio de los elementos naturales existentes en el Municipio y la fomentación del repoblamiento de las especies de flora y fauna existente en el Municipio, en coordinación con las dependencias

estatales y federales correspondientes, tales como: la reforestación, la restauración ecológica y programas de reintroducción de especies de fauna silvestres extintas que históricamente tuvieron su hábitat dentro del territorio Municipal.

Artículo 62.- El H. Ayuntamiento fomentará el cuidado y protección de los recursos naturales, así como la realización de un aprovechamiento de manera sustentable de éstos, para ayudar a su conservación, a través de pláticas dirigidas a la población.

CAPÍTULO III MANEJO DE ÁREAS VERDES MUNICIPALES

Artículo 63.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por poda, la acción de cortar las ramas superficiales de las plantas de acuerdo al tamaño y el tipo de árbol así como las condiciones que guarda en el espacio donde se ubica para saneamiento y regular el crecimiento en altura y grosor del árbol tomando las siguientes consideraciones:

- I.- Cualquier persona física o moral que tenga necesidad de podar árboles o arbustos, deberá contar con la autorización correspondiente expedida por la Dirección de medio ambiente; así como comprometerse a colaborar en las campañas de forestación y reforestación en el Municipio.
- II.- De preferencia la poda debe efectuarse durante el invierno en aquellas especies como el fresno, sauce, olmo y jacaranda entre otros muchos, que se deshojan durante esta estación.
- III.- La poda en las especies como el trueno, álamo, eucalipto, pirul, piracanto, entre otros que conservan sus hojas todo el año, podrá realizarse en cualquier estación del año.
- IV.- Podrá realizarse la poda de raíz, en congruencia con la poda aérea, previa en árboles cuyo crecimiento y desarrollo afecten banquetas, guarniciones, drenajes, tuberías de agua potable y/o construcciones aledañas, previa autorización e inspección de la Dirección de medio ambiente.
- V.- Se prohíbe la poda de aquellas especies que por su misma naturaleza de crecimiento y desarrollo no requieran de esta acción.
- VI.- Para el retiro de árboles muertos, plagados o enfermos, solamente se requiere de la autorización Municipal, la que será otorgada por la Dirección de medio ambiente, pero tratándose de árboles o arbustos vivos que no causan perjuicio, se requiere además del visto bueno del Delegado de la comunidad.
- VII.- Previo aviso o solicitud de los interesados a la Dirección de medio ambiente, podrán ser retirados por la Autoridad Municipal o por los particulares, todos aquellos árboles y arbustos muertos que se encuentren en pie y en peligro de caerse.

Artículo 64.- Se sancionará a quien lacere o destruya los árboles y arbustos localizados dentro del territorio Municipal en predios particulares o públicos sin autorización Municipal bajo las consideraciones siguientes:

- I.- Fijar en los troncos y ramas de árboles y arbustos, propaganda de cualquier tipo.
- II.- Verter sobre árboles y arbustos o al pie de los mismos, sustancias tóxicas o de cualquier tipo que puedan causarles daño.
- III.- Anclar o atar a los árboles y arbustos cables, lazos, alambres, cadenas para sostener o fijar puestos, tiendas, lonas, animales o cualquier otro objeto de forma permanente; y
- IV.- Realizar sin autorización poda de árboles y arbustos con el propósito de proteger líneas conductoras de corriente eléctrica, cables telefónicos o con cualquier otro objeto.

CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

Artículo 65.- El Municipio a través de la Dirección de medio ambiente, establecerá acciones y medidas para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera en bienes y zonas ubicadas dentro de su jurisdicción, provocada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, establecidas en el ámbito de su territorio.

Artículo 66.- Compete al Municipio en el ámbito de su circunscripción:

- I.- Controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de la Ley de General de Equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- II.- Aplicar los criterios generales para la protección a la atmosfera en los planes de

desarrollo urbano de su competencia, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes.

- III.- Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción local, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes.
- IV.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes de contaminación.
- V.- Formular y aplicar con base en las Normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire, y
- VI.- Ejercer las demás facultades que les confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 67.- El Municipio tiene la obligación de sancionar el uso de materiales altamente contaminantes para los procesos de combustión.

CAPÍTULO V PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

Artículo 68.- El H. Ayuntamiento Municipal coadyuvará en las acciones que la Junta de Gobierno que representa al organismo Descentralizado CAPOSA (Comisión de Agua Potable Saneamiento y Alcantarillado), considere pertinentes para la prevención y control de la contaminación del agua en el Municipio.

Artículo 69.- Las aguas residuales deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

Artículo 70.- Corresponde al Municipio y a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores.

Artículo 71.- El H. Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y usuarios

Artículo 72.- El H. Ayuntamiento debe vigilar y prevenir la contaminación y descarga en ríos, cuencas, vasos y demás depósitos corrientes y sistema de alcantarillado y drenaje de:

- I.- Aceites y grasas procedentes de restos de alimentos o de procesos industriales (automóviles, lubricantes, etc.)
- II.- Pesticidas, petróleo y otros hidrocarburos.
- III.- Basura, desechos, materiales y sustancias químicas y/o tóxicas.
- IV.- Y demás sustancias contaminantes.

Artículo 73.- La participación y corresponsabilidad de la Sociedad, es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.

CAPÍTULO VI PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Artículo 74.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los criterios señalados en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo y el Consejo Estatal de Ecología.

Asimismo, conforme al presente Reglamento se considerarán los siguientes criterios:

- I.- El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.
- II.- El uso de los suelos deben hacerse de manera que estos mantengan su integridad física y su capacidad productiva.
- III.- Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que propicien la erosión y degradación de las características topográficas con efectos ecológicos adversos.
- IV.- La realización de obras públicas y privadas que puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración.
- V.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos, incorporando técnicas, ecotecnias y procedimientos para su reúso y reciclaje.
- VI.- Promover y fomentar la instrumentación de sistema de agricultura, que no degraden ni contaminen; y

- VII.- En los suelos contaminados, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones.

Artículo 75.- Los criterios para la prevención y control de la contaminación del suelo; deberán considerarse en los siguientes casos:

- I.- La ordenación y regulación del desarrollo urbano.
- II.- El establecimiento y operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos Municipales en rellenos sanitarios; y
- III.- Aplicación de alternativas de reutilización, incluyendo la elaboración de inventario de los mismos y sus fuentes generadoras.

Artículo 76.- Queda prohibido:

- I.- Descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos, sin el cumplimiento de las Normas aplicables.
- II.- Acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los suelos por el mal uso descuido o negligencia; y
- III.- Destinar terrenos bajo cualquier régimen de propiedad como sitios de disposición final de residuos sólidos sin autorización del Consejo y en su caso del H. Ayuntamiento.

Artículo 77.- El H. Ayuntamiento debe de formular y aplicar las medidas y programas necesarios para evitar la contaminación por mercurio en el suelo causado por pilas; aparatos de medición como termómetros y barómetros; interruptores y relés eléctricos; bombillas, entre ellas las domésticas de bajo consumo; amalgama dental; cosméticos y productos farmacéuticos.

Artículo 78.- El H. Ayuntamiento vigilará y fomentará, la separación de basura por la comunidad, comercio o industrias e incorporará técnicas y procedimientos para el reúso y reciclaje de los residuos.

CAPÍTULO VII CONTAMINACIÓN POR RUIDO, VIBRACIONES Y OLORES

Artículo 79.- En la construcción de obras o en la realización de actividades que generen ruido, vibraciones y olores, deberán realizarse las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes, entendiéndose esta contaminación como los excesos de cada uno de éstos; por lo que no deberán traspasar los límites de la fuente generadora establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 80.- Los giros comerciales situados cerca de asentamientos humanos principalmente los de mediana y alta densidad, centros escolares, clínicas o unidades médicas deberán prevenir, controlar y corregir sus emisiones de olores y ruido para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al entorno.

Artículo 81.- La Dirección de medio ambiente realizará acciones de inspección y vigilancia, a fin de aplicar las medidas necesarias para exigir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales en los siguientes giros: tiendas, comercios, salones de fiesta, gimnasios, establecimientos de servicio, actividades en la vía pública y granjas.

Artículo 82.- La ciudadanía a través de denuncias ciudadanas, podrá denunciar a establecimientos, que estén emitiendo demasiado ruido, olores o vibraciones.

Artículo 83.- Es obligación del Municipio establecer recorridos para medir las emisiones de los establecimientos e industrias y de los puntos referidos en las denuncias ciudadanas.

Artículo 84.- Los ruidos se medirán mediante sonómetros

- I.- El grado de precisión de los sonómetros utilizados para la medición del nivel acústico, aislamiento acústico y nivel de vibración será del tipo I. Dichos sonómetros deben ser integradores y analizadores con posibilidad de obtención de datos estadísticos y de registro.
- II.- El micrófono utilizado será de campo libre y estará orientado en aquella dirección en que la respuesta en frecuencia sea más uniforme.
- III.- Para asegurar la fiabilidad de la medición, todas las que se realicen en el exterior requerirán el uso de pantallas protectoras anti viento.
- IV.- Al inicio y al final de cada medición acústica se efectuará una comprobación del sonómetro, utilizando para ello un calibrador sonoro apropiado. Esta circunstancia se

recogerá en el informe de medición, así como la contrastación, al menos anualmente, con un laboratorio oficial o privado debidamente autorizado.

Artículo 85.- Las vibraciones se medirán con acelerómetros, a los que se acoplará un sonómetro que realizará las funciones de análisis y valoración.

Artículo 86.- Las recepciones y las emisiones de ruido y vibraciones se determinan mediante los niveles de evaluación, los niveles de evaluación se determinan separadamente por:

- I.- La recepción en el ambiente exterior producida por el tránsito rodado.
- II.- La recepción en el ambiente exterior producida por las actividades y el vecindario.
- III.- La recepción en el ambiente interior producida por las actividades y el vecindario.
- IV.- La recepción de vibraciones en el ambiente interior.
- V.- La emisión de ruido de las actividades en el ambiente exterior.
- VI.- La emisión de ruido de los vehículos y
- VII.- La emisión de ruido de la maquinaria.

Artículo 87.- Se entiende por zona de sensibilidad acústica aquella parte del territorio que presenta un mismo rango de percepción acústica. Se definen las siguientes zonas de sensibilidad acústica:

- I.- Zona de alta sensibilidad acústica: Comprende todos los sectores del territorio que admiten una protección alta contra el ruido, como áreas sanitarias, docentes, culturales o espacios protegidos.
- II.- Zona de moderada sensibilidad acústica: Comprende todos los sectores del territorio que admiten una percepción del nivel sonoro medio, como viviendas, hoteles o zonas de especial protección como los centros históricos.
- III.- Zona de baja sensibilidad acústica: Comprende todos los sectores del territorio que admiten una percepción del nivel sonoro elevado, como restaurantes, bares, locales o centros comerciales.
- IV.- Zona de servidumbre: Comprende los sectores del territorio afectados por servidumbres sonoras en favor de sistemas generales de infraestructuras viarias, ferroviarias u otros equipos públicos que las reclamen.

La zona de servidumbre sonora derivada de la existencia o previsión de focos emisores de ruido y/o vibraciones, como pueden ser las infraestructuras viarias, las ferroviarias u otros equipos públicos que lo reclamen, será delimitada por el órgano administrativo competente

La zona de servidumbre abarcará el territorio del entorno del foco emisor y se delimitará en los puntos del territorio, o curva isófona, donde se midan los valores guía de recepción en el ambiente exterior que correspondan de acuerdo con las zonas de sensibilidad acústica.

Artículo 88.- Cuando los usos del suelo o la concurrencia de causas lo justifiquen, podrán establecerse otras zonas específicas.

Artículo 89.- Se entiende por zonas saturadas aquellas que han alcanzado los máximos niveles de ruido en el exterior fijados para las mismas, debido a que la actividad desarrollada provoque la concentración de fuentes sonoras o la afluencia de público.

Artículo 90.- Las zonas de sensibilidad acústica serán definidas por el Ayuntamiento, y consideradas en los programas de ordenamiento ecológico.

El Ayuntamiento debe definir el proceso para realizar la identificación de las zonas y su delimitación.

Artículo 91.- Los valores de recepción son los niveles de evaluación máximos recomendados en el ambiente exterior o en el interior, y se fijan en función del período horario y de la zona de sensibilidad acústica.

Artículo 92.- Los valores de recepción del ruido en el ambiente exterior son los siguientes:

Zona de sensibilidad acústica	8:00h a 20:00h (DB)	20:01h a 7:59h (DB)
Alta sensibilidad acústica	60	50
Moderada sensibilidad acústica	65	55
Baja sensibilidad acústica	70	60
Otras zonas específicas	75	65

Artículo 93.- Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación determinada de carácter temporal y justificado, en los niveles máximos, en unos puntos determinados del término Municipal, atendiendo a eventos singulares programados, tales como celebraciones, ferias, fiestas o manifestaciones, al mismo tiempo que se darán las órdenes precisas para reducir al máximo las molestias a los ciudadanos.

Artículo 94.- Los valores de recepción del ruido en el ambiente interior son los siguientes:

Zona de sensibilidad acústica	8:00h a 20:00h (DB)	20:01h a 7:59h (DB)
Alta sensibilidad acústica	5	30
Baja sensibilidad acústica	40	35
Otras zonas específicas	40	35

CAPÍTULO VIII REGULACIÓN DE QUEMAS A CIELO ABIERTO

Artículo 95.- Queda prohibida la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto salvo en los siguientes casos y previa autorización por la Dirección de medio ambiente:

- I.- Para acciones de adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios.
- II.- Cuando con esta medida se evite un riesgo mayor a la comunidad o los elementos naturales, y medie recomendación de alguna Autoridad de atención a emergencias.
- III.- En caso de quemas agrícolas, cuando medie autorización de alguna Autoridad forestal o agropecuaria y
- IV.- Protección Civil establecerá las condicionantes y medidas de seguridad que deberán de observarse.

CAPÍTULO IX PROCURACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES

Artículo 96.- El H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, diseñará, desarrollará y aplicará una Política Local de Desarrollo Industrial y Tecnológico Eficiente.

Artículo 97.- Se deberán formular para la Política Local de Desarrollo Industrial y Tecnológico, las estrategias y los mecanismos con los que se procurará la implementación de procesos productivos eficientes; los objetivos y principios se formularán de forma explícita, concreta, medible, con la definición de acciones prioritarias y los objetivos alcanzables.

Artículo 98.- En la creación de la Política Local de Desarrollo Industrial y Tecnológico podrán participar:

- I.- Las Dirección de medio ambiente; Desarrollo Económico, Desarrollo Municipal y de Agricultura.
- II.- La Ciudadanía.
- III.- Las Organizaciones Civiles no Gubernamentales.
- IV.- Las Cámaras o Asociaciones industriales, de construcción y comerciales.
- V.- Las Comisiones de Medio Ambiente, de Comercio y Abasto y demás que el H. Ayuntamiento considere y
- VI.- Las Instituciones Financieras.

Artículo 99.- La Política Local de Desarrollo Industrial y Tecnológico se apoyará en instrumentos económicos creados por el H. Ayuntamiento y atenderá los siguientes principios:

- I.- La Política Local de Desarrollo Industrial y Tecnológico es de observancia general y compete su aplicación y difusión a todas las industrias, empresas; prestadores de servicios y comercios establecidos localmente.
- II.- Debe procurar un menor impacto ambiental.
- III.- Fomentar el uso y consumo de materias primas biodegradables o reciclables.
- IV.- Fomentar el uso de empaques reciclables.
- V.- Fomentar en la industria local tecnologías de producción eficientes, procesos y equipos, los cuales maximizarán la utilización de recursos y generen menor contaminación.
- VI.- Difundir la información y capacitación relativa a procesos productivos eficientes, además de incrementar el nivel de concientización para observarlos.
- VII.- Fomentar el uso de tecnologías de prevención, ecológicamente racionales y control de la contaminación, suficientes para permitir a las empresas cumplir con las regulaciones nacionales de descarga de contaminantes y el control del volumen total de las cuotas de contaminación.
- VIII.- Fomentar el concepto de gerencia responsable en la gestión y utilización de los recursos naturales por parte de los empresarios.
- IX.- Difundir la gestión responsable y ética de los productos, servicios y procesos desde el punto de vista de la sanidad, la seguridad y el medio ambiente, para conseguirlo se deberá fomentar el aumento de la autorregulación, orientados por códigos, reglamentos e iniciativas pertinentes, integrados en todos los elementos de la planificación comercial y la adopción de decisiones, y fomentando la apertura y el diálogo con los empleados y el público.
- X.- Aumentar el número de empresarios que hagan suyas las Políticas del Desarrollo Sostenible y las apliquen.
- XI.- Difundir una conciencia ambiental, que involucre a todos los trabajadores independientemente de su posición en la empresa.
- XII.- Fomentar en las empresas que deberán recobrar y utilizar sus propios residuos o combustión desperdiciada, así como: reciclar sus aguas residuales, desechos emanados del proceso de producción y/o provisión de servicios, o bien, transferir estos desperdicios a otras empresas o personas capaces de hacerlo.
- XIII.- Fomentar en conjunto con las Instituciones de ayuda financiera el aliento y apoyo de los pequeños y medianos empresarios para realizar actividades de desarrollo sostenible.
- XIV.- Motivar a las empresas, prestadores de servicios, agricultores y comercios locales a difundir anualmente sobre sus actividades relacionadas con el medio ambiente y sobre su utilización de energía y de recursos naturales.
- XV.- Prevenir e instalar los mecanismos para evitar la descarga de aceites y grasas procedentes de restos de alimentos o de procesos industriales (automóviles, lubricantes, etc.) así como formular el mecanismo de su conversión a biodisel o su reciclaje.
- XVI.- Incentivar y fomentar con los empresarios restauranteros, bares y fondas y demás establecimientos o puestos informales, tianguistas o ferias que vendan alimentos y bebidas el uso de vasos y platos que no sean "desechables" o en su defecto sean orgánicos y biodegradables de forma natural y que no liberen contaminantes al medio ambiente o resulten perjudiciales para la salud; así como evitar el uso de bolsas plásticas o aluminio en conjunto con los platos, cuyo desecho es inmediato.
- XVII.- Incentivar y fomentar el uso de bolsas no plásticas, biodegradables de forma natural, hechas a partir de elementos orgánicos y que no liberen contaminantes al medio ambiente.
- XVIII.- Fomentar el uso de fertilizantes químicos, pesticidas y componentes aditivos para nutrir la tierra, que sean amigables con el medio ambiente, de acuerdo a principios científicos; y mejorando las técnicas de plantación y reproducción, que den mayor calidad, que generen productos agrícolas saludables, reduzcan los desechos agrícolas y se prevenga y controle la contaminación ambiental derivada de la agricultura.
- XIX.- Fomentar en las empresas proveedoras de servicios, la adopción de medidas de conservación del agua y energía, de reducción, reciclaje y separación de residuos sólidos, de compostaje y de eliminación de humos y partículas contaminantes, tecnologías y equipo amigables con el medio ambiente y reducir o evitar el uso y consumo de bienes que desperdicien recursos y contaminen el medio ambiente.
- XX.- Fomentar en las empresas, prestadores de servicios, agricultores y comercios la adopción de códigos de conducta que promuevan prácticas ambientales idóneas.
- XXI.- Fomentar con las constructoras el uso de opciones de diseño, construcciones, materiales decorativos, estructuras de construcción, accesorios y equipo que redunden en la conservación del agua y la energía; reduzcan la generación de residuos y sean

amigables con el medio ambiente. Además, los materiales de construcción y decoración deberán cumplir con estándares nacionales de calidad. Evitar el uso de materiales tóxicos o dañinos que excedan los estándares nacionales.

CAPÍTULO X

POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS DE AGAVES

Artículo 100.- El H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, diseñará, desarrollará y aplicará una Política de Desarrollo sustentable para la conservación de las plantas de agave, considerando lo plasmando en la Ley para el Manejo Sustentable del Maguey del Estado de Hidalgo y en concordancia con la Política Federal, Estatal y normatividad aplicable.

La política de desarrollo sustentable incluirá la conservación de todas las plantas de agave endémicas y en peligro de extinción, por representar un patrimonio cultural, gastronómico y genético vegetal del Estado.

Artículo 101.- La Política de Manejo Sustentable y conservación de las plantas de Agave debe considerar:

- I.- Lo establecido en la Ley para el manejo sustentable del Maguey del Estado de Hidalgo.
- II.- Fomentar el cuidado y preservación de los agaves en estado silvestre así como desarrollar y apoyar programas de conservación.
- III.- Evitar y sancionar la deforestación para establecer sembradíos de cualquier especie de Agaves o particularmente Maguey.
- IV.- Garantizar la participación de los productores de agaves y de las organizaciones de productores.
- V.- Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el manejo sustentable del Agave, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.
- VI.- Participar en la planeación y ejecución de acciones de conservación y restauración del agave, dentro del territorio municipal.
- VII.- Promover la participación de organismos públicos, privados, no gubernamentales y de la ciudadanía en general en proyectos de conservación.
- VIII.- Difundir y promover la concientización de la población en el cuidado y protección de las plantas de agave así como desarrollar acciones encaminadas a la participación ciudadana para su protección y cuidado.
- IX.- Fomentar en la ciudadanía la prevención, denuncia y combate a la extracción ilegal del maguey y demás plantas de agave.
- X.- Desarrollar de un padrón local que permita la identificación y protección de los agaves endémicos y en peligro de extinción.
- XI.- Protección a las especies polinizadoras de las plantas de agave como murciélagos así como el cuidado de su hábitat.
- XII.- Fomentar la plantación y aprovechamiento en monte a través de sistemas agroecológicos.
- XIII.- Fomentar el equilibrio entre la extracción y la regeneración del maguey así como fomentar las mejores prácticas para su aprovechamiento sustentable que incluyen: no cortar los agaves tiernos, dejar suficientes quiotes para semilla, no cortar flores para comer, no cortar los quiotes antes que se maduren, etc.
- XIV.- Cuidado y protección de corredores de vegetación natural en el Municipio, creados para el cuidado y protección de la fauna endémica, la flora y las polinizadoras de la flora local, así como el fomento de su creación.
- XV.- Se prohíbe la explotación de la cutícula de las pencas para mixiotes, pencas o cualquier otra parte de los magueyes, sin autorización de los propietarios.

CAPÍTULO XI

POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y CONSERVACIÓN DE LAS ORQUÍDEAS Y CACTÁCEAS

Artículo 102.- El H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, diseñará, desarrollará y aplicará una Política de Desarrollo sustentable y conservación de las orquídeas y cactáceas, en concordancia con la Política Federal y Estatal y normatividad aplicable.

La política de desarrollo sustentable incluirá la conservación de todas orquídeas y cactáceas endémicas y en peligro de extinción, por representar un patrimonio cultural, gastronómico y genético vegetal del Estado.

Artículo 103.- La Política de Manejo Sustentable y conservación de las orquídeas y cactáceas debe considerar:

- I.- Fomentar el cuidado y preservación de orquídeas y cactáceas en estado silvestre así como desarrollar y apoyar programas de conservación.
- II.- Participar en la planeación y ejecución de acciones de conservación y restauración de orquídeas y cactáceas dentro del territorio municipal.
- III.- Promover la participación de organismos públicos, privados, no gubernamentales y de la ciudadanía en general en proyectos conservación.
- IV.- Difundir y promover la concientización de la población en el cuidado y protección de las de orquídeas y cactáceas así como desarrollar acciones encaminadas a la participación ciudadana para su protección y cuidado.
- V.- Fomentar en la ciudadanía la prevención, denuncia y combate a la extracción ilegal de orquídeas y cactáceas.
- VI.- Desarrollar un padrón local que permita la Identificación y protección de orquídeas y cactáceas endémicos y en peligro de extinción.
- VII.- Protección a las especies polinizadoras de las plantas de orquídeas y cactáceas como, abejas, diferentes especies de pájaros, murciélagos, insectos, así como el cuidado de su hábitat.
- VIII.- Cuidado y protección de corredores de vegetación natural en el Municipio, creados para el cuidado y protección de la fauna endémica, la flora y las polinizadoras de la flora local, así como el fomento de su creación.

TÍTULO IV
INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 104.- La Dirección de medio ambiente ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 105.- El personal que realice inspecciones deberá contar con el perfil profesional, además de credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la Autoridad Competente.

Artículo 106.- Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial.
- II.- La fotografía reciente del inspector.
- III.- El nombre y la firma del inspector.
- IV.- El nombre y la firma de la Autoridad que la expide.
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y;
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 107.- La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar.
- II.- El fundamento y motivación de la inspección.
- III.- El objeto y alcance de la inspección.
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la Autoridad que la expide.
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección.
- VI.- Domicilio de la Autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente.
- VII.- Lugar y fecha de expedición.
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 108.- En toda visita de inspección se levantará un acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 109.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que se manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere

convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 110.- El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta.
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó.
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluye la visita.
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia.
- V.- Datos del documento que identifica al inspector.
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia.
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado.
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado.
- IX.- Calle, número, población o colonia, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección.
- X.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión.
- XI.- Nombre de los testigos, documentos con los que se identifican.
- XII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección.
- XIII.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento.
- XIV.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita.
- XV.- Número de fojas útiles empleadas.
- XVI.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XVII.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 111.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 112.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 113.- La Dirección de medio ambiente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 114.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la Autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

La notificación no podrá dejarse en el domicilio de familiares, de vecinos, conocidos o predios colindantes.

Artículo 115.- Mediante la notificación que refiere el artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando existe evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente.

Artículo 116.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 117.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 118.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 119.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

Artículo 120.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 121.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas dentro del plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 122.- Se considera como infractora toda Persona Física, Moral ó Autoridad, que por hecho, acto u omisión, intencional o imprudencial, infrinja o viole la Ley, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas. El H. Ayuntamiento esta facultado para multar a todos los infractores.

Artículo 123.- Los Padres o Tutores de incapaces son responsables de las faltas que estos cometan, en los términos de la Legislación Civil.

Artículo 124.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 5 a 300 días de salario mínimo;
- III.- Arresto hasta por 36 horas y
- IV.- Trabajo comunitario de 8 a 300 horas.

Artículo 125.- La Autoridad fundará y motivará sus resoluciones, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.- Las condiciones económicas del probable infractor;
- II.- El perjuicio causado por la infracción cometida;
- III.- La reincidencia del probable infractor; y
- IV.- La gravedad de la conducta y la intención con que fue cometida.

Artículo 126.- Para la aplicación de las sanciones, se tomará como base lo estipulado en el Anexo A Infracciones y Sanciones de este reglamento.

Artículo 127.- En caso de reincidencia en la violación a las disposiciones y tomando en cuenta los criterios del artículo anterior, la infracción podrá duplicarse y se podrá imponer el arresto del infractor hasta por 36 horas.

Artículo 128.- En caso de que la violación al Reglamento no sea considerada como grave o sea un menor de edad quien viole el Reglamento se preferirá la sanción por trabajo comunitario, debiendo desempeñar las horas de trabajo comunitario que le sean impuestas en concientización de la población sobre el Medio Ambiente, y en acciones que coadyuven el cumplimiento de éste Reglamento y demás Leyes aplicables.

Artículo 129.- La imposición de las sanciones no excluyen la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que puedan recaer sobre el sancionado.

Artículo 130.- Contra las resoluciones impuestas, el inconforme podrá interponer los recursos previstos por la Ley Orgánica Municipal o la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Artículo 131.- Los recursos generados por las sanciones impuestas, serán destinados al Fondo Municipal Ambiental, en caso de que no exista Fondo Municipal, deberán ser destinados al Fondo Estatal.

Artículo 132.- Se prohíbe el reparto de volantes, colocación o instalación de rótulos publicitarios o de promoción comercial, política o de religión en la vía pública sin la autorización de las Autoridades ecológicas y del H. Ayuntamiento.

Artículo 133.- Se prohíbe fumar en lugares públicos cerrados, como escuelas, bibliotecas, centros culturales, oficinas públicas, bancos, vehículos de transporte público, teatros, cines, etc. Los restaurantes, cantinas y bares ubicados dentro del territorio Municipal deberán contar con área para fumadores separada de la de no fumadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan a las contenidas en este Reglamento.

TERCERO.- Está facultado el Presidente Municipal Constitucional y el H Ayuntamiento Municipal para que independientemente del presente reglamento, dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con la materia de protección al medio ambiente.

CUARTO.- Este reglamento se actualizará con las modificaciones que existan a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, La ley Orgánica Municipal, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado y demás disposiciones en materia que dieron origen al presente reglamento.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO 2012 – 2016

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ÁLVARO TREJO CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD; C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA; C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO.- RÚBRICA; C. ARTURO MORENO MAGOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD; C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- RÚBRICA; C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.- RÚBRICA; C. YESIKA MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES.- RÚBRICA; C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN; RÚBRICA.

El C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: Que el Cabildo Constitucional de Huichapan, Hidalgo se ha servido dirigirme, para su publicación, el siguiente:

Anexo A Infracciones y Sanciones Reglamento Municipal de Protección al Medio Ambiente

Considerando:

- I.- Que considerando lo estipulado en el Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, artículo 126 *"Para la aplicación de las sanciones, se tomará como base lo estipulado en el Anexo A de este reglamento"*. Se Expide el anexo A.
- II.- Que los recursos generados por lo estipulado en el Capítulo I "Cuidado y Protección al Ambiente, deberá disponerse en el Fondo Municipal Ambiental.
- III.- Que los recursos generados por lo estipulado en el Capítulo II "Protección y trato digno a los animales, deberán disponerse en el Fondo Municipal de Protección y Trato Digno a los Animales
- IV.- Que el Capítulo III describe el procedimiento de control por parte de la Dirección de Medio Ambiente para las horas de trabajo comunitario.

CAPÍTULO I CUIDADO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 1.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa y deberá reparar el daño causado a quien ilícitamente realice la ocupación, invasión o construcción en un área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal.

Artículo 2.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa y deberá reparar el daño causado quien ilícitamente realice el cambio del uso de suelo en un área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal.

La infracción aplicará tanto para la persona física o moral beneficiado por el cambio de uso de suelo como para el funcionario público que autorizó dichos cambios.

Artículo 3.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa y la limpieza del terreno afectado a quien deposite, queme o entierre basura en un área forestal o preferentemente forestal, área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal.

Artículo 4.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa y la reparación del daño causado, a quien ilícitamente derrame líquidos químicos, bioquímicos o contaminantes industriales, en un área forestal o preferentemente forestal, área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal.

Artículo 5.- Se sancionará hasta con 10,000 salarios mínimos de multa y la reparación del daño causado, a quien ilícitamente realice pastoreo de ganado en un área forestal o preferentemente forestal, área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal.

El único pastoreo que es permitido en área forestal o preferentemente forestal, área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal, es aquel que sea acotado y coadyuve a la reducción del tamaño de los plantas y hierbas con el fin de prevenir incendios en las áreas señaladas. Las personas que realicen el pastoreo acotado para prevención de incendios deberán contar con los permisos expedidos por el municipio y llevar una bitácora de control.

Compete a la dirección de Medio Ambiente, otorgar dichos permisos así como la supervisión del cumplimiento de lo establecido en los mismos.

Artículo 6.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien ilícitamente destruya, ejerza aprovechamiento no autorizado, posea, transporte, comercialice, aproveche o colecte especies protegidas de flora o fauna.

El infractor deberá devolver a los animales a su hábitat, en caso de encontrarse con vida y previa verificación de la Dirección de Medio Ambiente de que los animales cuentan con las

capacidades necesarias para sobrevivir; en caso de que los animales no cuenten con la capacidad necesaria para sobrevivir, ya sea por la edad a la cual fueron extraídos o por algún daño causado durante su captura o casa, el infractor tendrá la obligación de cuidarlo y mantenerlo con vida. La Dirección de Medio Ambiente realizará las verificaciones pertinentes para corroborar este hecho.

Asimismo y si la Dirección del Medio Ambiente lo considera conveniente el animal capturado será donado a una sociedad civil protectora de animales que cuente con la capacidad y el espacio para cuidar y mantener al animal.

Artículo 7.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien ilícitamente tale árboles en un área forestal o preferentemente forestal, área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal.

Artículo 8.- Se sancionará hasta con 2,000 salarios mínimos de multa a quien ilícitamente extraiga suelo o cubierta vegetal por un volumen igual o menor a 5m^3 en un área forestal o preferentemente forestal, área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal; además de que deberá realizar la plantación y cuidado de 15 árboles por cada metro cúbico de suelo o cubierta vegetal extraída.

Artículo 9.- Se sancionará hasta con 20,000 días de salario mínimo de multa a quien ilícitamente extraiga suelo o cubierta vegetal por un volumen igual o mayor a 6m^3 , en un área forestal o preferentemente forestal, área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal; además de que deberá realizar la plantación y cuidado de 25 árboles por cada metro cúbico de suelo o cubierta vegetal extraída.

Artículo 10.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien transporte, almacene, transforme o posea materias primas forestales, sin contar con la documentación que acredite su legal procedencia.

Artículo 11.- Se sancionará hasta con 20,000 días de salario mínimo y la reparación del daño causado a quien provoque intencionalmente o por imprudencia incendios en un área forestal o preferentemente forestal, área natural protegida, suelo de conservación, área verde o área de valor ambiental de competencia municipal.

Artículo 12.- Se sancionará hasta con 2,000 salarios mínimos de multa a quien realice la tala de 1 a 5 árboles ilícitamente y la plantación y cuidado de 15 árboles por cada árbol talado.

La Dirección del Medio Ambiente deberá verificar que los infractores cumplan con la reforestación y cuidado de los árboles plantados.

En caso que el infractor se niegue a pagar o no cuente con los recursos para ello, el Municipio deberá entonces sancionarlo de 200 a 300 horas de trabajo comunitario con acciones a favor del cuidado y protección del medio ambiente, además de la plantación y cuidado de 15 árboles por cada árbol talado.

Artículo 13.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien realice la tala de 6 o más árboles ilícitamente y la plantación y cuidado de 25 árboles por cada árbol talado.

La Dirección del Medio Ambiente deberá verificar que los infractores cumplan con la reforestación y cuidado de los árboles plantados.

Artículo 14.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien realice descarga de aguas residuales sin tratamiento en ríos, cuencas, vasos, y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.

Artículo 15.- Se sancionará hasta con 10,000 salarios mínimos de multa a quien realice descarga de Aceites y grasas procedentes de restos de alimentos o de procesos industriales en, cuencas, vasos, y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.

Además de que la persona infractora deberá tomar las acciones necesarias para evitar continuar con la contaminación.

Artículo 16.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien realice descarga de Pesticidas, basura, desechos, petróleo y otros hidrocarburos, cuencas, vasos, y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.

Artículo 17.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien realice contaminación de suelos a través de la descarga, derrame, depósito o infiltración de sustancias químicas y/o tóxicas, petróleo y otros hidrocarburos, además de que la persona infractora deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones.

Artículo 18.- Se sancionará hasta con 20 salarios mínimos de multa a quien circule con vehículos que no cuenten con verificación vigente.

Artículo 19.- Se sancionara hasta con 50 salarios mínimos de multa a quien cuelgue o amarre propaganda, letreros, cables o mecates, lazos, alambres, cadenas para sostener o fijar puestos, tiendas, lonas, animales o cualquier otro objeto de forma permanente a los árboles o arbustos sin previa autorización y verificación de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 20.- Se sancionará hasta con 1,000 salarios mínimos de multa a quien lacere o destruya los árboles y arbustos localizados dentro del territorio Municipal en predios particulares o públicos sin autorización Municipal.

Artículo 21.- Se sancionará hasta con 2,000 salarios mínimos de multa a quien a través del derrame de sustancias tóxicas dentro de las proximidades de donde se encuentre un árbol cause a este su muerte, además de que deberá plantar y cuidar 25 árboles por cada árbol afectado.

La Dirección del Medio Ambiente deberá verificar que los infractores cumplan con la reforestación y cuidado de los árboles plantados.

En caso que el infractor se niegue a pagar o no cuente con los recursos para ello, el Municipio deberá entonces sancionarlo de 200 a 300 horas de trabajo comunitario con acciones a favor del cuidado y protección del medio ambiente, además de la plantación y cuidado de 25 árboles por cada árbol talado.

Artículo 22.- Se sancionará con 2,000 salarios mínimos de multa y la reparación del daño causado, a quien realice en terrenos forestales o preferentemente forestales, cualquier tipo de obras o actividades distintas a las actividades forestales inherentes a su uso.

Artículo 23.- Se sancionará hasta con 300 salarios mínimos de multa a quien obstaculice la realización de visitas de inspección por parte de la Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 24.- Se sancionará hasta con 10,000 salarios mínimos de multa a quien realice las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos vecinos.

Artículo 25.- Se sancionará hasta con 300 salarios mínimos de multa a los giros comerciales que emitan olores desagradables para la población y deberán aplicar las medidas necesarias para controlar y corregir la emisión.

En caso que el infractor se niegue a pagar o no cuente con los recursos para ello, el Municipio deberá entonces sancionarlo de 50 a 100 horas de trabajo comunitario con acciones a favor del cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 26.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien carezca de la documentación que acredite la legal procedencia de materias primas forestales.

Artículo 27.- Se sancionará hasta con 50 salarios mínimos de multa a quien exceda los límites permitidos de recepción de ruido en los horarios establecidos.

En caso que el infractor se niegue a pagar o no cuente con los recursos para ello, el Municipio deberá entonces sancionarlo con 50 horas de trabajo comunitario con acciones a favor del cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 28.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien sobre pase los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera.

El infractor deberá además tomar las medidas necesarias para evitar continuar con la contaminación y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, podrá en todo caso detener la operación de las fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios en los bienes y zonas de jurisdicción Municipal hasta que la persona física o moral infractora aplique las medidas necesarias para evitar continuar contaminando.

Artículo 29.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos a quien ilícitamente realice la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido, que no cumpla con los supuestos establecidos en el Artículo 95 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente.

CAPÍTULO II Protección y Trato Digno a los animales

Artículo 30.- Se le impondrán hasta 10 salarios mínimos de multa a quien no haya registrado en el padrón municipal de animales a: los animales de compañía o mascotas que se adquieran, vendan o donen o a las mascotas de especies silvestres y aves de presa o A los animales que coadyuven a suplir alguna capacidad diferente para el ser humano, perros guías, zooterapia, de protección y rescate.

En caso que el infractor se niegue a pagar o no cuente con los recursos para ello, el Municipio deberá entonces sancionarlo con 50 horas de trabajo comunitario con acciones a favor del cuidado y protección de los animales y de su hábitat.

Artículo 31.- Se sancionará hasta con 50 salarios mínimos de multa a :

- I.- Las sociedades Protectoras de Animales;
- II.- Los establecimientos para la venta de animales;
- III.- Sitios para cría, cuidado y resguardo de animales como son: Ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicos, granjas, albergues y similares;
- IV.- Los hogares de acogida.
- V.- Los criaderos de animales domésticos y de fauna silvestre;

Que no se hayan registrado en el padrón municipal de animales.

Artículo 32.- Se sancionará hasta con 300 salarios mínimos de multa a :

- I.- Las sociedades Protectoras de Animales;
- II.- Los establecimientos para la venta de animales;
- III.- Sitios para cría, cuidado y resguardo de animales como son: Ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicos, granjas, albergues y similares;
- IV.- Los hogares de acogida.
- V.- Los criaderos de animales domésticos y de fauna silvestre;

Que hayan proporcionado información falsa para su registro en el padrón de animales.

Artículo 33.- Se sancionará hasta con 20,000 salarios mínimos de multa a quien compre, posea o venda animales silvestres y no cuente con los permisos correspondientes.

La Dirección del Medio Ambiente deberá dar aviso a las autoridades estatales competentes.

Asimismo y si la Dirección del Medio Ambiente lo considera conveniente el animal capturado será donado a una sociedad civil protectora de animales que cuente con la capacidad y el espacio para cuidar y mantener al animal.

Artículo 34.- Se sancionará hasta con 300 salarios mínimos de multa a quien arroje a la calle, a terrenos baldíos, depósitos o contenedores de basura, canales de desagüe, cadáveres de animales.

En caso que el infractor se niegue a pagar o no cuente con los recursos para ello, el Municipio deberá entonces sancionarlo de 100 a 200 horas de trabajo comunitario con acciones a favor del cuidado y protección de los animales y de su hábitat.

Artículo 35.- Se sancionará hasta con 50 salarios mínimos de multa a quien no recoja de la vía pública las heces de sus mascotas.

En caso que el infractor se niegue a pagar o no cuente con los recursos para ello, el Municipio deberá entonces sancionarlo de 100 a 200 horas de trabajo comunitario con acciones a favor del cuidado y protección de los animales y de su hábitat.

Artículo 36.- Se sancionará hasta con 20 salarios mínimos de multa a las personas que obstaculicen la actividad de la captura de animales en la vía pública o que agredan física o verbalmente a la brigada de razzia.

En caso que el infractor se niegue a pagar o no cuente con los recursos para ello, el Municipio deberá entonces sancionarlo de 20 a 50 horas de trabajo comunitario con acciones a favor del cuidado y protección de los animales y de su hábitat.

Artículo 37.- Se sancionará hasta con 50 salarios mínimos de multa a quien no le proporcione placa de identificación a su mascota.

Esta multa se aplicará en caso de reclamo del animal en el centro de control animal.

Artículo 38.- Se sancionará hasta con 300 salarios mínimos de multa a quien siendo el dueño o teniendo la custodia del animal maltrate, procure, autorice o cause daño físico, sufrimiento, abandono, no le proporcione la atención médica o alimento y agua en las porciones necesarias para su correcto desarrollo.

El infractor deberá pagar por la atención médica que el animal llegase a requerir.

La Dirección de Medio ambiente en lo subsecuente deberá realizar visitas de inspección para asegurarse que el animal se encuentra en condiciones favorables de salud y que se ejerce una tenencia responsable conforme a lo descrito en Reglamento de Protección y trato digno. Asimismo En caso de que la Dirección de Medio Ambiente lo considere pertinente y el animal sea propiedad del infractor, podrá quitarle al animal y donarlo a una sociedad protectora de animales o casa de acogida para garantizar su bienestar.

Artículo 39.- Se sancionara hasta con 300 salarios mínimos de multa a quien posea un animal y:

- I.- No le provea de un lugar seguro, limpio y protegido de las inclemencias del tiempo;
- II.- Lo tenga amarrado todo el tiempo limitando su movilidad total o parcial.
- III.- Lo tenga aislado y no pueda convivir con más animales de su especie o con seres humanos.

El infractor deberá pagar por la atención médica que el animal llegase a requerir.

La Dirección de Medio ambiente en lo subsecuente deberá realizar visitas de inspección para asegurarse que el animal se encuentra en condiciones favorables de salud y que se ejerce una tenencia responsable conforme a lo descrito en Reglamento de Protección y trato digno. Asimismo En caso de que la Dirección de Medio Ambiente lo considere pertinente y el animal sea propiedad del infractor, podrá quitarle al animal y donarlo a una sociedad protectora de animales o casa de acogida para garantizar su bienestar.

Artículo 40.- Se sancionará hasta con 3000 salarios mínimos de multa a quien maltrate físicamente a algún animal, a través de violencia física, abandono o no le proporcione el alimento y agua en las porciones necesarias para su correcto desarrollo, causándole desnutrición, además de que deberán pagar los gastos médicos del mismo.

El infractor deberá pagar por la atención médica que el animal llegase a requerir.

La Dirección de Medio ambiente en lo subsecuente deberá realizar visitas de inspección para asegurarse que el animal se encuentra en condiciones favorables de salud y que se ejerce una tenencia responsable conforme a lo descrito en Reglamento de Protección y trato digno. Asimismo en caso de que la Dirección de Medio Ambiente lo considere pertinente y el animal sea propiedad del infractor, podrá quitarle al animal y donarlo a una sociedad protectora de animales o casa de acogida para garantizar su bienestar.

Artículo 41.- Se sancionará hasta con 300 salarios mínimos de multa a quien intencionalmente mutila o mata cruelmente a un animal.

En caso de mutilación el infractor deberá pagar por la atención médica que el animal llegase a requerir.

En caso de que la Dirección de Medio Ambiente lo considere pertinente y el animal sea propiedad del infractor, podrá quitarle al animal y donarlo a una sociedad protectora de animales o casa de acogida.

Artículo 42.- Se sancionará hasta con 50 salarios mínimos de multa quien posea un animal y lo deje vagar libremente y sin correa fuera de los límites de su propiedad y pueda morder, perseguir o atacar a las personas.

En caso de que el animal haya herido a alguna persona, el dueño deberá pagar por los daños causados.

CAPÍTULO III Trabajo Comunitario

Artículo 43.- El Control de las horas será llevado por la Dirección del Medio Ambiente y se fundamentará en los siguientes principios:

- I.- Se tratará con respeto a los infractores;
- II.- El trabajo deberá ser acorde a su capacidad física y condiciones de salud, procurando en todo momento no poner en riesgo al infractor en trabajos inseguros, o donde corra peligro su bienestar físico y mental.
- III.- Las sanciones deberán ser encaminadas al cuidado y protección del medio ambiente y de los animales.
- IV.- El cumplimiento con trabajo comunitario no exime al infractor del pago de los daños causados.

Artículo 44.- Dependiendo de la cantidad de horas de trabajo comunitario impuestas como sanción, se establecerá un periodo de tiempo razonable en el cual el infractor deberá cumplir con sus sanciones.

Una vez que se haya terminado el periodo y si el infractor no cumpla en su totalidad con las horas de trabajo comunitario se le notificará al juez conciliador, quien deberá evaluar la situación e imponer la multa y sanción correspondiente.

TRANSITORIOS

Único.- El Presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO 2012 – 2016

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ÁLVARO TREJO CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- RÚBRICA; C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO; C. ARTURO MORENO MAGOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD; C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL; C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO.- RÚBRICA; C. YESIKA MEJÍA MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES; C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE ANEXO A INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA; SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN; RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
TERCER AÑO DE GOBIERNO MUNICIPAL
EJERCICIO ADMINISTRATIVO 2012 – 2016

En el Teatro Hidalgo, recinto oficial para sesionar, el cual está ubicado en el interior del edificio sede del Gobierno Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo, siendo las 17:15 horas, del día miércoles 01 de octubre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 144 fracción IX, 145 fracción IV, 146 fracción I y 147 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 47, 48, 49 y 53 de la Ley Orgánica Municipal; y de los artículos 22, 32, 33 y 34 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se encuentran reunidos en pleno los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, quienes mediante escrito con número de oficio HAM/67/2014, de fecha 20 de septiembre de 2014, signado por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento y publicado con misma fecha para su debida notificación en el estrado notificador el cual está ubicado en el interior de este palacio municipal, escrito en el cual fueron convocados para llevar a cabo la celebración de la **séptima sesión ordinaria del tercer año de Gobierno Municipal del ejercicio administrativo 2012 - 2016**, de conformidad con el siguiente orden del día:

PUNTO NÚMERO CINCO: Discusión y en su caso aprobación al proyecto de dictamen con número de expediente HAI/CPHM/02/2014, emitido por la comisión permanente de hacienda municipal, respecto al asunto de estudio y dictaminación a la propuesta de modificación al presupuesto de egresos para el Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, en su ejercicio fiscal 2014.

En relación a este punto del orden del día, previa distribución de copias simples del proyecto de dictamen con número de expediente HAI/CPHM/02/2014 entre los integrantes del Ayuntamiento, se concede la intervención al presidente de la comisión permanente de hacienda municipal, el síndico hacendario Filemón de la Cruz Paredes, quien en uso de la voz lee y expone al pleno del Ayuntamiento el proyecto de dictamen en cuestión, por lo que una vez concluida la lectura del proyecto de dictamen, el presidente del Ayuntamiento lo somete a discusión en lo general.

Dicho lo anterior y después de ser discutido y analizado en lo general, y no habiéndose manifestado alguna reserva en lo particular, el presente proyecto de dictamen con número de expediente HAI/CPHM/02/2014, se somete a votación y consideración de este pleno, por lo que de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Ixmiquilpan, se procede con la apertura de la votación nominal, obteniéndose el siguiente resultado:

Nombre Del Integrante Del Ayuntamiento	Sentido De Su Voto
Cipriano Charrez Pedraza	A FAVOR
Filemón De La Cruz Paredes	A FAVOR
Elena Hernández Benítez	EN CONTRA
Eugenio Contreras Cortes	EN CONTRA
Abraham Cruz Pérez	A FAVOR
Mercedes Hernández Bravo	A FAVOR
Leandro Olguín Charrez	A FAVOR
Taurino González Cruz	EN CONTRA
Andrés Montoya Ramírez	A FAVOR
Vicente Mendoza Tomas	A FAVOR
Juliana Sánchez Ortiz	A FAVOR
Mercedes Rocha Cervantes	EN CONTRA
Ernesto Jamid Salomón Carpizo	A FAVOR
María Trinidad Chavarría Vargas	A FAVOR
Margarita Clementina Olguín Ambrocio	EN CONTRA
Susana Edith Paz García	A FAVOR
Mateo Mithe Peña	A FAVOR
Adrián Martínez Hernández	A FAVOR

Por consecuencia, y visto el resultado de votación obtenido, este Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, determina el siguiente:

Acuerdo: Por mayoría de votos, con fundamento en los artículos 115 y 141 fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 53, 56 fracción I incisos b, f, i, o y s de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento de Ixmiquilpan aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de dictamen con número de expediente HAI/CPHM/02/2014, relativo al asunto de estudio y dictaminación a la propuesta de modificación al presupuesto de egresos para el Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo, en su ejercicio fiscal 2014. Aprobando los siguientes puntos de acuerdo planteados en el proyecto de dictamen, mismos que se transcriben a continuación;

PRIMERO: Se aprueba y autoriza la modificación al presupuesto de egresos para el Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo, el cual se ejecutara en el ejercicio fiscal 2014, mismo que asciende a la cantidad de \$190,554,640.71 (ciento noventa millones, quinientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos cuarenta pesos 00/71 m.n.), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente dictamen. Lo anterior de conformidad y con fundamento en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 115 y 141 fracción X de la constitución política del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 53, 56 fracción I incisos b, f, i, o y s, y 95 QUINQUIES de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Autorizando al Presidente del Ayuntamiento el ciudadano Cipriano Charrez Pedraza, con fundamento en lo establecido por el artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para que ejecute y ejerza los montos autorizados y aprobados por este Ayuntamiento. Así mismo se le autoriza para que remita copia del mismo con todos sus anexos al auditor superior del Estado de Hidalgo, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO: Notifíquese al Presidente del Ayuntamiento, el ciudadano Cipriano Charrez Pedraza, de igual manera al Secretario de Finanzas y Tesorería de este Honorable Ayuntamiento para su conocimiento y efectos conducentes. Para ello se faculta al oficial mayor de la Honorable Asamblea del Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, para realizar el presente acto de notificación.

TERCERO: Cúmplase.

Firmando para su debida constancia y de plena conformidad, los integrantes de la Honorable Asamblea Municipal del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

M.C. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. RÚBRICA; PROF. FILEMÓN DE LA CRUZ PAREDES, SINDICO HACENDARIO. RÚBRICA; LIC. ELENA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, SINDICO PROCURADOR; PROF. EUGENIO CONTRERAS CORTES, REGIDOR; C. ABRAHAM CRUZ PÉREZ, REGIDOR. RÚBRICA; C. MERCEDES HERNÁNDEZ BRAVO, REGIDOR. RÚBRICA; MTRO. ECON. LEANDRO OLGUÍN CHARREZ, REGIDOR. RÚBRICA; LIC. TAURINO GONZÁLEZ CRUZ, REGIDOR; PROF. ANDRÉS MONTOYA RAMÍREZ, REGIDOR. RÚBRICA; C. VICENTE MENDOZA TOMAS, REGIDOR. RÚBRICA; C. JULIANA SÁNCHEZ ORTIZ, REGIDORA. RÚBRICA; C.P. MERCEDES ROCHA CERVANTES, REGIDORA; ING. ERNESTO JAMID SALOMÓN CARPIZO, REGIDOR. RÚBRICA; MTRA. EDUC. MARÍA TRINIDAD CHAVARRÍA VARGAS, REGIDORA. RÚBRICA; MTRA. EDUC. MARGARITA CLEMENTINA OLGUÍN AMBROCIO, REGIDORA. ING. SUSANA EDITH PAZ GARCÍA, REGIDORA. RÚBRICA; C. MATEO MITHE PEÑA, REGIDOR. RÚBRICA; LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR. RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO DE IXMIGUILPAN
RESUMEN PDR PARTIDAS Y PROGRAMAS
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-01

CODIGO LGCG	PARTIDA	TOTAL	TOTAL PRESUPUESTADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	57,174,783.53	57,174,783.53			60,166,704.78
	REPO	3,110,000.08	3,118,000.00			2,988,361.43
5.1.1.1.110	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	788,000.88	788,000.88			667,908.88
5.1.1.1.113	Sueldos	788,000.88	788,888.00			667,908.88
5.1.1.1.113.1.3/F1	Sueldos a personal de mercado	780,000.00	780,000.00		112,092.00	667,908.00
5.1.1.1.120	Remuneraciones al Personal de carácter Eventual	329,481.13	329,481.13			341,411.13
5.1.1.1.122	Sueldo Base Al Personal Eventual	329,481.13	329,481.13			341,411.13
5.1.1.1.122.1/F1	Sueldo Base Al Personal Eventual	329,481.13	329,481.13	11,930.00		341,411.13
5.1.1.1.150	Otras prestaciones sociales y Economicas	2,888,518.87	2,008,518.87			1,959,042.38
5.1.1.1.152	Indemnizaciones	2,800,518.87	2,000,518.87			1,959,042.30
5.1.1.1.152.1/F1	Liquidaciones e indemnizaciones al personal	2,000,518.87	2,000,518.87		41,476.57	1,959,042.30
	FGP	29,350,184.82	29,350,184.02			29,350,184.02
5.1.1.1.110	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	25,042,956.80	25,042,956.80			25,042,956.88
5.1.1.1.113	Sueldos	25,042,956.80	25,042,956.08			25,042,956.88
5.1.1.1.113.1.1/F2	Sueldos a personal de presidencia	25,042,956.00	25,042,956.00			25,042,956.00
5.1.1.1.130	Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,815,725.49	3,815,725.49			3,815,725.49
5.1.1.1.131	Primas por años de servicios Efectivos prestaciones	772,993.69	772,993.69			772,993.69
5.1.1.1.131.1/F2	Prima Quinquenal	772,993.69	772,993.69			772,993.69
5.1.1.1.132	Prima de vacacional, Dominical y gratific. Fin de año	383,907.88	383,907.88			383,907.80
5.1.1.1.132.1/F2	Prima Vacacional Y Dominical	383,907.80	383,907.80			383,907.80
5.1.1.1.134	compensaciones	2,658,824.80	2,658,824.80			2,658,824.88
5.1.1.1.134.1/F2	Compensaciones al personal de presidencia	2,658,824.00	2,658,824.00			2,658,824.00
5.1.1.1.150	otras prestaciones sociales y Economicas	491,582.53	491,502.53			491,582.53
5.1.1.1.152	Indemnizaciones	109,176.50	109,176.50			109,176.58
5.1.1.1.152.1/F2	Indemnizaciones	109,176.50	109,176.50			109,176.50
5.1.1.1.154	Prestaciones Contactuales	382,326.83	382,326.03			382,326.03
5.1.1.1.154.1.1/F2	Prestaciones sindicales al personal de Presidencia	382,326.03	382,326.03			382,326.03
	IEPS	326,664.88	326,664.08			326,664.88
5.1.1.1.150	otras prestaciones sociales y Economicas	326,664.88	326,664.00			326,664.88
5.1.1.1.154	Prestaciones Contactuales	326,664.80	326,664.00			326,664.00
5.1.1.1.154.1.1/F27	prestaciones sindicales al personal de Presidencia	326,664.00	326,664.00			326,664.00
	ISAN	212,364.00	212,364.88			212,364.00
5.1.1.1.150	otras prestaciones sociales y Economicas	212,364.00	212,364.80			212,364.00
5.1.1.1.154	Prestaciones Contactuales	212,364.00	212,364.80			212,364.00
5.1.1.1.154.1.1/F28	prestaciones sindicales al personal de Presidencia	212,364.00	212,364.00			212,364.00
	FFM	20,347,108.02	20,347,188.02			20,347,100.82
5.1.1.1.110	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	15,565,777.99	15,565,777.99			15,565,777.99
5.1.1.1.111	Dietas	5,388,000.88	5,388,000.88			5,388,888.00
5.1.1.1.111.1/F26	Dietas H. Asamblea	5,388,000.00	5,388,000.00			5,388,000.00
5.1.1.1.113	Sueldos	10,177,777.99	10,177,777.99			18,177,777.99
5.1.1.1.113.1.1/F26	Sueldos Al Personal De Seguridad Publica Y Registro Civil	10,177,777.99	10,177,777.99			10,177,777.99
5.1.1.1.130	Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,781,322.03	4,781,322.83			4,781,322.03
5.1.1.1.132.2	Gratificación Anual	4,781,322.83	4,781,322.03			4,781,322.03
5.1.1.1.132.2.1/F26	Aguinaldos A Personal De Presidencia Municipal	4,781,322.03	4,781,322.03			4,781,322.03
	COPARTICIPACION SUBSEMUN	-	-			2,440,888.00
5.1.1.1.110	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	-	-			2,448,000.00
5.1.1.1.113	Sueldos	-	-			2,448,000.00
5.1.1.1.113.1.4/F16	Reestructuración y Homologación Salarial	-	-	1,440,000.00		1,440,000.00
5.1.1.1.159.1/F16	Programa de Mejora de las Condiciones Laborales	-	-	1,000,888.88		1,888,000.08
	FORTAMUN	3,828,471.49	3,826,471.49			3,222,031.23
5.1.1.1.120	Remuneraciones al Personal de carácter Eventual	4,828.00	4,020.88			4,020.88
5.1.1.1.122	Sueldo Base Al Personal Eventual	4,020.88	4,028.80			4,828.00
5.1.1.1.122.3/F5	Sueldos Base Al Personal Eventual	4,020.00	4,020.00			4,020.00
5.1.1.1.130	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,282,652.62	2,282,652.62			1,676,212.36
5.1.1.1.132.2	Gratificación Anual	2,258,472.62	2,258,472.62			1,652,832.36
5.1.1.1.132.2.1/F5	Aguinaldos Al Personal De Seguridad Publica Y Proteccion Civil	2,258,472.62	2,258,472.62		606,440.26	1,652,032.36
5.1.1.1.134	compensaciones	24,188.08	24,180.88			24,186.80
5.1.1.1.134.2/F5	Compensaciones al Personal del Seguridad Publica	24,180.00	24,180.00			24,180.00
5.1.1.1.150	otras prestaciones sociales y Economicas	1,541,798.87	1,541,798.67			1,541,798.67
5.1.1.1.152	Indemnizaciones	518.87	518.87			518.87
5.1.1.1.152.1/F5	Indemnizaciones	518.87	518.87			518.87
5.1.1.1.154	Prestaciones Contactuales	1,541,280.08	1,541,268.00			1,541,280.88
5.1.1.1.154.1.2/F5	Pago de despensas al personal de Presidencia	1,541,280.00	1,541,280.00			1,541,280.00

AYUNTAMIENTO DE IXMILQUILPAN
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-01

CODIGO LGCG	PARTIDA	TOTAL	TOTAL PRESUPUESTADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
	AEE					1,300,000.00
5.1.1.1.150	Otras prestaciones sociales y Economicas					1,300,000.00
5.1.1.1.152	Indemnizaciones					1,300,000.00
5.1.1.1.152.1/F17	Liquidaciones e indemnizaciones al personal			1,300,000.00		1,300,000.00
2000	Materiales Y Suministros	11,263,121.00	11,263,121.00			11,158,203.46
	REPO	3,470,042.72	3,470,042.72			3,614,407.54
5.1.2.1.210	Materiales de Administracion, emision de documentos y articulos	1,684,605.38	1,684,605.38			1,912,116.10
5.1.2.1.211	Materiales utiles y equipos emnoras de oficina	872,410.05	872,410.05			870,772.70
5.1.2.1.211.1	Materiales de Oficina	857,910.05	857,910.85			862,272.70
5.1.2.1.211.1.1/F1	Papeleria Y Aticulos De Escritorio	856,646.55	856,646.55	1,742.47		858,389.02
5.1.2.1.211.1.2/F1	Fotocopias, Engargolados Y Micas	1,263.50	1,263.50	2,620.18		3,883.68
5.1.2.1.211.2	Gastos de Oficina	14,580.00	14,500.00			8,580.00
5.1.2.1.211.2.1/F1	Bienes De Consumo	14,500.00	14,500.00		6,000.00	8,500.00
5.1.2.1.212	Materiales y utiles de impresion y reproduccion	384,525.50	384,525.50			439,938.01
5.1.2.1.212.1	Materiales y Utiles de Impresión	384,525.50	384,525.50			439,938.01
5.1.2.1.212.1.1/F1	Material De Imprenta	292,023.50	292,023.50		19,222.50	272,801.00
5.1.2.1.212.1.2/F1	Libros, Periodicos Y Revistas	47,262.00	47,262.00	26,035.00		73,297.00
5.1.2.1.212.1.3/F1	Formas Valoradas	45,240.00	45,240.00	48,600.01		93,840.01
5.1.2.1.214	Materiales,utilesyequiposmenoresdetecnologiasdelainformación y comunicaciones	164,001.32	164,001.32			163,001.32
5.1.2.1.214.1	Material para Bienes Informáticos	164,001.32	164,001.32			163,001.32
5.1.2.1.214.1/F1	Material para Bienes Informáticos	164,001.32	164,001.32		1,000.00	163,001.32
5.1.2.1.215	Material Imreso e informacion digital	430.00	430.00			430.00
5.1.2.1.215.1/F1	Subscripciones A Publicaciones Y Periodicos	430.00	430.00			430.00
5.1.2.1.216	Material de Limpieza	383,238.51	383,238.51			437,974.07
5.1.2.1.216.1/F1	Material De Limpieza	383,238.51	383,238.51	54,735.56		437,974.07
5.1.2.1.220	Alimentos y Utencilios	212,000.00	212,000.00			293,864.00
5.1.2.1.221	Productos alimenticios para personas	80,000.00	80,000.00			77,000.00
5.1.2.1.221.1	Alimentacion de personas	80,000.00	80,000.00			77,000.00
5.1.2.1.221.1.1/F1	Servicio De Alimentacion A Funcionarios	80,000.00	80,000.00		3,000.00	77,000.00
5.1.2.1.222	Productos alimenticios para animales	132,000.00	132,000.00			216,864.00
5.1.2.1.222.1/F1	Alimentacion De Animales	132,000.00	132,000.00	84,864.00		216,864.00
5.1.2.1.230	Materias primas y materiales de producción y comercialización	44,187.28	44,187.28			72,476.52
5.1.2.1.234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adqui	44,187.28	44,187.28			72,476.52
5.1.2.1.234.1/F1	Combustibles Y Lubricantes Aditivos	44,187.28	44,187.28	-28,289.24		72,476.52
5.1.2.1.240	Materiales y articulos de construcción y de reparación					11,344.80
5.1.2.1.246	Material eléctrico y electrónico					11,344.80
5.1.2.1.246.1/F1	Matenal Eléctrico			11,344.80		11,344.80
5.1.2.1.260	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,337,796.71	1,337,796.71			1,253,152.77
5.1.2.1.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,337,796.71	1,337,796.71			1,253,152.77
5.1.2.1.261.1/F1	Combustibles Y Lubricantes Aditivos Vehiculos Equipo Terrestre	1,337,796.71	1,337,796.71		84,643.94	1,253,152.77
5.1.2.1.290	Herramientas, refacciones y accesorios menores	71,453.35	71,453.35			71,453.35
5.1.2.1.290.1	Herramientas menores	71,453.35	71,453.35			71,453.35
5.1.2.1.291.1.1/F1	Herramientas De Consumo Menores	71,453.35	71,453.35			71,453.35
	FGP	685,596.46	685,596.46			685,596.46
5.1.2.1.210	Materiales de Administracion, emision de documentos y articulos	2,235.28	2,235.28			2,235.28
5.1.2.1.211	Materiales utiles y equipos emnoras de oficina	918.48	918.48			918.46
5.1.2.1.211.1	Materiales de Oficina	918.48	918.48			918.48
5.1.2.1.211.1.1/F2	Papeleria Y Aticulos De Escritorio	918.48	918.48			918.48
5.1.2.1.212	Materiales y utiles de impresion y reproduccion	1,316.80	1,316.80			1,316.80
5.1.2.1.212.1	Materiales y Utiles de Impresión	1,316.80	1,316.80			1,316.80
5.1.2.1.212.1.1/F2	Material De Imprenta	1,316.80	1,316.80			1,316.80
5.1.2.1.220	Alimentos y Utencilios	2,436.00	2,436.00			2,436.00
5.1.2.1.221	Productos alimenticios para personas	2,436.00	2,436.00			2,436.00
5.1.2.1.221.1	Alimentacion de personas	2,436.00	2,436.00			2,436.00
5.1.2.1.221.1.1/F2	Servicio De Alimentacion A Funcionarios	2,436.00	2,436.00			2,436.00
5.1.2.1.260	Combustibles, lubricantes y aditivos	680,925.18	680,925.18			680,925.18
5.1.2.1.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	680,925.18	680,925.18			680,925.18
5.1.2.1.261.1/F2	Combustibles Y Lubricantes Vehiculos Equipo Terrestre	680,925.18	680,925.18			680,925.18
	FORTAMUN	7,107,481.82	7,107,481.82			5,461,999.46
5.1.2.1.210	Materiales de Administracion, emision de documentos y articulos	101,258.46	101,258.46			81,258.46
5.1.2.1.211.2	Gastos de Oficina	1,258.46	1,258.46			1,258.46
5.1.2.1.211.2.1/F5	Bienes De Consumo	1,258.46	1,258.46			1,258.46

AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-01

CODIGO LGCG	PARTIDA	TOTAL	TOTAL PRESUPUESTADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
5.1.2.1.214.1	Material para Bienes Informáticos	100,000.00	100,000.00			80,000.00
5.1.2.1.214.1/F5	Material para Bienes Informáticos	100,000.00	100,000.00		20,000.00	80,000.00
5.1.2.1.220	Alimentos y Utensilios	3,190.00	3,190.00			3,190.00
5.1.2.1.221	Productos alimenticios para personas	3,190.00	3,190.00			3,190.00
5.1.2.1.221.1	Alimentación de personas	3,190.00	3,190.00			3,190.00
5.1.2.1.221.1.4/F5	Alimentación A Policías	3,190.00	3,190.00			3,190.00
5.1.2.1.240	Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,392,356.95	1,392,356.95			840,373.26
5.1.2.1.246	Material eléctrico y electrónico	840,373.27	840,373.27			840,373.26
5.1.2.1.246.1/F5	Material Eléctrico	840,373.27	840,373.27		0.01	840,373.26
5.1.2.1.250	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,470,000.00	1,470,000.00			1,520,000.00
5.1.2.1.259	Otros productos químicos	1,470,000.00	1,470,000.00			1,520,000.00
5.1.2.1.259.1	Otros productos químicos	1,470,000.00	1,470,000.00			1,520,000.00
5.1.2.1.259.1.1/F5	Pago De Cloración De Agua Potable	1,470,000.00	1,470,000.00	50,000.00		1,520,000.00
5.1.2.1.260	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,754,709.41	3,754,709.41			2,861,036.69
5.1.2.1.261	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,754,709.41	3,754,709.41			2,861,036.69
5.1.2.1.261.1/F5	Combustibles Y Lubricantes Vehículos Equipo Terrestre	3,754,709.41	3,754,709.41		893,672.72	2,861,036.69
5.1.2.1.270	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	385,967.00	385,967.00			156,141.05
5.1.2.1.271	Vestuario y uniformes	200,000.00	200,000.00			90,174.05
5.1.2.1.271.1/F5	Vestuario, Uniformes	200,000.00	200,000.00		109,825.95	90,174.05
5.1.2.1.272	Prendas de seguridad y protección personal	185,967.00	185,967.00			65,967.00
5.1.2.1.272.1/F5	Prendas de Protección	185,967.00	185,967.00		120,000.00	65,967.00
	SUBSEMUN					1,355,200.00
5.1.2.1.270	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos					1,250,000.00
5.1.2.1.271	Vestuario y uniformes					1,250,000.00
5.1.2.1.271.1/F15	Vestuario, Uniformes			1,250,000.00		1,250,000.00
5.1.2.1.280	Materiales y suministros para seguridad					105,200.00
5.1.2.1.282	Materiales de seguridad pública					105,200.00
5.1.2.1.271.1/F15	Materiales de Seguridad Pública			105,200.00		105,200.00
	COPARTICIPACION SUBSEMUN					42,000.00
5.1.2.1.210	Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos diversos					38,979.00
5.1.2.1.211	Materiales útiles y equipos menores de oficina					18,979.00
5.1.2.1.211.1	Materiales de Oficina					18,979.00
5.1.2.1.211.1.1/F16	Papelera Y Artículos De Escritorio			18,979.00		18,979.00
5.1.2.1.214	Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información					20,000.00
5.1.2.1.214.1	Material para Bienes Informáticos					20,000.00
5.1.2.1.214.1/F16	Material para Bienes Informáticos			20,000.00		20,000.00
5.1.2.1.220	Alimentos y Utensilios					3,021.00
5.1.2.1.221	Productos alimenticios para personas					3,021.00
5.1.2.1.221.1	Alimentación de personas					3,021.00
5.1.2.1.221.1.1/F16	Servicio De Alimentación A Funcionarios			3,021.00		3,021.00
3000	Servicios Generales	27,683,316.16	27,683,316.16			39,498,323.28
	REPO	7,572,292.43	7,572,292.43			7,615,809.68
5.1.3.310	Servicios básicos	2,457,966.66	2,457,966.66			2,027,346.79
5.1.3.1.311	Energía eléctrica	1,718,646.00	1,718,646.00			1,390,249.97
5.1.3.1.311.1	Servicio De Energía Eléctrica	1,718,646.00	1,718,646.00			1,390,249.97
5.1.3.1.311.1.1/F1	Servicio De Energía Eléctrica	218,646.00	218,646.00		35,967.00	182,679.00
5.1.3.1.311.1.3/F1	Alumbrado Público DAP	1,500,000.00	1,500,000.00		292,429.03	1,207,570.97
5.1.3.1.312	Gas	132,000.00	132,000.00			118,166.24
5.1.3.1.312.1/F1	Gas LP	132,000.00	132,000.00		13,833.76	118,166.24
5.1.3.1.314	Servicio Telefónico tradicional	197,320.66	197,320.66			244,597.58
5.1.3.1.314.1/F1	Servicio Telefónico	197,320.66	197,320.66	47,276.92		244,597.58
5.1.3.1.315	Telefonía celular	410,000.00	410,000.00			274,333.00
5.1.3.1.315.1/F1	Servicio Telefónico Celular	410,000.00	410,000.00		135,667.00	274,333.00
5.1.3.1.320	Servicios de arrendamiento	277,704.00	277,704.00			231,420.00
5.1.3.1.322	Arrendamiento de Edificios	277,704.00	277,704.00			231,420.00
5.1.3.2.322.1/F1	Arrendamientos De Edificios	277,704.00	277,704.00		46,284.00	231,420.00
5.1.3.1.330	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	2,562,150.00	2,562,150.00			2,736,714.99
5.1.3.1.331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	818,090.00	818,090.00			821,423.00
5.1.3.1.331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	818,090.00	818,090.00	3,333.00		821,423.00
5.1.3.1.332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,740,000.00	1,740,000.00			1,906,231.99
5.1.3.1.332.1	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,740,000.00	1,740,000.00			1,906,231.99

AYUNTAMIENTO DE IXMILQUILPAN
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

Formato : PE-01

MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CODIGO LGCG	PARTIDA	TOTAL	TOTAL PRESUPUESTADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
5.1.3.3.332.1.1/F1	Elaboracion De Estudios Y Proyectos (PLAN DE DESARROLLO)	1,740,000.00	1,740,000.00			1,740,000.00
5.1.3.3.332.1.4/F1	Elaboracion De Estudios Y Proyectos			166,231.99		166,231.99
5.1.3.1.334	Servicios de Capacitacion	4,060.00	4,060.00			9,060.00
5.1.3.3.334.1/F1	capacitacion	4,060.00	4,060.00	5,000.00		9,060.00
5.1.3.1.340	Servicios financieros, bancarios y comerciales	425,000.00	425,000.00			485,505.14
5.1.3.1.341	Servicios financieros y bancarios	415,000.00	415,000.00			483,177.70
5.1.3.1.341.1	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios	415,000.00	415,000.00			483,177.70
5.1.3.4.341.1.1/F1	Comisiones Y Seguros Banacrios	15,000.00	15,000.00	10,266.00		25,266.00
5.1.3.4.341.1.2/F1	Interes Bancarios	400,000.00	400,000.00	57,911.70		457,911.70
5.1.3.1.347	Fletes y maniobras	10,000.00	10,000.00			2,327.44
5.1.3.4.347.1/F1	Feltes Mudanzas Y Maniobras	10,000.00	10,000.00		7,672.56	2,327.44
5.1.3.1.350	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,650,080.85	1,650,080.85			1,581,581.78
5.1.3.1.351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,221,014.95	1,221,014.95			1,134,636.29
5.1.3.1.351.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,221,014.95	1,221,014.95			1,134,636.29
5.1.3.5.351.1.1/F1	Reparacion Y Mantenimiento De Calles, Puentes Y Caminos	44,171.64	44,171.64	100,000.00		144,171.64
5.1.3.5.351.1.2/F1	Reparacion Y Mantenimiento De Edificios De Servicio Publico	162,217.00	162,217.00	74,842.91		237,059.91
5.1.3.5.351.1.6/F1	Rastro Municipal	300,000.00	300,000.00	35,947.33		335,947.33
5.1.3.5.351.1.3/F1	Reparacion Y Mantenimiento De Parques Y Jardines	10,294.04	10,294.04			10,294.04
5.1.3.5.351.1.4/F1	Reparacion Y Mantenimiento Del Relleno Sanitario	704,332.27	704,332.27		297,168.90	407,163.37
5.1.3.1.352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de	131.60	131.60			131.60
5.1.3.5.352.1/F1	Mantenimiento De Mobiliario Y Equipo De Administracion	131.60	131.60			131.60
5.1.3.1.353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	27,776.41	27,776.41			11,252.00
5.1.3.1.353.1	Mantenimiento de bienes informáticos	27,776.41	27,776.41			11,252.00
5.1.3.5.353.1/F1	Reparacion y mantenimiento de equipo de computo	27,776.41	27,776.41		16,524.41	11,252.00
5.1.3.1.355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	301,421.97	301,421.97			310,411.97
5.1.3.5.355.1/F1	Mantenimiento De Vehiculos	301,421.97	301,421.97	8,990.00		310,411.97
5.1.3.1.357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equi	99,735.92	99,735.92			105,129.92
5.1.3.1.357.1	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	99,735.92	99,735.92			105,129.92
5.1.3.5.357.1.1/F1	Mantenimiento De Maquinaria Y Accesorios	99,735.92	99,735.92	5,394.00		105,129.92
5.1.3.1.360	Servicios de comunicación social y publicidad	45,599.60	45,599.60			45,599.60
5.1.3.1.361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre p	45,599.60	45,599.60			45,599.60
5.1.3.1.361.1	Difusión de programas y actividades gubernamentales	45,599.60	45,599.60			45,599.60
5.1.3.6.361.1.1/F1	Prensa Y Publicidad	45,599.60	45,599.60			45,599.60
5.1.3.1.370	Servicios de traslado y viáticos	90,131.00	90,131.00			79,131.00
5.1.3.1.375	Viáticos en el país	90,131.00	90,131.00			79,131.00
5.1.3.7.375.1/F1	Viaticos	90,131.00	90,131.00		11,000.00	79,131.00
5.1.3.1.380	Servicios oficiales	-	-			391,985.38
5.1.3.1.382	Gastos de orden social y cultural	-	-			391,985.38
5.1.3.1.382.1	Gastos de orden social	-	-			391,985.38
5.1.3.8.382.1.1/F1	Actividades Y Festividades Civicas Y Sociales			391,985.38		391,985.38
5.1.3.1.390	Otros servicios generales	63,660.32	63,660.32			56,545.00
5.1.3.1.392	Impuestos y derechos	3,660.32	3,660.32			3,545.00
5.1.3.1.392.6	Pago de derechos	3,660.32	3,660.32			3,545.00
5.1.3.9.392.6.1/F1	Pago De Derechos A Conagua	3,660.32	3,660.32		115.32	3,545.00
5.1.3.1.395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	60,000.00	60,000.00			53,000.00
5.1.3.9.395.1/F1	Penas, Multas Y Actualizaciones	60,000.00	60,000.00		7,000.00	53,000.00
	FGP	175,650.52	175,650.52			175,650.52
5.1.3.1.310	Servicios básicos.	46,881.52	46,881.52			46,881.52
5.1.3.1.314	Servicio Telefonico tradicional	45,854.91	45,854.91			45,854.91
5.1.3.1.314.1/F2	Servicio Telefonico	45,854.91	45,854.91			45,854.91
5.1.3.1.317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1,026.61	1,026.61			1,026.61
5.1.3.1.317.1/F2	Servicio De Conduccion Señales Analogicas	1,026.61	1,026.61			1,026.61
5.1.3.1.320	Servicios de arrendamiento	38,929.40	38,929.40			38,929.40
5.1.3.2.323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	38,929.40	38,929.40			38,929.40
5.1.3.2.323.2/F2	Arrendamiento De Equipo De Fotocopiado	38,929.40	38,929.40			38,929.40
5.1.3.1.360	Servicios de comunicación social y publicidad	89,839.60	89,839.60			89,839.60
5.1.3.1.361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre p	89,839.60	89,839.60			89,839.60
5.1.3.1.361.1	Difusión de programas y actividades gubernamentales	89,839.60	89,839.60			89,839.60
5.1.3.6.361.1.1/F2	Prensa Y Publicidad	89,839.60	89,839.60			89,839.60
	FAISM	897,000.00	897,000.00			897,000.00

AYUNTAMIENTO DE IXMILQUILPAN
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-01

CODIGO LGCG	PARTIDA	TOTAL	TOTAL PRESUPUESTADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
5.1.3.1.330	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	867,000.00	867,000.00			867,000.00
5.1.3.1.332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacion	867,000.00	867,000.00			867,000.00
	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	867,000.00	867,000.00			867,000.00
5.1.3.1.350	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservació	30,000.00	30,000.00			30,000.00
5.1.3.1.355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00	30,000.00			30,000.00
5.1.3.5.355.1/F4	Mantenimiento De Vehiculos	30,000.00	30,000.00			30,000.00
	FFM	293,722.98	293,722.98			293,722.98
5.1.3.1.350	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservació	293,722.98	293,722.98			293,722.98
5.1.3.1.355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	293,722.98	293,722.98			293,722.98
5.1.3.5.355.1/F26	Mantenimiento De Vehiculos	293,722.98	293,722.98			293,722.98
	FORTAMUN	18,944,650.23	18,944,650.23			20,650,325.56
5.1.3.310	Servicios básicos	13,748,676.76	13,748,676.76			14,927,782.70
5.1.3.1.311	Energía eléctrica	13,726,531.31	13,726,531.31			14,905,635.25
5.1.3.1.311.1	Servicio De Energía Eléctrica	13,726,531.31	13,726,531.31			14,905,635.25
5.1.3.1.311.1.1/F5	Servicio De Energía Eléctrica	520,000.00	520,000.00			520,000.00
5.1.3.1.311.1.2/F5	Servicio De Energía Eléctrica Para Alumbrado Público	9,480,000.00	9,480,000.00	1,180,011.38		10,660,011.38
5.1.3.1.311.1.4/F5	Proyecto De Renta De Luminarias	3,726,531.31	3,726,531.31		907.44	3,725,623.87
5.1.3.1.314	Servicio Telefónico tradicional	22,147.45	22,147.45			22,147.45
5.1.3.1.314.1/F5	Servicio Telefónico	22,147.45	22,147.45			22,147.45
5.1.3.1.320	Servicios de arrendamiento	904,000.00	904,000.00			1,012,079.80
5.1.3.2.323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	254,000.00	254,000.00			283,999.80
5.1.3.2.323.1/F5	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	50,000.00	50,000.00	30,000.00		80,000.00
5.1.3.2.323.2/F5	Arrendamiento De Equipo De Fotocopiado	204,000.00	204,000.00		0.20	203,999.80
5.1.3.2.326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	650,000.00	650,000.00			728,080.00
5.1.3.2.326.1/F5	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	650,000.00	650,000.00	78,080.00		728,080.00
5.1.3.1.330	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	17,400.00	17,400.00			77,400.00
5.1.3.1.332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacion	17,400.00	17,400.00			77,400.00
5.1.3.1.332.1	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacion	17,400.00	17,400.00			77,400.00
5.1.3.3.332.1.1/F5	Elaboración De Estudios Y Proyectos	17,400.00	17,400.00	60,000.00		77,400.00
5.1.3.1.350	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservació	1,567,353.13	1,567,353.13			1,851,406.76
5.1.3.1.351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	200,000.00	200,000.00			515,982.14
5.1.3.1.351.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	200,000.00	200,000.00			515,982.14
5.1.3.5.351.1.1/F5	Reparación Y Mantenimiento De Calles, Puentes Y Caminos	100,000.00	100,000.00	338,105.02		438,105.02
5.1.3.5.351.1.6/F2	Rastro Municipal	-	-	2,249.82		2,249.82
5.1.3.5.351.1.3/F5	Reparación Y Mantenimiento De Parques Y Jardines	100,000.00	100,000.00		24,372.70	75,627.30
5.1.3.1.352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de	2,600.00	2,600.00			2,600.00
5.1.3.5.352.1/F5	Mantenimiento De Mobiliario y Equipo de Administración	2,600.00	2,600.00			2,600.00
5.1.3.1.355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,154,753.13	1,154,753.13			1,054,753.13
5.1.3.5.355.1/F5	Mantenimiento De Vehiculos	1,154,753.13	1,154,753.13		100,000.00	1,054,753.13
5.1.3.1.357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equi	210,000.00	210,000.00			278,071.49
5.1.3.1.357.1	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	210,000.00	210,000.00			270,071.49
5.1.3.5.357.1.1/F5	Mantenimiento De Maquinaria Y Accesorios	180,000.00	180,000.00	72,425.48		252,425.48
5.1.3.5.357.1.2/F5	Reparación Y Mantenimiento De Equipo De Radiocomunicación	30,000.00	30,000.00		4,353.99	25,646.01
5.1.3.1.360	Servicios de comunicación social y publicidad	300,000.00	300,000.00			623,578.81
5.1.3.1.361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre p	300,000.00	300,000.00			623,578.81
5.1.3.1.361.1	Difusión de programas y actividades gubernamentales	300,000.00	300,000.00			623,578.81
5.1.3.6.361.1.1/F5	Prensa Y Publicidad	300,000.00	300,000.00	323,578.81		623,578.81
5.1.3.1.380	Servicios oficiales	1,337,218.34	1,337,218.34			1,132,187.31
5.1.3.1.382	Gastos de orden social y cultural	1,337,218.34	1,337,218.34			1,132,187.31
5.1.3.1.382.1	Gastos de orden social	1,337,218.34	1,337,218.34			1,132,187.31
5.1.3.8.382.1.1/F5	Actividades Y Festividades Cívicas Y Sociales	1,337,218.34	1,337,218.34		205,031.03	1,132,187.31
5.1.3.1.390	Otros servicios generales	1,070,000.00	1,070,000.00			1,025,690.18
5.1.3.1.392	Impuestos y derechos	1,000,000.00	1,000,000.00			997,750.18
5.1.3.1.392.6	Pago de derechos	1,000,000.00	1,000,000.00			997,750.18
5.1.3.9.392.6.1/F5	Pago De Derechos A Conagua	1,000,000.00	1,000,000.00		18,315.82	981,684.18
5.1.3.9.392.6.2/F5	Tenencia vehicular			16,066.00		16,066.00
5.1.3.1.399	Otros servicios generales	70,000.00	70,000.00			20,140.00
5.1.3.9.399.1/F5	Exámenes Toxicológicos	70,000.00	70,000.00		41,860.00	28,140.00
5.1.3.1.399.2	Otros					
	COPARTICIPACION SUBSEMUN					18,000.00

AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-01

CODIGO LGCG	PARTIDA	TOTAL	TOTAL PRESUPUESTADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
5.1.3.1.370	Servicios de traslado y viáticos		-			18,000.00
5.1.3.1.375	Viáticos en el país		-			18,000.00
5.1.3.7.375.1/F16	Viaticos		-	18,000.00		18,000.00
	AEE		-			5,042,598.50
5.1.3.1.350	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación		-			1,700,000.00
5.1.3.1.351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		-			1,700,000.00
5.1.3.1.351.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		-			1,700,000.00
5.1.3.5.351.1.4/F17	Reparacion Y Mantenimeinto Del Relleno Sanitario		-	1,700,000.00		1,700,000.00
5.1.3.1.390	Otros servicios generales		-			3,342,598.50
5.1.3.1.398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral		-			3,342,598.50
5.1.3.9.398.1/F17	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral		-	3,342,598.50		3,342,598.50
	FPFTPG		-			300,000.00
5.1.3.1.380	Servicios oficiales		-			300,000.00
5.1.3.1.383	Congresos y convenciones		-			300,000.00
5.1.3.8.383.1/F22	Actividades Y Festividades Civicas Y Sociales		-	300,000.00		300,000.00
	SUBSEMUN		-			4,505,215.96
5.1.3.1.330	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios		-			671,215.96
5.1.3.1.334	Servicios de capacitación		-			572,500.00
5.1.3.3.334.2/F15	Capacitación Policial		-	572,500.00		572,500.00
5.1.3.1.339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		-			98,715.96
5.1.3.3.339.2/F15	Evaluación a Cuerpos de Seguridad		-	98,715.96		98,715.96
5.1.3.1.350	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación		-			1,184,000.00
5.1.3.1.352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, ed		-			934,000.00
5.1.3.1.352.2	Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación		-			934,000.00
5.1.3.5.352.2.1/F15	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Tecnológico		-	934,000.00		934,000.00
5.1.3.1.353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la in		-			250,000.00
5.1.3.5.353.1/F15	Mantenimiento de bienes informáticos		-	250,000.00		250,000.00
5.1.3.1.380	Servicios oficiales		-			2,650,000.00
5.1.3.1.382	Gastos de orden social y cultural		-			2,650,000.00
5.1.3.8.382.1/F15	Gastos de orden social		-	2,650,000.00		2,650,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones Y Subsidios	14,319,533.46	14,319,533.46			14,582,919.61
	REPO	138,475.00	138,475.00			92,231.58
5.2.4.1.440	Ayudas sociales	138,475.00	138,475.00			92,231.58
5.2.4.1.441	Ayudas sociales a personas	138,475.00	138,475.00			92,231.50
5.2.4.1.441.1	Ayudas sociales a personas	138,475.00	138,475.00			92,231.50
5.2.4.1.441.1.2/F1	Apoyo A Comunidades	138,475.00	138,475.00		46,243.50	92,231.50
	FGP	1,433,888.00	1,433,800.08			1,433,888.00
5.2.4.1.410	Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,433,888.88	1,433,600.88			1,433,888.80
5.2.4.1.415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no en	1,433,800.88	1,433,800.88			1,433,888.88
5.2.4.1.415.1	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no en	1,433,800.00	1,433,800.00			1,433,800.00
5.2.1.1.415.1.1/F2	Alimentacion Antermos	389,800.00	389,800.00			389,800.00
5.2.1.1.415.1.2/F2	Apoyo A La Defensa Del Menor Y Familiar	360,000.00	360,000.00			360,000.00
5.2.1.1.415.1.3/F2	Apoyo Al Dif Estatal Crith	420,000.00	420,000.00			420,000.00
5.2.1.1.415.1.4/F2	Apoyo Al Dif Estatal	264,000.00	264,000.00			264,000.00
	FORTAMUN	12,747,258.46	12,747,258.46			13,038,888.11
5.2.4.1.410	Transferencias internas y asignaciones al sector público	5,200,000.00	5,200,088.08			5,288,888.00
5.2.4.1.411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	5,200,000.00	5,200,000.00			5,288,888.00
5.2.4.1.411.1	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	5,288,880.00	5,200,000.00			5,200,088.00
5.2.1.1.411.1.1/F5	Subsidio Al Dif Municipal	2,700,000.00	2,700,000.00			2,700,000.00
5.2.1.1.411.1.2/F5	Aportacion municipal al subsemun; Reestructuración y Homologación Salarial, Programa de Mejora de las Condiciones Laborales y Gastos de Operacion	2,500,000.00	2,500,000.00			2,500,000.00
5.2.4.1.440	Ayudas sociales	7,547,258.46	7,547,258.46			7,836,888.11
5.2.4.1.441	Ayudas sociales a personas	3,647,258.46	3,647,258.46			3,958,690.74
5.2.4.1.441.1	Ayudas sociales a personas	3,647,258.46	3,647,258.46			3,958,690.74
5.2.4.1.441.1.1/F5	Apoyo A Los Ccas	196,000.00	196,000.00	50,000.00		246,000.00
5.2.4.1.441.1.2/F5	Apoyo A Comunidades	3,451,258.46	3,451,258.46	261,432.28		3,712,690.74
5.2.4.1.442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	3,700,880.88	3,700,000.88			3,700,000.00
5.2.4.1.442.1	Becas	3,700,000.00	3,700,000.00			3,700,000.00
5.2.4.1.442.1.1/F5	Estímulos a la educacion (Becas y despendas)	3,700,000.00	3,700,000.00			3,700,000.00
5.2.4.1.443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	150,000.00	150,000.80			126,656.00
5.2.4.1.443.1	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	150,000.08	150,000.00			126,656.00
5.2.4.3.443.1.1/F5	Apoyo A La Educacion	150,000.00	150,000.00		23,344.00	126,656.00

AYUNTAMIENTO DE IXMILQUILPAN
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-01

CODIGO LGCG	PARTIDA	TOTAL	TOTAL PRESUPUESTADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
5.2.4.1.445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	50,000.00	50,000.00			51,541.37
5.2.4.1.445.2	Subsidios a organizaciones diversas	50,000.00	50,000.00			51,541.37
5.2.4.3.445.1.1/F5	Ayudas Actividades Deportivas	50,000.00	50,000.00	1,541.37		51,541.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,388,397.79	1,388,397.79			5,218,842.56
	FORTAMUN	562,651.00	562,651.00			263,511.73
510	Mobiliario y equipo de administración	379,051.00	379,051.88			283,511.73
511	Muebles de oficina y estantería	149,250.00	149,250.00			80,000.00
1.2.4.1.511.1/F5	Mobiliario	149,250.00	149,250.00		69,250.00	80,000.00
515	Adjudicaciones, Expropiaciones e indemnizaciones de bienes mue	229,881.00	229,881.00			123,511.73
1.2.4.1.515.1/F5	Bienes informaticos	229,801.00	229,801.00		106,289.27	123,511.73
560	Maquinaria, otros equipos y herramientas	183,688.00	183,688.00			50,000.88
567	Herramientas y máquinas-herramienta	183,688.00	183,688.00			50,000.00
1.2.4.6.567.1/F5	Herramientas Menores	183,600.00	183,600.00		133,600.00	50,000.00
	FAISM	325,141.79	325,141.79			325,141.79
510	Mobiliario y equipo de administración	325,141.79	325,141.79			325,141.79
515	Adjudicaciones, Expropiaciones e indemnizaciones de bienes mue	325,141.79	325,141.79			325,141.79
5.5.1.5.2/F4	Bienes informaticos	325,141.79	325,141.79			325,141.79
	FOFYR	500,685.00	500,685.00			500,685.88
510	Mobiliario y equipo de administración	454,121.48	454,121.48			454,121.48
511	Muebles de oficina y estantería	454,121.48	454,121.48			454,121.48
1.2.4.1.511.1/F6	Muebles de oficina y estantería	454,121.48	454,121.48			454,121.48
590	Activos intangibles	46,483.52	46,483.52			46,483.52
591	Software	46,483.52	46,483.52			46,483.52
1.2.5.1.591.1/F6	Actualización del software de contabilidad gubernamental	46,483.52	46,483.52			46,483.52
	SUBSEMUN					4,139,584.04
540	Vehículos y equipo de transporte	-	-			3,750,000.00
541	Vehículos y equipo terrestre	-	-			3,750,000.00
1.2.5.5.15.4/F15	Vehículos y Equipo Terrestre	-	-	3,750,000.00		3,750,000.00
560	Maquinaria, otros equipos y herramientas	-	-			340,084.04
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y sccesorios eléctricos	-	-			340,084.04
1.2.4.6.567.1/F5	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	-	340,084.04		340,084.04
590	Activos intangibles	-	-			49,500.00
591	Software	-	-			49,500.00
1.2.5.1.591.1/F6	Licencias Antivirus	-	-	22,500.00		22,500.00
1.2.5.1.591.1/F6	Software	-	-	27,000.00		27,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	45,003,744.21	45,883,744.21			59,948,647.16
	FAISM	43,503,744.21	43,503,744.21			43,503,744.21
610	Obra pública en bienes de dominio público	43,503,744.21	43,503,744.21			43,503,744.21
612	Edificación no habitacional	-	-			979,785.31
6.1.612.1/F4	Edificación no habitacional	-	-			579,995.93
2014/FAISM030008	Terminación de construcción de comedor comunitario	-	-	579,995.93		579,995.93
2014/FAISM030029	Construcción de comedor escolar es. esc. primaria vicente guerrero 1a etapa	-	-	399,709.38		399,709.38
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y t	-	-			220,551.46
6.1.613.1/F4	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecom	-	-			228,551.46
2014/FAISM030004	Construcción de tanque de agua potable	-	-	220,551.46		228,551.46
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	43,503,744.21			42,383,487.44
6.1.614.1/F4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-			10,268,727.83
2014/FAISM030001	Construcción de red de drenaje sanitario (aportación mpa.)	-	-	598,939.01		598,939.01
2014/FAISM030002	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (aportación mpa.)	-	-	152,908.60		152,908.60
2014/FAISM030003	Ampliación de drenaje sanitario	-	-	444,128.86		444,128.86
2014/FAISM030005	Ampliación de red de drenaje sanitario	-	-	310,945.71		310,945.71
2014/FAISM030006	Ampliación de drenaje sanitario	-	-	475,583.79		475,583.79
2014/FAISM030007	Ampliación de drenaje sanitario	-	-	390,468.60		390,468.60
2014/FAISM030009	Construcción de red de distribución eléctrica	-	-	249,359.23		249,359.23
2014/FAISM030010	Construcción de red de distribución eléctrica	-	-	303,727.47		303,727.47
2014/FAISM030011	Ampliación de red de distribución eléctrica	-	-	222,175.10		222,175.10
2014/FAISM030012	Ampliación de red de distribución eléctrica	-	-	167,806.85		167,806.85
2014/FAISM030013	Ampliación de red de distribución eléctrica	-	-	439,648.10		439,648.10
2014/FAISM030014	Ampliación de red de distribución de agua potable	-	-	165,124.28		165,124.28
2014/FAISM030015	Ampliación de red de distribución de agua potable	-	-	537,500.00		537,500.00
2014/FAISM030016	Ampliación de la red de drenaje sanitario 1a. Etapa col. El paño	-	-	302,680.20		302,680.20
2014/FAISM030017	Ampliación de drenaje sanitario	-	-	293,030.87		293,030.87
2014/FAISM030018	Ampliación de drenaje sanitario	-	-	412,817.38		412,817.38
2014/FAISM030019	Ampliación de drenaje sanitario en calle Corregidora, 5 de mayo, José María Morelos y Mig	-	-	391,418.90		391,418.90
2014/FAISM030020	Ampliación de red de drenaje sanitario varias calles, col. Centro	-	-	249,471.59		249,471.59
2014/FAISM030021	Ampliación de red de drenaje sanitario, 1a. Etapa	-	-	588,373.89		588,373.89
2014/FAISM030022	Ampliación de red de distribución eléctrica	-	-	249,359.23		249,359.23

AYUNTAMIENTO DE IXMQUILPAN
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-01

CODIGO LGCG	PARTIDA	TOTAL	TOTAL PRESUPUESTADO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
2014/FAISM030023	Ampliación de la red de drenaje sanitario		-	399,215.90		399,215.90
2014/FAISM030024	Ampliación de la red de agua potable		-	339,167.47		339,167.47
2014/FAISM030025	Ampliación de la red de agua potable		-	281,220.38		281,220.38
2014/FAISM030026	Ampliación de red de drenaje sanitario, col. Independencia		-	286,025.13		286,025.13
2014/FAISM030027	Ampliación de red de drenaje sanitario		-	462,500.00		462,500.00
2014/FAISM030028	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2a etapa (aportación mpal.)		-	1,567,131.29		1,567,131.29
1.1.1.2.6.2/F4	Disponible para obras	43,503,744.21	43,503,744.21		11,480,984.60	32,022,759.61
	FORAMUN	1,500,000.00	1,500,000.00			2,065,756.91
610	Obra pública en bienes de dominio público	1,500,000.00	1,500,000.00			2,065,756.91
1.2.6.2/F5	Disponible para obras	1,500,000.00	1,500,000.00	565,756.91		2,065,756.91
	FPDAE					2,500,000.00
610	Obra pública en bienes de dominio público		-			2,500,000.00
612	Edificación no habitacional		-			2,500,000.00
6.1.612.1/F4	Edificación no habitacional		-			2,500,000.00
2014/FPDAE030001	Construcción de plaza cívica		-	249,690.61		249,690.61
2014/FPDAE030002	Construcción de techado de cancha de usos múltiples		-	1,397,555.69		1,397,555.69
2014/FPDAE030003	Construcción de techado de cancha de usos múltiples, col. 5 de febrero		-	852,753.70		852,753.70
	PREP		-			1,601,694.91
610	Obra pública en bienes de dominio público		-			1,601,694.91
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		-			1,601,694.91
6.1.614.1/F4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		-			1,601,694.91
13030EMF001/F13	Parque Paseo del Roble (andador paseo del roble)		-	1,601,694.91		1,601,694.91
	HABITAT		-			8,934,592.00
610	Obra pública en bienes de dominio público		-			8,934,592.00
1.1.1.1.2.6.2/F5	Disponible para obras		-	8,934,592.00		8,934,592.00
	3X1		-			1,342,859.15
610	Obra pública en bienes de dominio público		-			1,342,859.15
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		-			1,342,859.15
6.1.614.1	División de terrenos y construcción de obras de urbanización		-			1,342,859.15
1.1.6.1.614.1/F10	Construcción de red de drenaje sanitario. La Lagunita		-	742,859.15		742,859.15
1.1.6.1.614.1/F10	Ampliación de Red de Distribución Eléctrica. Paríales		-	600,000.00		600,000.00
	TOTAL	157,032,896.15	157,032,896.15	49,209,316.72	15,667,572.16	190,554,640.71

Formato : PE-03
 AYUNTAMIENTO DE IXMILQUILPAN
 RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO
 MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	PRESUPUESTADO 2014			
		IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		68,166,704.78		31.57%
	REPO	2,968,361.43		4.93%	
	FGP	29,350,184.02		48.78%	
	IEPS	326,664.00		0.54%	
	INSAN	212,364.00		0.35%	
	FFM	20,347,100.02		33.82%	
	COPARTICIPACION SUBSEMUN	2,440,000.00		4.06%	
	FORTAMUN-DF	3,222,031.23		5.36%	
	AEE	1,300,000.00		2.16%	
2008	MATERIALES Y SUMINISTROS		11,159,203.46		5.86%
	REPO	3,614,407.54		32.39%	
	FGP	685,596.46		6.14%	
	FORTAMUN-DF	5,461,999.46		48.95%	
	SUBSEMUN	1,355,200.00		12.14%	
	COPARTICIPACION SUBSEMUN	42,000.00		0.38%	
3000	SERVICIOS GENERALES		39,498,323.20		28.73%
	REPD	7,615,809.68		19.28%	
	FGP	175,650.52		0.44%	
	FUPI			0.00%	
	FFM	293,722.98		0.74%	
	FORTAMUN-DF	20,650,325.56		52.28%	
	FAISM	897,000.00		2.27%	
	COPARTICIPACION SUBSEMUN	18,000.00		0.05%	
	AEE	5,042,598.50		12.77%	
	FPFTPG	300,000.00		0.76%	
	SUBSEMUN	4,505,215.96		11.41%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		14,562,919.61		7.64%
	REPD	92,231.50		0.63%	
	FGP	1,433,800.00		9.85%	
	FORTAMUN-DF	13,036,888.11		89.52%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		5,218,842.56		2.74%
	FORTAMUN-DF	253,511.73		4.86%	
	FOFYR	500,605.00		9.59%	
	FAISM	325,141.79		6.23%	
	SUBSEMUN	4,139,584.04		79.32%	
6888	INVERSIÓN PÚBLICA		59,948,647.18		31.46%
	FAISM	43,503,744.21		72.57%	
	FORTAMUN-DF	2,065,756.91		3.45%	
	FPDAE	2,500,000.00		4.17%	
	PREP	1,601,694.91		2.67%	
	HABITAT	8,934,592.00		14.90%	
	3X1	1,342,859.15		2.24%	
	TOTAL	190,554,640.71	198,554,640.71		180.00%

AYUNTAMIENTO DE IXMQUILPAN
POR TIPO DE GASTO
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTADO 2014	
	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	125,387,150.97	65.80%
REPO	14,290,810.15	11.40%
FGP	31,645,231.00	25.24%
IEPS	326,664.00	0.26%
INSAN	212,364.00	0.17%
FFM	20,640,823.00	16.46%
FORTAMUN-DF	42,371,244.36	33.79%
(FONDO)	-	0.00%
FAISM	897,000.00	0.72%
COPARTICIPACION SUBSEMUN	2,500,000.00	1.99%
AEE	6,342,598.50	5.06%
SUBSEMUN	5,860,415.96	4.67%
FPFTPG	300,000.00	0.24%
GASTO DE CAPITAL	85,167,489.74	34.20%
FAISM	43,828,886.00	67.26%
FORTAMUN-DF	2,319,268.64	3.56%
FOFYR	500,605.00	0.77%
SUBSEMUN	4,139,584.04	6.35%
FPDAE	2,500,000.00	3.84%
PREP	1,601,694.91	2.46%
HABITAT	8,934,592.00	13.71%
3X1	1,342,859.15	2.06%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	-	0.00%
SUMA DE LOS EGRESOS	\$190,554,640.71	100%

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

-- EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA LUNES **VEINTINUEVE** DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ESTABLECIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE REUNIERON, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO Y 04 DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO 2006, DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO LO QUE MANIFIESTA EL APARTADO ÚNICO FRACCIÓN I, II, V, VIII Y XIV DEL ORDENAMIENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL TOMO II, AÑO II DEL 26 DE FEBRERO DE 2010, EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO PARA LLEVAR A CABO LA **DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE JUNTA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, CIUDADANOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO -----

-- C. JUAN NUÑEZ PEREA ----- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

-- L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO ----- DIRECTOR GENERAL.

-- ING. ARTURO CASTRO QUEZADA ----- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

-- L.C.P.F. ERENDIRA MARICELA TORRES SOSA ----- SECRETARIO DE FINANZAS.

-- ING. MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA ----- ASESOR TECNICO

-- LIC. JAIME ISLAS HERNANDEZ ----- ASESOR JURIDICO

-- C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA. ----- PRIMER VOCAL

-- LIC. JOEL AGUILAR ALDANA ----- SEGUNDO VOCAL

-- ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GOMEZ ----- TERCER VOCAL

-- LIC. RAUL SEGURA JIJON ----- CUARTO VOCAL

- PARA EFECTOS DE ÉSTA SESION SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE DIEZ MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, NO HABIENDO NINGÚN AUSENTE, POR LO QUE SE DECLARA QUE HUBO EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARÓ A LAS 09:15 HORAS INSTALADA LA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA HIDALGO, CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, SIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA -----

- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO PROCEDE A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

- I.- REGISTRO DE ASISTENCIA -----

- II.- PASE DE LISTA -----

- III.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM -----

- IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

- V.- SOLICITUD PARA SU APROBACION DE LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO 2014.-

- VI.- INFORME PARA SU APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA.-----

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN-----

ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO NUMERO CUATRO EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOLICITO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

-ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO CINCO EL L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL PRESENTA PARA SU APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJECICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE GESTION Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-----

UNA VEZ EFECTUADA LA EXPLICACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.-----

ACTO SEGUIDO EN CUANTO AL PUNTO NÚMERO SEIS REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROCEDE AL ACTO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, DECLARA CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.-----

- CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE DOS FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.-----

- - - INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-----

C. JUÁN NÚÑEZ PEREA, PRESIDENTE. RUBRICA; L.C. ERNESTO QUEZADA SUSANO, DIRECTOR GENERAL. RUBRICA; L.C.P.F. ERENDIRA MARICELA TORRES SOSA, SECRETARIO DE FINANZAS. RUBRICA; ING. ARTURO CASTRO QUEZADA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO. RUBRICA; LIC. JAIME ISLAS HERNÁNDEZ, ASESOR JURÍDICO. RUBRICA; ING. MARIO NORBERTO ORTÍZ CORONA, ASESOR TÉCNICO. RUBRICA; C. ROGELIO RAMÍREZ CONTLA, PRIMER VOCAL. RUBRICA; LIC. JOEL AGUILAR ALDANA SEGUNDO VOCAL. RUBRICA; ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GÓMEZ, TERCER VOCAL. RUBRICA; LIC. RAUL SEGURA JIJON, CUARTO VOCAL. RUBRICA.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS					
CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO ENERO 2014	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO SEPTIEMBRE 2014
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,137,152.38	394,620.99	122,221.53	6,409,551.84
	REPO	6,137,152.38	394,620.99	122,221.53	6,409,551.84
	-Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2,736,840.02	-	-	2,736,840.02
	Sueldos base al personal permanente	2,736,840.02			2,736,840.02
	-Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	146,557.18	-	122,221.53	24,335.65
	Honorarios asimilables a salarios	146,557.18		122,221.53	24,335.65
	-Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,502,088.52	202,221.53	-	1,704,310.05
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	809,424.52			809,424.52
	Compensaciones	692,664.00	202,221.53		894,885.53
	-Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,646,666.65	102,399.46	-	1,749,066.11
	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	823,647.97			823,647.97
	Otras prestaciones sociales y económicas	823,018.68	102,399.46		925,418.14
	-Previsiones	90,000.00	90,000.00	-	180,000.00
	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	90,000.00	90,000.00		180,000.00
	-Pago de estímulos a servidores públicos				-
	-Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	15,000.00	-	-	15,000.00
	Otros impuestos derivados de una relación laboral	15,000.00			15,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	625,294.56	60,000.00	-	685,294.56
	REPO	625,294.56	60,000.00	-	685,294.56
	-Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	209,931.44	-	-	209,931.44
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	108,861.20			108,861.20
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	98,070.24			98,070.24
	Material de limpieza	3,000.00			3,000.00
	-Alimentos y Utensilios	201,069.36	-	-	201,069.36
	Productos alimenticios para personas	199,119.36			199,119.36
	Utensilios para el servicio de alimentación	1,950.00			1,950.00
	-Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	40,515.76	-	-	40,515.76
	Otros materiales y artículos de construcción y	40,515.76			40,515.76
	-Combustibles, Lubricantes y Aditivos	150,444.00	40,000.00	-	190,444.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	150,444.00	40,000.00		190,444.00
	-Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	13,334.00	20,000.00	-	33,334.00
	Vestuario y uniformes	13,334.00	20,000.00		33,334.00
	-Materiales y suministros para Seguridad	10,000.00	-	-	10,000.00
	-Herramientas menores	5,000.00			5,000.00
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00			5,000.00

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO ENERO 2014	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO SEPTIEMBRE 2014
3000	SERVICIOS GENERALES	1,998,873.08	306,000.00	-	2,304,873.08
	REPO				
	-Servicios Básicos	85,200.00	6,000.00	-	91,200.00
	Energía eléctrica	32,400.00			32,400.00
	Telefonía tradicional	28,080.00			28,080.00
	Telefonía celular	24,000.00	6,000.00		30,000.00
	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	720.00			720.00
	-Servicios de Arrendamiento	459,360.00	-	-	459,360.00
	Arrendamiento de edificios	417,600.00			417,600.00
	Otros arrendamientos	41,760.00			41,760.00
	-Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	544,696.00	300,000.00	-	844,696.00
	Servicios de capacitación	80,000.00			80,000.00
	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	464,696.00	300,000.00		764,696.00
	-Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	31,735.72	-	-	31,735.72
	Servicios financieros y bancarios	8,535.72			8,535.72
	Seguro de bienes patrimoniales	23,200.00			23,200.00
	-Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	177,927.92	-	-	177,927.92
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	25,427.92			25,427.92
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	152,500.00			152,500.00
	-Servicios de Comunicación Social y Publicidad	73,953.44	-	-	73,953.44
	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	21,257.20			21,257.20
	Otros servicios de información	52,696.24			52,696.24
	-Servicios de Traslado y Viáticos	46,000.00	-	-	46,000.00
	Viáticos en el país	24,000.00			24,000.00
	Servicios integrales de traslado y viáticos	22,000.00			22,000.00
	-Servicios Oficiales	580,000.00	-	-	580,000.00
	-Otros Servicios Generales	580,000.00	-	-	580,000.00
	Impuestos y derechos	580,000.00			580,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	702,000.04	539,000.00	-	1,241,000.04
	REPO	702,000.04	539,000.00	-	1,241,000.04
	-Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	102,000.00	-	-	102,000.00
	Subsidios y Subvenciones	102,000.00	-	-	102,000.00
	Descuentos	102,000.00			102,000.00
	-Ayudas Sociales	600,000.04	539,000.00	-	1,139,000.04
	Ayudas sociales a personas	50,000.00	69,000.00		119,000.00
	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	550,000.04	470,000.00		1,020,000.04
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,967,730.00	12,500,000.00	300,000.00	33,167,730.00
	REPO	20,967,730.00	12,500,000.00	300,000.00	33,167,730.00
	-Mobiliario y equipo de administración	167,730.00	-	-	167,730.00
	Muebles de oficina y estantería	33,730.00			33,730.00
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	134,000.00			134,000.00
	-Vehículo y equipo de transporte	500,000.00	-	-	500,000.00
	Automóviles y camiones	500,000.00			500,000.00
	-Bienes Inmuebles	20,000,000.00	12,500,000.00	-	32,500,000.00
	Terrenos	20,000,000.00	12,500,000.00		32,500,000.00
	-Activos intangibles	300,000.00	-	300,000.00	-
	Software	300,000.00		300,000.00	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	9,971,956.94	-	877,399.46	9,094,557.48
	REPO	9,971,956.94	-	877,399.46	9,094,557.48
	-Convenios	9,971,956.94	-	877,399.46	9,094,557.48
	Otros convenios, Convenios de Asociación	9,971,956.94		877,399.46	9,094,557.48
GRAN TOTAL		40,403,007.00	13,799,620.99	1,299,620.99	52,903,007.00

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 47 fracción IV y artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como de los artículos 56 fracción I, inciso b); 60 fracción I, inciso a); 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Hidalgo; y en razón a los siguientes

ANTECEDENTES

- I.- Que con fecha 15 de marzo de 2013 se celebró la Vigésima Sesión Pública con carácter de Ordinaria, en la que acordaron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el posponer la elección de los Órganos Auxiliares Municipales hasta en tanto exista un Reglamento que regule el proceso de elección.
- II.- Que en el mes de mayo del 2013, el Regidor Eusebio Montaña Pastrana ejerciendo las facultades que le otorga el numeral 12 en su fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, ingresó una propuesta de Reglamento para la Elección de los Órganos Auxiliares a la Oficialía Mayor, el cual fue turnado al Secretario del Honorable Ayuntamiento Municipal, y este a su vez lo dirigió a las Comisiones de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la Comisión Especial para el Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados Municipales, para su análisis y posterior dictamen que en este acto se formula.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las comisiones que suscriben son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo que especifica el artículo 115 fracción II, segundo párrafo, así como su inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta a los municipios a aprobar, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por lo que esta disposición permite que el Honorable Ayuntamiento pueda aprobar una norma que regule el proceso de elección de los Órganos Auxiliares del Municipio, toda vez que no cuenta con una.

TERCERO.- En concordancia con la Carta Magna el artículo 47 fracción IV, de la Constitución del Estado de Hidalgo, otorga a los Ayuntamientos el derecho de iniciar leyes y decretos.

CUARTO.- Que estratégicamente se tiene proyectado que con la presente iniciativa, se dará certidumbre, se garantizará la transparencia e igualdad de oportunidades a la ciudadanía en el proceso de elección de los Órganos Auxiliares Municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Para los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal es de suma importancia contar con Órganos Auxiliares con el objetivo de obtener una integración eficaz entre el Ayuntamiento, colonias, barrios y comunidades para así poder lograr una mayor efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos, con la implementación de los distintos programas gubernamentales, fortaleciendo la participación ciudadana para el desarrollo integro del Municipio.
- 2.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, aprobada por la LX Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria del 29 de julio de 2010 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 9 de Agosto del 2010, a su vez, en su Vigésimo Tercero de los Considerandos refiere que en su Título Tercero "DE LOS

ÓRGANOS AUXILIARES, Y DE COLABORACIÓN MUNICIPALES", Capítulo Primero "DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES", se prevé la figura del Delegado y Subdelegado, señalando los requisitos en la iniciativa de ley referida, puntualizando que serán electos por los vecinos de los pueblos, comunidades, colonias, fraccionamientos y barrios.

- 3.- En dicho tenor y como resultado del análisis de la situación actual del municipio, resulta necesario generar un reglamento para la elección de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, el cual regularizará el proceso de elección de los mismos; promoviendo la participación ciudadana, respetando y garantizando la armonía social e interés de la colectividad de tal manera que prevalezca el bien común, a fin de dar solución a las necesidades y expectativas de los habitantes de cada una de las colonias, barrios y comunidades de este municipio;
- 4.- Que es facultad del Presidente Municipal nombrar a las y los Delegados y Subdelegados como lo establece el artículo 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. De acuerdo a lo establecido en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; el procedimiento de elecciones de Órganos Auxiliares debe ser regulado por el Ayuntamiento, respetando los requisitos y bases estipulados.

Que en virtud de lo anteriormente vertido y derivado del análisis y estudio a la iniciativa de mérito, al seno de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y de la Comisión Especial para el Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados Municipales, es que consideramos pertinente la aprobación de la iniciativa de Decreto que crea el Reglamento para la Elección de Órganos Auxiliares del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; presentada por el Regidor Eusebio Montaña Pastrana, en tal razón proponemos al Honorable Ayuntamiento Municipal el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- CON BASE EN LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y MOTIVOS EXPUESTOS, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE ORGANOS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

SEGUNDO.- TÚRNESE AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.

DECRETO NÚMERO VEINTINUEVE QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE ORGANOS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de interés público y de observancia general, tiene por objeto fomentar, promover y establecer los instrumentos que permitan una elección democrática, transparente y honesta de las autoridades auxiliares de la Administración Pública Municipal; atendiendo a los objetivos y programas de beneficio general delineados por el H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Órganos Auxiliares Municipales a las y los Delegados y Subdelegados del Municipio; quienes promueven la interacción entre la ciudadanía con el Gobierno Municipal, con el fin de fomentar el bienestar social de manera comprometida en todas las colonias, barrios, fraccionamientos y comunidades que integran el Municipio.

ARTÍCULO 3.- Delegado(a) Municipal es la persona que representa al barrio, colonia, fraccionamiento o comunidad, y es quien funge como enlace con el Gobierno Municipal; cargo que se desempeña de manera honoraria.

ARTÍCULO 4.- Subdelegado(a) Municipal es la persona encargada de auxiliar en sus funciones ala o Delegado Municipal de manera honoraria.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades auxiliares del Gobierno Municipal en pleno uso de su nombramiento desempeñan el papel de gestores ante el Gobierno Municipal al detectar las necesidades más apremiantes de la comunidad para su atención; además de mantener la tranquilidad dentro del barrio, colonia, fraccionamiento o comunidad a la que representan; así mismo vigilan y fomentan el cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno Municipal.

Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias del Plan de Desarrollo Municipal, el H. Ayuntamiento podrá auxiliarse de las o los Delegados y Subdelegados.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DELA O EL PRESIDENTE Y DE LA O EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 6.- La o el Presidente Municipal y la o el Secretario General Municipal son los encargados de la planeación, organización, conducción, desarrollo y validación del proceso de elección de las o los Delegados y Subdelegados del municipio, bajo los ordenamientos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 7.- El H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en la Primer Sesión Ordinaria de su gestión; designará de entre sus miembros, quienes deberán ser observadores del proceso de elección de los Órganos Auxiliares Municipales.

ARTÍCULO 8.- Son facultades y obligaciones específicas dela o el Presidente Municipal.

- I.- Expedir junto con el Secretario la convocatoria para las elecciones de Delegados y Subdelegados;
- II.- Designar a los funcionarios municipales que integrarán las mesas directivas receptoras del voto;
- III.- Autorizar y firmar toda la documentación emanada del proceso electoral municipal para la elección de las o los Delegados y las o los Subdelegados y toda la que resulte de manera colateral, según las disposiciones del presente Reglamento;
- IV.- Realizar la toma de protesta a los Órganos Auxiliares Municipales en el tiempo y forma que establece el Reglamento;
- V.- Autorizar y entregar los sellos oficiales para cada delegación auxiliar municipal;
- VI.- Entregar los nombramientos y credenciales de identificación a los Delegados y Subdelegados;
- VII.- Resolver las controversias que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones de este Reglamento y de la convocatoria que para tal efecto se expida;
- VIII.- Substanciar y resolver los recursos de impugnación que sean interpuestos durante el proceso de elección de los Órganos Auxiliares Municipales;
- IX.- Publicar los resultados oficiales del proceso de elección;
- X.- Imponer las sanciones que establezca este Reglamento;
- XI.- Las demás facultades y obligaciones que expresamente le señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo u otros Reglamentos y disposiciones legales del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo.

ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones dela o el Secretario General Municipal las siguientes:

- I.- Supervisar y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia;
- II.- Recibir y sustanciar las controversias que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones de este Reglamento y de la convocatoria que para tal efecto se expida;

- III.- Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca este Reglamento y la convocatoria, que para tal efecto se expida;
- IV.- Elaborar la documentación, materiales y elementos necesarios para la integración del paquete electoral descrito en el artículo 48 de este Reglamento;
- V.- Integrar y mantener actualizadas las listas o registros de vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y comunidades del municipio;
- VI.- Recibir y analizar la documentación para el registro de fórmulas y candidatos;
- VII.- Expedir el registro de fórmulas y candidatos;
- VIII.- Elaborar el manual de organización y capacitación para el proceso de elección de los Órganos Auxiliares Municipales;
- IX.- Firmar junto con la o el Presidente la documentación que se expida en el cumplimiento de los ordenamientos del presente Reglamento municipal;
- X.- Diseñar el plan de acción para la capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla;
- XI.- Recibir los informes de los Órganos Auxiliares Municipales;
- XII.- Suministrar a los Órganos Auxiliares Municipales una compilación de los Reglamentos municipales y mantenerlos actualizados sobre las reformas realizadas a los mismos; así como de la expedición de nuevos Reglamentos municipales;
- XIII.- Conocer todos y cada uno de los actos del proceso de elección previstos en este Reglamento y en la convocatoria que para tal efecto se expida;
- XIV.- Rendir informe al H. Ayuntamiento cuando este así lo solicite; y
- XV.- Las demás facultades y obligaciones que expresamente le señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo u otros Reglamentos y disposiciones legales del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo.

El Secretario General Municipal en el cumplimiento de las facultades y obligaciones que le mandata este Reglamento; podrá auxiliarse de las Direcciones de la Administración que dependan de él.

ARTÍCULO 10.- Las y los Regidores designados por el Honorable Ayuntamiento para observar el proceso de elección deberán constatar:

- I.- Que los procesos para la elección de los Órganos Auxiliares Municipales se conduzcan con estricto apego a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los ordenamientos del presente Reglamento;
- II.- Constatar la legitimidad de la documentación del proceso de registro de fórmulas de candidatos a Delegados y Subdelegados;
- III.- Verificar que los funcionarios de las mesas directivas de casilla cumplan cabalmente sus funciones;
- IV.- Verificar la autenticidad de la documentación generada durante la jornada electoral: actas de escrutinio y cómputo, actas de incidencias y escritos de impugnaciones;
- V.- Corroborar que la divulgación de la convocatoria que se emita para los fines de este Reglamento llegue a todos los barrios, colonias, fraccionamientos y comunidades del municipio;
- VI.- Constatar la correcta integración, entrega y recepción de los paquetes electorales;

- VII.- Verificar el que se evite la coacción del voto a favor de alguna de las fórmulas de candidatos por parte de cualquier persona; y
- VIII.- Constatar presencialmente que los funcionarios de las mesas directivas de casilla sean capacitados de manera eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 11.- La o el Secretario Municipal, contará con la asistencia de un Asesor Legal, misma que recaerá en la Dirección Jurídica Municipal la cual tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Asesorar al Secretario Municipal sobre todos los asuntos que se generen en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Integrar los expedientes, iniciar los procedimientos correspondientes y en su caso verificar que se dé cumplimiento a las resoluciones que emita el Presidente Municipal;
- III.- Las demás facultades y obligaciones que expresamente le señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo u otros Reglamentos y disposiciones legales del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo:

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 12.- La convocatoria será emitida por la o el Presidente y la o el Secretario en los primeros 15 días naturales del mes de febrero; validándola con su nombre y firma al calce para su publicación.

ARTÍCULO 13.- La convocatoria deberá publicarse en lugares visibles y más concurridos de cada comunidad, barrio, fraccionamiento y colonia donde se llevarán a cabo las elecciones de Órganos Auxiliares, en los medios de comunicación locales y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 14.- Las bases de la convocatoria serán elaboradas por la o el Presidente y la o el Secretario Municipal, las cuales deberán estar fundamentadas, así como ser considerados los elementos descritos en las fracciones de este artículo.

- I.- **De los participantes:** Podrán participar todos los ciudadanos tulancinguenses que comprueben su vecindad o residencia en el barrio, colonia, fraccionamiento o comunidad donde se llevará a efecto la elección de Órganos Auxiliares Municipales de Delegados y Subdelegados;
- II.- **Del registro:** Todo ciudadano con aspiraciones al cargo de Delegado o Subdelegado debe realizar su registro en los tiempos y condiciones establecidos en la convocatoria y lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento;
- III.- **De los requisitos:** Los aspirantes a candidatos para la elección de Delegados y Subdelegados deben cumplir con los requisitos citados en el artículo 17 del presente Reglamento; además de presentar los siguientes documentos:
 - a).- Credencial de elector vigente.
 - b).- Constancia de radicación expedida por el Secretario General Municipal y/o la autoridad auxiliar municipal en funciones; avalada con firma y sello.
 - c).- Seis fotografías recientes tamaño infantil.
 - d).- Plan de trabajo, el cual deberá ser entregado por escrito.
- IV.- **Del lugar, la fecha y la hora:** La convocatoria deberá especificar con toda claridad el espacio y el tiempo en donde se realizará la elección;
- V.- **Del Procedimiento:** El cual se realizará de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- La o el Presidente y la o el Secretario Municipal no emitirán convocatoria para la elección de Delegados y Subdelegados en las circunstancias especiales siguientes:

- I.- Cuando haya campañas políticas para la elección de Presidente Municipal, Diputados Locales y Federales, Senadores, Gobernador y Presidente de la República; o
- II.- Cuando se registren contingencias climatológicas, epidemiológicas y geológicas por las que se declare el Municipio o la Entidad Federativa en estado de emergencia;

De presentarse estas circunstancias especiales la o el Presidente y la o el Secretario Municipal no emitirán convocatoria por lo que la elección se aplazará hasta el siguiente periodo; por lo que continuaran en funciones las o los Delegados y las o los Subdelegados, hasta el nombramiento de los nuevos Órganos Auxiliares.

CAPITULO IV DE LOS TIPOS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 16.- El presente Reglamento contemplará los siguientes tipos de elección: Asamblea Comunitaria, Elección mediante voto libre, directo y secreto; y designación por la autoridad municipal, los cuales se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I.- Asamblea comunitaria.- Se verificará en aquellas comunidades donde se registre una sola planilla por usos y costumbres; el Secretario Municipal convocará a los ciudadanos de la comunidad a la celebración de una asamblea pública, con el propósito de ratificar o validar mediante voto libre, directo y abierto a la planilla propuesta.
- II.- Elección mediante voto libre, directo y secreto.- Se realizará en aquellas comunidades, colonias, barrios o fraccionamientos en donde se registren dos o más planillas;
- III.- Designación por la autoridad municipal.- Operará en aquellas comunidades, colonias, barrios o fraccionamientos en donde no se registre ninguna planilla a pesar de tener pleno conocimiento de la convocatoria, por lo que será facultad del Presidente Municipal designar a los Órganos Auxiliares Municipales a efecto de que éstas cuenten con representación y gestoría; los cuales serán elegidos de entre los vecinos de la misma comunidad, colonia, barrio o fraccionamiento.

CAPITULO V DEL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 17.- Para ser Delegado(a) o Subdelegado(a) debe cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano mayor de 18 años en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Ser vecino de la comunidad, colonia, barrio o fraccionamiento; por un mínimo de 6 meses;
- III.- No ser ministro de culto religioso.
- IV.- No haber sido condenado por delito doloso.
- V.- Tener un modo honesto de vivir,
- VI.- Saber leer y escribir.

ARTÍCULO 18.- Para la elección de las o los Delegados y las o los Subdelegados se deberá considerar el siguiente proceso:

- I.- Nombramiento de funcionarios de las mesas directivas de casilla;
- II.- Capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla;
- III.- Publicación de la convocatoria;
- IV.- Registro de fórmulas;
- V.- Proselitismo;
- VI.- Elección;
- VII.- Publicación de resultados;
- VIII.- Entrega de nombramientos y toma de protesta.

ARTÍCULO 19.- La o el Presidente y la o el Secretario Municipal realizarán el proceso de elección considerando los siguientes plazos, mismos que se deberán contar en días naturales.

- I.- Día 1, publicación de la convocatoria;

- II.- Días 2, 3, 4, 5 y 6, recepción de solicitudes de registro de fórmulas;
- III.- Día 9, entrega de cédulas de registro oficial de fórmulas;
- IV.- Días 10, 11, 12, 13 y 14, proselitismo de los candidatos para Delegados y Subdelegados;
- V.- Día 15, elección;
- VI.- Día 16, publicación de resultados; y
- VII.- Día 25, entrega de nombramiento y toma de protesta.

ARTÍCULO 20.- El registro de los aspirantes como Órganos Auxiliares Municipales deberá realizarse en la oficina de la Secretaría General Municipal y regirse bajo las siguientes condiciones:

- I.- Deberá hacerse por fórmulas, mismas que estarán integradas por un aspirante a Delegado y otro a Subdelegado;
- II.- No podrán registrarse como aspirantes a contender en la elección de autoridades auxiliares municipales en más de una fórmula;
- III.- El registro se realizará en la Presidencia Municipal ante el Secretario Municipal;
- IV.- Una fórmula quedará registrada al cumplir los requerimientos establecidos en el presente Reglamento; y
- V.- El Secretario Municipal deberá extender una cédula de registro con su firma y el sello oficial de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 21.- No podrá ser registrada una fórmula cuando uno de sus integrantes o ambos presenten los siguientes casos:

- I.- Se encuentre en funciones como Órgano Auxiliar, en caso de serlo;
- II.- Cuando los candidatos sean titulares de alguna Dirección del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- III.- Cuando tengan a su cargo algún programa social o asistencial de tipo Federal, Estatal o Municipal;
- IV.- Cuando no compruebe formalmente su vecindad en el lugar donde pretende ser candidato; y
- V.- Cuando solicite su registro fuera del tiempo que marca la convocatoria.

Una vez recepcionadas todas las solicitudes de registro de fórmulas, se procede a una revisión exhaustiva de los expedientes de los aspirantes; y una vez comprobada la veracidad de la información, así como la legitimidad de la documentación de cada fórmula; se procede a emitir las cédulas de registro oficial. El Secretario Municipal, tiene la facultad de negar o cancelar el registro de fórmulas, cuando se compruebe la falsedad de la información por parte del aspirante.

ARTÍCULO 22.- El proselitismo se hará por los candidatos de manera respetuosa en un ambiente de civilidad y sin presión hacia los ciudadanos para que de manera libre y en un ejercicio democrático cada quien emita su voto.

ARTÍCULO 23.- Al ser expedidas por el Secretario Municipal las cédulas de registro con fotografía de los aspirantes a Delegados o Subdelegados; se podrá iniciar con el proselitismo en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV.

ARTÍCULO 24.- Se podrá realizar proselitismo de cualquier tipo siempre y cuando no se altere la imagen urbana, dentro de un marco de respeto y civilidad, sólo y exclusivamente dentro de la jurisdicción correspondiente. Los costos que éstos generen correrán a cargo de los candidatos.

ARTÍCULO 25.- La elección de las o los Delegados y las o los Subdelegados a que convoque el municipio será programada para realizarse en el último domingo del mes de febrero y realizarse en la fecha, lugar y hora establecidos en la convocatoria, de no ser así, la elección será anulada.

ARTÍCULO 26.- La jornada de elección de Órganos Auxiliares Municipales se desarrollará bajo las siguientes etapas:

- I.- La instalación de las mesas directivas de casilla dará inicio partir de las 8:30 horas;
- II.- La apertura de las casillas receptoras del voto dará inicio a las 9:00 horas y hasta un plazo de 15 minutos más tarde; si aperturan después de este tiempo se considerará como una incidencia y se registrará en el acta correspondiente, sólo si alguna de las partes hace el señalamiento correspondiente;
- III.- El cierre de las casillas receptoras del voto se dará a las 14:00 horas con un margen de tiempo si aún hay ciudadanos en fila para emitir su sufragio; en el supuesto de que antes de la hora del cierre de casilla establecido se compruebe que se ha agotado la lista o registro de electores, se procederá a la siguiente etapa y se registrará en las actas correspondientes la hora de cierre;
- IV.- Escrutinio y cómputo de la votación;
- V.- Levantamiento de las actas de escrutinio y cómputo, mismas que irán validadas por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla: Presidente, Secretario y los Escrutadores; y
- VI.- Declaratoria y publicación de resultados.

ARTÍCULO 27.- Todos los ciudadanos tienen el derecho y obligación de elegir a sus autoridades auxiliares municipales por lo que atendiendo a un deber ciudadano al momento de emitir su voto deberá:

- I.- Presentar su credencial de elector vigente;
- II.- Aparecer en la lista o registro de vecinos de la colonia, fraccionamiento, barrio o comunidad donde emitirá su voto;
- III.- Comprobar bajo constancia con firma y sello del Secretario General Municipal y/o del Delegado Auxiliar Municipal en funciones, que es residente del lugar con un mínimo de 3 meses en caso de no contar con la credencial de elector actualizada o no cumplir con la fracción anterior; y
- IV.- Abstenerse de realizar acto de proselitismo a favor de alguna planilla o candidato.

Todo ciudadano que por motivos, personales, de trabajo, salud u otro de cualquier índole; le haya impedido ejercer su derecho a votar, está obligado a respetar los resultados de la elección de los Órganos Auxiliares Municipales y apoyar los proyectos que con fines del desarrollo de la comunidad se emprendan.

ARTÍCULO 28.- Todas las irregularidades que se susciten y vayan en contra del buen desarrollo de la jornada electoral y que transgredan la observancia de las leyes vigentes y las del presente Reglamento, quedarán suscritas en las actas que integran el paquete electoral.

ARTÍCULO 29.- Las impugnaciones que se interpongan por los interesados derivados del proceso electoral, se realizarán en los términos y formas que se especifican en el Título Octavo, Capítulo Tercero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 30.- El escrito de impugnación deberá estar acompañado por los agravios y medios de prueba que sustenten su inconformidad y éstas no deberán ir en contra del derecho, la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 31.- La o el Presidente Municipal deberá publicar en los medios masivos de comunicación locales y en la gaceta del municipio los resultados de la elección de los Órganos Auxiliares Municipales.

ARTÍCULO 32.- La o el Presidente Municipal tomará la protesta de ley a los Delegados y Subdelegados hasta diez días después de la elección.

ARTÍCULO 33.- Los o los Delegados y las o los Subdelegados municipales, entrarán en funciones a partir del momento en que rindan la protesta respectiva; cumpliendo un periodo de dos años sin derecho a ratificarse en el siguiente periodo.

ARTÍCULO 34.- El Municipio expedirá los nombramientos y las credenciales de identificación que acrediten a las o los Delegados y las o los Subdelegados, los cuales deberán ser firmados por el Presidente Municipal y el Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 35.- En caso de que la o el Delegado por cualquier circunstancia deje de ejercer el cargo conferido, será suplido por la o el Subdelegado.

ARTÍCULO 36.- Cuando se este en el supuesto de ausencia del Subdelegado, se realizará una reunión de vecinos de la demarcación para elegir de manera provisional a una persona que realice dichas funciones hasta que termine la gestión, debiendo notificar el Delegado la designación al Secretario Municipal de forma inmediata.

ARTÍCULO 37.- La elección de las o los Subdelegados provisionales queda a responsabilidad de la o el Delegado siguiendo el proceso que se describe a continuación:

- I.- Dar aviso a la autoridad municipal de la ausencia del Subdelegado;
- II.- Solicitar por escrito con firma y sello del Delegado la autorización del Secretario Municipal para elegir al Subdelegado provisional;
- III.- Recibir de la autoridad municipal por escrito la autorización de reunión para elección del Subdelegado provisional;
- IV.- Convocatoria para la reunión de elección del Subdelegado provisional;
- V.- Reunión y elección del Subdelegado provisional;
- VI.- Reportar al municipio el acta motivada y fundamentada de la elección; el formato de esta acta queda abierto; y
- VII.- Entrega del nombramiento al Subdelegado provisional.

ARTÍCULO 38.- A partir de que la o el Subdelegado provisional toma protesta, recibe su nombramiento y su credencial de identificación oficial por parte del Presidente Municipal, asume la responsabilidad de cumplir con las atribuciones y funciones correspondientes.

CAPITULO VI DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

ARTÍCULO 39.- La o el Presidente Municipal determinará el número de las Mesas Directivas de Casilla a instalarse en el territorio municipal, siendo éstas las correspondientes a igual número de barrios, colonias, fraccionamientos o comunidades en las que se hace el nombramiento de los Órganos Auxiliares Municipales.

ARTÍCULO 40.- Las Mesas Directivas de Casilla se integran por cuatro funcionarios; un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores; quienes son los responsables en cada demarcación del municipio del proceso electoral.

ARTÍCULO 41.- La y los funcionarios de las Mesas Directivas serán habilitados a través de un nombramiento oficial otorgado por la o el Presidente Municipal durante los treinta días naturales antes de que se emita la convocatoria.

ARTÍCULO 42.- La Selección de las y los funcionarios a que hace referencia en los artículos 40 y 41 del presente Reglamento, con excepción de los escrutadores, se hará de entre los trabajadores de la Administración Municipal, ejerciendo su función de manera honoraria, situación que no los exime de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 43.- La o el Presidente de las mesas directivas de casilla es la autoridad electoral, que en representación del Presidente Municipal preside los trabajos de la jornada electoral.

ARTÍCULO 44.- Son funciones de la o el Presidente de las Mesas Directivas de Casilla:

- I.- Velar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y del presente Reglamento municipal;
- II.- Recibir de la o el Secretario Municipal la documentación, materiales y elementos necesarios para la jornada electoral;
- III.- Vigilar el cabal cumplimiento de las funciones de la o el Secretario y las o los Escrutadores de las Mesas Directivas;
- IV.- Verificar que los ciudadanos emitan su voto bajo los ordenamientos del presente Reglamento;
- V.- Mantener el orden en las casillas receptoras del voto; y
- VI.- Entregar el paquete electoral al término de la jornada del proceso de elección al Secretario Municipal.

ARTÍCULO 45.- Son funciones de la o el Secretario de las Mesas Directivas de Casilla:

- I.- Levantar las actas correspondientes del proceso de elección de las o los Delegados y las o los Subdelegados y validarlas con su firma, la del Presidente y la de los Escrutadores;
- II.- Contabilizar antes y después de la votación las boletas electorales para su registro en las actas correspondientes y cancelar las sobrantes con una diagonal en coordinación con las o los Escrutadores;
- III.- Verificar que el votante aparezca en la lista o registro de vecinos para que pueda ejercer el sufragio; si fuera el caso, verificar la legitimidad de las constancias de residencia que observa el artículo 27 fracción III;
- IV.- Recibir los escritos de protesta o impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral; y
- V.- Publicar en un espacio visible donde se encuentra ubicada la casilla los resultados de la elección.

ARTÍCULO 46.- Las y los Escrutadores serán propuestos por el Delegado en funciones durante los 15 días naturales previos a la capacitación, por lo que el Secretario Municipal informara previamente a los Delegados la fecha de inicio de la capacitación.

Podrán ser propuestos para Escrutadores, quienes tengan la calidad de vecinos de la demarcación donde fungirán como funcionarios de casilla; debiendo ser de reconocida honorabilidad; y serán reconocidos por el Presidente Municipal a través del nombramiento oficial correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Son funciones de las o los Escrutadores de las mesas directivas de casilla:

- I.- Manejar y administrar las boletas electorales durante todo el proceso;
- II.- Contabilizar la cantidad de boletas depositadas en las urnas y el número de electores de la lista o registro de vecinos que hayan emitido su voto;
- III.- Realizar el escrutinio y cómputo de manera transparente de los votos emitidos en favor de cada una de las fórmulas participantes; e
- IV.- Integrar al paquete electoral de manera organizada; contabilizar las boletas sobrantes y cancelarlas con una diagonal en coordinación con la o el Secretario de las mesas directivas de casilla.

ARTÍCULO 48.- El paquete electoral estará integrado por todos los documentos, materiales y elementos necesarios para el desarrollo del proceso de elección de las o los Delegados y las o los Subdelegados:

- I.- Lista o registro de vecinos;
- II.- Acta de asamblea;
- III.- Acta de escrutinio;
- IV.- Acta de incidencias;
- V.- Nombramientos de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla. (Presidente, Secretario y Escrutadores);
- VI.- Boletas para votar; y
- VII.- Urna, crayón negro y tinta indeleble.

ARTÍCULO 49.- La o el Presidente Municipal en coordinación con la o el Secretario Municipal es quien establece el periodo de capacitación para los funcionarios de las mesas directivas de casilla, siendo al menos con 15 días naturales antes de emitir la convocatoria.

CAPITULO VII

DE LAS FINALIDADES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS O LOS DELEGADOS Y LAS O LOS SUBDELEGADOS COMO ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES

ARTÍCULO 50.- Los Órganos Auxiliares tienen como finalidad coadyuvar con el municipio para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno Municipal, este Reglamento y demás disposiciones que emita el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51.- Las y los Delegados, así como las y los Subdelegados, son servidores públicos en términos del artículo 6 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como del artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, y fungen como enlace entre el Gobierno Municipal con el grupo de personas que representan del barrio, colonia, fraccionamiento o comunidad en el que habitan.

ARTÍCULO 52.- Los Órganos Auxiliares Municipales, tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Promover la conciliación ciudadana dentro de la circunscripción de su competencia, a través del diálogo, consenso y civilidad, preservando en todo momento el interés de la comunidad;
- II.- Dar a conocer entre los vecinos las disposiciones y programas del Gobierno Municipal y coadyuvar para su cumplimiento;
- III.- Promover que los vecinos cumplan con las acciones cívicas o ciudadanas en los actos electorales a que convoquen las autoridades competentes, sin transgredir las disposiciones legales que sobre la materia existen;
- IV.- Actuar coordinadamente con los diferentes comités, consejos o agrupaciones de participación ciudadana que legalmente estén constituidos por la Administración Municipal y el H. Ayuntamiento con fines del bienestar social;
- V.- Denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes, toda infracción administrativa o posible hecho delictivo que se suscite dentro de la circunscripción territorial que representa;
- VI.- Solicitar el auxilio de los cuerpos de Seguridad Pública para que dentro de sus atribuciones, pongan inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a toda persona que haya cometido alguna infracción administrativa o hecho delictivo;

- VII.- Participar en las comisiones, tareas y acciones a que sean convocados por el Gobierno Municipal, así como asistir a los eventos y ceremonias cívicas municipales;
- VIII.- Ajustar su desempeño al marco normativo aplicable y a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- IX.- Actuar siempre con un sentido social, de buena fe y con la consigna permanente de fomentar con sus actos el beneficio social;
- X.- Organizar y vigilar el debido mantenimiento y conservación de las instalaciones de la delegación a su cargo, si es el caso;
- XI.- Organizar su archivo y tener actualizado el registro de vecinos;
- XII.- Entregar al Gobierno Municipal para su revisión y aprobación, un plan de trabajo anual que regirá la gestión de cada delegación, mismo que deberá ser presentado dentro de los treinta días del mes de noviembre de cada año con fines de planeación para el siguiente año fiscal;
- XIII.- Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, así como de las disposiciones reglamentarias que expida el H. Ayuntamiento y reportar a la Dirección correspondiente del Gobierno Municipal cualquier irregularidad;
- XIV.- Auxiliar al Secretario General Municipal con la información que requiera;
- XV.- Expedir, cuando le sean solicitadas, las cartas y constancias a los vecinos de su jurisdicción de manera gratuita y certificarlas con su firma y sello;
- XVI.- Informar sobre el uso de la vía pública y bienes de propiedad municipal que realicen los particulares para llevar a cabo eventos sociales, actividades comerciales, espectaculares que presuntamente no cuenten con el permiso de la autoridad competente;
- XVII.- Denunciar ante la autoridad competente la obstrucción o invasión de la vía pública con materiales de construcción, vehículos abandonados o en reparación, construcción, edificación, caseta y objetos de cualquier otra índole, a excepción de los casos en que exista autorización previa de la Autoridad Municipal;
- XVIII.- Realizar las actividades de gestión y promoción de obras y servicios públicos que la comunidad, colonia, barrio o fraccionamiento siempre y cuando vaya en beneficio de la comunidad;
- XIX.- Rendir informe de actividades de manera anual a sus representados en asamblea general de vecinos;
- XX.- Las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las demás que les atribuyan expresamente otras disposiciones legales y reglamentarias que observe el Bando de Policía y Gobierno.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 53.- Los Órganos Auxiliares Municipales como servidores públicos están sujetos a las sanciones administrativas y de orden judicial que establecen las leyes y Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 54.- La o el Presidente Municipal está facultado para revocar el nombramiento a los Delegados y Subdelegados en los casos que se citan a continuación:

- I.- Aprovecharse del cargo que ostenta o abuse de su autoridad para obtener beneficios personales, ya sean: económicos, políticos, partidistas o religiosos;
- II.- Provocar conflictos sociales en perjuicio de sus representados;
- III.- Realizar acciones que provoquen el divisionismo entre sus representados;
- IV.- Incurrir en la comisión de algún delito doloso;
- V.- Cuando por motivos de la índole descrita en la fracción anterior sean privados de sus derechos políticos y civiles;

- VI.- Hacer mal uso o condicionar por sí o a través de terceros los Programas Sociales y de Asistencia Alimentaria Federales, Estatales o Municipales;
- VII.- Cambiar de residencia por más de tres meses o de manera definitiva;
- VIII.- Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal sin causa justificada;
- IX.- Extender constancias respecto de hechos falsos;
- X.- Por incapacidad física o mental sobrevenida después del nombramiento;
- XI.- Por incurrir en transgresión a las leyes, a este u otros Reglamentos municipales;
- XII.- No ejercer sus facultades en forma debida o no cumplir con sus obligaciones.

Las ausencias, incapacidades temporales o licencias de los Órganos Auxiliares Municipales serán notificados oportunamente por escrito por el Delegado Municipal al Secretario General y éste a su vez, lo hará del conocimiento al Presidente, a fin de que se tomen la providencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 55.- Las o los Delegados y las o los Subdelegados Municipales serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen en el cuerpo del presente Reglamento y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 56.- Las revocaciones de nombramiento consistirán en la separación del cargo de Delegado(a) o Subdelegado(a), según sea el caso; y

- I.- Se hará el retiro del nombramiento oficial que lo acredita como Órgano Auxiliar Municipal;
- II.- Se retendrá el sello de la Delegación Municipal y se resguardará por el Secretario General Municipal hasta que sea nombrado el nuevo Delegado; y
- III.- Se hará el retiro de la credencial de identificación oficial de Delegado o Subdelegado para su cancelación, según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En virtud de que las y los Delegados así como las y los Subdelegados en funciones se encuentran ejerciendo su cargo por más de dos años, no podrán ser ratificados para los cargos que ostentan.

SEGUNDO.- En razón de que en la 6ta Sesión Pública con carácter de Extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2012, los integrantes del Honorable Ayuntamiento eligieron de entre sus integrantes quienes conformarían la Comisión Especial para el Proceso de Elección de Delegados y Subdelegados Municipales, y fueron ratificados en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 15 de marzo de 2013; serán quienes fungirán como Observadores del Proceso de Elección de los Órganos Auxiliares Municipales que se contempla en el artículo 10 del presente Reglamento.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Elaborado el presente Dictamen por las Comisiones de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares; así como la Comisión Municipal para el Proceso de Elección de Delegados y SubDelegados Municipales. en la Sala de Comisiones del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN", H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montañó Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 04 dos días del mes de abril del año 2014 dos mil catorce.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCIA QUIROZ. SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 040

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA; VESTUARIO-UNIFORMES; MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET; IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES Y CÁMARAS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo en Banco	15/10/2014	16/10/2014	21/10/2014	22/10/2014	
EA-913003989-N301-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00					\$90,000.00
Partida						
1	0000000000	COMPUTADORA HP ALL IN ONE TOUCH				13
2	0000000000	NO BREAK UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA				8
3	0000000000	TERMINAL EQUIPO DE EVIDENCIA DIGITAL (TERMINAL FACE ID)				1
						PIEZA
						PIEZA
						PIEZA
No. de licitación						
EA-913003989-N302-2014	\$1,000.00	15/10/2014	16/10/2014	21/10/2014	22/10/2014	\$80,000.00
Partida						
1	0000000000	CAMIONETA 5 PUERTAS TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES				1
						PIEZA
No. de licitación						
EA-913003989-N303-2014	\$1,000.00	15/10/2014	16/10/2014	21/10/2014	22/10/2014	\$155,000.00
Partida						
1	0000000000	LITERA FABRICADA 100% EN METAL				175
						PIEZA
No. de licitación						
EA-913003989-N304-2014	\$1,000.00	15/10/2014	16/10/2014	21/10/2014	22/10/2014	\$35,000.00
Partida						
1	0000000000	CAMISA CASUAL TIPO DOCKER MANGA LARGA COLOR BLANCA PARA DAMA				290
2	0000000000	CAMISA CASUAL TIPO DOCKER MANGA LARGA COLOR BLANCA PARA CABALLERO				202
						PIEZA
						PIEZA
No. de licitación						
EA-913003989-N305-2014	\$1,000.00	15/10/2014	16/10/2014	21/10/2014	22/10/2014	\$400,000.00
Partida						
1	0000000000	BLOCK DE TAQUIGRAFÍA LARGO DE 80 HOJAS				200
2	0000000000	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO, AZUL, ROSA Y VERDE				1,000
3	0000000000	TIJERA DE METAL PARA OFICINA DEL No. 7				250
4	0000000000	CD-RW 700 MB EN CAJA INDIVIDUAL				555
5	0000000000	TONER 78A (CE278A) NEGRO (SON 77 PARTIDAS EN TOTAL)				54
						PIEZA
						PIEZA
						PIEZA
						PIEZA
No. de licitación						
EA-913003989-N306-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00	15/10/2014	16/10/2014	21/10/2014	22/10/2014	\$100,000.00
Partida						
1	0000000000	COMPUTADORA HP ALL IN ONE TOUCH				13
2	0000000000	COMPUTADORA HP ALL IN ONE				15
3	0000000000	NO BREAK UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA				8
4	0000000000	TERMINAL EQUIPO DE EVIDENCIA DIGITAL (TERMINAL FACE ID)				1
						PIEZA
						PIEZA
						PIEZA

EA-913003989-N307-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/10/2014	17/10/2014 09:00 horas	22/10/2014 12:30 horas	24/10/2014 12:00 horas	\$870,000.00
1	0000000000	CROMATOGRAFO DE GASES ACOPLADO A ESPECTROMETRIA DE GASES				EQUIPO
2	0000000000	DESHUMIDIFICADOR CAPACIDAD DE EXTRACCION DE 66 PINTAS				PIEZA
3	0000000000	MICROSCOPIO BINOCULAR DE CAMPO CLARO				PIEZA
EA-913003989-N308-2014 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	16/10/2014	17/10/2014 10:00 horas	22/10/2014 15:00 horas	24/10/2014 13:00 horas	\$800,000.00
1	0000000000	REPETIDOR DE RADIOCOMUNICACION				EQUIPO
2	0000000000	EQUIPO DE TRANSMISION INALAMBRICA MODO PUNTO A PUNTO				EQUIPO
3	0000000000	EQUIPO DE TRANSMISION INALAMBRICA TIPO SUSCRIPTOR				EQUIPO
4	0000000000	SINCRONIZADORES DE SITIO HSS				EQUIPO
EA-913003989-N309-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	15/10/2014	16/10/2014 09:00 horas	21/10/2014 10:00 horas	22/10/2014 08:00 horas	\$50,000.00
1	0000000000	LIBRETA DE 90 HOJAS RALLADAS DE PAPEL BOND				PIEZA
2	0000000000	BOLSA DE PLASTICO COLOR HILMO				PIEZA
3	0000000000	LAPIZ DE GRAFITO CON CUERPO DE MADERA				PIEZA
4	0000000000	FOLLETO GENERICO				PIEZA
5	0000000000	RUEDA DE PRENSA EN EL EDO. DE TLAXCALA Y PACHUCA (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)				SERVICIO
EA-913003989-N310-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	15/10/2014	16/10/2014 10:00 horas	21/10/2014 11:00 horas	22/10/2014 08:30 horas	\$120,000.00
1	0000000000	CUADERNILLO O REVISTA IMPRESA EN SELECCION A COLOR				PIEZA
2	0000000000	MICROPERFORADOS DE 0.35X0.80 CMS. IMPRESOS EN SELECCION				PIEZA
3	0000000000	LAPICERO CON CLIP IMPRESO EN SELECCION DE COLOR				PIEZA
4	0000000000	PULSERA EN TELA-IMPRESION SUBLIMADA				PIEZA
5	0000000000	REVISTA-CALENDARIO AGENDA				PIEZA
EA-913003989-N311-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	15/10/2014	16/10/2014 09:30 horas	21/10/2014 13:00 horas	22/10/2014 10:30 horas	\$40,000.00
1	0000000000	MICROFONOS PARA TERMINAL DE RADIO MOVIL G2 TETRAPOL				EQUIPO
2	0000000000	KIT CON 20 TARJETAS DE CONTROL Y DISPLAY				LOTE
EA-913003989-N312-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	15/10/2014	16/10/2014 15:30 horas	21/10/2014 15:30 horas	23/10/2014 13:00 horas	\$350,000.00
1	0000000000	ACSES POINT DOBLE BANDA				PIEZA
2	0000000000	LECTORES BIOMETRICOS DE UNA HUELLA USO RUDD				PIEZA
3	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO WINDOWS 7 PROFESIONAL ORIGINAL				PIEZA
4	0000000000	COMPUTADORA PORTATIL				PIEZA
5	0000000000	IMPRESORA LASER, VELOCIDAD DE IMPRESION NEGRO HASTA 52 PPM(son 18 PARTIDAS EN TOTAL)				PIEZA
EA-913003989-N313-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	15/10/2014	16/10/2014 08:30 horas	21/10/2014 11:30 horas	23/10/2014 14:00 horas	\$400,000.00
1	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO				PIEZA
2	0000000000	NOBREAK 4 CONTACTOS				PIEZA

EA-913003889-M314-2014 (segundo procedimiento)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	18/10/2014	17/10/2014 09:30 horas	22/10/2014 16:00 horas	24/10/2014 14:00 horas	\$1'500,000.00
1	0000000000	CAMIONETA TIPO PICK UP ADAPTADA COMO PATRULLA				PIEZA

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ SIN COL CENTRO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (0177717178293). EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$800.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: BBVA BANCOMER NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; BANORTE NÚMERO DE EMPRESA 12078; SANTANDER CONVENIO NÚMERO 0887; HSBC NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; SCOTIABANK INVERLAT NÚMERO DE CONVENIO 1052; BANAMEX NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; BANCO DEL BAJO NÚMERO DE CUENTA 2282556; BANCO AZTECA ELEKTRA NÚMERO DE CUENTA 1720186079216 Y TELECOM, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERÁN ESTAR VIGENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUES- TAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2014
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública
Convocatoria No. 018/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1509-00805**, **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00760**, **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00761**, **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00758**, y **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-00759**, de conformidad con lo siguiente:

					Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N315-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	29-Octubre-2014	20-Octubre-2014 09:00 horas	30-Octubre-2014 09:00 horas	05-Noviembre-2014 09:00 horas
EO-913005997-N316-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	29-Octubre-2014	20-Octubre-2014 11:00 horas	30-Octubre-2014 10:00 horas	05-Noviembre-2014 10:00 horas
EO-913005997-N317-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	29-Octubre-2014	20-Octubre-2014 09:00 horas	30-Octubre-2014 11:00 horas	05-Noviembre-2014 11:00 horas
EO-913005997-N318-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	29-Octubre-2014	20-Octubre-2014 12:00 horas	30-Octubre-2014 12:00 horas	05-Noviembre-2014 12:00 horas
EO-913005997-N319-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	29-Octubre-2014	20-Octubre-2014 10:00 horas	30-Octubre-2014 13:00 horas	05-Noviembre-2014 13:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Estudio y Proyecto para la Modernización de la C.F. Otumba - E.C. Cd. Sahagún - Emiliano Zapata / límites de Edo. Hgo. - Méx., Libramiento Parque Industrial con Distribuidor a Desnivel en la Intersección (Segunda Etapa), ubicado en la localidad y Municipio de Tepeapulco, Hgo.	37 Días Naturales	25-Noviembre-2014	31-Diciembre-2014	\$340,000.00
C.R. Tenexco - Comontla - Tetlapaya - E.C. Tepehuacan - Casetas, del Km. 0+000 al Km. 10+000, ubicado en la localidad de Tenexco, Municipio de Tlanchinol, Hgo.	37 Días Naturales	25-Noviembre-2014	31-Diciembre-2014	\$600,000.00
C.R. Amatitla - E.C. Cuatolol - Zacualtipanito - Amatitla, Km. 0+000 al Km. 6+000, ubicado en la localidad de Zacualtipanito, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hgo.	37 Días Naturales	25-Noviembre-2014	31-Diciembre-2014	\$350,000.00

C.R. La Unión - Florida, del Km. 0+000 al Km. 5+000, ubicado en la localidad de La Unión, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo.	37 Días Naturales	25-Noviembre-2014	31-Diciembre-2014	\$500,000.00
C.R. San Sebastián Capulines - Cerro Blanco, del Km. 0+000 al Km. 10+000, ubicado en la localidad de San Sebastián Capulines, Municipio de Mineral del Chico, Hgo.	37 Días Naturales	25-Noviembre-2014	31-Diciembre-2014	\$480,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día 13 de Octubre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a las bases de licitación.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta Secretaría.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne,

conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de Octubre de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA PUBLICA
No. EA-012000993-N31-2014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2013	EA-012000993-N91-2014 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA SEGUNDA LICITACIÓN	\$8000.00	16-OCTUBRE-2014	17-OCTUBRE-2014 12:00 HRS.	22-OCTUBRE-2014 10:30 HRS.	23-OCTUBRE-2014 10:30 HRS.	\$16,2000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• ESCRITORIO SECRETARIAL			5		PIEZA	
2	• ANAQUEL PARA CARGAS PESADAS			12		PIEZA	
3	• SILLA EJECUTIVA GIRATORIA			20		PIEZA	

I.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42084. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 718-65-62 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO DE ESTA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42084, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 13 DE OCTUBRE DE 2014

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.
RÚBRICA

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 018-14

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO BÁSICO PARA EL EDIFICIO DE DOCENCIA DE 2 NIVELES Y EQUIPO ESPECIALIZADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES NIVEL SUPERIOR 2012 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

I.						
EA-913041994-N96-2014 (SEGUNDA VEZ)	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	14/10/2014	15/10/2014 13:00 horas	17/10/2014 10:00 horas	21/10/2014 15:00 horas	\$ 150,000.00
II.						
1	FAMSUP12EQES41	MESA DE HIDRAULICA-ELECTROHIDRAULICA	1	PZA		
2	FAMSUP12EQES42	MESA NEUMATICA-ELECTRONEUMATICA	1	PZA		
3	FAMSUP12EES046	PAQUETE DE CRISTALERÍA (ANEXO 1)	1	LOTE		
4	FAMSUP12EQES43	MESA DE CONTROL DE INSTALACIONES ELECTRICAS	1	PZA		
5	FAMSUP12EES018	PLC	1	PZA		

La Presente Licitación está integrada de 28 Partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en la ficha técnica de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en compranet 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante deposito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VI. Lugar de entrega: almacén del INHIFE., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- VII. Plazo de entrega: veinte días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: 30% de anticipo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del contrato y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2014

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 019-14

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE COMPUTACIÓN ÓPTICA, LABORATORIO DE CONTROL, LABORATORIO DE ENERGÍAS RENOVABLES, LABORATORIO DE ROBÓTICA Y LICENCIAMIENTO DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES NIVEL SUPERIOR 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

EA-913041994-N97-2014	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	14/10/2014	15/10/2014 14:00 horas	17/10/2014 11:00 horas	21/10/2014 16:00 horas	\$ 350,000.00
1	FAMSUP10LAENERE01	FUENTE PROGRAMABLE TRIFÁSICA DE 6000 VA	1	PAQUETE		
2	FAMSUP10SYD01	LICENCIA NEGOCIOS 4 SIMULADORES	1	PAQUETE		
3	FAMSUP10LABCO01	CARGA ELECTRÓNICA PROGRAMABLE	1	PAQUETE		
4	FAMSUP10ROB01	KIT ROBOT BIOLOID GP	5	PAQUETE		
5	FAMSUP10LAOPV05	CONTROLADOR UNIVERSAL	1	PZA		

La Presente Licitación está integrada de 19 Partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en la ficha técnica de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en compranet 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante depósito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VI. Lugar de entrega: almacén del INHIFE, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- VII. Plazo de entrega: veinte días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- VIII. El pago se realizará: 30% de anticipo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del contrato y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2014

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 008/2014**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
EA-913005999-N44-2014	\$400.00 convocante \$360.00 en Banco (I.V.A. incluido)	15-10-14	16-10-14 14:00 Hrs.	21-10-14 14:00 Hrs.	24-10-14 14:00 Hrs.	\$180,000.00	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION TIPO BASE: 32 CANALES, LLAMADA DE ALERTA (RECEPCIÓN), DOS BOTONES PROGRAMABLES PARA LLAMADAS DE UN TOQUE, DE DOBLE PRESION, SE SOLICITA CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR, TECNOLOGIA TDMA (TIME, DIVISION, MULTIPLE-ACCES) (SIGUE DESCRIPCIÓN)					17	PIEZA
2	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PORTATIL, ERGONOMICO Y LIGERO, PESO 303 g, 1000 CANALES, TECLADO DTMF, SE SOLICITA CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR, GPS INTEGRADO, IP SITE CONNECT (CON LICENCIA) (SIGUE DESCRIPCIÓN)					35	PIEZA

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1068, los días 13, 14 y 15 de octubre de septiembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el anexo no. 5 de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes objeto de las licitaciones, expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México - Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8498.
- Los actos de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Aula Magna de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- La fecha y horario del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al término del Acto de Apertura de Propositiones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2014

L.C. HILDA G. PÉREZ ESCALONA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE
RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO

Convocatoria Pública N°: DOPYDU-FAISM-2014-002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33. FNDNO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN N°. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-010-003 CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. DOPYDU-FAISM-2014-002

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
DOPYDU-FAISM-2014-002	CONVOCANTE \$1,000.00	JUEVES 16 DE OCTUBRE DEL 2014	VIERNES 17 DE OCTUBRE DEL 2014 10:00 HRS.	NO HABRA	JUEVES 23 DE OCTUBRE DEL 2014 10:00 HRS.	JUEVES 23 DE OCTUBRE DEL 2014 11:00 HRS.	\$40,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARENA DE MINA	102.00	M3
2	CEMENTO GRIS EN BULTO	15.50	TON
3	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CM (12")	744.00	PZA
4	TABIQUE ROJO RECOCIDO	9.00	MILLARES
5	RETROEXCAVADORA MECÁNICA (RENTA CON OPERACIÓN)	138.02	HR
SIENDO UN TOTAL DE 24 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO N°. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: TESORERÍA MUNICIPAL, DE ATITALAQUIA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LOS DÍAS 13, 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE MUNICIPIO DE ATITALAQUIA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDADO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, ATITALAQUIA HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

ATITALAQUIA, HGO., A 13 DE OCTUBRE DEL 2014.

L.A.E. NORMA ACEVEDO GARCÍA
RUBRICA

**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005/2014
LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-028-013 de fecha 23 de Septiembre del 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha y hora de presentación de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813028986-N62-2014	convocante \$300.00 Banco \$280.00	17/10/2014	17/10/2014 10:00 Hrs.	20/10/2014 10:00 Hrs.	24/10/2014 10:00 Hrs.
EO-813028986-N63-2014	convocante \$300.00 Banco \$280.00	17/10/2014	17/10/2014 12:00 Hrs.	20/10/2014 12:00 Hrs.	24/10/2014 12:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LA CRUZ DE ZOCUITECO	100 DÍAS NATURALES	25-OCTUBRE-2014	01-FEBRERO-2015	\$ 221,000.00
AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUAPAXTITLA	100 DÍAS NATURALES	25-OCTUBRE-2014	01-FEBRERO-2015	\$ 248,000.00

I. Venta de Bases

- * para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: municipio de Huejutla de Reyes, Hgo, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de 09:00 Hrs. a 14:00 hrs. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo., o en Banco mediante depósito a la cuenta N° 0860149862 de sucursal 2486 Banorte, a nombre de Municipio de Huejutla de Reyes. nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de compranet. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EF.- ELECTRIFICACION Y S.A.- SISTEMA DE AGUA POTABLE.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 13 de Octubre del 2014.

**ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
Rubrica

MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría De Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-027-003 de fecha 18 de Septiembre de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813027979-N5-2014	CONVOCANTE \$400.00 BANCO \$ 360.00	17 de Octubre de 2014	17 de Octubre de 2014 a las 08:30 hrs.	20 de Octubre de 2014 a las 11:00 hrs.	24 de Octubre de 2014 a las 10:00 hrs.
EO-813027979-N6-2014	CONVOCANTE \$400.00 BANCO \$ 360.00	17 de Octubre de 2014	17 de Octubre de 2014 a las 08:30 hrs.	20 de Octubre de 2014 a las 12:00 hrs.	24 de Octubre de 2014 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA DE LA LOCALIDAD DE SAN GREGORIO EN HUEHUETLA, HGO.	90 días naturales	29 de Octubre de 2014	26 de Enero de 2015	\$ 590,000.00
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE LA LOCALIDAD DE JUNTAS CHICAS EN HUEHUETLA, HGO.	90 días naturales	29 de Octubre de 2014	26 de Enero de 2015	\$ 450,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420, de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio De Huehuetla, Hgo., En Banco mediante deposito a la cuenta No. 4538002 de banamex Sucursal 7006, a nombre de Municipio De Huehuetla, Hgo., (Este pago no es reembolsable), Nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco estas se tendrán que descargar de compranet y el comprobante de pago deberá ser cambiado por uno oficial En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla el día de la visita al lugar de la obra.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: FE.- Electrificación o RE.- Redes De Conducción Eléctrica.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo, a 13 de Octubre de 2014

C. Ruperto Manilla Vigueras
Presidente Municipal Constitucional
Rubrica

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 006/2014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2014-006 (segundo procedimiento)	\$ 1,000 00	14/10/14	18/10/14 11:00 HRS	NO HABRA	17/10/14 11:00 HRS	17/10/14 12:00 HRS	\$30,000.00
Concepto		Descripción		Cantidad		Unidad de medida	
1		CAMIONETA TIPO URVAN, MODELO 2014 DE 15 PASAJEROS, 5 VELOCIDADES, DIRECCION HIDRAULICA, MOTOR 2.5 L V16, 145 HP DE POTENCIA.		1		PZA	
		Total 1 concepto					

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 18:00 HRS. LOS DÍAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2014. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, TEPEHUACAN DE GRO., HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESAS SERA EN ESPAÑOL
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

TEPEHUACAN DE GRO, HGO. A 13 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. GAUDENCIO HERNANDEZ FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-062-009 de fecha 03 de Septiembre; No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-062-010 de fecha 09 de Septiembre; de conformidad con lo siguiente:

EO-813062 928-N24- 2014	Convocante:\$ 400 Banco:\$360	17/10/2014	17/10/2014 11:00 HRS.	20/10/2014 11:00 HRS.	24/10/2014 11:00 HRS.	LA REFORMA, CONSTRUCCION DE 20 CUARTOS DORMITORIO	90 DIAS NATURAL ES	27/10/2014	24/01/2015	\$200,000.00
EO-813062 928-N26- 2014	Convocante:\$ 400 Banco:\$360	17/10/2014	17/10/2014 12:00 HRS.	20/10/2014 12:00 HRS.	24/10/2014 12:00 HRS.	SAN JUAN AHUEHUECO CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL	90 DIAS NATURAL ES	27/10/2014	24/01/2015	\$150,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 65-50416860-1 de Santander, a nombre de Municipio de Tepehuacán de Guerrero. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación y Urbanización o Drenaje.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 13 de Octubre de 2014

Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.
RUBRICA

MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-074-005 de fecha 27 de Agosto del 2014; de conformidad con lo siguiente:

EO-813074991-N11-2014	Convocante: \$ 400.00 BANCO \$ 360.00	17 DE OCTUBRE DEL 2014	17 DE OCTUBRE DEL 2014 A LAS 10:00 HORAS	20 DE OCTUBRE DEL 2014 A LAS 11:00 HORAS	24 DE OCTUBRE DEL 2014 A LAS 10:00 HORAS
-----------------------	--	---------------------------	--	--	--

CONSTRUCCIÓN DE PIE DE CASA (VIVIENDA DIGNA) LOCALIDAD DE DOXEY	68 DÍAS NATURALES	25 DE OCTUBRE DEL 2014	31 DE DICIEMBRE DEL 2014	929,000.00
---	----------------------	---------------------------	-----------------------------	------------

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sito: Plaza Principal S/N., Colonia Centro, Tlaxcoapan, Hidalgo, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No.-0194838262 de BBVA BANCOMER Sucursal TLAXCOAPAN a nombre de MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN REPO 2014; Nota; cuando el pago de las bases sea mediante banco estas se tendrán que descargar de COMPRANET.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La Oficina de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Tele Aula Alfredo Cerón San Nicolás, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tlaxcoapan, Hgo., a 13 de Octubre del 2014

Rúbrica.

C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

GERDAU CORSA, S.A.P.I. DE C.V.
Avenida Presidente Mazaryk 111-302, 3er Piso
Col. Chapultepec Morales
México, D.F., C.P. 11570
RFC: GCO071005242

GERDAU CORSA, S.A.P.I. DE C.V.

FUSIÓN

GERDAU CORSA, S.A.P.I. DE C.V., (la "Fusionante") y **ESTRUCTURALES CORSA SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, **OPERADORA GERDAU CORSA, S.A. DE C.V.**, **GERDAU CORSA COMERCIAL, S.A. DE C.V.** y **GERDAU CORSA METÁLICOS, S.A. DE C.V.**, (cada una, una "Fusionada" y conjuntamente las "Fusionadas"), resolvieron fusionarse mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 8 de octubre de 2014, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las restantes por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los Acuerdos de Fusión adoptados mediante las Asambleas Extraordinarias Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión, en los siguientes términos:

"1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo las Fusionadas cada una como Fusionada en lo individual, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por la Fusionante y única sobreviviente.

La Fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Asambleas Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de Fusión de las Sociedades al 31 de agosto de 2014, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la Fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, las Fusionadas transmitirán a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Una vez que la Fusión surta sus efectos, se aumentará el capital social de la Fusionante.

3. Sujeto a que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas respectivas referentes a la Fusión queden debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas, en consideración de que obtendrán el consentimiento de sus más importantes acreedores, y respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar los créditos de aquellos acreedores que así lo soliciten, en los términos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá sus efectos en la fecha en que la escritura pública en la que se haga constar dicha Fusión, quede de tal forma inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

No obstante y con independencia de lo anterior, la Fusión será efectiva para las partes, así como para efectos contables y fiscales, el 31 de octubre de 2014."

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de 2014.

Rúbrica

Ricardo Arturo Pons Mestre
Delegado Especial

GERDAU CORSA, S.A.P.I. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014

(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo y equivalente de efectivo	\$	15,212,206	
Cuentas por cobrar		323,368,049	
Cuentas por cobrar partes relacionadas		387,795,265	
Inventarios		126,460,750	
Pagos anticipados		617,393,799	
SUMA CIRCULANTE			\$ 1,470,230,069

Inversión en Acciones de Subsidiarias		21,626,081
---------------------------------------	--	------------

Maquinaria, Mobiliaria y Equipo		6,991,631,014
---------------------------------	--	---------------

Intangibles		57,621,571
-------------	--	------------

Impuestos Diferidos		114,534,707
---------------------	--	-------------

SUMA ACTIVO			\$ 8,655,643,442
--------------------	--	--	------------------

PASIVO**CIRCULANTE**

Porción circulante del pasivo a corto plazo	\$	1,521,600,000	
Cuentas por pagar a proveedores		1,502,778,552	
Impuestos y gastos acumulados		66,119,729	
Cuentas por pagar a partes relacionadas		221,803,976	
SUMA CIRCULANTE			\$ 3,312,302,257

A LARGO PLAZO

Pasivo a largo plazo		3,974,750,000
----------------------	--	---------------

SUMA PASIVO		7,287,052,257
--------------------	--	---------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1,755,396,600	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(309,686,097)	
Resultado del Ejercicio	(77,119,318)	
SUMA CAPITAL CONTABLE		1,368,591,185

SUMA PASIVO Y CAPITAL			\$ 8,655,643,442
------------------------------	--	--	------------------

Rúbrica
SANDRO COLETTY CYRRE
 Contralor

Rúbrica
LUIS ENRIQUE GARCIA CASTILLO
 Representante Legal y Contador General
 Ced. Prof. 2368048

ESTRUCTURALES CORSA SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014

(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo y equivalente de efectivo	\$	7,689,141	
Cuentas por cobrar		8,110,770	
Cuentas por cobrar partes relacionadas		16,104,632	
Inventarios		294,899	
Pagos anticipados		2,589,953	
SUMA CIRCULANTE	\$		34,789,396

Impuestos Diferidos			5,997,585
---------------------	--	--	-----------

SUMA ACTIVO	\$		<u>40,786,981</u>
-------------	----	--	-------------------

PASIVO**CIRCULANTE**

Cuentas por pagar a proveedores	\$	1,635,382	
Impuestos y gastos acumulados		25,787,732	
Cuentas por pagar a partes relacionadas		1,683,967	
Participación de los trabajadores en las utilidades		193,640	

SUMA CIRCULANTE	\$		29,300,720
-----------------	----	--	------------

Beneficios a empleados			5,177,666
------------------------	--	--	-----------

SUMA PASIVO			<u>34,478,386</u>
-------------	--	--	-------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social		50,000	
Resultado de Ejercicios Anteriores		1,496,601	
Resultado del Ejercicio		4,761,993	

SUMA CAPITAL CONTABLE			6,308,594
-----------------------	--	--	-----------

SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$		<u>40,786,981</u>
-----------------------	----	--	-------------------

Rúbrica
SANDRO COLETTY CYRRE
Contralor

Rúbrica
LUIS ENRIQUE GARCIA CASTILLO
Representante Legal y Contador General
Ced. Prof. 2368048

Operadora Gerdau Corsa, S.A. de c.v.
Balance General al 31 de agosto de 2014
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO
CIRCULANTE

Bancos	8,359,742
Clientes	664,370
Deudores diversos	887,061
Acreditamiento iva	55,293
Impuestos Diferidos	21,006
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	9,987,472

ACTIVO DIFERIDO

Otros pagos anticipados	164,910
TOTAL DIFERIDO	164,910

TOTAL ACTIVO	10,152,382
---------------------	-------------------

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	2,995,248
Anticipos de clientes	139,200
Impuestos por pagar	199,903
IVA	1,219,999
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	4,554,350

A LARGO PLAZO

Documentos por Pagar	4,630,884
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	4,630,884

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	800,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	129,126
Resultado del ejercicio	38,022

TOTAL CAPITAL CONTABLE	967,148
-------------------------------	----------------

SUMA PASIVO Y CAPITAL	10,152,382
------------------------------	-------------------

Rúbrica	Rúbrica	Rúbrica
SANDRO COLETTI CYRRE	LUIS ENRIQUE GARCIA CASTILLO	GRACE MAHOGANY FERNANDEZ MORAN
Contralor	Contador General	Representante Legal
	Ced. Prof. 2368048	

GERDAU CORSA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo y equivalente de efectivo	\$	\$9,925,250	
Cuentas por cobrar		153,444,164	
Cuentas por cobrar partes relacionadas		105,035,501	
Inventarios		141,271,800	
Pagos anticipados		140,638,934	
SUMA CIRCULANTE			\$ 550,315,648
Impuestos Diferidos			18,476,411
SUMA ACTIVO			\$ 568,792,059

PASIVO**CIRCULANTE**

Porción circulante del pasivo a corto plazo	330,000,000	
Cuentas por pagar a proveedores	64,654,675	
Impuestos y gastos acumulados	46,805,869	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	134,976,567	
SUMA CIRCULANTE		\$ 576,437,112

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	180,050,000	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(126,315,214)	
Resultado del Ejercicio	(61,379,839)	
SUMA CAPITAL CONTABLE		(7,645,052)
SUMA PASIVO Y CAPITAL		\$ 568,792,059

Rúbrica
SANDRO COLETTY CYRRE
Contralor

Rúbrica
LUIS ENRIQUE GARCIA CASTILLO
Representante Legal y Contador General
Ced. Prof. 2368048

GERDAU CORSA METALICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo y equivalente de efectivo	\$	718,265	
Cuentas por cobrar		27,343,648	
Inventarios		210,705,284	
Pagos anticipados		256,900,411	
SUMA CIRCULANTE			\$ 495,667,608
Maquinaria, Mobiliario y Equipo			84,220,994
SUMA ACTIVO			\$ 579,888,602

PASIVO**CIRCULANTE**

Cuentas por pagar a proveedores	\$	30,321,827	
Impuestos y gastos acumulados		14,320,416	
Cuentas por pagar a partes relacionadas		257,556,832	
SUMA CIRCULANTE			\$ 302,199,075

A LARGO PLAZO

Pasivo a largo plazo			250,000,000
Impuestos Diferidos			6,510,195
SUMA PASIVO			558,709,270

CAPITAL CONTABLE

Capital Social		70,050,000	
Resultado de Ejercicios Anteriores		(23,825,049)	
Resultado del Ejercicio		(25,045,619)	
SUMA CAPITAL CONTABLE			21,179,331
SUMA PASIVO Y CAPITAL			\$ 579,888,602

Rúbrica
SANDRO COLETTY CYRRE
 Contralor

Rúbrica
LUIS ENRIQUE GARCIA CASTILLO
 Representante Legal y Contador General
 Ced. Prof. 2368048

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada **ANGELINA ROSA BULOS ISLAS**, Notario Público número Dos, con ejercicio en el **Distrito Judicial de Zimapán, Estado de Hidalgo**; **HAGO SABER**, en términos del artículo ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo; que en esta Notaría, se hizo constar la comparecencia de **Armando Hernández Badillo** en su carácter de apoderado legal de la señora **ALMA DELIA GARCÍA BADILLO**, quien me manifestó su deseo de continuar la tramitación Ante Mí, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA BADILLO HERNÁNDEZ**, quien otorgara Testamento Público Abierto ante la fe del Notario Público número Dieciocho del Distrito Federal, Licenciado Alejandro González Polo.

Por lo que, en Escritura Pública número **8287(ocho mil doscientos ochenta y siete)**, asentada en el volumen **184 (ciento ochenta y cuatro)**, del protocolo a mí cargo, el día 26 (veintiséis) de septiembre de 2014 (dos mil catorce); se otorgaron las siguientes cláusulas:

- 1.- El señor **Armando Hernández Badillo** representante legal de la única y universal heredera **ALMA DELIA GARCÍA BADILLO** en calidad de albacea, ha manifestado su conformidad para tramitar ante la suscrita Notario la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA BADILLO HERNÁNDEZ**.
- 2.- El señor **Armando Hernández Badillo** representante legal de la única y universal heredera **ALMA DELIA GARCÍA BADILLO** en calidad de albacea, reconoció la plena validez del testamento otorgado por la señora **MARIA BADILLO HERNÁNDEZ**, parcialmente transcrito en el punto dos de antecedentes de esta escritura.
- 3.- **ALMA DELIA GARCÍA BADILLO** aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el testamento aludido y protestó su fiel y legal desempeño, el cual le fue discernido con la suma de facultades y obligaciones propias de su encargo, ello a través de su representante legal señor **Armando Hernández Badillo**.
- 4.- El señor **Armando Hernández Badillo** representante legal de la única y universal heredera y Albacea **ALMA DELIA GARCÍA BADILLO** en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA BADILLO HERNÁNDEZ**, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo todos sus derechos hereditarios.
- 5.- El señor **Armando Hernández Badillo** representante legal de la única y universal heredera y Albacea **ALMA DELIA GARCÍA BADILLO**, declara que procederá a formular posteriormente el inventario de los bienes del acervo hereditario.
- 5.- Dada la solicitud del señor **Armando Hernández Badillo** representante legal de la única y universal heredera y Albacea **ALMA DELIA GARCÍA BADILLO**, con fundamento en el artículo ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, realícense dos publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y dos publicaciones de diez en diez días, en el Periódico de circulación estatal denominado "Milenio", con la finalidad de dar a conocer las declaraciones manifestadas por los otorgantes y que han quedado estipuladas en las cláusulas que anteceden.

Segunda publicación de dos que se realizarán consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos en cita. Zimapán, Hidalgo, octubre de 2014. LIC. ANGELINA ROSA BULOS ISLAS, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO DOS.

ATENTAMENTE
LIC. ANGELINA ROSA BULOS ISLAS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.
RUBRICA.

2 - 2

EDICTO

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES ELIZALDE GARCIA, PROMOVIDO POR LAS C.C. EVELIA JUDIT, DALINA FLOR, VIOLETA Y MIRNA LUCERO TODAS DE APELLIDOS OCHOA ELIZALDE, RADICADO EN LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO SIETE DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CUYO TITULAR LO ES LA C. LICENCIADA PATRICIA ELIZABETH GÁLVEZ RODRÍGUEZ, Y EL C. LICENCIADO REGINO HERON GUEVARA CABRERA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO, BAJO EL NUMERO 01/2013. -----

--- MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DICTADO EN LA AUDIENCIA DE LECTURA DE TESTAMENTO LLEVADA A CABO DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE ACUERDA: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 158, EN RELACIÓN AL 153 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON LA MENCIÓN DEL NUMERO DE LA PUBLICACIÓN QUE CORRESPONDA, LA PRESENTE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO ASENTADO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO 9,277 NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN NUMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, TIRADO ANTE LA FE DE LA C. LICENCIADA PATRICIA ELIZABETH GÁLVEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 7, CON EJERCICIO EN ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, OTORGADO POR LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN MARIA DE LOS ANGELES ELIZALDE GARCIA, EN RAZÓN DE NO HABER SIDO IMPUGNADO, NI OBJETADO LA CAPACIDAD DE LAS INTERESADAS YA QUE LAS HEREDERAS DESIGNADAS DENTRO DEL MISMO MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON SU CONTENIDO, RECONOCIERON SU VALIDEZ, ACEPTARON LA HERENCIA EN LOS TÉRMINOS Y PROPORCIONES DESIGNADAS EN EL MISMO Y RECONOCIERON POR SÍ Y ENTRE SÍ LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE SE LES ATRIBUYEN EN DICHO TESTAMENTO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS C.C. EVELIA JUDIT, DALINA FLOR, VIOLETA Y MIRNA LUCERO TODAS DE APELLIDOS OCHOA ELIZALDE, COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS DESIGNADAS DENTRO DEL TESTAMENTO EN COMENTO Y LA ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, REALIZADO POR LA C. VIOLETA OCHOA ELIZALDE, DENTRO DE LA PRESENTE AUDIENCIA. -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO REGINO HERON GUEVARA CABRERA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NUMERO SIETE CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. -----

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 07 DE OCTUBRE DEL 2014

**LICENCIADO REGINO HERON GUEVARA CABRERA
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NUMERO SIETE
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
RUBRICA**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55**

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

EDICTO

EXPEDIENTE: 690/2013-55 antes 659/2013-14
POBLADO: XITEJE DE ZAPATA
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta SIXTA LÓPEZ GARCÍA, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente se hace de su conocimiento que LAZARO GARCÍA LEDEZMA, le demanda la prescripción positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 veintiséis de Agosto del año 2013 dos mil trece del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14 catorce bajo el expediente 659/2013-14, y que la audiencia de ley se fijó para las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE 2014 DOS MIL CATORCE**, se le notifica también el acuerdo de 21 veintiuno de Octubre del año 2013 dos mil trece, mediante el cual se radico su juicio agrario en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 55 cincuenta y cinco, en cumplimiento del acuerdo 05/2013 del Tribunal Superior Agrario de 26 veintiséis de Septiembre de 2013 dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 uno de Octubre del año 2013 dos mil trece; por lo que la Audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040 (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, en el periódico «El Sol de Hidalgo» en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo.- DOY FE,-----
- - - Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo., a 29 veintinueve de Agosto de 2014 dos mil catorce.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. «RÚBRICAS»

Derechos Enterados. 26-09-2014

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 966/2013-14
POBLADO: TIZAYUCA
MUNICIPIO: TIZAYUCA
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACION A ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CRISÓSTOMO. Con fundamento en el Artículo 173 de la Ley Agraria, le digo que dentro del Juicio Sucesorio que promovió usted conjuntamente con sus hermanos PEDRO, MARÍA ELENA, MARGARITA, ANA BERTHA, MA. DE LA LUZ, Y MA. TERESA DE JESÚS de apellidos GUTIÉRREZ CRISOSTONO a bienes de JUAN GUTIÉRREZ HERNANDEZ radicado en este Tribunal bajo el número 47/2008-14, que fue radicado nuevamente en este Tribunal bajo el número 966/2013-14 en cumplimiento a la sentencia QUE CONCEDIO EL AMPARO Y PROTECCIÓN en el juicio de amparo 413/2013-III por el Juez Cuarto del Distrito en el Estado de Hidalgo que promovió MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ SILVA se le notifica que ha quedado insubsistente la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil ocho emitida en el expediente 47/2008-14 se ordenó la reposición del procedimiento, y en el nuevo expediente 966/2013-14, se ha llamado a juicio a los CC. ANTONIO, JUAN Y MARÍA GUADALUPE de apellidos GUTIÉRREZ SILVA en términos del Artículo 18 de la Ley Agraria, y se le requiere para que comparezca dentro del presente juicio sucesorio radicado en el expediente 966/2013-14 a deducir lo que a su derecho corresponda, por edictos que se publiquen, dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico EL SOL DE HIDALGO y en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, en la Presidencia Municipal de Tizayuca Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal y se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el término de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación de la última publicación, en la ciudad sede de este Tribunal, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Tribunal y de no comparecer, se continuara la tramitación del juicio aún sin su presente. Así mismo se le hace del conocimiento que la audiencia tendra verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Queda en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14 el expediente para imponerse de su contenido.

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS B.-LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2014

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 854/13-14
POBLADO: SANTO TOMÁS
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión del extinto ejidatario **ARNULFO REYES MENDOZA**, parte demandada y colindante de la parcela 81 Z-1 P1/5 del ejido de SANTO TOMÁS, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, por conducto sus sucesoras **ISABEL SANTILLÁN SANDOVAL** y **GERARDA REYES SANTILLÁN**, la demanda ante este Tribunal del juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDAS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **ZEMPOALA**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE. ---
---Pachuca, Hgo., a 02 de octubre del 2014.---

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. HUGO ACOLTZIN CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2014

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 1113/13-14
POBLADO: HUASCA DE OCAMPO
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; MARGARITO MORALES ESTRADA, se hace de su conocimiento que el C. FIDENCIO MARTÍNEZ CARRASCO, le demanda ante este Tribunal una restitución de parcela, prevista en la Fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 13 de diciembre del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 28 de Noviembre del año 2014, a las 09:00 hrs. en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de HUASCA DE OCAMPO, Hidalgo.-DOY FE. --- Pachuca, Hgo., a veintinueve de septiembre del año 2014.-

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2014

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 237/14-14
POBLADO: SANTA CRUZ
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes del extinto JOSÉ RAÚL MENESES LOZADA, por conducto de su albacea, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el C. ROBERTO GONZÁLEZ LOZADA, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha nueve de junio del año 2014 dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE A LAS 9:00 NUEVE HORAS. en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de APAN, HIDALGO.-DOY FE. --- Pachuca, Hgo., a 8 ocho de octubre del año 2014.-

2 - 1

SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. HUGO ACOLTZIN CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2014

JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 689/2011

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO, promovido por BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en contra de ATICA CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 689/2011, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble dado en garantía consistente en EL INMUEBLE DENOMINADO NÚMERO 7, HOY IDENTIFICADO MATERIALMENTE COMO CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 7, COLONIA SAN MATEO, C.P. 42853, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$4,451,993.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo con fundamento en los Artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.-LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL C. JUEZ EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Derechos Enterados. 19-09-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 981/2007

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SONIA PATRICIA BAÑOS RONCES, en contra de JUAN QUIROZ GONZÁLEZ, expediente número 981/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentada SONIA PATRICIA BAÑOS RONCES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, identificado como Lote 14, Manzana K, número 300-C, calle Andador Uno, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida número 320, Libro 1, Tomo 1A, Sección I, según asiento de fecha 8 ocho de julio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$451,090.00 CUATROCIENTOS CINCUEN-

TA Y UN MIL NOVENTA PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta del valor pericial estimado por el Perito Tercero en discordia.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 12 de septiembre del 2014.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 782/2011

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus ZEFERINO ZAMUDIO NÁJERA quien también fue conocido como ZEFERINO NÁGERA, ZEFERINO NÁGERA ZAMUDIO, ZEFERINO NÁJERA, ZEFERINO ZAMUDIO, promovido por JESÚS ZAMUDIO NÁJERA, expediente número 782/2011, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado JESÚS ZAMUDIO NÁJERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por el momento no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por el ocursoante, toda vez que el denunciante es pariente en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de las finadas, así como en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de ZEFERINO ZAMUDIO NÁJERA, ZEFERINO NÁGERA, ZEFERINO NÁGERA ZAMUDIO, ZEFERINO NÁJERA Y ZEFERINO ZAMUDIO, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JESÚS ZAMUDIO NÁJERA, radicado en este Juzgado bajo el número 782/2011, para llamar quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- Una vez que se de cumplimiento a lo anterior y previa solicitud de parte interesada se acordará lo que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 treinta de mayo de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 827/2008**

Dentro de los autos del expediente número 827/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARTURO MATA RAMÍREZ, por su propio derecho, en contra de J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ARTURO MATA RAMÍREZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2305, 2307, 2947 fracción V del Código Civil, 457, 473, 555, 556, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, 61 y 100 de la Ley del Notariado, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente revocando al C. Notario Público Número 4 de este Distrito Judicial, para efecto de la protocolización correspondiente por así convenir a sus intereses, lo cual se acuerda de conformidad por no ser contrario a derecho.

II.- Así mismo se tiene al ocurso designando al C. Notario Público Número 01 Uno, de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, de la cual es titular el Licenciado ROSALÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ, para efectos de la protocolización correspondiente.

III.- Se requiere a la parte demandada J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ, para que comparezcan dentro del término legal de 10 diez días ante la Notaría Pública citada en el punto que antecede, a firmar la escritura correspondiente del inmueble rematado en el presente juicio, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

IV.- Toda vez que el presente procedimiento se lleva en rebeldía de los demandados J. JESÚS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERVANTES DE SÁNCHEZ y el presente proveído es de trascendental importancia, además de la forma ordenada en el dentro del presente juicio, se ordena la publicación de edictos del presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndose del conocimiento de los demandados que el término que se les concede para dar cumplimiento al punto que antecede empezará a contar a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

V.- En consecuencia de lo anterior, quedan a disposición del titular de la Notaría Pública referida con antelación, los autos originales del presente juicio con carácter devolutivo, para el tiraje de la escritura respectiva.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 2

APAN, HGO., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 342/2014**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JOEL RAÚL ESPAÑA VARGAS a bienes de MARTINA ESPAÑA GONZÁLEZ, expediente número 342/2014, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado JOEL RAÚL ESPAÑA VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 778, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como puede apreciarse en autos y en virtud que no se tuvo información alguna acerca del domicilio de la coheredera GUADALUPE MEDINA ESPAÑA, no obstante los oficios girados a distintas Dependencias, en consecuencia publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación de esta ciudad, y sitios públicos de costumbre, el lugar de fallecimiento y origen del de cujus, y hágase saber a la C. GUADALUPE MEDINA ESPAÑA, la radicación de la presente sucesión testamentaria a bienes de MARTINA ESPAÑA GONZÁLEZ, y que ha sido nombrada heredera, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que si a sus intereses conviene se apersona al presente juicio a efecto de deducir sus derechos, debiendo acreditar su parentesco, requiriéndola de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad; el plazo concedido anteriormente empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

INSERTOS: PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, Y SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EL LUGAR DE FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL DE CUJUS.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 25 DE AGOSTO DE 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCÍBAR MÉNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-09-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 905/2013

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. VÍCTOR ALCÍBAR MÉNDEZ, en contra de FRANCISCO PEREDES PAREDES, expediente número 905/2013, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado JOSÉ HECTOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; se Acuerda:

I.-

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado en autos, que se hace consistir en el inmueble ubicado en Lote 30, Manzana No. 09, en el Fraccionamiento Popular Carlos Salinas de Gortari, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el Local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de octubre del año 2014 dos mil catorce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$236,000.00 (DOS-CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información estatal denominado "Milenio", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar también edictos, en la finca materia del remate.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.-

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 24 de septiembre de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterado. 26-09-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 674/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BLANCA ESTELA CABRERA TRIGUEROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 674/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día jueves 4 cuatro de septiembre del año 2014 dos mil catorce, día y hora señalados por auto de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo el Desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA ESTELA CABRERA TRIGUEROS, expediente número 674/2010 SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la Apoderada Legal de la parte actora, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado ubicado en el número 227 doscientos veintisiete, calle Privada del Encino, Manzana LXXIX, Lote 13 trece, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día martes 21 veintiuno de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$470,700.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), del valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble menos el 20% de la tasación, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento para participar como postores.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y en la finca hipotecada.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del presente proveído por razón de su presencia. Con lo que termina la presente audiencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 17 diecisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 226/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CASIMIRO PEDRO LIEDO GALINDO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MUCIENTES, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ MENASSE FRESCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 226/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado CASIMIRO PEDRO LIEDO GALINDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, que obra a fojas 118 ciento dieciocho a 121 ciento veintiuno de autos, así como el proveído de fecha 1 uno de septiembre del año en curso, que obra a fojas 126 ciento veintiséis de autos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

SENTENCIA DEFINITIVA.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 CINCO DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos de JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CASIMIRO PEDRO LIEDO GALINDO en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MUCIENTES S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ MANASSE FRESCO, expediente 226/2012 RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio y el juicio conexo en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora CASIMIRO PEDRO LIEDO GALINDO en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MUCIENTES S.A. DE C.V., probó los elementos de su acción y la parte demandada JOSÉ MANASSE FRESCO, se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se declara que MUCIENTES S.A. DE C.V., se ha convertido en propietaria de los bienes inmuebles identificados como LOCAL 29-D, LOCAL 30-D, LOCAL 31-D, LOCAL 32-D Y LOCAL 33-D, NÚCLEO D del Centro Comercial Plaza de las Américas, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.

QUINTO.- Como consecuencia de punto que antecede gírese atento oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que proceda a realizar la inscripción del predio ya mencionado a favor de MUCIENTES S.A. DE C.V.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano LICENCIADO SAÚL FERNAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 1 uno de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado CASIMIRO PEDRO LIEDO GALINDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 78, 79,

83, 88, 109, 110, 111, 127, 129 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora se aclara que el nombre correcto de la parte demandada citada en la sentencia definitiva de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, que obra a fojas 118 ciento dieciocho a la 121 ciento veintiuno de autos, es JOSÉ MENASSE FRESCO y no JOSÉ MANASSE FRESCO como erróneamente fue asentado, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 25 veinticinco de septiembre del 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2010

Juicio ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARÍA FÉLIX GARCÍA DOMÍNGUEZ y JOEL RUIZ CASIMIRO, expediente número 1033/2010, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 primero de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado JOEL RUIZ CASIMIRO, con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 37, 226, 227, 334 al 363 del Código de Procedimientos Familiares, 1045, 1062, 1078 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se convocan de nueva cuenta a postores a la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el Lote 17-A, Manzana 9, del Fraccionamiento Pedregal de San Francisco en esta ciudad, que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial colegiado en autos.

III.- Publíquese edictos por dos veces de siete en siete días en el diario de información local denominado "Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el Artículo 340 del Código de Procedimientos Familiares, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el Periódico Oficial del Estado, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que pueden ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 23 de septiembre de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 709/2013

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MIGUEL SOTO GUZMÁN, EN CONTRA DE PÁNFILO SILVA MÉNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 709/2013, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto de 2014 dos mil catorce.

Por recibido oficio número 1145/2014 de fecha 13 trece de agosto del presente año, por medio del cual el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil y Familiar de éste H. Tribunal Superior de Justicia, remite copias certificadas del auto de fecha 17 diecisiete de julio del año en curso, dictado dentro del Tercero Civil número 587/2014-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL SOTO GUZMÁN, en contra de PÁNFILO SILVA MÉNDEZ, expediente número 709/2013. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 683, 685, 686, 691 y 692 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta y copias certificadas que acompaña, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- En acato a lo ordenado por el Tribunal de Alzada, en forma inmediata dése cumplimiento al punto II del auto de fecha 17 diecisiete de julio del año 2014 dos mil catorce, para la substanciación del recurso de apelación planteada por MIGUEL SOTO GUZMÁN.

III.- En cumplimiento al punto que antecede y a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, publíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos con fecha 16 dieciséis de mayo del 2014 dos mil catorce, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Hechos que sea lo anterior, remítase de nueva cuenta los autos originales del expediente en que se actúa, a la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado para la substanciación del recurso interpuesto, en alcance al T.C. 587/2014-II.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe".

ASÍ MISMO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, QUE A LA LETRA DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo de 2014 dos mil catorce.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL SOTO GUZMÁN, por propio derecho, en contra de PÁNFILO SILVA MÉNDEZ y EL REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, dentro del expediente 709/2013 y R E S U E L V E:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil conforme a la naturaleza de las acciones promovidas.

TERCERO.- La parte actora MIGUEL SOTO GUZMÁN, no probó los elementos constitutivos de su acción; y la parte demandada PÁNFILO SILVA MÉNDEZ, y la co-demandada REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, se constituyeron en rebeidia.

CUARTO.- En consecuencia, del punto que antecede, se absuelve a la parte demandada PÁNFILO SILVA MÉNDEZ Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, de todas y cada una de las prestaciones que se les reclaman.

QUINTO.- No se hace especial pronunciamiento de gastos y costas.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 320/2014

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GARCÍA JERÓNIMO y/o PABLO GARCÍA JERÓNIMA, promovido por CUTBERTO GARCÍA JERÓNIMO, expediente número 320/2014, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 15 quince de agosto del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado CUTBERTO GARCÍA JERÓNIMO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que, según el dicho del denunciante, este resulta ser pariente en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de PABLO GARCÍA JERÓNIMO y/o PABLO GARCÍA JERÓNIMA, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por CUTBERTO GARCÍA JERÓNIMO, radicado en este Juzgado bajo el número 320/2014, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 04 de septiembre del 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 987/2014**

SE DENUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE REYNALDA BÁRCENAS TREJO

LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de julio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ESTÉBAN BÁRCENAS CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDA BÁRCENAS TREJO, expediente número 987/2014, fundándose en puntos de hechos y consideraciones de hecho que expresa. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, 46, 47, 70, 111, 141, 142, 154, 324, 764, 770, 771, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 987/2014.

II.- Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de REYNALDA BÁRCENAS ESTRADA.

III.- Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete.

IV.- Gírese oficio al C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado a efecto de que informe a esta Autoridad si la autora de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna, así como para que se realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V.- De igual forma gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad para que informe a este Juzgado si el autor de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna.

VI.- Se señalan las 10 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles requiriendo a la denunciante para que el día y hora antes señalada presente a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio adscrito a este Juzgado.

VII.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto VI del presente auto y toda vez que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral del autor de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. ACTUARIO adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en lugar de fallecimiento y origen del finado, así como se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado anunciando en ambos casos la muerte sin testar de REYNALDA BÁRCENAS ESTRADA y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia llamado a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo otorgándole el término de 40 cuarenta días para tal efecto con-

tados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 29 veintinueve de septiembre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1062/2014**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ALBERTO CAMERO OTERO, promovido por SERGIO CAMERO OTERO, expediente número 1062/2014, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado SERGIO CAMERO OTERO, con su escrito de cuenta. Visto solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 53, 55, 276, 770, 771, 772 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Cardonal, Hidalgo, las cuales se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y toda vez que, según el dicho del denunciante, este resulta ser pariente en línea colateral del de cujus, en consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de ALBERTO CAMERO OTERO, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por SERGIO CAMERO OTERO, radicado en este Juzgado bajo el número 1062/2014, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 19 de septiembre del 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 989/2014

SE DENUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE JUAN BÁRCENAS CRUZ. LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de julio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ESTÉBAN BÁRCENAS CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, anexos que exhibe denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BÁRCENAS ESTRADA, expediente número 989/2014, fundándose en puntos de hechos y consideraciones de hecho que expresa. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, 46, 47, 70, 111, 141, 142, 154, 324, 764, 770, 771, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 989/2014.

II.- Se radica en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN BÁRCENAS ESTRADA.

III.- Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete.

IV.- Gírese oficio al C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado a efecto de que informe a esta Autoridad si la autora de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna, así como para que se realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V.- De igual forma gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad para que informe a este Juzgado si el autor de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna.

VI.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, requiriendo a la denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio adscrito a este Juzgado.

VII.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto VI del presente auto y toda vez que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral del autor de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en lugar de fallecimiento y origen del finado, así como se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de JUAN BÁRCENAS ESTRADA y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de 40 cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que

auténtica y da fe Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 29 veintinueve de septiembre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 37/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAÚL TULE VALERIO, en contra de TEI MEXICANA S.A. DE C.V., radicándose bajo el expediente número 37/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio de 2014 dos mil catorce.

Por presentado RAÚL TULE VALERIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que en el presente juicio la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, y que por una omisión en la sentencia definitiva no se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la misma en el Periódico Oficial tal y como se encuentra previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles; se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de febrero del presente año.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES que da fe. Puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en la fecha 14 catorce de febrero de 2014 dos mil catorce.

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio y el juicio conexo en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora RAÚL TULE VALERIO probó los elementos de su acción y la parte demandada TEI MEXICANA, S.A. DE C.V., se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se declara que el C. RAÚL TULE VALERIO se ha convertido en propietario del inmueble consistente en la casa marcada con el número 138 de la calle Circuito del Chicle, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Iniciando el lindero Noroeste a Sureste, en cinco metros con treinta centímetros, dobla Al Suroeste en cincuenta y dos centímetros y medio, continúa Al Sureste en dos metros con noventa y seis centímetros, quiebra al este en un metro con cuarenta y ocho centímetros y medio, sigue Al Sureste en dos metros con noventa y un centímetros, gira Al Suroeste en cincuenta y dos centímetros y medio, vuelve Al Sureste en treinta y siete centímetros y medio, colindando todas estas medidas con la fracción A del mismo Lote, el número 136 de la misma calle, propiedad de JOSÉ ANTONIO BELTRÁN VITE; AL SUROESTE: En dieciséis metros con el Lote número ocho de la mis-

ma Manzana, el número ciento cuarenta; AL NOROESTE: En tres metros con cincuenta centímetros con la calle Circuito del Chicle y AL SURESTE: En tres metros cincuenta centímetros con propiedad privada consistente en un lote baldío.

QUINTO.- Como consecuencia de punto que antecede gírese atento oficio al C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para efectos de que cancele la inscripción que obra a favor de la demandada TEI MEXICANA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble consistente en la casa marcada con el número 138 de la calle Circuito del Chicle, Manzana 78, Lote 9, fracción B del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito con el número 198, Tomo 3, Libro Auxiliar, Sección 1, de 17 de agosto de 1995, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: Iniciando el lindero Noroeste a Sureste, en cinco metros con treinta centímetros, dobla Al Suroeste en cincuenta y dos centímetros y medio, continúa Al Sureste en dos metros con noventa y seis centímetros, quiebra Al Este en un metro con cuarenta y ocho centímetros y medio, sigue Al Sureste en dos metros con noventa y un centímetros, gira Al Suroeste en cincuenta y dos centímetros y medio, Al Sureste en treinta y siete centímetros y medio, colindando todas estas medidas con la fracción A del mismo Lote, el número 136 de la misma calle, propiedad de JOSÉ ANTONIO BELTRÁN VITE; AL SUROESTE: En dieciséis metros con el Lote número ocho de la misma Manzana, el número ciento cuarenta; AL NOROESTE: En tres metros con cincuenta centímetros con la calle Circuito del Chicle y AL SURESTE: En tres metros con cincuenta centímetros con propiedad privada consistente en un Lote baldío; Y a su vez, proceda a inscribirlo a nombre del actor RAÚL TULE VALERIO.

SEXTO.- No se hace especial condena al pago de costas en esta instancia, al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 456/2014

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PLACIDO FRANCO VEGA, promovido por GUILLERMINA Y TORIBIA AMBAS DE APELLIDOS FRANCO VEGA, EXPEDIENTE NÚMERO 456/2014, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan, Estado de Hidalgo, 08 ocho de agosto del año 2014 dos mil catorce.

Por presentadas GUILLERMINA Y TORIBIA AMBAS DE APELLIDOS FRANCO VEGA, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VÍA ESPECIAL, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE PLACIDO FRANCO VEGA, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número proscriptivo que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de PLACIDO FRANCO VEGA.

IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de PLACIDO FRANCO VEGA.

V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "Sucesión".

VI.- Dése la intervención que legalmente corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- Se señalan las 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el Artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tienen derecho a heredar en esta sucesión, previa la citación del Representante Social adscrito.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve GUILLERMINA Y TORIBIA DE APELLIDOS FRANCO VEGA, en su carácter de pariente colateral del de cujus PLACIDO FRANCO VEGA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanas GUILLERMINA FRANCO VEGA Y TORIBIA FRANCO VEGA quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados GUILLERMINA FRANCO VEGA Y TORIBIA FRANCO VEGA sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías del Estado, éste, previa búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento "RENAT", informen a esta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el difunto PLACIDO FRANCO VEGA.

XI.- Se requiere a GUILLERMINA FRANCO VEGA Y TORIBIA FRANCO VEGA, para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de JULIA FRANCO VEGA, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión.

XII.- Se tiene a las denunciadas de la presente sucesión proponiendo anticipadamente a la C. TORIBIA FRANCO VEGA, para que funja como albacea definitivo.

XIII.- Se requiere a la C. TORIBIA FRANCO VEGA para que en día y hora hábil ratifique ante esta Autoridad su solicitud de repudiación de los posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, señalándose día y hora para tal efecto.

XIV.- Engruesen a las constancias de autos los instrumentos en que las denunciadas fundan el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XV.- Por señalado domicilio procesal y por autorizadas para los efectos anotados a las profesionistas mencionadas.

XVI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

2 - 2

ZIMAPÁN, HGO., SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 74/2011

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ, en contra de RAÚL E. DEL CASTILLO ROMERO, expediente número 74/2011, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, once de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1061, 1411 del Código de Comercio Reformado; 552, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en el local de este Juzgado.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en la CALLE JOAQUÍN CLARO TAPIA, NÚMERO 30, CENTRO PRIMERA DEMARCACIÓN, MIXQUIAHUALA, HIDALGO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$998,792.50 mn (novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, con reducción de un 10% diez por ciento del precio que anteriormente haya servido de base.

IV.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 18 dieciocho de septiembre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2014

JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 319/2008

LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA
SE CONVOCAN EDICTOS

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FICEIN S.A. DE C.V., en contra de LAIJA VERA JESÚS OMAR, SUCESIÓN A BIENES DE LUCÍA VERA FRANCO DE LAIJA, O MA. LUCILA VERA FRANCO O LUCÍA VERA FRANCO, FRANCISCO LAIJA VERA Y JESÚS LAIJA RODRÍGUEZ, expediente 319/2008, la C. Juez dictó los proveídos de fechas veintidós de marzo del dos mil doce, siete de abril de dos mil catorce y audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha doce de junio, ocho y veintidós de septiembre de dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dicen:

"... como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN DEL RANCHO EL VOLCÁN Y/O BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NÚMERO 201, COLONIA NUEVA MORELOS, CIUDAD TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TUXPAN, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, con la rebaja del 20% del precio de avalúo, y que es la cantidad de un millón quinientos noventa y tres mil 40/100 pesos moneda nacional ... debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada ... Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atentos exhortos al C. Juez competente en la Ciudad de Tulancingo y de Pachuca, ambos del Estado de Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos respectivamente en el Periódico Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese....

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. DOLORES ARREDONDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

DEBIÉNDOSE ANUNCIAR EL REMATE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

DOMICILIO DEL JUZGADO.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, Sitio en: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 32, 3ER. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. C.P. 06090.

Derechos Enterados. 24-09-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1201/2014

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RIGOBERTO ISIDRO VÁZQUEZ CORTEZ y OTRO a bienes de JUAN VÁZQUEZ GUZMÁN Y/O JOSÉ JUAN VÁZQUEZ GUZMÁN Y/O JUAN VÁZQUEZ, expediente número 1201/2014, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del 2014 dos mil catorce.

Por presentados RIGOBERTO ISIDRO y VÍCTOR CLEMENTE de apellidos VÁZQUEZ CORTEZ, por su propio

derecho, en su carácter de sobrinos del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de JUAN VÁZQUEZ GUZMÁN Y/O JOSÉ JUAN VASQUEZ GUZMÁN Y/O JUAN VÁZQUEZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1634, 1638, 1642, 1689, 1690, 1691 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 71, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Por denunciada la muerte sin testar de JUAN VÁZQUEZ GUZMÁN Y/O JOSÉ JUAN VASQUEZ GUZMÁN Y/O JUAN VÁZQUEZ.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ JUAN VASQUEZ GUZMÁN, en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta.

V.- Dése inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.-

XIII.-

XIV.-

XV.-

XVI.-

XVII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 25 de septiembre de 2014.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2014

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 508/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por JUAN CARLOS TORRES CHÁVEZ en su carácter de Apoderado Legal de HSBC MÉXICO, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JUAN NOÉ RIVERA SÁNCHEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 508/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado JUAN CARLOS TORRES CHÁVEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 45, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al Apoderado Legal de la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble motivo del presente juicio, expedido por Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, del que se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado JUAN NOÉ RIVERA SÁNCHEZ y que no reporta algún otro gravamen, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo por el ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en predio urbano ubicado en calle Nogal número 8 ocho, Barrio del Cortijo actualmente Barrio del Carmen, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día martes 28 veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,540,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciando, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado

y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo.

VIII.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de este Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hgo., a 23 veintitres de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 227/2014

Oentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO deducido del Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSA MONZALVO VALENCIA, EXPEOIENTE NÚMERO 227/2014, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

En consecuencia, dado que ya se ha llevado a cabo la información testimonial correspondiente, como lo dispone el precepto legal antes invocado, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada ALFONSA MONZALVO VALENCIA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclaman sus hermanos de nombres JOSÉ MERCED, EVERARDO, BONIFACIO, EUSTACIO, MARÍA OEL CARMEN y ROBERTO todos de apellidos MONZALVO VALENCIA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos para que comparezcan a este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 878/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE MARIO HENRÍQUEZ PEÑARIZPE Y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS, EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO JALCEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR LA SEÑORA CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ MADRAZO EXPEDIENTE NÚMERO 878/2010; SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre de 2014 dos mil catorce.

I.- Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 2007, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 184931, Libro I, Sección Primera, de fecha 13 trece de febrero del año 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$15,444,715.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. ADOLFO VARGAS PINE-DA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 872/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIO BERNARDINO CAMACHO GUZMÁN, CONTRA MIGUEL LAGUNA PORTILLO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 872/2012, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ANTONIO BERNARDINO CAMACHO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la demandada en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, empujando a MARÍA ROSALBA MONTES DE OCA GÓMEZ, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por ANTONIO BERNARDINO CAMACHO GUZMÁN, lo cual deberá realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 1

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 303/2014**

En el Juzgado Mixto de Molango de Escamilla, Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTÉBAN ÁNGELES HERNÁNDEZ, promovido por MARINA ÁNGELES HERNÁNDEZ, expediente número 303/2014, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 22 veintidós de agosto de 2014 dos mil catorce.

Por presentada Marina Ángeles Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexo que acompañó. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1587 y 1588 del Código Civil; 1o. 2o., 29, 44, 46, 47, 53, 94, 95, 154, 157, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- El escrito de cuenta y anexo que acompañó se agregan a constancias para que surtan el efecto legal conducente.

II.- Con la exhibición del acta de nacimiento a nombre del autor de la sucesión Estéban Ángeles Hernández, se tiene por cumplido con el requerimiento que se formuló a la promovente mediante resolutive II del auto de fecha 12 doce de agosto de 2014 dos mil catorce.

III.- En consecuencia, se tiene a la promovente denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de Estéban Ángeles Hernández, por lo que se admite lo solicitado en la vía y forma propuestas.

IV.- Se da la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.

V.- Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen a la brevedad posible si en las Dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria a bienes del autor de la presente sucesión; haciendo del conocimiento del citado director que deberá realizar una búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce; para el desahogo de la información testimonial, requiriendo para que presente a sus testigos con identificación oficial; previa citación del Agente del Ministerio Público.

VII.- Como lo solicita la denunciante, se faculta a la Actuario adscrita al Juzgado, a efecto de que se constituya en el domicilio que indica la promovente y notifique a Flora Ángeles Hernández, Ma. Coleta Ángeles Hernández, José Isabel Ángeles Hernández, Juan Ángeles Hernández, Felipe Ángeles Hernández y Sofía Ángeles Hernández, la tramitación y radicación del presente asunto, a fin de que si a sus intereses conviene, hagan valer sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder, debiendo exhibir para tal efecto copia debidamente certificada y expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar su acta de nacimiento, así como se les requiera para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del Juzgado.

VIII.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Estéban Ángeles Hernández la realizó un pariente colateral es decir, hermana del de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días; debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IX.- Se hace del conocimiento de la denunciante que los oficios ordenados y edictos, quedan a su inmediata disposición en la Secretaría del Juzgado, a fin de que en día y hora hábil, por así permitirlo las labores del Juzgado, tramite su expedición y entrega, con la obligación de devolver el acuse respectivo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, Licenciado Gabriel Israel González Zamora, quien firma ante la presencia del Licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto, Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO., A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 513/2012

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIA BENÍTEZ PORTILLO Y/O ANTONIA BENÍTES Y/O ANTONIA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, promovido por JUANA MARÍA Y GREGORIO de apellidos PÉREZ BENÍTEZ, expediente número 513/2012.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de la contestación a los oficios girados por esta Autoridad, informan a esta Autoridad que no se encuentra registrado domicilio alguno a nombre del C. FIDENCIO PÉREZ ORTEGA, en consecuencia notifíquesele al C. FIDENCIO PÉREZ ORTEGA por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo en la región, haciéndole saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ANTONIA BENÍTEZ PORTILLO Y/O ANTONIA BENÍTES Y/O ANTONIA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, promovido por JUANA MARÍA Y GREGORIO de apellidos PÉREZ BENÍTEZ, por lo que se le concede un plazo de 45 cuarenta y cinco días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Apan, Hgo., a 09 nueve de septiembre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEÓN CEA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA DE LEDEZMA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 23/2013

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ELOISA MARAÑÓN MELO por su propio derecho; ESTHER MARAÑÓN MELO por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de ESTEFANA MARAÑÓN MELO a bienes de ELENA MARAÑÓN MELO expediente 23/2013, el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 22 veintidós de enero del año 2013 dos mil trece.

Por presentadas ELOISA MARAÑÓN MELO por su propio derecho; ESTHER MARAÑÓN MELO por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de ESTEFANA MARAÑÓN MELO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de ELENA MARAÑÓN MELO.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580 fracción I, 1583, 1585, 1616 y demás relativos del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 111, 324, 407, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor es de acordarse y se ACUERDA:

PRIMERO.- Regístrese y fórmese expediente.

SEGUNDO.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

TERCERO.- Se tiene por reconocida la personalidad de ESTHER MARAÑÓN MELO como Apoderada Legal de ESTEFANA MARAÑÓN MELO misma que acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo, bajo el número de acta cincuenta mil novecientos treinta de fecha doce de marzo de dos mil doce.

CUARTO.- Dése la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

QUINTO.- Gírense los oficios correspondientes al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio igualmente del Estado, a fin de que informen a este Juzgado si el autor de la sucesión dejó testamento otorgado a favor de persona alguna, así mismo para que el primero de los antes mencionados realice búsqueda en el Registro Nacional de Testamento (RENAT) sobre la existencia o inexistencia de testamento otorgado por ELENA MARAÑÓN MELO.

SEXTO.- Ahora bien por cuanto hace a los oficios ordenados en el punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos y datos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de esta Autoridad, tenga a bien girar dichos oficios.

SÉPTIMO.- De igual manera gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informe a esta Autoridad Judicial si en esa Dependencia a su cargo consta inscrito testamento otorgado por la autora de la su-

cesión ELENA MARAÑÓN MELO, a favor de persona alguna.

OCTAVO.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida, se señalan las 14:00 catorce horas del día 27 veintisiete de febrero del año en curso, misma que se llevará a cabo con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción en términos de lo previsto por el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por lo que se requiere a los promoventes para que puntualmente presente a sus testigos el día y hora que han quedado señalados.

NOVENO.- Tomando en consideración que las promoventes denuncian la muerte sin testar de ELENA MARAÑÓN MELO de quien exhiben su correspondiente acta de defunción; sin embargo de la copia certificada del acta de nacimiento que de igual manera anexan a su escrito de cuenta, se advierte que fue registrada con el nombre de ELENA MARAÑÓN, en consecuencia se les requiere para que acrediten con prueba idónea que ELENA MARAÑÓN MELO y ELENA MARAÑÓN son la misma persona.

DÉCIMO.- Ahora bien y toda vez que ESTHER MARAÑÓN MELO y ESTÉFANA MARAÑÓN MELO resultan ser parientes colaterales dentro del primer grado, respecto de la autora de la presente sucesión; en consecuencia se ordena la publicación de edictos a costa de las interesadas, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, en el lugar de origen y fallecimiento de la autora de la sucesión, en los sitios públicos de esta ciudad donde radica esta Autoridad Judicial y en los tableros notificadores de este Juzgado, ello para efectos de anunciar la muerte sin testar de ELENA MARAÑÓN MELO y que sus hermanas ESTHER MARAÑÓN MELO Y ESTÉFANA MARAÑÓN MELO, son quienes promueven el juicio que nos ocupa; todo lo cual para que quien o quienes se sientan con igual o mejores derechos comparezcan a reclamarlas dentro de los siguientes cuarenta días, después de la última publicación.

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto a lo demás solicitado por las promoventes, en su momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las documentales exhibidas agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

DÉCIMO TERCERO.- Por señalado el domicilio que indican las promoventes para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos a las personas que refieren.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado EDGAR JUÁREZ ORTIZ que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.

2 - 1

JACALA DE LEDEZMA, HGO., A 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 758/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARÍA DEL ROSARIO CAMPOS HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE EFRAÍN OCAMPO JIMÉNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 758/2012, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo la Segunda Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARÍA DEL ROSARIO CAMPOS HERNÁNDEZ, en contra de EFRAÍN OCAMPO JIMÉNEZ.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este H. Juzgado y ante la presencia de la LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ Juez Quinto Civil, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, comparece la parte actora LIC. MARÍA DEL ROSARIO CAMPOS HERNÁNDEZ, persona que se encuentra identificada en autos.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada EFRAÍN OCAMPO JIMÉNEZ, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

En seguida, se concede media hora para que se presenten postores a la presente audiencia de remate. Una vez concluida que fue la media hora, se hace constar que no se presentó ningún postor, por lo que se procederá al remate y ya no se admitirán nuevos postores.

Acto continuo, en uso de la voz la parte actora manifiesta: Solicito se señale día y hora para la celebración de una Tercera Almoneda. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1055, 1057, 1294, 1391 y 1411 del Código de Comercio así como 474, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, de las cuales se desprende que, se ha decretado en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote 13, Manzana 28, calle Río Nautla, número 306, Fraccionamiento Venta Prieta, Colonia ISSSTE, en esta ciudad y se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 12 doce de noviembre del año en curso.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,282,920.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que resulta ser la cantidad de \$855,280.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DCHENTA PESOS 00/100 M.N.), menos un 10 diez por ciento que fuera establecido para la Segunda Almoneda, resultando la cantidad de \$769,752.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a la cual, para la Tercer Almoneda se le deberá restar un 10% diez por ciento.

III.- Publíquese 1 un edicto en el Periódico Oficial del Estado y fijese en las puertas de este H. Juzgado, de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de 5 cinco días.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Del presente proveído queda notificada la compareciente.

Con lo que termina la presente diligencia firmando al margen y al calce para debida constancia, previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de octubre del año 2014.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 372/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ALBERTO MONROY RAMÍREZ A BIENES DE ELENA MONROY ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 372/2014, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 primero de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LIC. MÓNICA J. BECERRA ÁNGELES en carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 113 fracción V, 276, 409, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles.

I.- Se tiene a la C. Representante Social contestando la vista ordenada en auto de fecha 20 veinte del año actual, reservándose el derecho de hacer manifestación alguna, atendiendo a lo manifestado en el de cuenta.

II.- Visto el contenido de las documentales exhibidas con el escrito inicial de denuncia y en virtud en que no han sido satisfechos los requisitos establecidos por el Artículo 793 del Ordenamiento Legal citado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en el lugar de nacimiento de la autora de esta sucesión; de igual manera publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de ELENA MONROY ISLAS, así como que el C. ALBERTO MONROY RAMÍREZ pariente colateral consanguíneo de la autora de la sucesión dentro del cuarto grado es la persona que denuncia la muerte sin testar de la de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios dentro de los 40 días siguientes a la publicación del último edicto.

II.- A fin de dar cumplimiento a lo anterior respecto a la fijación de avisos en el lugar de nacimiento de la autora de esta sucesión, se requiere al denunciante, para que en el término legal de tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento de ELENA MONROY ISLAS.

III.- Notifíquese el presente auto en forma personal.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firma la LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada JACQUELINE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe."

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 54/2008

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 12 doce de diciembre de 2013 dos mil trece.

VISTOS para dictar sentencia interlocutoria dentro del incidente de Nulidad de Actuaciones, hecho valer por MARTINA HERNÁNDEZ CORNEJO, dentro del Juicio REIVINDICATORIA, promovido por el C. SERVANDO CERVANTES MEDINA, en contra de MARCO ANTONIO BADILLO HERNÁNDEZ, PABLO BADILLO HERNÁNDEZ y/o MARTINA HERNÁNDEZ CORNEJO, expediente 54/2008 y RESULTANDO: CONSIDERANDO S: RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la vía incidental intentada.

SEGUNDO.- Se declara PROCEDENTE el INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES hechos valer por la C. MARTINA HERNÁNDEZ CORNEJO a partir del auto de fecha 13 trece de enero del año 2012 dos mil doce, en términos de los razonamientos vertidos en el cuerpo de la presente interlocutoria.

TERCERO.- Se declara nulo todo lo actuado en este juicio, a partir del auto de fecha 13 trece de enero del año 2012 dos mil doce, ordenándose reponer en consecuencia el procedimiento.

CUARTO.- En consecuencia se procede acordar la promoción presentada por SERVANDO CERVANTES MEDINA de fecha 12 doce de enero del año 2012 en los siguientes términos.

Por presentado SERVANDO CERVANTES MEDINA, con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 113 fracción III, 121, 127, 130, 253, 266, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, SE ACUERDA:

Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el C. EDUARDO A. BARANDA ECHAZARRETA, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se le tiene por perdido su derecho instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En consecuencia notifíquese al C. EDUARDO A. BARANDA ECHAZARRETA, por medio de cédula.

III.- Visto el estado procesal del presente juicio, se abre a prueba contendiéndose a las partes el término legal de 10 diez días a fin de que ofrezcan las pruebas que tengan de su parte.

IV.- Notifíquese a la parte demandada EDUARDO A. BARANDA ECHAZARRETA el presente proveído además de la manera ordenada en el punto II que antecede publicando edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese el presente auto en forma personal.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, interlocutoriamente lo resolvió y firma el ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial

que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ, que da fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 22 de agosto de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 130/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARCO ANTONIO MOTA RODRÍGUEZ Y PATRICIA RODRÍGUEZ FUENTES, EXPEDIENTE NÚMERO 130/2012, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERNICE LUCIO SOSA, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta y edictos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 110, 409, 473, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a las promoventes devolviendo los edictos que le fueran entregados con base en lo referido en el de cuenta.

II.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien ubicado en Lote 17, Manzana XXXVII, calle Tabachines 222, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hidalgo y se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del 23 veintitrés de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$421,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 363/2012

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDA GRESS CORONA, en contra de PORFIRIA DURÁN AVILÉS, expediente número 363/2012, el JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, mediante autos de fechas 25 veinticinco de septiembre y 23 veintitrés de octubre ambos del año 2013 dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil, mediante los cuales se ordena empíazar a GILBERTO NERIA DURÁN y ESTÉBAN NERIA DURÁN, por medio de edictos mismos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 27 veintisiete de junio 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2014

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 835/2013

Dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN JAÉN GÓMEZ, en contra de DANIEL MIRANDA SÁNCHEZ del expediente número 835/2013, se dictó un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de agosto del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado JUAN JAÉN GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada DIANA SÁNCHEZ ORTIZ, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. JUAN JAÉN GÓMEZ, dentro del término de 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos, apercibi-

bida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre de la parte demandada, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

ii.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL que autoriza y da fe.

3 - 1

Actopan, Hgo., a 18 dieciocho de septiembre de 2014.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1015/2004

Juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por PILAR OLMEDO ADAUTO expediente número 1015/2004, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentada PILAR OLMEDO ADAUTO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 98, 100, 337 al 368 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que han pasado más de 2 años de la fecha de la última publicación de la declaración de ausencia del señor LINO LARA GONZÁLEZ, realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, por ende como lo solicita la ocurrente, se ordena se publique la declaración de ausencia de LINO LARA GONZÁLEZ por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor circulación en el último domicilio del ausente, con intervalos de 15 días y dichas publicaciones se repetirán cada 2 dos años hasta que se declare la presunción de muerte.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 07 de octubre de 2014.- EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 568/2012

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por ODILÓN IBARRA RODRÍGUEZ, en contra de ISRAEL HERNÁNDEZ BRENÍS, expediente número 568/2012, obra una sentencia definitiva que en lo conducente dice:

SENTENCIA DEFINITIVA.

ixmiquilpan, Hidalgo, a 03 tres de septiembre de 2014 dos mil catorce.

V I S T O S los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ODILÓN IBARRA RODRÍGUEZ, contra de ISRAEL HERNÁNDEZ BRENÍS, expediente número 568/2012; y R E S U L T A N D O S: I.- C O N S I D E R A N D O S: I.- II.- III.- IV.- V.- R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinario Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora ODILÓN IBARRA RODRÍGUEZ, acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado ISRAEL HERNÁNDEZ BRENÍS, no contestó la demanda Instaurada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que ODILÓN IBARRA RODRÍGUEZ, tiene mejor derecho a poseer la fracción del predio rústico denominado "LADERA" ubicado en el Barrio de San Nicolás de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros, linda con ESTELA PEÑA BARQUERA; AL SUR: 8.00 metros, linda con PLÁCIDO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 24.00 metros, linda con CANAL DE DESAGÜE y AL PONIENTE: 21.00 metros, linda con CIRCUITO NIÑOS HEROES, y en consecuencia se condena a la parte demandada ISRAEL HERNÁNDEZ BRENÍS para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, entregue dicho inmueble a la parte actora, en forma real, material y jurídica, con sus accesorios.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada ISRAEL HERNÁNDEZ BRENÍS al pago de los gastos y costas originados en el presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta sentencia.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de

Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA MARÍA ÁNGELES MATA, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 26 veintiséis de septiembre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 489/2011

Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELODIA RIVERA FLORES y JOSÉ HIPÓLITO SOSA Y SANTOS, en contra de ANATALIA LINARTE QUIROZ, RAFAELA VILLEGAS FERNÁNDEZ Y OTRO, expediente número 489/2011, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentados ELODIA RIVERA FLORES y JOSÉ HIPÓLITO SOSA Y SANTOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 131, 135, 254, 264, 268, 269 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fechas 28 de enero, 04 y 11 de febrero del año 2013, que contienen la publicación de los edictos ordenados en el punto II del auto de fecha 06 seis de junio de 2012, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada ANATALIA LINARTE QUIROZ, al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debieron ejercitar.

III.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a la parte demandada ANATALIA LINARTE QUIROZ, el apercibimiento decretado en autos, declarándola rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda, que dejó de contestar, debiéndosele notificar a dicha demandada en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

IV.- Como lo solicitan los promoventes y visto el estado que guardan los presentes autos, se manda recibir el presente juicio a prueba concediendo a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, mismo que empezarán a contarse desde el día siguiente a la notificación del presente proveído.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 19 de septiembre de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1117/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALBERTO RODRÍGUEZ REYES, EXPEDIENTE NÚMERO 1117/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del 2014 dos mil catorce.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 111, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 Y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo dictamen de avalúo el cual se manda agregar a los autos.

II.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo que exhibe, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación, número 400, ubicado en calle Lázaro Cárdenas, colonia La Cruz, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 116 ciento dieciséis, Tomo II Segundo, de la Sección Primera, Libro Primero, según asiento de fecha 25 veinticinco de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIEN-TOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento

exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble tal como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

X.- Entréguese el exhorto de referencia a la parte actora a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 01 de octubre de 2014 dos mil catorce.-
LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 273/2009

En cumplimiento del auto de fecha 03 tres de septiembre del año 2014 dos mil catorce, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAYMUNDO MARTÍNEZ AGUILAR, en contra de MARÍA DE LOURDES LUJÁN LUGO, expediente número 273/2009.

Por presentado RAYMUNDO MARTÍNEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio; 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2009 dos mil nueve.

II.- Se convoca a postores a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2009 dos mil nueve, consistente en el bien inmueble ubicado en el Lote 00002, de la Manzana 0047, Zona 0001, ubicado en San Lorenzo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$387,512.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), con una deducción del 20% VEINTE POR CIENTO del valor pericial más alto.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO PLAZA JUÁREZ, y los lugares públicos de costumbre, de manera

que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de 05 cinco días.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 22 de septiembre de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1175/2013

En el expediente número 1175/2013, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE GUERRERO GARFIAS, en contra RITA GUERRERO GARFIAS, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado ENRIQUE GUERRERO GARFIAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que como se desprende de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias, se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de RITA GUERRERO GARFIAS, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" edición regional, haciéndole saber a la demandada RITA GUERRERO GARFIAS que debe de presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo se le hacer saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Huichapan, Estado de Hgo., 18 de julio de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2014